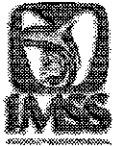


The image features a large, semi-transparent watermark of the IMSS logo in the background. The logo consists of a stylized eagle with its wings spread, perched on a cactus, all enclosed within a rounded square border. Below the eagle, the letters 'IMSS' are written in a bold, sans-serif font.

Se manifiesta que el  
archivo publicado es  
la mejor versión  
disponible con la  
que cuenta el  
Instituto Mexicano  
del Seguro Social.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y**  
**CONTRATOS**

CONVENIO MODIFICATORIO  
N° 1 (UNO)  
AL CONTRATO  
012M7B997E11522030  
REGISTRO SAI  
U220753

31

**PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL NÚMERO 012M7B997E11522030 CON REGISTRO SAI U220753, PARA LA "ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024 (618 CLAVES)", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR LA C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL Y TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA DISTRIBUIDOR MÉDICO TECNOMED, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR LA C. NAYELI MATILDE ACOSTA PECH, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES REFERIRÁN COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **ANTECEDENTES**

- I.- Con fecha 13 de diciembre de 2022 la Coordinación de Optimización y Procesos del Abasto dependiente de la Unidad de Coordinación Nacional de Abastecimiento de Medicamentos y Equipamiento Médico del Instituto de Salud para el Bienestar "INSABI", emitió fallo derivado del procedimiento Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número **LA-012M7B997-E115-2022**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, párrafo primero, 26, fracción I, 26 Bis, fracción II, 26 Ter, 28, fracción III y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los correlativos de su Reglamento.
- II.- Con fecha 28 de diciembre de 2022, "**LAS PARTES**" celebraron el contrato número **012M7B997E11522030** con registro SAI **U220753**, derivado del procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número **LA-012M7B997-E115-2022**, cuyo objeto consiste en la Adquisición Consolidada de Medicamentos para los Ejercicios 2023-2024 (618 Claves)", con una vigencia de a partir del 1° de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATO**".
- III.- Por oficio número 09 53 84 61 1800/202400/1721 de fecha 21 de marzo de 2024, el Titular de la Coordinación de Control de Abasto manifestó entre otras cosas lo siguiente:

"...

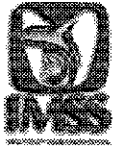
1.- De la revisión realizada al Acta de reposición de fallo de fecha 25 de enero de 2023, se hizo constar con base a la resolución emitida por el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el INSABI, respecto a las partidas 466 y 514, claves 010 000 4592 00 y 010.000.5288.00, lo siguiente:

"Al respecto, el pasado 15 de diciembre de 2022 se recibió el oficio No. INSABI-UCNA MEM-CA-DESA-0128-2022 suscrito por la Dra. Vanessa Faviola Everardo Aguilar, Directora de Evaluación y Supervisión del

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 1

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y**  
**CONTRATOS**

**CONVENIO MODIFICATORIO**  
**N° 1 (UNO)**  
**AL CONTRATO**  
**012M7B997E11522030**  
**REGISTRO SAI**  
**U220753**

Abasto (ANEXO A), en el cual señala que derivado de un análisis detallado respecto al proceso licitatorio N° LA-012M7B997-E115-2022, en las **partidas 514 y 466** se detectó que el proveedor **GABAME, S.A. DE C.V. CUMPLE TÉCNICAMENTE**, sin embargo, en el dictamen de la cédula manifiesta que no cumple

Derivado de lo anterior, mediante oficio No. INSABI-UCNAMEM-COPA-1633-A-2022 de fecha 16 de diciembre de 2022, la Coordinación de Optimización y Procesos del Abasto, solicitó al Órgano Interno de Control en el Instituto de Salud para el Bienestar su intervención a efecto de emitir las directrices para la reposición del fallo en las partidas referidas, con fundamento en el artículo 37, último párrafo de la Ley. (Anexo B)

Por lo antes expuesto, con fecha 17 de enero de 2023, se recibió el oficio INSABI-OIC-RS-112-2023 (Anexo C), emitido por el Lic. Alfredo Arias Hernández, Titular del Área de Responsabilidades, del Órgano Interno de Control en el Instituto de Salud para el Bienestar, mediante el cual informa el resultado al **decretar la nulidad del fallo y emitir las directrices para el cumplimiento de la resolución**, determinando emitir un nuevo fallo en el que se observe el resultado de las evaluaciones técnicas de las partidas, en las que se determinó que la oferta que formuló **GABAME, S.A. DE C.V.**, sobre las **partidas 514 y 466, GABAME, S.A. DE C.V. CUMPLE TÉCNICAMENTE** las especificaciones técnicas requeridas por la convocante, así como para la partida 489 en la cual la propuesta del proveedor **ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V. CUMPLE TÉCNICAMENTE** con las especificaciones solicitadas, finalmente, por lo que respecta a la partida 15, realizar la asignación de las fuentes de abastecimiento conforme a los porcentajes correspondientes."

En ese sentido, con respecto al Acta de fallo se identifican las modificaciones siguientes:

PARTIDA	CLAVE	PROVEEDOR ADJUDICADO EN FALLO	PORCENTAJE	PROVEEDOR ADJUDICADO EN REPOSICIÓN DE FALLO	PORCENTAJE
466	010.000.4592.00	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	100%	GABAME, S.A. DE C.V.	60%
				DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	40%
514	010.000.5288.00	ULTRALABORATORIOS S.A. DE C.V.	100%	GABAME, S.A. DE C.V.	100%

2.- Con fecha 03 de febrero de 2023, recibido de la cuenta de [fabiola.castrejon@salud.gob.mx](mailto:fabiola.castrejon@salud.gob.mx), se indicaron las cantidades que con motivo de la reposición de fallo resultaban adjudicadas a este Instituto respecto a las partidas 466, clave 010 000 4592 00 y 514, clave 010 000 5288 00.

CANTIDADES ADJUDICADAS CON MOTIVO DE REPOSICIÓN DE FALLO NÚMERO LA-012M7B997-E115-2022						TOTAL BIENAL					
GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
010	000	4592	00	00	PIPERACILINA -TAZOBACTAM SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: PIPERACILINA SODICA EQUIVALENTE A 4 G DE PIPERACILINA. TAZOBACTAM SODICO EQUIVALENTE A 500 MG DE TAZOBACTAM. ENVASE CON FRASCO AMPULA.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	\$45.55	221,842	554,604	\$10,104,903.10	\$25,262,212.20
010	000	4592	00	00	PIPERACILINA -TAZOBACTAM SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: PIPERACILINA SODICA EQUIVALENTE A 4 G DE	GABAME, S.A. DE C.V.	\$42.00	332,762	831,905	\$13,976,004.00	\$34,940,010.00

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
 NIVEL CENTRAL

Página 2



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y**  
**CONTRATOS**

**CONVENIO MODIFICATORIO**  
**Nº 1 (UNO)**  
**AL CONTRATO**  
**012M7B997E11522030**  
**REGISTRO SAI**  
**U220753**

CANTIDADES ADJUDICADAS CON MOTIVO DE REPOSICIÓN DE FALLO NÚMERO						TOTAL BIENAL					
LA-012M7B997-E115-2022											
GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
					PIPERACILINA, TAZOBACTAM SODICO EQUIVALENTE A 500 MG DE TAZOBACTAM. ENVASE CON FRASCO AMPULA.						
010	000	5288	00	00	LOPINAVIR-RITONAVIR TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: LOPINAVIR 200 MG RITONAVIR 50 MG ENVASE CON 120 TABLETAS.	GABAME, S.A. DE C.V.	\$1,469.00	5,161	12,902	\$7,581,509.00	\$18,953,038.00

...

IV.- En la Cláusula **QUINTA** de "**EL CONTRATO**", "**LAS PARTES**" acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

### DECLARACIONES

I. "**EL INSTITUTO**" declara que:

I.1 "**EL INSTITUTO**" es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública 43,730 de fecha 28 de octubre de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-10112021-174804, de fecha 10 de noviembre de 2021; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la **C. Elvia Ascencio Millán, Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y Apoderada Legal, con R.F.C. [REDACTED]** es la servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio Modificatorio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificadorio.

I.3 A través de oficio número 09 53 84 61 1800/202400/1721 de fecha 21 de marzo de 2024, el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, en apego a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios la elaboración del presente Convenio Modificatorio, manifestando la justificación y soporte documental

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
 NIVEL CENTRAL

Página 3

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y  
CONTRATOS

CONVENIO MODIFICATORIO  
N° 1 (UNO)  
AL CONTRATO  
012M7B997E11522030  
REGISTRO SAI  
U220753

correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

- I.4 Por oficio número 09 53 84 61 1CFD/002684/2024 de fecha 27 de marzo de 2024, recibido el mismo día, mes y año, la Titular de la División de Bienes Terapéuticos, solicitó al Titular de la División de Contratos la elaboración del presente instrumento jurídico, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.
- I.5 Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, como Área Consolidadora y Representante de los Administradores de “**EL CONTRATO**”, el Titular de la Coordinación de Control de Abasto.
- I.6 En atención a la petición formulada por el Titular de la Coordinación de Control de Abasto y de la Titular de la División de Bienes Terapéuticos, se elabora el presente convenio modificatorio en apego a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II. “**EL PROVEEDOR**” declara que:

II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en “**EL CONTRATO**” no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través de la **C. Nayeli Matilde Acosta Pech** en su carácter de **representante legal**.

III. “**LAS PARTES**” declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de modificar el monto mínimo y máximo del contrato primigenio, con fundamento en lo establecido en el artículo 52, cuarto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En el presente Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a “**EL PROVEEDOR**” comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y  
CONTRATOS

CONVENIO MODIFICATORIO  
N° 1 (UNO)  
AL CONTRATO  
012M7B997E11522030  
REGISTRO SAI  
U220753

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- "LAS PARTES"** acuerdan modificar la Cláusula **SEGUNDA** de **"EL CONTRATO"** a efecto de modificar el monto mínimo y máximo, conforme a lo señalado en el oficio número 09 53 84 61 1800/202400/1721 de fecha 21 de marzo de 2024, mismo que se agrega en el **Anexo 1 (uno)** del presente convenio y como se observa a continuación:

Dice:

### SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

El monto mínimo del presente contrato es por la cantidad **\$357,891,348.31 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 31/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es del 0% (cero por ciento), y el monto máximo del mismo es por la cantidad de **\$894,703,102.81 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TRES MIL CIENTO DOS PESOS 81/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al I.V.A. es del 0% (cero por ciento), el precio unitario del presente contrato, expresado en moneda nacional se detalla en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

Los montos mínimos y máximos por cada ejercicio fiscal son los siguientes:

MONTOS IVA 0%	AÑO		TOTAL
	2023	2024	
Importe Mínimo	\$166,077,728.91	\$191,813,619.40	<b>\$357,891,348.31</b>
Importe Máximo	\$415,189,370.91	\$479,513,731.90	<b>\$894,703,102.81</b>

...  
...


Para quedar como sigue:

### SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

El monto mínimo del presente contrato es por la cantidad **\$342,734,039.21 (TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TREINTA Y NUEVE PESOS 21/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es del 0% (cero por ciento), y el monto máximo del mismo es por la cantidad de **\$856,809,830.06 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS 06/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al I.V.A. es del 0% (cero por ciento), el precio unitario del presente contrato, expresado en moneda nacional se detalla en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 5

	<p align="center"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b>  <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES</b>  <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b>  <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>  <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y</b>  <b>CONTRATOS</b></p>	<p align="center">CONVENIO MODIFICATORIO  N° 1 (UNO)  AL CONTRATO  012M7B997E11522030  REGISTRO SAI  U220753</p>
---	--	--

Los montos mínimos y máximos por cada ejercicio fiscal son los siguientes:

MONTOS IVA 0%	AÑO		TOTAL
	2023	2024	
Importe Mínimo	\$166,077,728.91	\$176,656,310.30	<b>\$342,734,039.21</b>
Importe Máximo	\$415,189,370.91	\$441,620,459.15	<b>\$856,809,830.06</b>

...  
...

La Coordinación de Control de Abasto, en la ejecución del presente instrumento jurídico deberá considerar las cantidades ejercidas y/o atendidas anteriormente a través del contrato número **012M7B997E11522095**, con Registro SAI **U230179**, de la partida **466** correspondiente a la clave 010 000 4592 00, de fecha 27 de marzo de 2024, por lo que queda bajo su responsabilidad el ejercer entre el contrato **012M7B997E11522095**, y el presente instrumento jurídico, las cantidades que fueron adjudicadas a la partida **466**, misma que en su conjunto no deberán de exceder a lo establecido en la reposición de fallo.

**SEGUNDA.- “EL PROVEEDOR”** se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

Asimismo, se obliga a seguir proporcionando y cumplir los requerimientos y garantías que se establecen en la Cláusula Sexta de **“EL CONTRATO”**.

**TERCERA.- “LAS PARTES”** convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en **“EL CONTRATO”**, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

**CUARTA.- “LAS PARTES”** manifiestan que, en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y**  
**CONTRATOS**

**CONVENIO MODIFICATORIO**  
**Nº 1 (UNO)**  
**AL CONTRATO**  
**012M7B997E11522030**  
**REGISTRO SAI**  
**U220753**

Por lo expuesto, **“LAS PARTES”** manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **27 de marzo de 2024**, por cuadruplicado, quedando un ejemplar en poder de **“EL PROVEEDOR”** y los restantes en poder de **“EL INSTITUTO”**.

**POR “EL INSTITUTO”**

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

El presente instrumento jurídico se firma en términos de lo dispuesto en los oficios No. 09-53-84-61-14A1/2014/850, 095217614000/95, 09 52 17 61 4000/0216 y 095217614B10/0471 (se adjuntan para pronta referencia), del último párrafo del numeral 5.3.16 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como del apartado 7.1.3.1.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración en relación con el artículo 268 A de la Ley del Seguro Social.

**C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN**

Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios  
 y Apoderada Legal

R.F.C. [REDACTED]

**POR “EL PROVEEDOR”**

**DISTRIBUIDOR MÉDICO TECNOMED,**

**S.A. DE C.V.**

**R.F.C.: DMT190918N50**

**C. NAYELI MATILDE ACOSTA PECH**

Representante Legal

**ÁREA CONSOLIDADORA Y REPRESENTANTE DE LOS**  
**ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**

En términos de lo dispuesto en el Oficio No. 09 52 17 61 1B00/2023/002 de fecha 3 de enero de 2022, suscrito por el Titular de la Unidad de Administración de **“EL INSTITUTO”**

**C. JORGE DE ANDA GARCÍA**

Titular de la Coordinación de Control de Abasto

R.F.C. [REDACTED]

RRSR/HG/J/JMHN/CLGR

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO 1 (UNO) DEL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL NÚMERO 012M7B997E1123030 CON REGISTRO SAI U220753 DE ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024 (618 CLAVES), QUE CELEBRAN EN 7 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE **“EL INSTITUTO”** y **“EL PROVEEDOR”**, CON FECHA **27 DE MARZO DE 2024**.

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
 NIVEL CENTRAL

Página 7

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan”.

**SIN TEXTO**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y  
CONTRATOS**

**CONVENIO MODIFICATORIO  
N° 1 (UNO)  
AL CONTRATO  
012M7B997E11522030  
REGISTRO SAI  
U220753**

**ANEXO 1**

**“REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO”**

**ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

**SIN TEXTO**

No	LICITANTES QUE PRESENTARON SUS PROPOSICIONES ELECTRONICAMENTE	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA
24	BRISTOL MYERS SQUIBB DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	429
25	BRULUAGSA, S.A. DE C.V.	26, 81, 106, 109, 138, 139, 146, 166, 167, 168, 169, 193, 194, 352, 667, 668, 669, 670 y 671
26	BUFFINGTON S DE MEXICO, S.A. DE C.V.	326, 347, 348, 353, 354 y 521
27	CARITAS PHARMA, S.A. DE C.V.	156, 174, 175, 179, 185, 318, 365, 366, 405, 406, 449, 450, 467, 468, 469, 470, 475, 476, 484, 488, 489, 515, 516, 521, 571, 583, 584, 637, 664, 665, 757, 780, 828, 832, 833, 855 y 956
28	CEDUSE COMERCIAL, S.A. DE C.V.	53, 264, 266, 440, 559, 868, 869, 872 y 941.
29	CELGENE LOGISTICS SARL	662
30	CELLEX MEDICAMENTOS, S. DE R.L. DE C.V.	113, 373 y 803
31	CELL MEDICINE LABORATORIES, S.A. DE C.V.	284, 404, 469 y 521
32	CELLTRION HEALTHCARE DE MEXICO, S.A. DE C.V.	452 y 550
33	COMERCIALIZADORA ARVIEN, S.A. DE C.V.	64, 496, 501 y 577
34	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	11, 16, 17, 27, 47, 63, 76, 104, 156, 162, 170, 183, 225, 284, 321, 337, 358, 359, 387, 438, 467, 468, 469, 470, 485, 488, 495, 496, 501, 521, 554, 577, 630, 672, 739, 837, 838, 839, 840, 853, 855, 860, 879 y 898
35	COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V.	38, 54, 85, 231, 241, 286, 318, 329, 455, 476, 573, 574, 575, 579, 739, 751, 838 y 966
36	COMERCIALIZADORA PHARMACEUTICA COMPHARMA, S.A. DE C.V.	13, 14, 16, 17, 26, 79, 93, 175, 321, 345, 366, 680, 939, 992 y 993
37	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	32, 64, 66, 97, 108, 110, 134, 167, 171, 185, 215, 219, 275, 281, 319, 348, 401, 404, 422, 441, 447, 460, 471, 478, 491, 512, 525, 781, 782, 816, 934, 940, 941, 942, 944, 950, 951, 954, 973, 976, 980, 983 y 1001
38	CSL BEHRING, S.A. DE C.V.	632, 693, 694, 709 y 741
39	DANKEL MEDICAL, S.A.P.I. DE C.V.	34
40	DARFARMA, S.A. DE C.V.	403
41	DARIER, S.A. DE C.V.	184, 247, 252, 253, 254, 257, 436 y 480
42	DCX MEDIC, S.A. DE C.V.	84 y 250
43	DELSHA LIFESCIENCE, S.A. DE C.V.	489
44	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	8, 10, 21, 22, 23, 34, 56, 57, 86, 105, 145, 150, 153, 202, 208, 272, 274, 282, 312, 322, 323, 340, 345, 351, 380, 466, 473, 507, 579 y 582
45	DORIAN RUBISSEL MAZARIEGOS SOLIS	179, 248, 435 y 437
46	EMCURE PHARMA MEXICO, S.A. DE C.V.	521 y 571
47	ESEOTRES PHARMA, S.A.P.I. DE C.V.	15, 174, 340, 365, 381, 436, 438, 515, 516, 528, 529 y 780
48	ESPECIALISTAS EN FARMACOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.	1, 106, 242, 244, 426 y 930
49	ESPECIFICOS STENDHAL, S.A. DE C.V.	757
50	EXELTIS PHARMA MEXICO, S.A. DE C.V.	286 y 361
51	FARMACASTELL, S.A. DE C.V.	109, 135 y 581
52	FARMACEUTICA HISPANOAMERICANA, S.A. DE C.V.	30, 31, 34, 135 y 399

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Nº	EGITANTES QUE PRESENTARON SUS PROPOSICIONES ELECTRONICAMENTE	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA
53	FARMACEUTICA MEDIKAMENTA, S.A. DE C.V.	190, 565 y 700
54	FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	347, 348, 471, 770, 991, 992, 993, 994, 995 y 996
55	FARMADESCUENTO, S.A. DE C.V.	118, 119, 132, 174, 270, 365, 366, 376, 381, 560, 664 y 757
56	FERRING, S.A. DE C.V.	99 y 353
57	FRESENIUS KABI MEXICO, S.A. DE C.V.	13, 14, 15, 245, 388, 520, 547, 911 y 912
58	GABAME, S.A. DE C.V.	116, 183, 339, 399, 425, 430, 466, 503, 514, 515, 516, 550, 565, 566, 572, 574, 575 y 576
59	GAMS SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	84, 131, 421, 475, 570 y 702
60	GEDEON RICHTER MEXICO, S.A.P.I. DE C.V.	190
61	GLAXOSMITHKLINE MEXICO, S.A. DE C.V.	396, 397, 528, 529, 530 y 531
62	GLENMARK PHARMACEUTICALS MEXICO, S.A. DE C.V.	527
63	GRUPO BIOTOSCANA DE ESPECIALIDAD, S.A. DE C.V.	427 y 428
64	GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A. DE C.V.	13, 15, 19, 27, 30, 33, 47, 62, 64, 66, 76, 103, 104, 106, 108, 109, 121, 135, 147, 165, 173, 178, 180, 181, 183, 196, 201, 209, 230, 240, 249, 250, 251, 255, 256, 259, 280, 359, 393, 405, 417, 418, 419, 432, 433, 438, 485, 491, 495, 496, 501, 515, 577, 581, 630, 667, 668, 669, 670, 780, 781, 782, 837, 838, 839, 840, 853, 879, 898 y 956
65	GRUPO GESBER, S.A. DE C.V.	545 y 546
66	GRUPO MEDICAL KALICE, S.A. DE C.V.	327
67	HISA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	135, 241, 557 y 581
68	IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	16, 25, 33, 90, 108, 144, 151, 165, 172, 183, 204, 223, 227, 230, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 306, 309, 310, 315, 318, 321, 337, 388, 391, 419, 451, 484, 490, 515, 516, 525, 552 y 571
69	IMPORTADORA Y MANUFACTURERA BRULUART, S.A.	8, 32, 43, 45, 93, 134, 240 y 281
70	JANSSSEN-CILAG DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	446, 452 y 974
71	KEDRION MEXICANA, S.A. DE C.V.	498
72	LABORATORIO BIOQUIMICO MEXICANO, S.A. DE C.V.	44
73	LABORATORIO MEDICO QUIMICO BIOLOGICO, S.A. DE C.V.	234, 579 y 982
74	LABORATORIOS ALPHARMA, S.A. DE C.V.	8, 10, 170, 223, 226, 318, 524, 582 y 976
75	LABORATORIOS CORNE, S.A. DE C.V.	74, 341 y 491
76	LABORATORIOS DE BIOLOGICOS Y REACTIVOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	69, 70, 71, 72, 133, 179, 180, 251, 255, 256, 257, 259, 422, 433, 434, 435, 437, 563, 564, 571, 632, 829, 830, 831, 841, 848 y 869
77	LABORATORIOS EUROFARMA DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. PROPUESTA CONJUNTA CON LA EMPRESA EUROFARMA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.	144, 366, 370, 371, 388, 554, 563, 564, 584, 664, 944, 982 y 983
78	LABORATORIOS GROSSMAN, S.A.	330 y 332
79	LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.	143, 144, 301, 306, 396, 445, 515, 516, 552 y 637

No.	LICITANTES QUE PRESENTARON SUS PROPOSICIONES ELECTRONICAMENTE	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA
80	LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.	70, 342, 944, 949 y 977
81	LABORATORIOS SILANES, S.A. DE C.V.	45, 68, 109, 811, 854, 855 y 897
82	LABORATORIOS SOLFRAN, S.A.	15, 79, 80, 109, 135, 240, 319, 405, 581 y 956
83	LABORATORIOS VANQUISH, S.A. DE C.V.	13, 15, 116, 130, 131, 266, 284, 365, 366, 373, 440, 467, 468, 469, 470, 473, 522, 533, 556, 563, 564, 583, 584, 664, 708, 727 y 876
84	LABORATORIOS ZEYCO, S.A. DE C.V.	24
85	LODIFARMA, S.A. DE C.V.	120, 175 y 196
86	MARCAS NESTLE, S.A. DE C.V.	1, 930 y 931
87	MEDICAMENTOS INTERNACIONALES MEDINTER, S.A. DE C.V.	70 y 403
88	MEDIGROUP DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.	357, 860 y 955
89	MEDIMEX DEL NORTE, S.A. DE C.V.	117, 118, 119, 121, 123, 127, 131, 132, 133, 262, 263, 266, 372, 374, 439, 440, 445 y 563
90	MERCK SHARP & DOHME COMERCIALIZADORA, S. DE R.L. DE C.V.	338, 339, 403, 444, 691 y 780
91	MICRO PHARMACEUTICALS MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	167, 168, 257, 322, 324, 394, 419, 424, 430, 437, 438, 447, 512 y 852
92	MOKSHAB FARMACEUTICA, S. DE R.L. DE C.V.	228 y 557
93	NATURALMEDIC QUIM, S.A. DE C.V.	54, 70, 342, 490, 669, 816, 852, 873 y 941
94	NEOLPHARMA, S.A. DE C.V.	32, 43, 44, 153, 199, 282, 315, 447, 448 y 981
95	NOVARTIS FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	377 y 401
96	NUCITEC, S.A. DE C.V.	78, 230, 239, 274, 425, 520, 545 y 546
97	OCTAPHARMA, S.A. DE C.V.	710 y 711
98	ONCOMEDIC DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.	997 y 998
99	OPERADORA Y COMERCIALIZADORA POLLUELATA, S.A. DE C.V.	680
100	ORGANON COMERCIALIZADORA, S. DE R.L. DE C.V.	163, 189, 192, 331, 827, 828, 829 y 830
101	PEGO, S.A. DE C.V.	7, 78, 93, 230, 320, 321, 337, 416, 417, 418, 419, 552, 571, 581, 583, 584, 934, 935, 944, 957, 958, 965, 969, 973, 975, 978, 980 y 984
102	PFIZER, S.A. DE C.V.	452, 454, 455, 456, 457 y 550
103	PHARMA MANAGEMENT AND INNOVATION, S.A. DE C.V.	15, 342, 469 y 475
104	PHARMA TYCSA, S.A. DE C.V.	28, 30, 36, 49, 50, 53, 54, 85, 117, 118, 119, 123, 128, 132, 156, 174, 175, 225, 227, 241, 266, 286, 322, 323, 324, 325, 365, 366, 373, 381, 387, 423, 439, 440, 478, 552, 556, 564, 574, 575, 664, 691, 808, 838, 841, 935, 943, 944, 976 y 977
105	PROBIOMED, S.A. DE C.V.	185, 421, 454, 456, 499, 534 y 554
106	PRODUCTOS CIENTIFICOS, S.A. DE C.V.	288 y 533
107	PRODUCTOS E INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	13, 35, 160, 429, 473, 478, 525 y 662
108	PRODUCTOS FARMACEUTICOS, S.A. DE C.V.	55, 61 y 624

**ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS**



No	LICITANTES QUE PRESENTARON SUS PROPOSICIONES ELECTRONICAMENTE	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA
109	PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS, S.A. DE C.V.	160, 166, 167, 168, 171, 172, 179, 186, 187, 193, 223, 248, 281, 389, 405, 406, 424, 435, 437, 579, 667, 861 y 981
110	PRODUCTOS LUDICA, S.A. DE C.V.	15, 79, 80, 109, 135, 240, 319, 405, 581 y 956
111	PRODUCTOS ROCHE, S.A. DE C.V.	395, 540 y 541
112	PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	12, 18, 19, 28, 36, 49, 50, 58, 98, 136, 142, 143, 148, 149, 152, 174, 193, 203, 205, 206, 220, 275, 303, 304, 305, 307, 308, 313, 365, 381, 416, 502, 508, 537, 542 y 610
113	PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.	15, 18, 30, 39, 49, 53, 62, 105, 116, 117, 120, 147, 156, 180, 183, 199, 226, 233, 266, 274, 318, 319, 321, 347, 348, 355, 356, 361, 405, 406, 421, 440, 445, 447, 449, 450, 451, 489, 516, 521, 527, 533, 537, 550, 552, 556, 559, 563, 564, 565, 571, 572, 574, 575, 576, 581, 637, 702, 837, 838, 839, 840, 843, 856, 858, 868, 869, 872, 896, 897, 941, 944, 951, 970, 973, 977, 981 y 1001
114	PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.	321, 337, 399 y 478
115	PROVEEDORA, ABASTECIMIENTO Y EQUIPO LA REPUBLICA, S.A. DE C.V.	223, 484 y 981
116	PSICOFARMA, S.A. DE C.V.	45, 92, 217, 229, 232, 235, 328, 380, 449, 450, 475, 476, 538, 539, 938, 942, 947, 949, 951, 954, 960, 961, 966, 967, 970, 977 y 983
117	PUERTA DEL SOL CAPITAL S.A. DE C.V.	353, 370, 371, 565 y 839
118	RHINNO SMART, S.A. DE C.V.	353, 370, 371, 565, 680 y 839
119	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	27, 32, 45, 81, 83, 84, 102, 108, 113, 122, 123, 124, 127, 130, 131, 133, 134, 147, 156, 157, 173, 201, 216, 262, 264, 352, 370, 372, 374, 384, 389, 441, 442, 475, 515, 516, 518, 537, 556, 803, 809, 853 y 872
120	SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V. PROPUESTA CONJUNTA CON LA EMPRESA SANOFI-AVENTIS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	8, 175, 223, 342, 343, 366, 481, 522, 588, 610, 623, 664, 798, 849, 850, 879, 896, 897, 918, 919 y 957
121	SANULAC NUTRICION MEXICO, S. DE R.L DE C.V.	931
122	SCHWABE MEXICO, S.A. DE C.V.	82, 350 y 354
123	SKY BUSINESS AND SERVICE GD, S.A. DE C.V.	179, 248, 435, 436 y 437
124	SOLARA, S.A. DE C.V.	172, 524, 538 y 539
125	SYNTHON MEXICO, S.A. DE C.V.	445, 528, 529, 550 y 780
126	TECNOFARMA, S.A. DE C.V.	42, 67, 146 y 493
127	TECSA COMERCIAL NTD, S.A. DE C.V.	184, 247, 252, 253, 254, 257, 436 y 480
128	ULSA TECH, S.A. DE C.V.	445, 559, 576, 662 y 807
129	ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.	48, 95, 157, 160, 223, 230, 489, 509, 512, 514 y 583
130	VANTAGE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD, S.A. DE C.V.	48, 65, 174, 175, 223, 381, 637, 680 y 969
131	VITASANITAS, S.A. DE C.V.	311, 463, 497 y 633
132	ZYDUS PHARMACEUTICALS MEXICO, S.A. DE C.V.	120


Con fecha 13 de diciembre de 2022 se notificó el acto de fallo a todos los participantes de este procedimiento en el Sistema CompraNet, con fundamento en el artículo 37 de la Ley. -----

Al respecto, el pasado 15 de diciembre de 2022 se recibió el oficio No. INSABI-UCNAMEM-CA-DESA-0128-2022 suscrito por la Dra. Vanessa Faviola Everardo Aguilar, Directora de Evaluación y Supervisión del Abasto (ANEXO A), en el cual señala que derivado de un análisis detallado respecto al proceso licitatorio N° LA-012M7B997-E115-2022, en las **partidas 514 y 466** se detectó que el proveedor **GABAME, S.A. DE C.V. CUMPLE TÉCNICAMENTE**, sin embargo, en el dictamen de la cédula manifiesta que no cumple. -----

Asimismo, el pasado 19 de diciembre de 2022 se recibió el oficio No. INSABI-UCNAMEM-CA-DESA-0133-2022 suscrito por la Dra. Vanessa Faviola Everardo Aguilar, Directora de Evaluación y Supervisión del Abasto (ANEXO A), en el cual señala que derivado de un análisis detallado respecto al proceso licitatorio N° LA-012M7B997-E115-2022, en la **partida 489** se detectó que el proveedor **ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V. CUMPLE TÉCNICAMENTE**. -----

Derivado de lo anterior, mediante oficio No. INSABI-UCNAMEM-COPA-1633-A-2022 de fecha 16 de diciembre de 2022, la Coordinación de Optimización y Procesos del Abasto, solicitó al Órgano Interno de Control en el Instituto de Salud para el Bienestar su intervención a efecto de emitir las directrices para la reposición del fallo en las partidas referidas, con fundamento en el artículo 37, último párrafo de la Ley. (Anexo B) -----

Aunado a lo anterior, mediante oficio No. INSABI-UCNAMEM-COPA-0102-2022 de fecha 10 de enero de 2023, la Coordinación de Optimización y Procesos del Abasto, remitió al Órgano Interno de Control en el Instituto de Salud para el Bienestar, copia del oficio recibido del licitante **ESEOTRES PHARMA, S.A. DE C.V.**, mediante el cual señala que la **partida 15** le fue adjudicada al 100% al licitante ALVARTIS PHARMA, S.A. DE C.V., sin embargo se debió adjudicar a través de abastecimiento simultaneo solo el 60% y el otro 40% a la empresa ESEOTRES PHARMA, S.A. DE C.V., ya que el precio entre el primer y segundo lugar no excede del 10%, con lo cual es factible adjudicarse ese 40% por ser la segunda mejor opción, situación que no se realizó por un error involuntario; por lo antes expuesto se solicitó al Órgano Interno de Control en el Instituto de Salud para el Bienestar su intervención a efecto de emitir las directrices para la reposición del fallo en las partidas referidas, con fundamento en el artículo 37, último párrafo de la Ley. (Anexo B) -----

Por lo antes expuesto, con fecha 17 de enero de 2023, se recibió el oficio INSABI-OIC-RS-112-2023 (Anexo C), emitido por el Lic. Alfredo Arias Hernández, Titular del Área de Responsabilidades, del Órgano Interno de Control en el Instituto de Salud para el Bienestar, mediante el cual informa el resultado al **decretar la nulidad del fallo y emitir las directrices para el cumplimiento de la resolución**, determinando emitir un nuevo fallo en el que se observe el resultado de las evaluaciones técnicas de las partidas, en las que se determinó que la oferta que formuló **GABAME, S.A. DE C.V.**, sobre las **partidas 514 y 466**, **GABAME, S.A. DE C.V. CUMPLE TÉCNICAMENTE** las especificaciones técnicas requeridas por la convocante, así como para la **partida 489** en la cual la propuesta del proveedor **ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V. CUMPLE TÉCNICAMENTE** con las especificaciones solicitadas, finalmente, por lo que respecta a la **partida 15**, realizar la asignación de las fuentes de abastecimiento conforme a los porcentajes correspondientes. ----- 

Por lo antes expuesto y a efecto de dar cumplimiento a la resolución emitida por el Órgano Interno de Control en el Instituto de Salud para el Bienestar se procedió a llevar a cabo las acciones correspondientes, conforme a lo siguiente: -----

SE EMITE LA REPOSICIÓN DEL FALLO QUE CONTIENE EL NUEVO RESULTADO DE LA EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:-----

II. CRITERIO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.-----

Con apego en lo dispuesto por los Artículos 36 y 36 Bis fracción II de la Ley, 51 del Reglamento de la Ley y numerales 2.8 y 5 de la Convocatoria, la evaluación de las proposiciones se realizó utilizando el Criterio Binario considerando exclusivamente los requisitos y condiciones establecidos en la Convocatoria, a efecto de que se garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.-----

II. EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.-----

A. FIRMA ELECTRÓNICA.-----

En primer término, se verificó si las proposiciones fueron debidamente firmadas electrónicamente, tal como se exigió en el apartado 4. REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR; de conformidad con los Artículos 26 Bis, fracción II y 27 de la Ley, que disponen que, en el caso de Licitaciones Públicas Electrónicas, en las cuales se permite exclusivamente la participación de los licitantes a través de CompraNet, utilizando los medios de identificación electrónica, los cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorguen a los documentos firmados autógrafamente y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio. Vinculando a ello, el Artículo 50 del Reglamento de la Ley, establece que "(...)En las proposiciones enviadas a través de medios remotos de identificación electrónica, en sustitución de la firma autógrafa, se emplearán los medios de identificación electrónica que establezca la Secretaría de la Función Pública(...)".-----

Al respecto, la Secretaría de la Función Pública, mediante el "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011, dispuso en su numeral 14 textualmente lo siguiente: "El medio de identificación electrónica para que los potenciales licitantes nacionales, ya sean personas físicas o morales, hagan uso de CompraNet, será el certificado digital de la firma electrónica avanzada que emite el Servicio de Administración Tributaria para el cumplimiento de obligaciones fiscales".-----

Lo anterior, se reitera en el numeral 16 del mismo Acuerdo, al señalar "Para la presentación y firma de proposiciones o, en su caso, de inconformidades a través de CompraNet, los licitantes nacionales deberán utilizar la firma electrónica avanzada que emite el Servicio de Administración Tributaria para el cumplimiento de Obligaciones fiscales".-----

Al respecto, en los reportes arrojados por el sistema CompraNet se identifica que tanto la propuesta técnica como la económica que presentaron los licitantes, fueron debidamente firmadas en forma electrónica con un Certificado digital "Valido", como se muestra a continuación: -----



ACTA DE REPOSICIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA  
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: N° LA-012M7B997-E115-2022  
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024 (618 CLAVES)

En la Ciudad de México, siendo las 10:00 horas del 25 de enero de 2023, en la Sala 4 del Instituto de Salud para el Bienestar, ubicado en el piso 4, del edificio ubicado en Gustavo E. Campa, Número 54, Colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01020, Álvaro Obregón, Ciudad de México, se reunieron los servidores públicos y el Testigo Social, cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con objeto de llevar a cabo el **Acto Reposición de Fallo** de la Convocatoria de licitación indicada al rubro, a fin de dar cumplimiento al oficio INSABI-OIC-RS-112-2023 recibido el 17 de enero de 2023, emitido por el Titular del Área de Responsabilidades, del Órgano Interno de Control en el Instituto de Salud para el Bienestar, de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante la Ley).

El acto es presidido por la L.C. Dalia Verónica Inzunza Camacho, Coordinadora de Optimización y Procesos del Abasto, del Instituto de Salud para el Bienestar de conformidad con lo establecido en el ACUERDO por el que se delegan las facultades que se señalan en la Coordinación de Optimización y Procesos del Abasto del Instituto de Salud para el Bienestar, publicado el 17 de marzo de 2022 en el Diario Oficial de la Federación, en correlación con lo establecido en el Artículo 2 fracción I del Reglamento de la Ley.

Se hace constar que se cuenta con la participación de los representantes de la Dirección de Evaluación y Supervisión del Abasto (Área Consolidadora Técnica), del Órgano Interno de Control en el Instituto de Salud para el Bienestar, de la Coordinación de Asuntos Jurídicos y el Testigo Social, cuyos nombres y firmas aparecen al final del Acta.

I. REPOSICIÓN DE FALLO.

Reposición de Fallo de la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. LA-012M7B997-E115-2022, para la Adquisición consolidada de medicamentos para los ejercicios 2023-2024 (618 claves), con fundamento en el artículo 37 último párrafo de la Ley.

ANTECEDENTES

Con fecha 7 de noviembre de 2022, con la publicación de la licitación en el Sistema CompraNet, se dio inicio al procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. LA-012M7B997-E115-2022, para la Adquisición consolidada de medicamentos para los ejercicios 2023-2024 (618 claves).

El día 24 de noviembre de 2022 a las 10:00 horas se llevó a cabo el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, lo cual quedó asentado en el acta correspondiente, donde firmaron los servidores públicos, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 35 de la Ley, recibándose proposiciones de los siguientes licitantes:



No.	LICITANTES QUE PRESENTARON SUS PROPOSICIONES ELECTRONICAMENTE	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA
1	ABASTECEDORA DE INSÚMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	15, 79, 80, 109, 120, 135, 196, 240, 281, 319, 405, 416, 417, 418, 515, 581, 680, 780 y 956
2	ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.	41, 87, 258, 261, 274, 318, 424, 434, 842, 858 y 860
3	ABBOTT LABORATORIES DE MEXICO, S.A. DE C.V.	39, 856, 858 y 860
4	ADMINISTRADORA DE MARCAS FARMACEUTICAS, S.A. DE C.V.	52, 53, 62, 101, 123, 175, 189, 199, 232, 233, 366, 443 y 576
5	ALLEN LABORATORIOS, S.A. DE C.V.	32
6	ALTERNAVIDA, S.A. DE C.V.	15, 16, 17, 120, 144, 224, 227, 231, 239, 263, 275, 279, 286, 319, 371, 394, 399, 425, 430, 444, 445, 446, 483, 485, 495, 500, 508, 515, 516, 528, 538, 539, 554, 565, 566, 567, 568, 569, 571, 808, 838, 840 y 982
7	ALVARTIS PHARMA, S.A. DE C.V.	15, 16, 25 y 560
8	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	13, 160, 165, 219, 230, 275, 318, 319, 338, 339, 370, 371, 394, 399, 405, 406, 419, 422, 424, 425, 429, 430, 440, 445, 447, 449, 450, 475, 476, 489, 509, 514, 530, 531, 556, 559, 565, 568, 569, 571, 572, 576, 581, 584, 623, 624, 655, 662, 691, 780, 827, 828, 832, 833, 868, 872 y 981
9	AMGEN MEXICO, S.A. DE C.V.	550, 574 y 575
10	AMG PHARMA MEXICO, S.A. DE C.V.	370, 371, 445, 565 y 576
11	APOLLO CORPORATION AP, S.A. DE C.V.	14, 17, 120, 338, 339, 370, 371, 374, 441, 559, 662 y 757
12	APOYO ONCOLOGICO, MEDICO Y ORTOPEDIA DEL NORESTE, S.A. DE C.V.	92
13	APS MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.	632
14	ARMSTRONG LABORATORIOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	326 y 782
15	ASOFARMA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	120, 267, 460, 551, 695 y 696
16	ASPEN LABS, S.A. DE C.V.	114, 219, 284, 635 y 636
17	ASTRAZENECA, S.A. DE C.V.	318 y 1001
18	AUROVIDA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	16, 17, 144, 165, 170, 185, 228, 267, 277, 278, 318, 319, 322, 323, 326, 384, 393, 398, 399, 403, 406, 416, 417, 418, 424, 430, 445, 447, 466, 475, 476, 478, 503, 512, 514, 515, 516, 527, 528, 529, 538, 539, 552, 563, 564, 581, 583, 584, 828, 838, 839, 840, 852, 855, 860, 893, 944, 949 y 981
19	AYUSH PHARMA, S.A. DE C.V.	318, 416, 417, 418, 445, 475, 476, 522, 556, 576, 623, 624, 691 y 843
20	BAXTER, S.A. DE C.V.	203, 204, 205, 206, 246, 292, 293, 294, 295, 299, 300, 301, 302, 306, 308, 698, 699, 914, 915, 916 y 933
21	BAYER DE MEXICO, S.A. DE C.V.	73, 190, 499 y 537
22	BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.	39, 43, 45, 46, 65, 68, 81, 91, 101, 102, 103, 134, 135, 200, 201, 216, 217, 240, 271, 328, 374, 384, 389, 956 y 981
23	BIOSISTEMAS Y SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.	8, 70, 72, 113, 121, 174, 175, 365, 366, 467, 468, 469, 470, 471, 484, 490, 664, 803, 848 y 855

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*



No.	LEGITANTE	RESULTADO DE LA VERIFICACION DE LA FIRMA
1	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
2	ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
3	ABBOTT LABORATORIES DE MEXICO, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
4	ADMINISTRADORA DE MARCAS FARMACEUTICAS, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
5	ALLEN LABORATORIOS, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
6	ALTERNAVIDA, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
7	ALVARTIS PHARMA, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
8	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
9	AMGEN MEXICO, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
10	AMC PHARMA MEXICO, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
11	APOLLO CORPORATION AP, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
12	APOYO ONCOLOGICO, MEDICO Y ORTOPEDIA DEL NORESTE, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
13	APS MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
14	ARMSTRONG LABORATORIOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
15	ASOFARMA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
16	ASPEN LABS, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
17	ASTRAZENECA, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
18	AYUSH PHARMA, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
19	BAXTER, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
20	BAYER DE MEXICO, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
21	BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
22	BIOSISTEMAS Y SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
23	BRISTOL MYERS SQUIBB DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
24	BRULUAGSA, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
25	BUFFINGTON S DE MEXICO, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
26	CARITAS PHARMA, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
27	CEDUSE COMERCIAL, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
28	CELGENE LOGISTICS SARL	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
29	CELLEX MEDICAMENTOS, S. DE R.L. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
30	CELL MEDICINE LABORATORIES, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
31	CELLTRION HEALTHCARE DE MEXICO, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
32	COMERCIALIZADORA ARVIEN, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
33	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
34	COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
35	COMERCIALIZADORA PHARMACEUTICA COMPHARMA, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
36	COMPANIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
37	CSL BEHRING, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
38	DANKEL MEDICAL, S.A.P.I. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
39	DARFARMA, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
40	DARIER, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
41	DCX MEDIC, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
42	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA

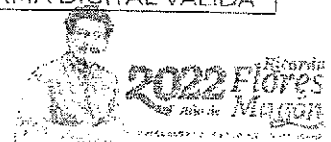
*[Handwritten marks and signatures on the right margin]*

Nº	LICITANTE	RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN DE LA FIRMA
43	DORIAN RUBISSEL MAZARIEGOS SOLIS	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
44	ESEOTRES PHARMA, S.A.P.I. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
45	ESPECIALISTAS EN FARMACOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
46	ESPECIFICOS STENDHAL, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
47	EXELTIS PHARMA MEXICO, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
48	FARMACASTELL, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
49	FARMACEUTICA HISPANOAMERICANA, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
50	FARMACEUTICA MEDIKAMENTA, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
51	FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
52	FARMADESCUENTO, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
53	FERRING, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
54	FRESENIUS KABI MEXICO, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
55	GABAME, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
56	GAMS SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
57	GEDEON RICHTER MEXICO, S.A.P.I. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
58	GLAXOSMITHKLINE MEXICO, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
59	GLENMARK PHARMACEUTICALS MEXICO, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
60	GRUPO BIOTOSCANA DE ESPECIALIDAD, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
61	GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
62	GRUPO GESBER, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
63	GRUPO MEDICAL KALICE, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
64	HISA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
65	IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
66	IMPORTADORA Y MANUFACTURERA BRULUART, S.A.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
67	JANSSEN-CILAG DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
68	KEDRION MEXICANA, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
69	LABORATORIO BIOQUIMICO MEXICANO, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
70	LABORATORIO MEDICO QUIMICO BIOLÓGICO, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
71	LABORATORIOS CORNE, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
72	LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
73	LABORATORIOS EUROFARMA DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. PROPUESTA CONJUNTA CON LA EMPRESA EUROFARMA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
74	LABORATORIOS GROSSMAN, S.A.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
75	LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
76	LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
77	LABORATORIOS SILANES, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
78	LABORATORIOS SOLFRAN, S.A.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
79	LABORATORIOS VANQUISH, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
80	LABORATORIOS ZEYCO, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
81	LODIFARMA, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
82	MARCAS NESTLE, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
83	MEDICAMENTOS INTERNACIONALES MEDINTER, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
84	MEDIGROUP DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
85	MEDIMEX DEL NORTE, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA



No.	LICITANTE	RESULTADO DE LA VERIFICACION DE LA FIRMA
86	MERCK SHARP & DOHME COMERCIALIZADORA, S. DE R.L. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
87	MICRO PHARMACEUTICALS MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
88	MOKSHA8 FARMACEUTICA, S. DE R.L. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
89	NATURALMEDIC QUIM, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
90	NOVARTIS FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
91	NUCITEC, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
92	OCTAPHARMA, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
93	ONCOMEDIC DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
94	OPERADORA Y COMERCIALIZADORA POLLUELATA, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
95	ORGANON COMERCIALIZADORA, S. DE R.L. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
96	PFIZER, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
97	PHARMA MANAGEMENT AND INNOVATION, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
98	PHARMA TYCSA, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
99	PROBIOMED, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
100	PRODUCTOS CIENTIFICOS, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
101	PRODUCTOS E INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
102	PRODUCTOS FARMACEUTICOS, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
103	PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
104	PRODUCTOS LUDICA, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
105	PRODUCTOS ROCHE, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
106	PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
107	PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
108	PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
109	PROVEEDORA, ABASTECIMIENTO Y EQUIPO LA REPUBLICA, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
110	RHINNO SMART, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
111	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
112	SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V. PROPUESTA CONJUNTA CON LA EMPRESA SANOFI-AVENTIS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
113	SANULAC NUTRICION MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
114	SCHWABE MEXICO, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
115	SKY BUSINESS AND SERVICE GD, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
116	SOLARA, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
117	SYNTHON MEXICO, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
118	TECNOFARMA, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
119	TECSA COMERCIAL NTD, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
120	ULSA TECH, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
121	ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
122	VANTAGE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
123	VITASANITAS, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
124	ZYDUS PHARMACEUTICALS MEXICO, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA

**ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS**



Al respecto, la propuesta del licitante **AUROVIDA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.** no se considera solvente, toda vez que no cumple con el requisito señalado en el Artículo 34 de la Ley, así como el numeral 4. REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR, de la convocatoria, que a la letra dice:

**"Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público"**

(...)

**Artículo 34.** La entrega de proposiciones se hará en sobre cerrado que contendrá la oferta técnica y económica. En el caso de las proposiciones presentadas a través de CompraNet, los sobres serán generados mediante el uso de tecnologías que resguarden la confidencialidad de la información de tal forma que sean inviolables, conforme a las disposiciones técnicas que al efecto establezca la Secretaría de la Función Pública.(...)"

**"CONVOCATORIA"**

(...)

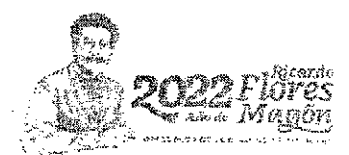
**4. REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN DE CUMPLIR**

Con fundamento en los artículos 26 Bis fracción II y 34 de la LAASSP, el LICITANTE deberá remitir a través del sistema CompraNet, la documentación legal, su propuesta técnica y propuesta económica firmada con la firma electrónica avanzada que emitió el SAT en favor del LICITANTE, para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. (...)"

En este sentido, el licitante no presenta su propuesta técnica y económica con la firma electrónica avanzada, como se muestra en las siguientes pantallas del Sistema CompraNet:

The screenshot displays the 'CompraNet' interface for a procurement process. The main title is 'Procedimiento: 1119091 - ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024 (61B CLAVES)'. The breadcrumb trail indicates the current page is 'Propuesta técnica Licitada - Informe Evaluación'. The 'Resultado' is 'No solvente'. The 'Método del rechazo' section shows 'Evaluación de la Respuesta Actual (Evaluación de la Respuesta solicitada)' as 'No solvente' and 'Via de Rechazo' as 'Via Judicial - Arreque'. The interface also shows a 'Preguntas frecuentes' section and a 'Comentarios de Evaluación (Panel de Preguntas)' section.

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.



Procedimiento: 1110691 - ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024 (518 CLAVES)

Objetivo: 202401 - OTRO QUE NO CORRESPONDA DE MEDICAMENTOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024 (518 CLAVES)

Fecha de emisión de la propuesta de presupuesto: 24/11/2023 10:00:00

Definición del caso del Procedimiento: Modalidad de licitación: Grupo de Licitación: Apertura en propuestas: Tipo: (seleccionar) Método de Unidad Convocatoria: (seleccionar)

Estado de propuestas: Propuestas recibidas: Propuestas económicas: Estado de los servidores de propuestas:

Uso como: AUROVIDA FARMACEUTICA SA DE CV

Proposición Económica Licitante - Afirmación Emplazada

Estado actual: (seleccionar)

Detalles de envío de la propuesta técnica: Respuesta enviada el 24/11/2023 10:00:00

Estado de la propuesta: Evaluación de la respuesta actual (Evaluación de la Respuesta actual): 0.00 (seleccionar)

Monto del ítem	Monto de reserva del Proveedor	Porcentaje
1000	1000	100.00%

Monto de la Proposición: 1000

2. Requisito Económico

2.1. PROPUESTA ECONÓMICA - Sección Precio

Total: 1000

Comentarios de Evaluación (e ítem de ítem)

(Sub Total incluido en el total)

Por lo antes expuesto, con fundamento en los artículos 36 y 37 de la Ley, el numeral 4. REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR, segundo párrafo, así como el inciso u) del numeral 6. CAUSALES EXPRESAS DE DESECHAMIENTO de la convocatoria, **SE DESECHA** la propuesta del licitante **AUROVIDA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.** por no cumplir con los requisitos solicitados.

Ahora bien, la propuesta del licitante **DELSHA LIFESCIENCE, S.A. DE C.V.** no se considera solvente, toda vez que no cumple con el requisito señalado en el Artículo 34 de la Ley, así como el numeral 4. REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR, de la convocatoria, que a la letra dice:

**"Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público"**

(...)

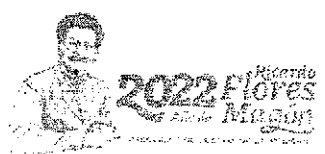
**Artículo 34.** La entrega de proposiciones se hará en sobre cerrado que contendrá la oferta técnica y económica. En el caso de las proposiciones presentadas a través de CompraNet, los sobres serán generados mediante el uso de tecnologías que resguarden la confidencialidad de la información de tal forma que sean inviolables, conforme a las disposiciones técnicas que al efecto establezca la Secretaría de la Función Pública.(...)"

**"CONVOCATORIA"**

(...)

**4. REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN DE CUMPLIR**

Con fundamento en los artículos 26 Bis fracción II y 34 de la LAASSP, el LICITANTE deberá remitir a través del sistema CompraNet, la documentación legal, su propuesta técnica y propuesta económica firmada con la firma electrónica avanzada que emitió el SAT en favor del LICITANTE, para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. (...)"





CAUSALES EXPRESAS DE DESECHAMIENTO de la convocatoria, **SE DESECHA** la propuesta del licitante **DELSHA LIFESCIENCE, S.A. DE C.V.** por no cumplir con los requisitos solicitados. -----

Al respecto, la propuesta del licitante **EMCURE PHARMA MEXICO, S.A. DE C.V.** no se considera solvente, toda vez que no cumple con el requisito señalado en el Artículo 34 de la Ley, así como el numeral 4. REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR, de la convocatoria, que a la letra dice:-----

**"Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**

(...)  
**Artículo 34.** La entrega de proposiciones se hará en sobre cerrado que contendrá la oferta técnica y económica. En el caso de las proposiciones presentadas a través de CompraNet, los sobres serán generados mediante el uso de tecnologías que resguarden la confidencialidad de la información de tal forma que sean inviolables, conforme a las disposiciones técnicas que al efecto establezca la Secretaría de la Función Pública.(...)"-----

**"CONVOCATORIA**

(...)  
**4. REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN DE CUMPLIR**

Con fundamento en los artículos 26 Bis fracción II y 34 de la LAASSP, el LICITANTE deberá remitir a través del sistema CompraNet, la documentación legal, su propuesta técnica y propuesta económica firmada con la firma electrónica avanzada que emitió el SAT en favor del LICITANTE, para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. (...)"-----

En este sentido, el licitante no presenta su propuesta técnica y económica con la firma electrónica avanzada válida, como se muestra en las siguientes pantallas del Sistema CompraNet:-----

The screenshot displays the CompraNet interface. At the top, it shows the procurement ID: "Procedimiento: 1119691 - ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024 (618 CLAVES)". Below this, there are navigation tabs for "Administración del Procedimiento", "Módulos de Licitación", "Grupo de Evaluación", "Apertura de propuestas", "Fallo", "Reclamaciones", and "Módulos de los Compradores/Licitantes". The current view is "Propuesta técnica Licitante - Informe Evaluación". On the right side, there are sections for "Detalles de envío de la Respuesta Técnica" and "Evaluación de la Respuesta técnica (Evaluación de la Respuesta técnica)".

**ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS**





Guardar en PDF Regenerar el informe Cancelar

Información general del archivo

Nombre del archivo Tecnología de Imágenes (2).pdf (776)	Fecha y hora de carga del archivo 24/11/2022 09:52:26
Descripción del archivo	Tamaño del archivo (KB) 0
Archivo cargado por: Francisco Javier Mestre Álvarez	Resultado de la verificación de firma electrónica Archivo con Firma Digital No Válida
Fecha y hora de verificación 24/11/2022 09:52:52	Formato cargado de firma electrónica No

Procedimiento: 1119691 - ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024 (618 CLAVES)

Expediente 1594974 - ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024 (618 CLAVES)

Fecha y hora de apertura de propuestas: 24/11/2022 10:00:00

Administración del Procedimiento: Monitoreo de Clientes Grupo de Evaluación Apertura de propuestas Fallos Discusiones Manifiestación Comprobar Estado de

Recursos de Respuestas: Propuestas Técnicas Propuestas Económicas Estado de la apertura de Propuestas

« ( ) » Licitar: ERICURE PHARMA MEXICO SA DE CV

Propuesta Económica Licitante - Informe Evaluación

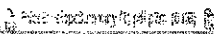
Resumen

0

Realiza el Proyecto del Licitante:



Anexo Requerimiento Económico Firmado Digitalmente



Detalles de envío de la Respuesta Económica

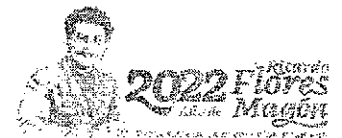
Respuesta enviada por Fecha 24/11/2022 09:52:52 Por Francisco Javier Mestre Álvarez

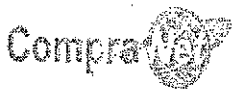
Método de cobro:

Evaluación de la Respuesta actual (continuación de la Respuesta anterior)

0 (0) 0/0

Verificar Evaluación





Nombre del proveedor

Nombre del archivo

Ente de origen de la oferta

Designación de archivo

Archivo digitalizado

Formato de archivo digitalizado

Fecha de creación del archivo

Tamaño del archivo

Tamaño de archivo original

Tamaño de archivo digitalizado

Tamaño del archivo digitalizado

Resultado de la validación de firma electrónica

Fecha de validación de firma electrónica

Formato de validación de firma electrónica

...

Por lo antes expuesto, con fundamento en los artículos 36 y 37 de la Ley, el numeral 4. REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR, segundo párrafo, así como el inciso u) del numeral 6. CAUSALES EXPRESAS DE DESECHAMIENTO de la convocatoria, **SE DESECHA** la propuesta del licitante **EMCURE PHARMA MEXICO, S.A. DE C.V.** por no cumplir con los requisitos solicitados. -----

Posteriormente, la propuesta del licitante **LABORATORIOS ALPHARMA, S.A. DE C.V.** no se considera solvente, toda vez que no cumple con el requisito señalado en el Artículo 34 de la Ley, así como el numeral 4. REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR, de la convocatoria, que a la letra dice:-----

**"Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**

(...)

**Artículo 34.** La entrega de proposiciones se hará en sobre cerrado que contendrá la oferta técnica y económica. En el caso de las proposiciones presentadas a través de CompraNet, los sobres serán generados mediante el uso de tecnologías que resguarden la confidencialidad de la información de tal forma que sean inviolables, conforme a las disposiciones técnicas que al efecto establezca la Secretaría de la Función Pública.(...)"-----

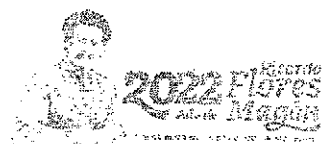
**"CONVOCATORIA**

(...)

**4. REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN DE CUMPLIR**

Con fundamento en los artículos 26 Bis fracción II y 34 de la LAASSP, el LICITANTE deberá remitir a través del sistema CompraNet, la documentación legal, su propuesta técnica y propuesta económica firmada con la firma electrónica avanzada que emitió el SAT en favor del LICITANTE, para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. (...)"-----

En este sentido, el licitante no presenta su propuesta técnica y económica con la firma electrónica avanzada válida, como se muestra en las siguientes pantallas del Sistema CompraNet:-----



Procedimiento : 1119691 - ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024 (618 CLAVES)

Id. de lote: 2524971- ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024 (618 CLAVES)  
Fecha y hora de apertura de propuestas: 24/11/2022 10:00:00

Administración del Procedimiento Monitoreo de Licitantes Grupo de Evaluación Apertura de propuestas Fallo Discusiones Mensajes Unidad Compradora y Licitantes

Resumen de Respuestas Preguntas Técnicas Propuestas Electrónicas Estados de la Apertura de Propuestas

Licitante : LABORATORIOS ALPHARMA, S.A. DE C.V.

Proposición técnica Licitante - Informe Evaluación

Historico

Fecha actual: 0

Detalles de envío de la Respuesta Técnica  
Respuesta enviada por Ronda # 0x 24/11/2022 09:14:45 Por: Juan Manuel Chavez Arnezaga

¿Rechazar Propuesta del Licitante?

Motivo del rechazo

Anexo Requerimiento Técnico Firmado Digitalmente

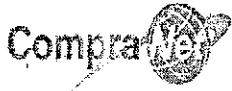
Evaluación de la Respuesta actual (Evaluación de la Respuesta anterior)

TecnicoEnvelopeStemistry-ALPHA.pdf (0 KB)

0 (0) Verificación Notas

1. Requerimiento Técnico / Legal

Verifique la Evaluación Corrija los descargos de Anexos



Guardar en PDF Regenerar el Informe Cerrar

Información general del archivo

Nombre del archivo  
TecnicoEnvelopeStemistry-ALPHA.pdf (0 KB)

Fecha y hora de carga del archivo  
24/11/2022 09:14:55

Descripción del archivo

Tamaño del archivo (KB)  
0

Archivo cargado por:  
Juan Manuel Chavez Arnezaga

Resultado de la verificación de firma electrónica  
Archivo con Firma Digital No Válida

Fecha y hora de verificación  
24/11/2022 09:14:45

Fotográfico conocido de firma electrónica  
No



Procedimiento : 1119691 - ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PARA LOS  
EJERCICIOS 2023-2024 (618 CLAVES)

✓ Evaluación Final

Expediente: 2525571- ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024 (618 CLAVES)

Fecha y hora de apertura de propuestas: 24/11/2022 10:00:00

- Administración del Procedimiento
- Monitoreo de Licitantes
- Grupo de Evaluación
- Apertura de propuestas
- Fallo
- Discusiones
- Mensajes Unificados
- Compradores / Licitantes
- Resumen de Recursos
- Propuestas Técnicas
- Propuestas Económicas
- Estatus de la Apertura de Propuestas

« < > » Licitante: LABORATORIOS ALPHARMA, S.A. DE C.V. »

Proposición Económica Licitante - Informe Evaluación

Historico

Renda actual

0

Detalles de envío de la Respuesta Económica

Respuesta enviada por Renda 0 On 24/11/2022 08:14:46 Por Juan Manuel Chávez Amezcua

¿Rechazar Propuesta del Licitante?



Motivo del rechazo

Anexo Requerimiento Económico Firmado Digitalmente

ProcEnvlopeSummary ALPHA.pdf (1).p7m (0 KB)

Evaluación de la Respuesta actual (Evaluación de la Respuesta anterior)

0 (0) Ver/Añadir Notas

Visualizar la Evaluación



Guardar en PDF | Regenerar el informe | Cerrar

Información general del archivo

Nombre del archivo

ProcEnvlopeSummary ALPHA.pdf (1).p7m

Fecha y hora de carga del archivo

24/11/2022 08:14:44

Descripción del archivo

Tamaño del archivo (KB)

0

Archivo cargado por:

Juan Manuel Chávez Amezcua

Resultado de la verificación de firma electrónica

Archivo con Firma Digital No Válida

Fecha y hora de verificación:

24/11/2022 08:14:47

Formato conocido de firma electrónica

0

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Por lo antes expuesto, con fundamento en los artículos 36 y 37 de la Ley, el numeral 4. REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR, segundo párrafo, así como el inciso u) del numeral 6. CAUSALES EXPRESAS DE DESECHAMIENTO de la convocatoria, **SE DESECHA** la propuesta del licitante **LABORATORIOS ALPHARMA, S.A. DE C.V.** por no cumplir con los requisitos solicitados. ---

Al respecto, la propuesta del licitante **NEOLPHARMA, S.A. DE C.V.** no se considera solvente, toda vez que no cumple con el requisito señalado en el Artículo 34 de la Ley, así como el numeral 4. REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR, de la convocatoria, que a la letra dice:-----

**"Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público** -----

(...)

**Artículo 34.** La entrega de proposiciones se hará en sobre cerrado que contendrá la oferta técnica y económica. En el caso de las proposiciones presentadas a través de CompraNet, los sobres serán generados mediante el uso de tecnologías que resguarden la confidencialidad de la información de tal forma que sean inviolables, conforme a las disposiciones técnicas que al efecto establezca la Secretaría de la Función Pública.(...)"-----

**"CONVOCATORIA**-----

(...)

**4. REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN DE CUMPLIR** -----

Con fundamento en los artículos 26 Bis fracción II y 34 de la LAASSP, el LICITANTE deberá remitir a través del sistema CompraNet, la documentación legal, su propuesta técnica y propuesta económica firmada con la firma electrónica avanzada que emitió el SAT en favor del LICITANTE, para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. (...)"-----

En este sentido, el licitante no presenta su propuesta técnica y económica con la firma electrónica avanzada válida, como se muestra en las siguientes pantallas del Sistema CompraNet:-----

*Handwritten initials and signature*



Procedimiento : 1119691 - ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PARA LOS  
EJERCICIOS 2023-2024 (618 CLAVES)

4ª Subcategoría Final

Expediente: 2428571- ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024 (618 CLAVES)

Fecha y hora de apertura de propuestas: 24/11/2022 11:09:00

Administración del Procedimiento Monitores de Licitantes Grupos de Evaluación Apertura de propuestas Fallo Objeciones Mensajes Unidad Compradora / Licitantes

Resumen de Respuestas - Propuestas Técnicas Propuestas Económicas Estatus de la Apertura de Propuestas

« < > » Licitante : NEOLPHARMA SA DE CV

Proposición técnica Licitante - Informe Evaluación

Historicos

Retulo actual

Detalles de envío de la Respuesta Técnica

Respuesta enviada por fondo G On 24/11/2022 07:58:44 Por Juan Manuel Chirroz Amézquita

¿Rechazar Propuesta del Licitante?

Motivo del rechazo

Anexo Requerimiento Técnico Firmado Digitalmente

Evaluación de la Respuesta actual (Evaluación de la Respuesta anterior)

Técnico/Develop Summary NEG.pptx (0 KB)

C (0) Ver/Editar Notas

1. Requerimiento Técnico / Legal

Visualizar la Evaluación

Comprobar la descarga de Anexos



Guardar en PDF

Rechazar el Informe

Cerrar

Información general del archivo

Nombre del archivo

Fecha y hora de carga del archivo

Técnico/Develop Summary NEG.pptx (0 KB)

24/11/2022 07:58:44

Descripción del archivo

Tamaño del archivo (KB)

0

Archivo cargado por:

Resultado de la verificación de firma electrónica

Juan Manuel Chirroz Amézquita

Archivo con Firma Digital No Valido

Fecha y hora de verificación

Formato asociado de firma electrónica

24/11/2022 07:58:44

txt

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Volver al inicio

Publicar en PDF

## Procedimiento : 1119691 - ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024 (618 CLAVES)

Selección Paralela

Expediente 2535571 - ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024 (618 CLAVES)

Fecha y hora de apertura de proposiciones: 24/11/2022 16:00:00

Administración del Procedimiento | Monitoreo de Licitantes | Grupo de Evaluación | Apertura de proposiciones | Fallo | Discusiones | Mensajes Unidad Compradora / Licitantes

Trámites de Respuestas | Propuestas Técnicas | Propuestas Económicas | Estados de la Apertura de Propuestas

Licitante: NEOLPHARMA SA DE CV

### Proposición Económica Licitante - Informe Evaluación

Historial

Renda actual  
0

Detalles de envío de la Respuesta Económica

Respuesta enviada por Renda 0 On 24/11/2022 07:58:44 Por Juan Manuel Chavez Amador

¿Rechazar Propuesta del Licitante?

Motivo del rechazo

Anexo Requerimiento Convencido Firmado Digitalmente

Evaluación de la Respuesta actual (Evaluación de la Respuesta anterior)

File: AnexoRequerimientoConvencidoFirmadoDigitalmente.pdf (1 KB)

0/00 Ver/Añadir Notas



Guardar en PDF | Regenerar el informe | Cancelar

#### Información general del archivo

Nombre del archivo

File: AnexoRequerimientoConvencidoFirmadoDigitalmente.pdf

Fecha y hora de carga del archivo

24/11/2022 07:58:42

Descripción del archivo

Tamaño del archivo (KB)

0

Archivo cargado por:

Juan Manuel Chavez Amador

Resultado de la verificación de firma electrónica

Archivo con Firma Digital No Válida

Fecha y hora de verificación

24/11/2022 07:58:44

Formato conocido de firma electrónica

iso

Por lo antes expuesto, con fundamento en los artículos 36 y 37 de la Ley, el numeral 4. REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR, segundo párrafo, así como el inciso u) del numeral 6.



CAUSALES EXPRESAS DE DESECHAMIENTO de la convocatoria, **SE DESECHA** la propuesta del licitante **NEOLPHARMA, S.A. DE C.V.** por no cumplir con los requisitos solicitados.

Asimismo, la propuesta del licitante **PEGO, S.A. DE C.V.** no se considera solvente, toda vez que no cumple con el requisito señalado en el Artículo 34 de la Ley, así como el numeral 4. **REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR**, de la convocatoria, que a la letra dice:

**"Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público"**

**Artículo 34.** La entrega de proposiciones se hará en sobre cerrado que contendrá la oferta técnica y económica. En el caso de las proposiciones presentadas a través de CompraNet, los sobres serán generados mediante el uso de tecnologías que resguarden la confidencialidad de la información de tal forma que sean inviolables, conforme a las disposiciones técnicas que al efecto establezca la Secretaría de la Función Pública.(...)"

**"CONVOCATORIA"**

**4. REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN DE CUMPLIR**

Con fundamento en los artículos 26 Bis fracción II y 34 de la LAASSP, el LICITANTE deberá remitir a través del sistema CompraNet, la documentación legal, su propuesta técnica y propuesta económica firmada con la firma electrónica avanzada que emitió el SAT en favor del LICITANTE, para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. (...)"

Al respecto, el licitante no presenta su propuesta técnica y económica con la firma electrónica avanzada, como se muestra en las siguientes pantallas del Sistema CompraNet:

Procedimiento : 1119691 - ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024 (618 CLAVES)

Expediente 2035971-ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024 (618 CLAVES)

Fecha y hora de apertura de proposiciones: 24/11/2022 10:00:00

Administración del Procedimiento | Monitoreo de Licitantes | Grupo de Evaluación | Apertura de proposiciones | Falta | Discusiones | Mensajes Unidad Compradora / Licitantes

Examen de Bases | Propuestas Técnicas | Propuestas Económicas | Estado de la Apertura de Propuestas

Licitante : PEGO, S.A. DE C.V. :

Proposición técnica Licitante - Informe Evaluación

Res: de actual

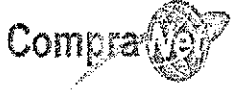
¿Rechaza Propuesta del Licitante?

Motivo del rechazo

Evaluación de la Respuesta actual (Evaluación de la Respuesta anterior)

1. Requerimiento Técnico / Legal





Guardar en PDF Regenerar el informe Cerrar

Información general del archivo

Nombre del archivo TechnicalEnvelopeSummary-PEGO .pdf p7m	Fecha y hora de carga del archivo 24/11/2022 08:28:33
Descripción del archivo	Tamaño del archivo (KB) 0
Archivo cargado por: Juan Manuel Chávez Amozguia	Resultado de la verificación de firma electrónica Archivo con Firma Digital No Válida
Fecha y hora de verificación 24/11/2022 09:28:55	Formato conocido de firma electrónica No

Procedimiento : 1119691 - ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024 (618 CLAVES)

✓ Estado Final

Expediente 253857- ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024 (618 CLAVES)  
Fecha y hora de apertura de propuestas: 24/11/2022 10:00:00

- Administración del Procedimiento
- Monitoreo de Licitantes
- Grupo de Evaluación
- Apertura de proposiciones
- Fallo
- Discusiones
- Mensajes Unidad Compradora / Licitantes
- Resumen de Respuestas
- Propuestas Técnicas
- Propuestas Económicas
- Estatus de la Apertura de Propuestas

« < > » Licitante: PEGO, S.A. DE C.V.

Proposición Económica Licitante - Informe Evaluación

🔍 Histórico

Ronda actual 0	Detalles de envío de la Respuesta Económica Respuesta enviada por Ronda 0 On 24/11/2022 08:28:35 Por Juan Manuel Chávez Amozguia
¿Rechazar Propuesta del Licitante? <input type="checkbox"/>	Motivo del rechazo
Anexo Requirimiento Económico Firmado Digitalmente TechnicalEnvelopeSummary-PEGO .pdf p7m (0 KB)	Evaluación de la Respuesta actual (Evaluación de la Respuesta anterior) 0 (0) Ver Añade Nota

🔍 Visualizar la Evaluación





Guardar en PDF Regenerar el informe Detener

Información general del archivo

Nombre del archivo  
PriceEnvelope: concurso - PEGO...pdf p.7m

Fecha y hora de carga del archivo  
24/11/2022 08:28:02

Descripción del archivo

Tamaño del archivo (KB)  
0

Archivo cargado por  
Juan Manuel Cházaro Amador

Resultado de la verificación de firma electrónica  
Archivo con Firma Digital No Válido

Fecha y hora de verificación  
24/11/2022 09:28:26

Formato asociado de firma electrónica  
No

Por lo antes expuesto, con fundamento en los artículos 36 y 37 de la Ley, el numeral 4. REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR, segundo párrafo, así como el inciso u) del numeral 6. CAUSALES EXPRESAS DE DESECHAMIENTO de la convocatoria, **SE DESECHA** la propuesta del licitante **PEGO, S.A. DE C.V.** por no cumplir con los requisitos solicitados.

Asimismo, la propuesta del licitante **PSICOFARMA, S.A. DE C.V.** no se considera solvente, toda vez que no cumple con el requisito señalado en el Artículo 34 de la Ley, así como el numeral 4. REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR, de la convocatoria, que a la letra dice:

**"Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público"**

(...)

**Artículo 34.** La entrega de proposiciones se hará en sobre cerrado que contendrá la oferta técnica y económica. En el caso de las proposiciones presentadas a través de CompraNet, los sobres serán generados mediante el uso de tecnologías que resguarden la confidencialidad de la información de tal forma que sean inviolables, conforme a las disposiciones técnicas que al efecto establezca la Secretaría de la Función Pública.(...)"

**"CONVOCATORIA"**

(...)

**4. REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN DE CUMPLIR**

Con fundamento en los artículos 26 Bis fracción II y 34 de la LAASSP, el LICITANTE deberá remitir a través del sistema CompraNet, la documentación legal, su propuesta técnica y propuesta económica firmada con la firma electrónica avanzada que emitió el SAT en favor del LICITANTE, para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. (...)"

Al respecto, el licitante no presenta su propuesta técnica y económica con la firma electrónica avanzada valida, como se muestra en las siguientes pantallas del Sistema CompraNet:



Resolución de la Unidad de Coordinación Nacional de Instrumentos para el Abastecimiento de Medicamentos y Equipamiento Médico

Expediente 2810071 - REQUISITO TÉCNICO PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS

Proceso de Adquisición de Medicamentos y Equipamiento Médico

Administración del Proceso de Adquisición de Medicamentos y Equipamiento Médico - Grupo de Evaluación - Ayudante de Administración - Folio - Evaluación - Modalidad de Adquisición - Nombre

Administración del Proceso de Adquisición de Medicamentos y Equipamiento Médico - Grupo de Evaluación - Ayudante de Administración - Folio - Evaluación - Modalidad de Adquisición - Nombre

Proceso de Adquisición de Medicamentos y Equipamiento Médico - Grupo de Evaluación - Ayudante de Administración - Folio - Evaluación - Modalidad de Adquisición - Nombre

Proceso de Adquisición de Medicamentos y Equipamiento Médico - Grupo de Evaluación - Ayudante de Administración - Folio - Evaluación - Modalidad de Adquisición - Nombre

Resumen actual

Detalle de estado de Respuesta Técnica

Resumen de estado de Respuesta Técnica - 2022-03-08 - 09:00:00 - 09:00:00

¿Existe Propuesta del Licitante?

Motivo del rechazo

Resumen de estado de Respuesta Técnica - 2022-03-08 - 09:00:00 - 09:00:00

Estimación de la Respuesta actual (Evaluación de la Respuesta anterior)

Calificación de Respuesta

1. Requerimiento Técnico / Lógico



Información de Archivos

Nombre del archivo

Fecha y hora de carga del archivo

Tamaño del archivo (KB)

2022-03-08 09:00:00

Descripción del archivo

Tamaño del archivo (KB)

Archivo cargado por

Resolución de la certificación de firma electrónica

2022-03-08 09:00:00

Resolución de la certificación de firma electrónica

Fecha y hora de certificación

Firma convalidada de firma electrónica

2022-03-08 09:00:00

1



Procedimiento : 1119691 - ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024 (618 CLAVES)

Evaluación Final

Expediente: 2535571- ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024 (618 CLAVES)

Fecha y hora de apertura de propuestas: 24/11/2022 10:00:00

Administración del Procedimiento | Monitoreo de Licitantes | Grupo de Evaluación | Apertura de propuestas | Fallo | Discusiones | Mensajes Unidad Coordinadora / Licitantes

Resumen de Respuestas | Propuestas Técnicas | Propuestas Económicas | Estatus de la Apertura de Propuestas

Licitante: PSICOFARMA, S.A. DE C.V.

Proposición Económica Licitante - Informe Evaluación

Historia

Ronda actual

0

Detalles de envío de la Respuesta Económica

Respuesta enviada por Ronda 0 On 24/11/2022 07:36:54 Por Juan Manuel Chávez Arreola

¿Rechazar Propuesta del Licitante?



Motivo del rechazo

Anexo Requisito de Económico Firmado Digitalmente

PriceEnvelopeSummary PSICO.pdf (1).p7m (0 KB)

Evaluación de la Respuesta actual (Evaluación de la Respuesta anterior)

0 (0) Ver Añadir Notas

Visualizar Mi Evaluación



Guardar en PDF | Regresar al Informe | Cerrar

Información general del archivo

Nombre del archivo

PriceEnvelopeSummary PSICO.pdf (1).p7m

Fecha y hora de carga del archivo

24/11/2022 07:36:51

Descripción del archivo

Tamaño del archivo (KB)

0

Archivo cargado por:

Juan Manuel Chávez Arreola

Resultado de la verificación de firma electrónica

Archivo con Firma Digital No Válido

Fecha y hora de verificación

24/11/2022 07:36:54

Formato conocido de firma electrónica

No

Por lo antes expuesto, con fundamento en los artículos 36 y 37 de la Ley, el numeral 4. REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR, segundo párrafo, así como el inciso u) del numeral 6. CAUSALES EXPRESAS DE DESECHAMIENTO de la convocatoria, **SE DESECHA** la propuesta del

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



licitante **PSICOFARMA, S.A. DE C.V.** por no cumplir con los requisitos solicitados. -----

Asimismo, la propuesta del licitante **PUERTA DEL SOL CAPITAL, S.A. DE C.V.** no se considera solvente, toda vez que no cumple con el requisito señalado en el Artículo 34 de la Ley, así como: el numeral 4. REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR, de la convocatoria, que a la letra dice:-----

**"Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público** -----

(...)

**Artículo 34.** La entrega de proposiciones se hará en sobre cerrado que contendrá la oferta técnica y económica. En el caso de las proposiciones presentadas a través de CompraNet, los sobres serán generados mediante el uso de tecnologías que resguarden la confidencialidad de la información de tal forma que sean inviolables, conforme a las disposiciones técnicas que al efecto establezca la Secretaría de la Función Pública.(...)"-----

**"CONVOCATORIA**-----

(...)

**4. REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN DE CUMPLIR**-----

Con fundamento en los artículos 26 Bis fracción II y 34 de la LAASSP, el LICITANTE deberá remitir a través del sistema CompraNet, la documentación legal, su propuesta técnica y propuesta económica firmada con la firma electrónica avanzada que emitió el SAT en favor del LICITANTE, para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. (...)"-----

Al respecto, el licitante no presenta su propuesta técnica y económica con la firma electrónica avanzada, como se muestra en las siguientes pantallas del Sistema CompraNet:-----

The screenshot displays the 'CompraNet' system interface. At the top, it shows the procurement process: 'Procedimiento: 1119691 - ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024 (618 CLAVES)'. Below this, it lists the expediente number and the opening date of proposals. A navigation menu includes options like 'Administración del Procedimiento', 'Monitoreo de Licitantes', and 'Grupo de Evaluación'. The main content area shows the 'Proposición técnica Licitante - Informe Evaluación' for the licitant 'PUERTA DEL SOL CAPITAL SA DE CV'. A 'Historico' button is visible. On the right side, there are handwritten signatures. At the bottom left, there is a box for 'Anexo Requerimiento técnico Firmado Digitalmente' with a file icon. On the bottom right, there is a section for 'Detalles de envío de la Respuesta Técnica' and 'Evaluación de la Respuesta actual'.



Procedimiento : 1119691 - ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024 (618 CLAVES)

↙ Evaluación Final

Expediente: 2538671- ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024 (618 CLAVES)

Fecha y hora de apertura de proposiciones: 24/11/2022 10:00:00

Administración del Procedimiento | Monitoreo de Licitantes | Grupo de Evaluación | Apertura de proposiciones | Fallo | Discusiones | Mensajes Unidad Compradora / Licitantes

Resumen de Respuestas | Propuestas Técnicas | Propuestas Económicas | Estado de la Apertura de Propuestas

« < > » Licitante: PUERTA DEL SOL CAPITAL SA DE CV

Proposición Económica Licitante - Informe Evaluación

Historia

Bornda actual

Detalles de envío de la Respuesta Económica

Respuesta enviada por Bornda 0 On 24/11/2022 09:57:01 Por VICTOR CHAVEZ RIVALLAGA

¿Rechazar Propuesta del Licitante?

Motivo del rechazo

Rechazar

Anexo Requerimiento Económico Firmado Digitalmente  
(con archivo adjunto)

Evaluación de la Respuesta actual (Evaluación de la Respuesta anterior)

📄 Verificar Notas

👁 Visualizar Mi Evaluación

📄 Comprobar la descarga de Anexos

Por lo antes expuesto, con fundamento en los artículos 36 y 37 de la Ley, el numeral 4. REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR, segundo párrafo, así como el inciso u) del numeral 6. CAUSALES EXPRESAS DE DESECHAMIENTO de la convocatoria, **SE DESECHA** la propuesta del licitante **PUERTA DEL SOL CAPITAL, S.A. DE C.V.** por no cumplir con los requisitos solicitados.

La evaluación de este aspecto fue elaborada y autorizada por el Área Consolidadora Contratante a través de la Coordinación de Optimización y Procesos del Abasto.

**B. EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL ADMINISTRATIVA DE LAS PROPOSICIONES.**

Se procedió a la evaluación de la documentación, de conformidad con el numeral 4.2.2.1.15 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante Manual) y los numerales 4.1 y 5.1 de la Convocatoria, y consta de 132 cédulas que se tienen por reproducidas en este apartado como si a la letra se insertaren, concluyéndose lo siguiente:

No.	LICITANTES	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN LEGAL ADMINISTRATIVA
1	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	15, 79, 80, 109, 120, 135, 196, 240, 281, 319, 405, 416, 417, 418, 515, 581, 680, 780 y 956	CUMPLE



No.	licitantes	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN LEGAL ADMINISTRATIVA
2	ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.	41, 87, 258, 261, 274, 318, 424, 434, 842, 858 y 860	CUMPLE
3	ABBOTT LABORATORIES DE MEXICO, S.A. DE C.V.	39, 856, 858 y 860	CUMPLE
4	ADMINISTRADORA DE MARCAS FARMACEUTICAS, S.A. DE C.V.	52, 53, 62, 101, 123, 175, 189, 199, 232, 233, 366, 443 y 576	CUMPLE
5	ALLEN LABORATORIOS, S.A. DE C.V.	32	CUMPLE
6	ALTERNAVIDA, S.A. DE C.V.	15, 16, 17, 120, 144, 224, 227, 231, 239, 263, 275, 279, 286, 319, 371, 394, 399, 425, 430, 444, 445, 446, 483, 485, 495, 500, 508, 515, 516, 528, 538, 539, 554, 565, 566, 567, 568, 569, 571, 808, 838, 840 y 982	CUMPLE
7	ALVARTIS PHARMA, S.A. DE C.V.	15, 16, 25 y 560	CUMPLE
8	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	13, 160, 165, 219, 230, 275, 318, 319, 338, 339, 370, 371, 394, 399, 405, 406, 419, 422, 424, 425, 429, 430, 440, 445, 447, 449, 450, 475, 476, 489, 509, 514, 530, 531, 556, 559, 565, 568, 569, 571, 572, 576, 581, 584, 623, 624, 655, 662, 691, 780, 827, 828, 832, 833, 868, 872 y 981	CUMPLE
9	AMGEN MEXICO, S.A. DE C.V.	550, 574 y 575	CUMPLE
10	AMG PHARMA MEXICO, S.A. DE C.V.	370, 371, 445, 565 y 576	CUMPLE
11	APOLLO CORPORATION AP, S.A. DE C.V.	14, 17, 120, 338, 339, 370, 371, 374, 441, 559, 662 y 757	CUMPLE
12	APOYO ONCOLOGICO, MEDICO Y ORTOPEDIA DEL NORESTE, S.A. DE C.V.	92	CUMPLE
13	APS MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.	632	CUMPLE
14	ARMSTRONG LABORATORIOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	326 y 782	CUMPLE
15	ASOFARMA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	120, 267, 460, 551, 695 y 696	CUMPLE
16	ASPEN LABS, S.A. DE C.V.	114, 219, 284, 635 y 636	CUMPLE
17	ASTRAZENECA, S.A. DE C.V.	318 y 1001	CUMPLE
18	AYUSH PHARMA, S.A. DE C.V.	318, 416, 417, 418, 445, 475, 476, 522, 556, 576, 623, 624, 691 y 843	CUMPLE
19	BAXTER, S.A. DE C.V.	203, 204, 205, 206, 246, 292, 293, 294, 295, 299, 300, 301, 302, 306, 308, 698, 699, 914, 915, 916 y 933	CUMPLE
20	BAYER DE MEXICO, S.A. DE C.V.	73, 190, 499 y 537	CUMPLE
21	BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.	39, 43, 45, 46, 65, 68, 81, 91, 101, 102, 103, 134, 135, 200, 201, 216, 217, 240, 271, 328, 374, 384, 389, 956 y 981	CUMPLE
22	BIOSISTEMAS Y SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.	8, 70, 72, 113, 121, 174, 175, 365, 366, 467, 468, 469, 470, 471, 484, 490, 664, 803, 848 y 855	CUMPLE
23	BRISTOL MYERS SQUIBB DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	429	CUMPLE
24	BRULUAGSA, S.A. DE C.V.	26, 81, 106, 109, 138, 139, 146, 166, 167, 168, 169, 193, 194, 352, 667, 668, 669, 670 y 671	CUMPLE
25	BUFFINGTON S DE MEXICO, S.A. DE C.V.	326, 347, 348, 353, 354 y 521	CUMPLE

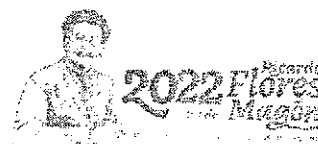


No.	LICITANTES	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN LEGAL ADMINISTRATIVA
26	CARITAS PHARMA, S.A. DE C.V.	156, 174, 175, 179, 185, 318, 365, 366, 405, 406, 449, 450, 467, 468, 469, 470, 475, 476, 484, 488, 489, 515, 516, 521, 571, 583, 584, 637, 664, 665, 757, 780, 828, 832, 833, 855 y 956	CUMPLE
27	CEDUSE COMERCIAL, S.A. DE C.V.	53, 264, 266, 440, 559, 868, 869, 872 y 941.	CUMPLE
28	CELCENE LOGISTICS SARL,	662	CUMPLE
29	CELLEX MEDICAMENTOS, S. DE R.L. DE C.V.	113, 373 y 803	CUMPLE
30	CELL MEDICINE LABORATORIES, S.A. DE C.V.	284, 404, 469 y 521	CUMPLE
31	CELLTRION HEALTHCARE DE MEXICO, S.A. DE C.V.	452 y 550	CUMPLE
32	COMERCIALIZADORA ARVIEN, S.A. DE C.V.	64, 496, 501 y 577	CUMPLE
33	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	11, 16, 17, 27, 47, 63, 76, 104, 156, 162, 170, 183, 225, 284, 321, 337, 358, 359, 387, 438, 467, 468, 469, 470, 485, 488, 495, 496, 501, 521, 554, 577, 630, 672, 739, 837, 838, 839, 840, 853, 855, 860, 879 y 898	CUMPLE
34	COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V.	38, 54, 85, 231, 241, 286, 318, 329, 455, 476, 573, 574, 575, 579, 739, 751, 838 y 966	CUMPLE
35	COMERCIALIZADORA PHARMACEUTICA COMPHARMA, S.A. DE C.V.	13, 14, 16, 17, 26, 79, 93, 175, 321, 345, 366, 680, 939, 992 y 993	CUMPLE
36	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	32, 64, 66, 97, 108, 110, 134, 167, 171, 185, 215, 219, 275, 281, 319, 348, 401, 404, 422, 441, 447, 460, 471, 478, 491, 512, 525, 781, 782, 816, 934, 940, 941, 942, 944, 950, 951, 954, 973, 976, 980, 983 y 1001	CUMPLE
37	CSL BEHRING, S.A. DE C.V.	632, 693, 694, 709 y 741	CUMPLE
38	DANKEL MEDICAL, S.A.P.I. DE C.V.	34	CUMPLE
39	DARFARMA, S.A. DE C.V.	403	CUMPLE
40	DARIER, S.A. DE C.V.	184, 247, 252, 253, 254, 257, 436 y 480	CUMPLE
41	DCX MEDIC, S.A. DE C.V.	84 y 250	CUMPLE
42	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	8, 10, 21, 22, 23, 34, 56, 57, 86, 105, 145, 150, 153, 202, 208, 272, 274, 282, 312, 322, 323, 340, 345, 351, 380, 466, 473, 507, 579 y 582	CUMPLE
43	DORIAN RUBISSEL MAZARIEGOS SOLIS	179, 248, 435 y 437	CUMPLE
44	ESEOTRES PHARMA, S.A.P.I. DE C.V.	15, 174, 340, 365, 381, 436, 438, 515, 516, 528, 529 y 780	CUMPLE
45	ESPECIALISTAS EN FARMACOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.	1, 106, 242, 244, 426 y 930	CUMPLE
46	ESPECIFICOS STENDHAL, S.A. DE C.V.	757	CUMPLE
47	EXELTIS PHARMA MEXICO, S.A. DE C.V.	286 y 361	CUMPLE
48	FARMACASTELL, S.A. DE C.V.	109, 135 y 581	CUMPLE

No.	LICITANTES	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN LEGAL ADMINISTRATIVA
49	FARMACEUTICA HISPANOAMERICANA, S.A. DE C.V.	30, 31, 34, 135 y 399	CUMPLE
50	FARMACEUTICA MEDIKAMENTA, S.A. DE C.V.	190, 565 y 700	CUMPLE
51	FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	347, 348, 471, 770, 991, 992, 993, 994, 995 y 996	CUMPLE
52	FARMADESCUENTO, S.A. DE C.V.	118, 119, 132, 174, 270, 365, 366, 376, 381, 560, 664 y 757	CUMPLE
53	FERPING, S.A. DE C.V.	99 y 353	CUMPLE
54	FRESENIUS KABI MEXICO, S.A. DE C.V.	13, 14, 15, 245, 388, 520, 547, 911 y 912	CUMPLE
55	GABAME, S.A. DE C.V.	116, 183, 339, 399, 425, 430, 466, 503, 514, 515, 516, 550, 565, 566, 572, 574, 575 y 576	CUMPLE
56	GAMS SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	84, 131, 421, 475, 570 y 702	CUMPLE
57	GEDEON RICHTER MEXICO, S.A.P.I. DE C.V.	190	CUMPLE
58	GLAXOSMITHKLINE MEXICO, S.A. DE C.V.	396, 397, 528, 529, 530 y 531	CUMPLE
59	GLENMARK PHARMACEUTICALS MEXICO, S.A. DE C.V.	527	CUMPLE
60	GRUPO BIOTOSCANA DE ESPECIALIDAD, S.A. DE C.V.	427 y 428	CUMPLE
61	GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A. DE C.V.	13, 15, 19, 27, 30, 33, 47, 62, 64, 66, 76, 103, 104, 106, 108, 109, 121, 135, 147, 165, 173, 178, 180, 181, 183, 196, 201, 209, 230, 240, 249, 250, 251, 255, 256, 259, 280, 359, 393, 405, 417, 418, 419, 432, 433, 438, 485, 491, 495, 496, 501, 515, 577, 581, 630, 667, 668, 669, 670, 780, 781, 782, 837, 838, 839, 840, 853, 879, 898 y 956	CUMPLE
62	GRUPO GESBER, S.A. DE C.V.	545 y 546	CUMPLE
63	GRUPO MEDICAL KALICE, S.A. DE C.V.	327	CUMPLE
64	HISA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	135, 241, 557 y 581	CUMPLE
65	IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	16, 25, 33, 90, 108, 144, 151, 165, 172, 183, 204, 223, 227, 230, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 306, 309, 310, 315, 318, 321, 337, 388, 391, 419, 451, 484, 490, 515, 516, 525, 552 y 571	CUMPLE
66	IMPORTADORA Y MANUFACTURERA BRULUART, S.A.	8, 32, 43, 45, 93, 134, 240 y 281	CUMPLE
67	JANSSEN-CILAG DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	446, 452 y 974	CUMPLE
68	KEDRION MEXICANA, S.A. DE C.V.	498	CUMPLE
69	LABORATORIO BIOQUIMICO MEXICANO, S.A. DE C.V.	44	CUMPLE
70	LABORATORIO MEDICO QUIMICO BIOLOGICO, S.A. DE C.V.	234, 579 y 982	CUMPLE
71	LABORATORIOS CORNE, S.A. DE C.V.	74, 341 y 491	CUMPLE



Nº	LICITANTES	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN LEGAL ADMINISTRATIVA
72	LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	69, 70, 71, 72, 133, 179, 180, 251, 255, 256, 257, 259, 422, 433, 434, 435, 437, 563, 564, 571, 632, 829, 830, 831, 841, 848 y 869	CUMPLE
73	LABORATORIOS EUROFARMA DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. PROPUESTA CONJUNTA CON LA EMPRESA EUROFARMA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.	144, 366, 370, 371, 388, 554, 563, 564, 584, 664, 944, 982 y 983	NO CUMPLE, DEBIDO A QUE SOLO PRESENTÓ UN ESCRITO DE DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD.  "PRIMER PÁRRAFO DEL NUMERAL E) CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA"
74	LABORATORIOS GROSSMAN, S.A.	330 y 332	CUMPLE
75	LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.	143, 144, 301, 306, 396, 445, 515, 516, 552 y 637	CUMPLE
76	LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.	70, 342, 944, 949 y 977	CUMPLE
77	LABORATORIOS SILANES, S.A. DE C.V.	45, 68, 109, 811, 854, 855 y 897	CUMPLE
78	LABORATORIOS SOLFRAN, S.A.	15, 79, 80, 109, 135, 240, 319, 405, 581 y 956	CUMPLE
79	LABORATORIOS VANQUISH, S.A. DE C.V.	13, 15, 116, 130, 131, 266, 284, 365, 366, 373, 440, 467, 468, 469, 470, 473, 522, 533, 556, 563, 564, 583, 584, 664, 708, 727 y 876	CUMPLE
80	LABORATORIOS ZEYCO, S.A. DE C.V.	24	CUMPLE
81	LODIFARMA, S.A. DE C.V.	120, 175 y 196	CUMPLE
82	MARCAS NESTLE, S.A. DE C.V.	1, 930 y 931	CUMPLE
83	MEDICAMENTOS INTERNACIONALES MEDINTER, S.A. DE C.V.	70 y 403	CUMPLE
84	MEDIGROUP DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V.	357, 860 y 955	CUMPLE
85	MEDIMEX DEL NORTE, S.A. DE C.V.	117, 118, 119, 121, 123, 127, 131, 132, 133, 262, 263, 266, 372, 374, 439, 440, 445 y 563	CUMPLE
86	MERCK SHARP & DOHME COMERCIALIZADORA, S. DE R.L. DE C.V.	338, 339, 403, 444, 691 y 780	CUMPLE
87	MICRO PHARMACEUTICALS MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	167, 168, 257, 322, 324, 394, 419, 424, 430, 437, 438, 447, 512 y 852	CUMPLE
88	MOKSHAS FARMACEUTICA, S. DE R.L. DE C.V.	228 y 557	CUMPLE
89	NATURALMEDIC QUIM, S.A. DE C.V.	54, 70, 342, 490, 669, 816, 852, 873 y 941	CUMPLE
90	NOVARTIS FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	377 y 401	CUMPLE
91	NUCITEC, S.A. DE C.V.	78, 230, 239, 274, 425, 520, 545 y 546	CUMPLE
92	OCTAPHARMA, S.A. DE C.V.	710 y 711	CUMPLE
93	ONCOMEDIC DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.	997 y 998	CUMPLE



Nº	LICITANTES	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	RESULTADO DE LA EVALUACION LEGAL ADMINISTRATIVA
94	OPERADORA Y COMERCIALIZADORA POLLUELATA, S.A. DE C.V.	680	CUMPLE
95	ORGANON COMERCIALIZADORA, S. DE R.L. DE C.V.	163, 189, 192, 331, 827, 828, 829 y 830	CUMPLE
96	PFIZER, S.A. DE C.V.	452, 454, 455, 456, 457 y 550	CUMPLE
97	PHARMA MANAGEMENT AND INNOVATION, S.A. DE C.V.	15, 342, 469 y 475	CUMPLE
98	PHARMA TYCSA, S.A. DE C.V.	28, 30, 36, 49, 50, 53, 54, 85, 117, 118, 119, 123, 128, 132, 156, 174, 175, 226, 227, 241, 266, 286, 322, 323, 324, 325, 365, 366, 373, 381, 387, 423, 439, 440, 478, 552, 556, 564, 574, 575, 664, 691, 808, 838, 841, 935, 943, 944, 976 y 977	CUMPLE
99	PROBIOMED, S.A. DE C.V.	185, 421, 454, 456, 499, 534 y 554	CUMPLE
100	PRODUCTOS CIENTIFICOS, S.A. DE C.V.	288 y 533	CUMPLE
101	PRODUCTOS E INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	13, 35, 160, 429, 473, 478, 525 y 662	CUMPLE
102	PRODUCTOS FARMACEUTICOS, S.A. DE C.V.	55, 61 y 624	CUMPLE
103	PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS, S.A. DE C.V.	160, 166, 167, 168, 171, 172, 179, 186, 187, 193, 223, 248, 281, 389, 405, 406, 424, 435, 437, 579, 667, 861 y 981	CUMPLE
104	PRODUCTOS LUDICA, S.A. DE C.V.	15, 79, 80, 109, 135, 240, 319, 405, 581 y 956	CUMPLE
105	PRODUCTOS ROCHE, S.A. DE C.V.	395, 540 y 541	CUMPLE
106	PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	12, 18, 19, 28, 36, 49, 50, 58, 98, 136, 142, 143, 148, 149, 152, 174, 193, 203, 205, 206, 220, 275, 303, 304, 305, 307, 308, 313, 365, 381, 416, 502, 508, 537, 542 y 610	CUMPLE
107	PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.	15, 18, 30, 39, 49, 53, 62, 105, 116, 117, 120, 147, 156, 180, 183, 199, 226, 233, 266, 274, 318, 319, 321, 347, 348, 355, 356, 361, 405, 406, 421, 440, 445, 447, 449, 450, 451, 489, 516, 521, 527, 533, 537, 550, 552, 556, 559, 563, 564, 565, 571, 572, 574, 575, 576, 581, 637, 702, 837, 838, 839, 840, 843, 856, 858, 868, 869, 872, 896, 897, 941, 944, 951, 970, 973, 977, 981 y 1001	CUMPLE
108	PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.	321, 337, 399 y 478	CUMPLE
109	PROVEEDORA, ABASTECIMIENTO Y EQUIPO LA REPUBLICA, S.A. DE C.V.	223, 484 y 981	CUMPLE
110	RHINNO SMART, S.A. DE C.V.	353, 370, 371, 565, 680 y 839	CUMPLE
111	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	27, 32, 45, 81, 83, 84, 102, 108, 113, 122, 123, 124, 127, 130, 131, 133, 134, 147, 156, 157, 173, 201, 216, 262, 264, 352, 370, 372, 374, 384, 389, 441, 442, 475, 515, 516, 518, 537, 556, 803, 809, 853 y 872	CUMPLE
112	SANOPI PASTEUR, S.A. DE C.V. PROPUESTA CONJUNTA CON LA	8, 175, 223, 342, 343, 366, 481, 522, 588, 610, 623, 664, 798, 849, 850, 879, 896, 897, 918, 919 y 957	CUMPLE

No.	LICITANTES	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN LEGAL ADMINISTRATIVA
	EMPRESA SANOFI-AVENTIS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.		
113	SANULAC NUTRICION MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	931	CUMPLE
114	SCHWABE MEXICO, S.A. DE C.V.	82, 350 y 354	CUMPLE
115	SKY BUSINESS AND SERVICE GD, S.A. DE C.V.	179, 248, 435, 436 y 437	CUMPLE
116	SOLARA, S.A. DE C.V.	172, 524, 538 y 539	CUMPLE
117	SYNTHON MEXICO, S.A. DE C.V.	445, 528, 529, 550 y 780	CUMPLE
118	TECNOFARMA, S.A. DE C.V.	42, 67, 146 y 493	CUMPLE
119	TECSA COMERCIAL NTD, S.A. DE C.V.	184, 247, 252, 253, 254, 257, 436 y 480	CUMPLE
120	ULSA TECH, S.A. DE C.V.	445, 559, 576, 662 y 807	CUMPLE
121	ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.	48, 95, 157, 160, 223, 230, 489, 509, 512, 514 y 583	CUMPLE
122	VANTAGE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD, S.A. DE C.V.	48, 65, 174, 175, 223, 381, 637, 680 y 969	CUMPLE
123	VITASANITAS, S.A. DE C.V.	311, 463, 497 y 633	CUMPLE
124	ZYDUS PHARMACEUTICALS MEXICO, S.A. DE C.V.	120	CUMPLE

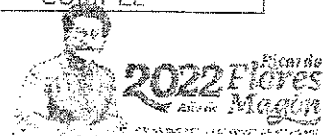
La revisión de la documentación legal-administrativa, se realizó por los representantes administrativos de los entes públicos de la Administración Pública Federal participantes en la consolidación, de conformidad con el numeral 4.2.2.1.15 del Manual.

**C. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA**

La evaluación de las propuestas técnicas fue realizada por los representantes técnicos de los entes públicos de la Administración Pública Federal participantes en la consolidación, de conformidad con el Artículo 2, fracción III del Reglamento de la Ley, el numeral 4.2.2.1.16 del Manual y el numeral 5.2 de la convocatoria y está contenida en el "Resultado de la Evaluación Técnica" y consta de 1,453 cédulas que se tienen por reproducidas en este apartado como si a la letra se insertaren, concluyéndose lo siguiente:

No.	LICITANTES	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA
	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	15	CUMPLE
		79	CUMPLE
		80	CUMPLE
		109	CUMPLE
		120	NO CUMPLE
		135	CUMPLE
		196	CUMPLE
		240	CUMPLE
		281	CUMPLE
		319	CUMPLE
		405	CUMPLE
		416	CUMPLE

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**



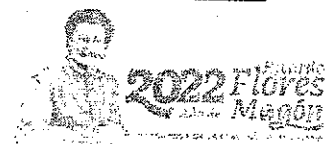
No.	PARTICIPANTES	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA
		417	CUMPLE
		418	CUMPLE
		515	CUMPLE
		581	CUMPLE
		680	CUMPLE
		780	NO CUMPLE
		956	CUMPLE
		2	ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.
87	CUMPLE		
258	CUMPLE		
261	CUMPLE		
274	NO CUMPLE		
318	NO CUMPLE		
424	NO CUMPLE		
434	CUMPLE		
842	CUMPLE		
858	CUMPLE		
860	NO CUMPLE		
3	ABBOTT LABORATORIES DE MEXICO, S.A. DE C.V.	39	CUMPLE
		856	CUMPLE
		858	CUMPLE
		860	CUMPLE
4	ADMINISTRADORA DE MARCAS FARMACEUTICAS, S.A. DE C.V.	52	CUMPLE
		53	NO CUMPLE
		62	CUMPLE
		101	NO CUMPLE
		123	NO CUMPLE
		175	NO CUMPLE
		189	NO CUMPLE
		199	CUMPLE
		232	CUMPLE
		233	CUMPLE
		366	NO CUMPLE
443	CUMPLE		
576	NO CUMPLE		
5	ALLEN LABORATORIOS, S.A. DE C.V.	32	CUMPLE
6	ALTERNAVIDA, S.A. DE C.V.	15	CUMPLE
		16	CUMPLE
		17	CUMPLE
		120	CUMPLE
		144	CUMPLE
		224	CUMPLE
		227	CUMPLE
		231	CUMPLE
		239	CUMPLE
		263	CUMPLE
		275	CUMPLE
		279	CUMPLE
286	CUMPLE		

*[Handwritten marks and signatures on the right margin]*



No.	LICITANTES	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	RESULTADO DE LA EVALUACION TECNICA
		319	CUMPLE
		371	CUMPLE
		394	CUMPLE
		399	CUMPLE
		425	CUMPLE
		430	CUMPLE
		444	CUMPLE
		445	CUMPLE
		446	CUMPLE
		483	CUMPLE
		485	CUMPLE
		495	CUMPLE
		500	CUMPLE
		508	CUMPLE
		515	CUMPLE
		516	CUMPLE
		528	CUMPLE
		538	CUMPLE
		539	CUMPLE
		554	CUMPLE
		565	CUMPLE
		566	CUMPLE
		567	CUMPLE
		568	CUMPLE
		569	CUMPLE
		571	CUMPLE
		808	CUMPLE
		838	CUMPLE
		840	CUMPLE
		992	CUMPLE
7	ALVARTIS PHARMA, S.A. DE C.V.	15	CUMPLE
		16	CUMPLE
		25	CUMPLE
		560	CUMPLE
8	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	13	CUMPLE
		160	CUMPLE
		165	CUMPLE
		219	CUMPLE
		230	CUMPLE
		275	CUMPLE
		318	CUMPLE
		319	CUMPLE
		338	CUMPLE
		339	CUMPLE
		370	CUMPLE
		371	CUMPLE
		394	CUMPLE
		399	CUMPLE
		405	CUMPLE

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



No.	LICITANTES	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	RESULTADO DE LA EVALUACION TECNICA
		406	CUMPLE
		419	CUMPLE
		422	CUMPLE
		424	CUMPLE
		425	CUMPLE
		429	CUMPLE
		430	CUMPLE
		440	CUMPLE
		445	CUMPLE
		447	CUMPLE
		449	CUMPLE
		450	CUMPLE
		475	NO CUMPLE
		476	NO CUMPLE
		489	CUMPLE
		509	CUMPLE
		514	NO CUMPLE
		530	CUMPLE
		531	CUMPLE
		556	CUMPLE
		559	CUMPLE
		565	CUMPLE
		568	CUMPLE
		569	CUMPLE
		571	CUMPLE
		572	CUMPLE
		576	CUMPLE
		581	CUMPLE
		584	CUMPLE
		623	NO CUMPLE
		624	CUMPLE
		655	CUMPLE
		662	NO CUMPLE
		691	CUMPLE
		780	NO CUMPLE
		827	CUMPLE
		828	CUMPLE
		832	CUMPLE
		833	CUMPLE
		968	NO CUMPLE
		872	CUMPLE
		981	CUMPLE
9	AMG PHARMA MEXICO, S.A. DE C.V.	370	CUMPLE
		371	CUMPLE
		445	CUMPLE
		565	CUMPLE
		576	CUMPLE
10	AMCEN MEXICO, S.A. DE C.V.	550	CUMPLE
		574	CUMPLE

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*



No.	DICITANTES	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA
11	APOLLO CORPORATION AP, S.A. DE C.V.	575	CUMPLE
		14	CUMPLE
		17	CUMPLE
		120	NO CUMPLE
		338	CUMPLE
		339	CUMPLE
		370	NO CUMPLE
		371	NO CUMPLE
		374	NO CUMPLE
		441	NO CUMPLE
		559	NO CUMPLE
		662	NO CUMPLE
		757	NO CUMPLE
12	APOYO ONCOLOGICO, MEDICO Y ORTOPEDIA DEL NORESTE, S.A. DE C.V.	92	NO CUMPLE
13	APS MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.	632	NO CUMPLE
14	ARMSTRONG LABORATORIOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	326	CUMPLE
15	ASOFARMA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	782	CUMPLE
		120	CUMPLE
		267	CUMPLE
		460	CUMPLE
		551	CUMPLE
		695	CUMPLE
		696	CUMPLE
16	ASPEN LABS, S.A. DE C.V.	114	CUMPLE
		219	CUMPLE
		284	CUMPLE
		635	CUMPLE
		636	CUMPLE
17	ASTRAZENECA, S.A. DE C.V.	318	CUMPLE
		1,001	CUMPLE
18	AUROVIDA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	16	NO CUMPLE
		17	NO CUMPLE
		144	NO CUMPLE
		165	NO CUMPLE
		170	NO CUMPLE
		185	NO CUMPLE
		228	NO CUMPLE
		267	NO CUMPLE
		277	NO CUMPLE
		278	NO CUMPLE
		318	NO CUMPLE
		319	NO CUMPLE
		322	NO CUMPLE
		323	NO CUMPLE
		326	NO CUMPLE
		384	NO CUMPLE
393	NO CUMPLE		

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



NO. DE LICITANTES	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA
	398	NO CUMPLE
	399	NO CUMPLE
	403	NO CUMPLE
	406	NO CUMPLE
	416	NO CUMPLE
	417	NO CUMPLE
	418	NO CUMPLE
	424	NO CUMPLE
	430	NO CUMPLE
	445	NO CUMPLE
	447	NO CUMPLE
	466	NO CUMPLE
	475	NO CUMPLE
	476	NO CUMPLE
	478	NO CUMPLE
	503	NO CUMPLE
	512	NO CUMPLE
	514	NO CUMPLE
	515	NO CUMPLE
	516	NO CUMPLE
	527	NO CUMPLE
	528	NO CUMPLE
	529	NO CUMPLE
	538	NO CUMPLE
	539	NO CUMPLE
	552	NO CUMPLE
	559	NO CUMPLE
	563	NO CUMPLE
	564	NO CUMPLE
	581	NO CUMPLE
	583	NO CUMPLE
	584	NO CUMPLE
	828	NO CUMPLE
	838	NO CUMPLE
	839	NO CUMPLE
	840	NO CUMPLE
	852	NO CUMPLE
	855	NO CUMPLE
	860	NO CUMPLE
	893	NO CUMPLE
	944	NO CUMPLE
	949	NO CUMPLE
	981	NO CUMPLE
19	AYUSH PHARMA, S.A. DE C.V.	318 CUMPLE
		416 CUMPLE
		417 CUMPLE
		418 CUMPLE
		445 CUMPLE
		475 CUMPLE

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*



Nº	LICITANTES	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA		
		476	CUMPLE		
		522	CUMPLE		
		556	CUMPLE		
		576	CUMPLE		
		623	CUMPLE		
		624	CUMPLE		
		691	CUMPLE		
		843	CUMPLE		
		20	BAXTER, S.A. DE C.V.	203	CUMPLE
				204	CUMPLE
				205	CUMPLE
				206	CUMPLE
				246	CUMPLE
				292	CUMPLE
				293	CUMPLE
				294	CUMPLE
				295	CUMPLE
				299	CUMPLE
				300	CUMPLE
				301	CUMPLE
302	CUMPLE				
306	CUMPLE				
308	CUMPLE				
698	CUMPLE				
699	CUMPLE				
914	CUMPLE				
915	NO CUMPLE				
916	CUMPLE				
933	CUMPLE				
21	BAYER DE MEXICO, S.A. DE C.V.	73	CUMPLE		
		190	CUMPLE		
		499	CUMPLE		
		537	CUMPLE		
22	BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.	39	CUMPLE		
		43	CUMPLE		
		45	CUMPLE		
		46	CUMPLE		
		65	CUMPLE		
		68	CUMPLE		
		81	CUMPLE		
		91	CUMPLE		
		101	CUMPLE		
		102	CUMPLE		
		103	CUMPLE		
		134	CUMPLE		
		135	CUMPLE		
		200	CUMPLE		
		201	CUMPLE		
216	CUMPLE				

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**



No.	LIQUIDANTES	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	RESULTADO DE LA EVALUACION TECNICA
		217	CUMPLE
		240	CUMPLE
		271	CUMPLE
		328	CUMPLE
		374	CUMPLE
		384	CUMPLE
		389	CUMPLE
		956	CUMPLE
		981	CUMPLE
23	BIOSISTEMAS Y SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.	8	NO CUMPLE
		70	NO CUMPLE
		72	CUMPLE
		113	NO CUMPLE
		121	NO CUMPLE
		174	NO CUMPLE
		175	NO CUMPLE
		365	NO CUMPLE
		366	NO CUMPLE
		467	NO CUMPLE
		468	NO CUMPLE
		469	NO CUMPLE
		470	NO CUMPLE
		471	NO CUMPLE
		484	NO CUMPLE
		490	NO CUMPLE
664	NO CUMPLE		
803	NO CUMPLE		
848	CUMPLE		
855	NO CUMPLE		
24	BRISTOL MYERS SQUIBB DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	429	CUMPLE
25	BRULUAGSA, S.A. DE C.V.	26	CUMPLE
		81	CUMPLE
		106	CUMPLE
		109	CUMPLE
		138	CUMPLE
		139	CUMPLE
		146	CUMPLE
		166	CUMPLE
		167	CUMPLE
		168	CUMPLE
		169	CUMPLE
		193	CUMPLE
		194	CUMPLE
		352	CUMPLE
		667	CUMPLE
		668	CUMPLE
		669	CUMPLE
670	CUMPLE		

W

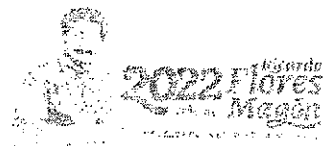
10

W



No.	LICITANTES	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA
26	BUFFINGTON S DE MEXICO, S.A. DE C.V.	671	CUMPLE
		326	CUMPLE
		347	CUMPLE
		348	CUMPLE
		353	CUMPLE
		354	CUMPLE
		521	CUMPLE
27	CARITAS PHARMA, S.A. DE C.V.	156	CUMPLE
		174	CUMPLE
		175	CUMPLE
		179	CUMPLE
		185	CUMPLE
		318	CUMPLE
		365	CUMPLE
		366	CUMPLE
		405	CUMPLE
		406	CUMPLE
		449	CUMPLE
		450	CUMPLE
		467	CUMPLE
		468	CUMPLE
		469	CUMPLE
		470	CUMPLE
		475	CUMPLE
		476	CUMPLE
		484	CUMPLE
		488	CUMPLE
		489	CUMPLE
		515	CUMPLE
		516	CUMPLE
		521	CUMPLE
		571	CUMPLE
		583	CUMPLE
		584	CUMPLE
		637	CUMPLE
		664	CUMPLE
		665	CUMPLE
		757	CUMPLE
780	CUMPLE		
828	CUMPLE		
832	CUMPLE		
833	CUMPLE		
855	CUMPLE		
956	CUMPLE		
28	CEDUSE COMERCIAL, S.A. DE C.V.	53	NO CUMPLE
		264	NO CUMPLE
		266	NO CUMPLE
		440	NO CUMPLE
		559	NO CUMPLE

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



*[Handwritten signatures and initials]*

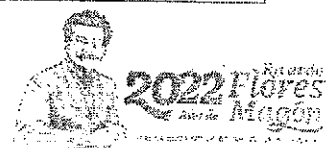
№	LICITANTES	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA
		868	NO CUMPLE
		869	NO CUMPLE
		872	NO CUMPLE
		941	NO CUMPLE
29	CELGENE LOGISTICS SARL	662	CUMPLE
30	CELL MEDICINE LABORATORIES, S.A. DE C.V.	284	NO CUMPLE
		404	NO CUMPLE
		469	NO CUMPLE
		521	NO CUMPLE
31	CELLEX MEDICAMENTOS, S. DE R.L. DE C.V.	113	CUMPLE
		373	NO CUMPLE
		803	CUMPLE
32	CELLTRION HEALTHCARE DE MEXICO, S.A. DE C.V.	452	NO CUMPLE
		550	NO CUMPLE
33	COMERCIALIZADORA ARVIEN, S.A. DE C.V.	64	CUMPLE
		496	CUMPLE
		501	CUMPLE
		577	CUMPLE
34	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	11	CUMPLE
		16	CUMPLE
		17	CUMPLE
		27	CUMPLE
		47	CUMPLE
		63	CUMPLE
		76	CUMPLE
		104	CUMPLE
		156	CUMPLE
		162	CUMPLE
		170	CUMPLE
		183	CUMPLE
		225	CUMPLE
		284	CUMPLE
		321	CUMPLE
		337	CUMPLE
		358	CUMPLE
		359	CUMPLE
		387	CUMPLE
		438	CUMPLE
		467	CUMPLE
		468	CUMPLE
		469	CUMPLE
		470	CUMPLE
		485	CUMPLE
		488	CUMPLE
		495	CUMPLE
496	CUMPLE		
501	CUMPLE		
521	CUMPLE		
554	CUMPLE		

*[Handwritten signatures]*



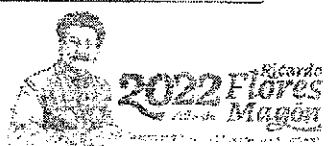
Nº	LICITANTES	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA		
		577	CUMPLE		
		630	CUMPLE		
		672	CUMPLE		
		739	CUMPLE		
		837	CUMPLE		
		838	CUMPLE		
		839	CUMPLE		
		840	CUMPLE		
		853	CUMPLE		
		855	CUMPLE		
		860	CUMPLE		
		879	CUMPLE		
		898	CUMPLE		
		35	COMERCIALIZADORA S.A. DE C.V. PENTAMED,	38	CUMPLE
				54	CUMPLE
85	CUMPLE				
231	CUMPLE				
241	CUMPLE				
286	CUMPLE				
318	CUMPLE				
329	CUMPLE				
455	CUMPLE				
476	CUMPLE				
573	CUMPLE				
574	CUMPLE				
575	CUMPLE				
579	CUMPLE				
739	CUMPLE				
36	COMERCIALIZADORA PHARMACEUTICA COMPHARMA, S.A. DE C.V.	751	CUMPLE		
		838	CUMPLE		
		966	CUMPLE		
		13	CUMPLE		
		14	CUMPLE		
		16	CUMPLE		
		17	CUMPLE		
		26	CUMPLE		
		79	CUMPLE		
		93	CUMPLE		
		175	CUMPLE		
		321	CUMPLE		
37	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	345	CUMPLE		
		366	CUMPLE		
		680	CUMPLE		
		939	CUMPLE		
		992	CUMPLE		
		993	CUMPLE		
		32	CUMPLE		
		64	CUMPLE		
		65	CUMPLE		

**ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS**



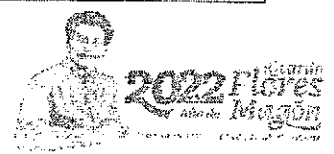
NÚM.	LICITANTES	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA
		97	CUMPLE
		108	CUMPLE
		110	CUMPLE
		134	CUMPLE
		167	CUMPLE
		171	CUMPLE
		185	CUMPLE
		215	CUMPLE
		219	CUMPLE
		275	CUMPLE
		281	CUMPLE
		319	CUMPLE
		348	CUMPLE
		401	CUMPLE
		404	CUMPLE
		422	CUMPLE
		441	CUMPLE
		447	CUMPLE
		460	CUMPLE
		471	CUMPLE
		478	CUMPLE
		491	CUMPLE
		512	CUMPLE
		525	CUMPLE
		781	CUMPLE
		782	CUMPLE
		816	CUMPLE
		934	CUMPLE
		940	CUMPLE
		941	CUMPLE
		942	CUMPLE
		944	CUMPLE
		950	CUMPLE
		951	CUMPLE
		954	CUMPLE
		973	CUMPLE
		976	CUMPLE
		980	CUMPLE
		983	CUMPLE
		1,001	CUMPLE
38	CSL BEHRING, S.A. DE C.V.	632	CUMPLE
		693	CUMPLE
		694	CUMPLE
		709	CUMPLE
		741	CUMPLE
39	DANKEL MEDICAL, S.A.P.I. DE C.V.	34	CUMPLE
40	DARFARMA, S.A. DE C.V.	403	CUMPLE
41	DARIER, S.A. DE C.V.	184	CUMPLE
		247	CUMPLE

*[Handwritten signatures and initials]*



Nº	LICITANTES	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA
		252	CUMPLE
		253	CUMPLE
		254	CUMPLE
		257	CUMPLE
		436	CUMPLE
		480	CUMPLE
42	DCX MEDIC, S.A. DE C.V.	84	NO CUMPLE
		250	NO CUMPLE
43	DELSHA LIFESCIENCE, S.A. DE C.V.	489	NO CUMPLE
44	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	8	CUMPLE
		10	CUMPLE
		21	CUMPLE
		22	CUMPLE
		23	CUMPLE
		34	CUMPLE
		56	CUMPLE
		57	CUMPLE
		86	CUMPLE
		105	CUMPLE
		145	CUMPLE
		150	CUMPLE
		153	CUMPLE
		202	CUMPLE
		208	CUMPLE
		272	CUMPLE
		274	CUMPLE
		282	CUMPLE
		312	CUMPLE
		322	CUMPLE
323	CUMPLE		
340	CUMPLE		
345	CUMPLE		
351	CUMPLE		
380	CUMPLE		
466	CUMPLE		
473	CUMPLE		
507	CUMPLE		
579	CUMPLE		
582	CUMPLE		
45	DORIAN RUBISSEL MAZARIEGOS SOLIS	179	CUMPLE
		248	CUMPLE
		435	CUMPLE
46	EMCURE PHARMA MEXICO, S.A. DE C.V.	437	CUMPLE
		521	NO CUMPLE
		571	NO CUMPLE
47	ESEOTRES PHARMA, S.A.P.I. DE C.V.	15	CUMPLE
		174	CUMPLE
		340	CUMPLE
		365	CUMPLE

**ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS**



NÚMERO	LICITANTES	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA
		381	CUMPLE
		436	CUMPLE
		438	CUMPLE
		515	CUMPLE
		516	CUMPLE
		528	CUMPLE
		529	CUMPLE
		780	CUMPLE
48	ESPECIALISTAS EN FARMACOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.	1	NO CUMPLE
		106	NO CUMPLE
		242	CUMPLE
		244	CUMPLE
		426	NO CUMPLE
		930	NO CUMPLE
49	ESPECIFICOS STENDHAL, S.A. DE C.V.	757	CUMPLE
50	EXELTIS PHARMA MEXICO, S.A. DE C.V.	286	NO CUMPLE
		361	CUMPLE
51	FARMACASTELL, S.A. DE C.V.	109	CUMPLE
		135	CUMPLE
		581	CUMPLE
52	FARMACEUTICA HISPANOAMERICANA, S.A. DE C.V.	30	NO CUMPLE
		31	NO CUMPLE
		34	NO CUMPLE
		135	NO CUMPLE
		399	NO CUMPLE
53	FARMACEUTICA MEDIKAMENTA, S.A. DE C.V.	190	CUMPLE
		565	NO CUMPLE
		700	CUMPLE
54	FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	347	CUMPLE
		348	CUMPLE
		471	CUMPLE
		770	CUMPLE
		991	CUMPLE
		992	CUMPLE
		993	CUMPLE
		994	CUMPLE
		995	CUMPLE
996	CUMPLE		
55	FARMADESCUENTO, S.A. DE C.V.	118	NO CUMPLE
		119	NO CUMPLE
		132	NO CUMPLE
		174	NO CUMPLE
		270	NO CUMPLE
		365	NO CUMPLE
		366	NO CUMPLE
		376	NO CUMPLE
		381	NO CUMPLE
		560	NO CUMPLE
664	NO CUMPLE		

*Handwritten marks and signatures on the right side of the table.*



Nº	LICITANTES	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA
56	FERRING, S.A. DE C.V.	757	NO CUMPLE
		99	CUMPLE
		353	CUMPLE
57	FRESENIUS KABI MEXICO, S.A. DE C.V.	13	CUMPLE
		14	CUMPLE
		15	CUMPLE
		245	CUMPLE
		388	CUMPLE
		520	CUMPLE
		547	CUMPLE
		911	CUMPLE
		912	CUMPLE
		116	CUMPLE
58	GABAME, S.A. DE C.V.	183	NO CUMPLE
		339	NO CUMPLE
		399	NO CUMPLE
		425	NO CUMPLE
		430	NO CUMPLE
		466	CUMPLE
		503	NO CUMPLE
		514	CUMPLE
		515	NO CUMPLE
		516	NO CUMPLE
		550	NO CUMPLE
		565	NO CUMPLE
		566	NO CUMPLE
		572	NO CUMPLE
		574	NO CUMPLE
		575	NO CUMPLE
576	NO CUMPLE		
59	GAMS SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	84	CUMPLE
		131	CUMPLE
		421	CUMPLE
		475	CUMPLE
		570	CUMPLE
		702	CUMPLE
60	GEDEON RICHTER MEXICO, S.A.P.I. DE C.V.	190	CUMPLE
61	CLAXOSMITHKLINE MEXICO, S.A. DE C.V.	396	CUMPLE
		397	CUMPLE
		528	CUMPLE
		529	CUMPLE
		530	CUMPLE
		531	CUMPLE
62	GLENMARK PHARMACEUTICALS MEXICO, S.A. DE C.V.	527	NO CUMPLE
63	GRUPO BIOTOSCANA DE ESPECIALIDAD, S.A. DE C.V.	427	CUMPLE
		428	CUMPLE
64		13	NO CUMPLE

**ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS**



Nº	LICITANTES	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	RESULTADO DE LA EVALUACION TECNICA
		15	NO CUMPLE
		19	NO CUMPLE
		27	NO CUMPLE
		30	NO CUMPLE
		33	NO CUMPLE
		47	NO CUMPLE
		62	NO CUMPLE
		64	NO CUMPLE
		66	NO CUMPLE
		76	NO CUMPLE
		103	NO CUMPLE
		104	NO CUMPLE
		106	NO CUMPLE
		108	NO CUMPLE
		109	NO CUMPLE
		121	NO CUMPLE
		135	NO CUMPLE
		147	NO CUMPLE
		165	NO CUMPLE
		173	NO CUMPLE
		178	NO CUMPLE
		180	NO CUMPLE
		181	NO CUMPLE
		183	NO CUMPLE
	GRUPO FARMACEUTICO	196	NO CUMPLE
	TOTALFARMA, S.A. DE C.V.	201	NO CUMPLE
		209	NO CUMPLE
		230	NO CUMPLE
		240	NO CUMPLE
		249	NO CUMPLE
		250	NO CUMPLE
		251	NO CUMPLE
		255	NO CUMPLE
		256	NO CUMPLE
		259	NO CUMPLE
		280	NO CUMPLE
		359	NO CUMPLE
		393	NO CUMPLE
		405	NO CUMPLE
		417	NO CUMPLE
		418	NO CUMPLE
		419	NO CUMPLE
		432	NO CUMPLE
		433	NO CUMPLE
		438	NO CUMPLE
		485	NO CUMPLE
		491	NO CUMPLE
		495	NO CUMPLE
		496	NO CUMPLE

*Handwritten marks and signatures on the right side of the table.*



Nº	LICITANTES	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA
		501	NO CUMPLE
		515	NO CUMPLE
		577	NO CUMPLE
		581	NO CUMPLE
		630	NO CUMPLE
		667	NO CUMPLE
		668	NO CUMPLE
		669	NO CUMPLE
		670	NO CUMPLE
		780	NO CUMPLE
		781	NO CUMPLE
		782	NO CUMPLE
		837	NO CUMPLE
		838	NO CUMPLE
		839	NO CUMPLE
		840	NO CUMPLE
		853	NO CUMPLE
		879	NO CUMPLE
		898	NO CUMPLE
		956	NO CUMPLE
65	GRUPO GESBER, S.A. DE C.V.	545	CUMPLE
		546	CUMPLE
66	GRUPO MEDICAL KALICE, S.A. DE C.V.	327	CUMPLE
		135	CUMPLE
67	HISA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	241	CUMPLE
		557	CUMPLE
		581	CUMPLE
		16	CUMPLE
		25	CUMPLE
		33	CUMPLE
		90	CUMPLE
		108	CUMPLE
		144	CUMPLE
		151	CUMPLE
		165	CUMPLE
		172	CUMPLE
		183	CUMPLE
68	IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	204	CUMPLE
		223	CUMPLE
		227	CUMPLE
		230	CUMPLE
		292	CUMPLE
		293	CUMPLE
		294	CUMPLE
		295	CUMPLE
		296	CUMPLE
		297	CUMPLE
		298	CUMPLE
		299	CUMPLE

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Handwritten marks: a checkmark and a signature.

Handwritten initials: 'DW'.

No.	REGISTRANTES	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA
		300	CUMPLE
		301	CUMPLE
		302	CUMPLE
		306	CUMPLE
		309	CUMPLE
		310	CUMPLE
		315	CUMPLE
		318	CUMPLE
		321	CUMPLE
		337	CUMPLE
		388	CUMPLE
		391	CUMPLE
		419	CUMPLE
		451	CUMPLE
		484	CUMPLE
		490	CUMPLE
		515	CUMPLE
		516	CUMPLE
		525	CUMPLE
		552	CUMPLE
		571	CUMPLE
69	IMPORTADORA Y MANUFACTURERA BRULUART, S.A.	8	CUMPLE
		32	CUMPLE
		43	NO CUMPLE
		45	CUMPLE
		93	NO CUMPLE
		134	CUMPLE
		240	CUMPLE
		281	CUMPLE
70	JANSSEN-CILAG DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	446	CUMPLE
		452	CUMPLE
		974	CUMPLE
71	KEDRION MEXICANA, S.A. DE C.V.	498	CUMPLE
72	LABORATORIO BIOQUIMICO MEXICANO, S.A. DE C.V.	44	CUMPLE
73	LABORATORIO MEDICO QUIMICO BIOLOGICO, S.A. DE C.V.	234	CUMPLE
		579	CUMPLE
		982	CUMPLE
74	LABORATORIOS ALPHARMA, S.A. DE C.V.	8	CUMPLE
		10	CUMPLE
		170	NO CUMPLE
		223	CUMPLE
		226	CUMPLE
		318	CUMPLE
		524	CUMPLE
		582	CUMPLE
		976	CUMPLE
75	LABORATORIOS CORNE, S.A. DE C.V.	74	CUMPLE
		341	CUMPLE

*Handwritten signature/initials*



Nº	LICITANTES	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	REGULADO POR LA EVALUACIÓN TÉCNICA
76	LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	491	NO CUMPLE
		69	NO CUMPLE
		70	NO CUMPLE
		71	NO CUMPLE
		72	NO CUMPLE
		133	NO CUMPLE
		179	NO CUMPLE
		180	NO CUMPLE
		251	NO CUMPLE
		255	NO CUMPLE
		256	NO CUMPLE
		257	NO CUMPLE
		259	NO CUMPLE
		422	NO CUMPLE
		433	NO CUMPLE
		434	NO CUMPLE
		435	NO CUMPLE
		437	NO CUMPLE
		563	NO CUMPLE
		564	NO CUMPLE
571	NO CUMPLE		
632	NO CUMPLE		
829	NO CUMPLE		
830	NO CUMPLE		
831	NO CUMPLE		
841	NO CUMPLE		
848	NO CUMPLE		
869	NO CUMPLE		
77	LABORATORIOS EUROFARMA DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. PROPUESTA CONJUNTA CON LA EMPRESA EUROFARMA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.	144	CUMPLE
		366	CUMPLE
		370	CUMPLE
		371	CUMPLE
		388	CUMPLE
		554	CUMPLE
		563	CUMPLE
		564	CUMPLE
		584	CUMPLE
		664	CUMPLE
		944	CUMPLE
982	CUMPLE		
983	CUMPLE		
78	LABORATORIOS GROSSMAN, S.A.	330	CUMPLE
		332	CUMPLE
79	LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.	143	CUMPLE
		144	CUMPLE
		301	CUMPLE
		306	CUMPLE
		396	CUMPLE
445	CUMPLE		

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**



DW

Nº	EMPRESAS	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA
		515	CUMPLE
		516	CUMPLE
		552	CUMPLE
		637	CUMPLE
80	LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.	70	CUMPLE
		342	CUMPLE
		944	CUMPLE
		949	CUMPLE
81	LABORATORIOS SILANES, S.A. DE C.V.	977	CUMPLE
		45	CUMPLE
		68	CUMPLE
		109	CUMPLE
		811	CUMPLE
		854	CUMPLE
		855	CUMPLE
82	LABORATORIOS SOLFRAN, S.A.	897	CUMPLE
		15	CUMPLE
		79	CUMPLE
		80	CUMPLE
		109	CUMPLE
		135	CUMPLE
		240	CUMPLE
		319	CUMPLE
		405	CUMPLE
		581	CUMPLE
83	LABORATORIOS VANQUISH, S.A. DE C.V.	956	CUMPLE
		13	CUMPLE
		15	CUMPLE
		116	NO CUMPLE
		130	CUMPLE
		131	CUMPLE
		266	NO CUMPLE
		284	CUMPLE
		365	CUMPLE
		366	CUMPLE
		373	NO CUMPLE
		440	NO CUMPLE
		467	CUMPLE
		468	CUMPLE
		469	CUMPLE
		470	CUMPLE
		473	CUMPLE
		522	CUMPLE
		533	CUMPLE
		556	CUMPLE
563	CUMPLE		
564	CUMPLE		
583	NO CUMPLE		
584	NO CUMPLE		

*Handwritten marks and signatures on the right side of the page.*



NO.	LICITANTES	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	RESULTADO DE LA EVALUACION TECNICA
		664	CUMPLE
		708	CUMPLE
		727	CUMPLE
		876	CUMPLE
84	LABORATORIOS ZEYCO, S.A. DE C.V.	24	CUMPLE
		120	CUMPLE
85	LODIFARMA, S.A. DE C.V.	175	CUMPLE
		196	CUMPLE
		1	CUMPLE
86	MARCAS NESTLE, S.A. DE C.V.	930	CUMPLE
		931	CUMPLE
87	MEDICAMENTOS INTERNACIONALES MEDINTER, S.A. DE C.V.	70	NO CUMPLE
		403	NO CUMPLE
88	MEDIGROUP DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.	357	CUMPLE
		860	CUMPLE
		955	CUMPLE
		117	CUMPLE
		118	NO CUMPLE
		119	CUMPLE
		121	CUMPLE
		123	NO CUMPLE
		127	CUMPLE
		131	CUMPLE
		132	CUMPLE
		133	CUMPLE
		262	CUMPLE
		263	NO CUMPLE
		266	CUMPLE
		372	CUMPLE
		374	NO CUMPLE
		439	NO CUMPLE
		440	CUMPLE
		445	NO CUMPLE
		563	NO CUMPLE
		338	CUMPLE
90	MERCK SHARP & DOHME COMERCIALIZADORA, S. DE R.L. DE C.V.	339	CUMPLE
		403	CUMPLE
		444	CUMPLE
		691	CUMPLE
		780	CUMPLE
		167	CUMPLE
		168	CUMPLE
		257	CUMPLE
		322	NO CUMPLE
		324	NO CUMPLE
		394	CUMPLE
		419	CUMPLE
		424	CUMPLE
91	MICRO PHARMACEUTICALS MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	430	CUMPLE

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



NO.	LICITANTES	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA
		437	CUMPLE
		438	CUMPLE
		447	CUMPLE
		512	CUMPLE
		852	CUMPLE
92	MOKSHA8 FARMACEUTICA, S. DE R.L. DE C.V.	228	CUMPLE
93	NATURALMEDIC QUIM, S.A. DE C.V.	557	CUMPLE
		54	CUMPLE
		70	NO CUMPLE
		342	NO CUMPLE
		490	CUMPLE
		669	CUMPLE
		816	CUMPLE
		852	CUMPLE
		873	CUMPLE
		941	CUMPLE
94	NEOLPHARMA, S.A. DE C.V.	32	NO CUMPLE
		43	NO CUMPLE
		44	NO CUMPLE
		153	NO CUMPLE
		199	NO CUMPLE
		282	NO CUMPLE
		315	NO CUMPLE
		447	NO CUMPLE
		448	NO CUMPLE
981	NO CUMPLE		
95	NOVARTIS FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	377	CUMPLE
		401	CUMPLE
96	NUCITEC, S.A. DE C.V.	78	CUMPLE
		230	CUMPLE
		239	CUMPLE
		274	CUMPLE
		425	CUMPLE
		520	CUMPLE
		545	CUMPLE
97	OCTAPHARMA, S.A. DE C.V.	546	CUMPLE
		710	CUMPLE
98	ONCOMEDIC DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.	711	CUMPLE
		997	CUMPLE
99	OPERADORA Y COMERCIALIZADORA POLLUELATA, S.A. DE C.V.	998	CUMPLE
		680	NO CUMPLE
100	ORGANON COMERCIALIZADORA, S. DE R.L. DE C.V.	163	CUMPLE
		189	CUMPLE
		192	CUMPLE
		331	CUMPLE
		827	CUMPLE
		828	CUMPLE
		829	NO CUMPLE

*Handwritten signatures and initials on the right margin.*

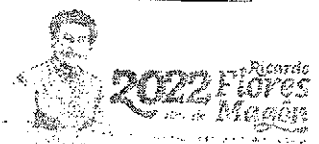


Nº	LICITANTES	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA
101	PEGO, S.A. DE C.V.	830	NO CUMPLE
		7	CUMPLE
		78	CUMPLE
		93	CUMPLE
		230	CUMPLE
		320	CUMPLE
		321	CUMPLE
		337	CUMPLE
		416	NO CUMPLE
		417	NO CUMPLE
		418	NO CUMPLE
		419	NO CUMPLE
		552	CUMPLE
		571	CUMPLE
		581	CUMPLE
		583	CUMPLE
		584	CUMPLE
		934	CUMPLE
		935	CUMPLE
		944	CUMPLE
		957	NO CUMPLE
958	NO CUMPLE		
965	NO CUMPLE		
969	NO CUMPLE		
973	NO CUMPLE		
975	NO CUMPLE		
978	NO CUMPLE		
980	NO CUMPLE		
984	NO CUMPLE		
102	PFIZER, S.A. DE C.V.	452	CUMPLE
		454	CUMPLE
		455	CUMPLE
		456	CUMPLE
		457	CUMPLE
		550	CUMPLE
103	PHARMA MANAGEMENT AND INNOVATION, S.A. DE C.V.	15	CUMPLE
		342	CUMPLE
		469	CUMPLE
104	PHARMA TYCSA, S.A. DE C.V.	475	CUMPLE
		28	CUMPLE
		30	CUMPLE
		36	CUMPLE
		49	CUMPLE
		50	CUMPLE
		53	CUMPLE
		54	CUMPLE
		85	CUMPLE
117	CUMPLE		
118	CUMPLE		

*Handwritten mark*

*Handwritten mark*

*Handwritten mark*

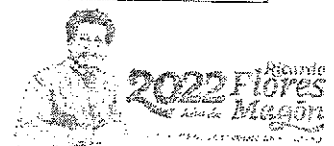


Nº	LICITANTES	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA
		119	CUMPLE
		123	CUMPLE
		128	CUMPLE
		132	CUMPLE
		156	CUMPLE
		174	CUMPLE
		175	CUMPLE
		226	CUMPLE
		227	CUMPLE
		241	CUMPLE
		266	CUMPLE
		286	CUMPLE
		322	CUMPLE
		323	CUMPLE
		324	CUMPLE
		325	CUMPLE
		365	CUMPLE
		366	CUMPLE
		373	CUMPLE
		381	CUMPLE
		387	CUMPLE
		423	CUMPLE
		439	CUMPLE
		440	CUMPLE
		478	CUMPLE
		552	CUMPLE
		556	CUMPLE
		564	CUMPLE
		574	CUMPLE
		575	CUMPLE
		664	CUMPLE
		691	CUMPLE
		808	CUMPLE
		838	CUMPLE
		841	CUMPLE
		935	CUMPLE
		943	CUMPLE
		944	CUMPLE
		976	CUMPLE
		977	CUMPLE
105	PROBIOMED, S.A. DE C.V.	185	CUMPLE
		421	CUMPLE
		454	CUMPLE
		456	CUMPLE
		499	CUMPLE
		534	CUMPLE
		554	CUMPLE
105	PRODUCTOS ROCHE, S.A. DE C.V.	395	CUMPLE
		540	CUMPLE



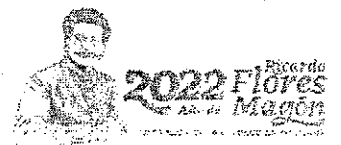
No.	licitantes	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA
107	PRODUCTOS CIENTIFICOS, S.A. DE C.V.	541	CUMPLE
		288	CUMPLE
		533	CUMPLE
108	PRODUCTOS E INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	13	CUMPLE
		35	CUMPLE
		160	CUMPLE
		429	NO CUMPLE
		473	NO CUMPLE
		478	NO CUMPLE
		525	NO CUMPLE
		662	NO CUMPLE
109	PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS, S.A. DE C.V.	160	CUMPLE
		166	CUMPLE
		167	CUMPLE
		168	CUMPLE
		171	CUMPLE
		172	CUMPLE
		179	CUMPLE
		186	CUMPLE
		187	CUMPLE
		193	CUMPLE
		223	CUMPLE
		248	CUMPLE
		281	CUMPLE
		389	CUMPLE
		405	CUMPLE
		406	CUMPLE
		424	NO CUMPLE
		435	NO CUMPLE
		437	NO CUMPLE
		579	NO CUMPLE
667	NO CUMPLE		
861	CUMPLE		
981	NO CUMPLE		
110	PRODUCTOS FARMACEUTICOS, S.A. DE C.V.	55	NO CUMPLE
		61	NO CUMPLE
		624	NO CUMPLE
			NO CUMPLE
111	PRODUCTOS LUDICA, S.A. DE C.V.	15	CUMPLE
		79	CUMPLE
		80	CUMPLE
		109	CUMPLE
		135	CUMPLE
		240	CUMPLE
		319	CUMPLE
		405	CUMPLE
		581	CUMPLE
		956	CUMPLE
112	PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	12	CUMPLE
		18	CUMPLE

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**



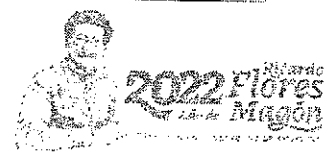
Nº	LICITANTES	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA
		19	CUMPLE
		28	CUMPLE
		36	CUMPLE
		49	CUMPLE
		50	CUMPLE
		58	CUMPLE
		98	CUMPLE
		136	CUMPLE
		142	CUMPLE
		143	CUMPLE
		148	CUMPLE
		149	CUMPLE
		152	CUMPLE
		174	CUMPLE
		193	CUMPLE
		203	CUMPLE
		205	CUMPLE
		206	CUMPLE
		220	CUMPLE
		275	CUMPLE
		303	CUMPLE
		304	CUMPLE
		305	CUMPLE
		307	CUMPLE
		308	CUMPLE
		313	CUMPLE
		365	CUMPLE
		381	CUMPLE
		416	CUMPLE
		502	CUMPLE
		508	CUMPLE
		537	CUMPLE
		542	CUMPLE
		610	CUMPLE
113	PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.	15	NO CUMPLE
		18	NO CUMPLE
		30	NO CUMPLE
		39	NO CUMPLE
		49	NO CUMPLE
		53	NO CUMPLE
		62	NO CUMPLE
		105	NO CUMPLE
		116	NO CUMPLE
		117	NO CUMPLE
		120	NO CUMPLE
		147	NO CUMPLE
		156	NO CUMPLE
		180	NO CUMPLE
		183	NO CUMPLE

*[Handwritten marks and signatures]*



Nº	LICITANTES	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA
		199	NO CUMPLE
		226	NO CUMPLE
		233	NO CUMPLE
		266	NO CUMPLE
		274	NO CUMPLE
		318	NO CUMPLE
		319	NO CUMPLE
		321	NO CUMPLE
		347	NO CUMPLE
		348	NO CUMPLE
		355	NO CUMPLE
		356	NO CUMPLE
		361	NO CUMPLE
		405	NO CUMPLE
		406	NO CUMPLE
		421	NO CUMPLE
		440	NO CUMPLE
		445	NO CUMPLE
		447	NO CUMPLE
		449	NO CUMPLE
		450	NO CUMPLE
		451	NO CUMPLE
		489	NO CUMPLE
		516	NO CUMPLE
		521	NO CUMPLE
		527	NO CUMPLE
		533	NO CUMPLE
		537	NO CUMPLE
		550	NO CUMPLE
		552	NO CUMPLE
		556	NO CUMPLE
		559	NO CUMPLE
		563	NO CUMPLE
		564	NO CUMPLE
		565	NO CUMPLE
		571	NO CUMPLE
		572	NO CUMPLE
		574	NO CUMPLE
		575	NO CUMPLE
		576	NO CUMPLE
		581	NO CUMPLE
		637	NO CUMPLE
		702	NO CUMPLE
		837	NO CUMPLE
		838	NO CUMPLE
		839	NO CUMPLE
		840	NO CUMPLE
		843	NO CUMPLE
		856	NO CUMPLE

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Nº	LICITANTES	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPÓ	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA
		858	NO CUMPLE
		868	NO CUMPLE
		869	NO CUMPLE
		872	NO CUMPLE
		896	NO CUMPLE
		897	NO CUMPLE
		941	NO CUMPLE
		944	NO CUMPLE
		951	NO CUMPLE
		970	NO CUMPLE
		973	NO CUMPLE
		977	NO CUMPLE
		981	NO CUMPLE
		1,001	NO CUMPLE
114	PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.	321	NO CUMPLE
		337	NO CUMPLE
		399	NO CUMPLE
		478	NO CUMPLE
115	PROVEEDORA, ABASTECIMIENTO Y EQUIPO LA REPUBLICA, S.A. DE C.V.	223	CUMPLE
		484	CUMPLE
		981	CUMPLE
116	PSICOFARMA, S.A. DE C.V.	45	CUMPLE
		92	CUMPLE
		217	CUMPLE
		229	CUMPLE
		232	CUMPLE
		235	CUMPLE
		328	CUMPLE
		380	CUMPLE
		449	CUMPLE
		450	CUMPLE
		475	CUMPLE
		476	CUMPLE
		538	CUMPLE
		539	CUMPLE
		938	CUMPLE
		942	CUMPLE
		947	CUMPLE
		949	CUMPLE
		951	CUMPLE
		954	CUMPLE
		960	CUMPLE
		961	CUMPLE
		966	CUMPLE
		967	CUMPLE
		970	CUMPLE
		977	CUMPLE
		983	CUMPLE
117	PUERTA DEL SOL CAPITAL, S.A. DE C.V.	353	NO CUMPLE



Nº	LICITANTES	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPÓ	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA
		370	NO CUMPLE
		371	NO CUMPLE
		565	NO CUMPLE
		839	NO CUMPLE
		353	CUMPLE
118	RHINNO SMART, S.A. DE C.V.	370	CUMPLE
		371	CUMPLE
		565	CUMPLE
		680	CUMPLE
		839	CUMPLE
119	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	27	CUMPLE
		32	CUMPLE
		45	CUMPLE
		81	CUMPLE
		83	CUMPLE
		84	CUMPLE
		102	CUMPLE
		108	CUMPLE
		113	CUMPLE
		122	CUMPLE
		123	CUMPLE
		124	CUMPLE
		127	CUMPLE
		130	CUMPLE
		131	CUMPLE
		133	CUMPLE
		134	CUMPLE
		147	CUMPLE
		156	CUMPLE
		157	CUMPLE
		173	CUMPLE
		201	CUMPLE
		216	CUMPLE
		262	CUMPLE
		264	CUMPLE
		352	CUMPLE
		370	CUMPLE
		372	CUMPLE
		374	CUMPLE
		384	CUMPLE
		389	CUMPLE
		441	CUMPLE
		442	CUMPLE
475	CUMPLE		
515	CUMPLE		
516	CUMPLE		
518	CUMPLE		
537	CUMPLE		
556	CUMPLE		



Nº	LICITANTES	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	RESULTADO DE LA EVALUACION TÉCNICA
120	SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V. PROPUESTA CONJUNTA CON LA EMPRESA SANOFI-AVENTIS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	803	CUMPLE
		809	CUMPLE
		853	CUMPLE
		872	CUMPLE
		8	CUMPLE
		175	CUMPLE
		223	CUMPLE
		342	CUMPLE
		343	CUMPLE
		366	CUMPLE
		481	CUMPLE
		522	CUMPLE
		588	CUMPLE
		610	CUMPLE
		623	CUMPLE
		664	CUMPLE
		798	CUMPLE
		849	CUMPLE
		850	CUMPLE
		879	CUMPLE
896	CUMPLE		
897	CUMPLE		
918	CUMPLE		
919	CUMPLE		
957	CUMPLE		
121	SANULAC NUTRICION MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	931	CUMPLE
122	SCHWABE MEXICO, S.A. DE C.V.	82	CUMPLE
		350	CUMPLE
		354	CUMPLE
123	SKY BUSINESS AND SERVICE GD, S.A. DE C.V.	179	NO CUMPLE
		248	NO CUMPLE
		435	NO CUMPLE
		436	NO CUMPLE
		437	NO CUMPLE
124	SOLARA, S.A. DE C.V.	172	CUMPLE
		524	CUMPLE
		538	CUMPLE
		539	CUMPLE
125	SYNTHON MEXICO, S.A. DE C.V.	445	CUMPLE
		528	NO CUMPLE
		529	NO CUMPLE
		550	CUMPLE
126	TECNOFARMA, S.A. DE C.V.	780	CUMPLE
		42	CUMPLE
		67	CUMPLE
		146	CUMPLE
127	TECSA COMERCIAL NTD, S.A. DE C.V.	493	CUMPLE
		184	CUMPLE

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*



No.	LICITANTES	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA
		247	CUMPLE
		252	CUMPLE
		253	CUMPLE
		254	CUMPLE
		257	NO CUMPLE
		436	CUMPLE
		480	CUMPLE
128	ULSA TECH, S.A. DE C.V.	445	CUMPLE
		559	CUMPLE
		576	CUMPLE
		662	CUMPLE
		807	CUMPLE
		48	CUMPLE
129	ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.	95	CUMPLE
		157	CUMPLE
		160	CUMPLE
		223	CUMPLE
		230	CUMPLE
		489	CUMPLE
		509	CUMPLE
		512	CUMPLE
		514	CUMPLE
		583	CUMPLE
		48	CUMPLE
130	VANTAGE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD, S.A. DE C.V.	65	CUMPLE
		174	CUMPLE
		175	CUMPLE
		223	CUMPLE
		381	CUMPLE
		637	CUMPLE
		680	CUMPLE
		969	CUMPLE
131	VITASANITAS, S.A. DE C.V.	311	CUMPLE
		463	CUMPLE
		497	CUMPLE
		633	CUMPLE
132	ZYDUS PHARMACEUTICALS MEXICO, S.A. DE C.V.	120	CUMPLE

**D. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTAS ECONÓMICAS.**

Derivado del resultado obtenido en la evaluación que antecede, se procedió a realizar la evaluación de las propuestas económicas, de las propuestas y partidas que resultaron solventes legal y técnicamente.

Para que una propuesta sea aceptada, debió cumplir en su totalidad con los aspectos económicos solicitados en el numeral 4.3 Propuesta Económica.



Derivado de la revisión económica y de conformidad con el numeral 5.3 evaluación de la propuesta Económica de la Convocatoria, se desprende que las propuestas presentadas cumplen.

## CÁLCULO PARA LA DETERMINACIÓN DEL PRECIO NO ACEPTABLE.

De conformidad con los artículos 2, fracción XI de la Ley y 51, inciso A), fracción I del Reglamento, se procedió a calcular el **precio no aceptable**.

Para ello se consideró como referencia el precio que se determinó como mediana de la investigación de mercado respectiva, y se realizó el cálculo correspondiente:

Código	Proveedor	Precio propuesto	Mediana	Precio no aceptable calculado	Observaciones
1	MARCAS NESTLE, S.A. DE C.V.	\$99.40	\$76.00	\$83.60	Se desecha la propuesta, al ser superior del precio aceptable
12	PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	\$688.60	\$601.92	\$662.11	Se desecha la propuesta, al ser superior del precio aceptable
19	PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	\$1,230.00	\$984.02	\$1,082.43	Se desecha la propuesta, al ser superior del precio aceptable
23	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	\$139.61	\$123.30	\$135.63	Se desecha la propuesta, al ser superior del precio aceptable
53	PHARMA TYCSA, S.A. DE C.V.	\$5,000.00	\$4,443.60	\$4,887.96	Se desecha la propuesta, al ser superior del precio aceptable
73	BAYER DE MEXICO, S.A. DE C.V.	\$146.50	\$66.22	\$72.85	Se desecha la propuesta, al ser superior del precio aceptable
90	IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	\$27.92	\$24.87	\$27.35	Se desecha la propuesta, al ser superior del precio aceptable
93	COMERCIALIZADORA PHARMACEUTICA COMPHARMA, S.A. DE C.V.	\$6.84	\$4.58	\$5.03	Se desecha la propuesta, al ser superior del precio aceptable
98	PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	\$125.85	\$107.05	\$117.76	Se desecha la propuesta, al ser superior del precio aceptable
99	FERRING, S.A. DE C.V.	\$530.00	\$409.00	\$449.90	Se desecha la propuesta, al ser superior del precio aceptable
139	BRULUAGSA, S.A. DE C.V.	\$15.50	\$14.00	\$15.40	Se desecha la propuesta, al ser superior del precio aceptable
142	PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	\$21.83	\$19.08	\$20.99	Se desecha la propuesta, al ser superior del precio aceptable
145	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	\$13.42	\$11.95	\$13.14	Se desecha la propuesta, al ser superior del precio aceptable
148	PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	\$5.15	\$4.38	\$4.82	Se desecha la propuesta, al ser superior del precio aceptable
152	PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	\$4.38	\$3.90	\$4.29	Se desecha la propuesta, al ser superior del precio aceptable
194	BRULUAGSA, S.A. DE C.V.	\$42.00	\$35.00	\$38.50	Se desecha la propuesta, al ser superior del precio aceptable
220	PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	\$15.73	\$11.94	\$13.13	Se desecha la propuesta, al ser superior del precio aceptable
226	PHARMA TYCSA, S.A. DE C.V.	\$40.50	\$28.00	\$30.80	Se desecha la propuesta, al ser superior del precio aceptable
271	BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.	\$7.50	\$5.64	\$6.20	Se desecha la propuesta, al ser superior del precio aceptable
288	PRODUCTOS CIENTIFICOS, S.A. DE C.V.	\$21.50	\$10.97	\$12.07	Se desecha la propuesta, al ser superior del precio aceptable



Partida	Empresa	Precio Original	Mediana	Precio aceptable (Mediana + 10%)	Observaciones
303	PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	\$41.00	\$36.87	\$40.56	Se desecha la propuesta, al ser superior del precio aceptable
304	PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	\$247.52	\$214.87	\$236.36	Se desecha la propuesta, al ser superior del precio aceptable
305	PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	\$234.92	\$195.89	\$215.48	Se desecha la propuesta, al ser superior del precio aceptable
307	PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	\$337.69	\$18.40	\$20.24	Se desecha la propuesta, al ser superior del precio aceptable
326	ARMSTRONG LABORATORIOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	\$350.00	\$41.25	\$45.38	Se desecha la propuesta, al ser superior del precio aceptable
326	BUFFINGTON'S DE MEXICO, S.A. DE C.V.	\$227.50	\$37.51	\$41.26	Se desecha la propuesta, al ser superior del precio aceptable
328	BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.	\$55.00	\$49.52	\$54.47	Se desecha la propuesta, al ser superior del precio aceptable
350	SCHWABE MEXICO, S.A. DE C.V.	\$583.15	\$481.76	\$529.94	Se desecha la propuesta, al ser superior del precio aceptable
373	PHARMA TYCSA, S.A. DE C.V.	\$7,900.00	3,950.00	\$4,345.00	Se desecha la propuesta, al ser superior del precio aceptable
489	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	\$12.32	\$9.80	\$10.78	Se desecha la propuesta, al ser superior del precio aceptable
489	CARITAS PHARMA, S.A. DE C.V.	\$65.00	\$9.80	\$10.78	Se desecha la propuesta, al ser superior del precio aceptable
502	PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	\$60.58	\$52.47	\$57.71	Se desecha la propuesta, al ser superior del precio aceptable
577	COMERCIALIZADORA ARVIEN, S.A. DE C.V.	\$5,325.64	\$4,738.56	\$5,212.42	Se desecha la propuesta, al ser superior del precio aceptable
577	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	\$5,315.62	\$4,738.56	\$5,212.42	Se desecha la propuesta, al ser superior del precio aceptable
843	AYUSH PHARMA, S.A. DE C.V.	\$407.48	\$231.55	\$254.71	Se desecha la propuesta, al ser superior del precio aceptable
848	BIOSISTEMAS Y SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.	\$5,999.00	2,068.48	2,275.33	Se desecha la propuesta, al ser superior del precio aceptable
935	PHARMA TYCSA, S.A. DE C.V.	\$772.68	\$328.67	\$361.54	Se desecha la propuesta, al ser superior del precio aceptable
939	COMERCIALIZADORA PHARMACEUTICA COMPHARMA, S.A. DE C.V.	\$397.00	\$253.35	\$278.68	Se desecha la propuesta, al ser superior del precio aceptable
943	PHARMA TYCSA, S.A. DE C.V.	\$789.00	\$208.27	\$229.10	Se desecha la propuesta, al ser superior del precio aceptable
954	COMPANIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	\$52.00	\$14.81	\$16.29	Se desecha la propuesta, al ser superior del precio aceptable
969	VANTAGE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD, S.A. DE C.V.	\$67.00	\$57.00	\$62.70	Se desecha la propuesta, al ser superior del precio aceptable
980	COMPANIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	\$80.00	\$44.40	\$48.84	Se desecha la propuesta, al ser superior del precio aceptable

Derivado de lo anterior, se desechan las propuestas económicas de los licitantes antes referidos, dado que el precio ofertado resulta no aceptable, de conformidad con el numeral **6. CAUSALES EXPRESAS DE DESECHAMIENTO inciso v)** de la convocatoria. -----

### CÁLCULO DEL MARGEN DE PREFERENCIA EN EL PRECIO DE LOS BIENES DE ORIGEN NACIONAL

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



De conformidad con lo establecido 5.3 Evaluación de la propuesta económica, inciso i) de la Convocatoria, se utilizan las "REGLAS para la aplicación del margen de preferencia en el precio de los bienes de origen nacional, respecto del precio de los bienes de importación, en los procedimientos de contratación de carácter internacional abierto que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2010, en particular lo establecido en el "CAPITULO II de los procedimientos de contratación bajo la cobertura de tratados convocados con carácter internacional abierto", para las siguientes partidas: -----

PARTIDA	BIENES DE ORIGEN NACIONAL MÁS BAJA		PRECIO COMPARATIVO DEL BIEN NACIONAL
	LICITANTE	PRECIO UNITARIO ANTES DE IV.A. (PBN)	0.85 (PBN)
15	ALVARTIS PHARMA, S.A. DE C.V.	\$79.99	\$67.99
28	PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	\$30.47	\$25.90
165	IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	\$56.78	\$48.26
219	COMPANIA INTERNACIONAL, MEDICA S.A. DE C.V.	\$299.00	\$254.15
262	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	\$221.25	\$188.06
370	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	\$533.00	\$453.05
381	PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	\$119.03	\$101.18
405	PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS, S.A. DE C.V.	\$9.55	\$8.12
425	NUCITEC, S.A. DE C.V.	\$343.15	\$291.68
581	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	\$32.00	\$27.20
581	LABORATORIOS SOLFRAN, S.A.	\$32.00	\$27.20
808	ALTRNAVIDA, S.A. DE C.V.	\$1,200.00	\$1,020.00

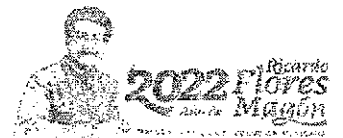
\*PBN=PRECIO MÁS BAJO DEL BIEN NACIONAL OFERTADO

BIENES DE ORIGEN INTERNACIONAL NO CUBIERTOS POR TRATADOS	
LICITANTE	PRECIO UNITARIO ANTES DE IV.A.
ESEOTRES PHARMA, S.A.P.I. DE C.V.	\$69.00
PHARMA TYCSA, S.A. DE C.V.	\$29.75
AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	\$51.81
AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	\$296.67
MEDIMEX DEL NORTE, S.A. DE C.V.	\$210.21
AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	\$469.69
ESEOTRES PHARMA, S.A.P.I. DE C.V.	\$111.00
AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	\$8.91
AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	\$328.90
AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	\$30.55
PHARMA TYCSA, S.A. DE C.V.	\$1,110.00

La revisión de las propuestas económicas, se realizó por los representantes administrativos de los entes públicos de la Administración Pública Federal participantes en la consolidación, con la autorización del Área Consolidadora Contratante, y consta de 132 cédulas que se tienen por reproducidas en este apartado como si a la letra se insertaren de conformidad con el numeral 4.2.2.1.17 del Manual. -----

**III. RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES SE DESECHARON** -----

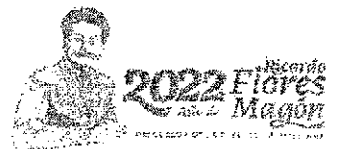
Conforme a lo señalado en el artículo 37, fracción I de la Ley, se incorpora la relación de los licitantes cuyas propuestas por partida se desecharon, conforme a la siguiente tabla: -----



EMPRESAS QUE PRESENTARON SUS PROPOSICIONES	DAÑOS	MOTIVO DEL NO INCREMENTO
ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	120	TÉCNICO
	780	TÉCNICO
	274	TÉCNICO
ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.	318	TÉCNICO
	424	TÉCNICO
	860	TÉCNICO
	53	TÉCNICO
ADMINISTRADORA DE MARCAS FARMACEUTICAS, S.A. DE C.V.	101	TÉCNICO
	123	TÉCNICO
	175	TÉCNICO
	189	TÉCNICO
	366	TÉCNICO
	576	TÉCNICO
	475	TÉCNICO
AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	476	TÉCNICO
	489	PRECIO NO ACEPTABLE
	514	TÉCNICO
	623	TÉCNICO
	662	TÉCNICO
	780	TÉCNICO
	868	TÉCNICO
	120	TÉCNICO
	370	TÉCNICO
	371	TÉCNICO
APOLLO CORPORATION AP, S.A. DE C.V.	374	TÉCNICO
	441	TÉCNICO
	559	TÉCNICO
	662	TÉCNICO
	757	TÉCNICO
	92	TÉCNICO
	632	TÉCNICO
326	PRECIO NO ACEPTABLE	
AUROVIDA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	16	TÉCNICO-LEGAL
	17	TÉCNICO-LEGAL
	144	TÉCNICO-LEGAL
	165	TÉCNICO-LEGAL
	170	TÉCNICO-LEGAL
	185	TÉCNICO-LEGAL
	228	TÉCNICO-LEGAL
	267	TÉCNICO-LEGAL
	277	TÉCNICO-LEGAL
	278	TÉCNICO-LEGAL
	318	TÉCNICO-LEGAL
	319	TÉCNICO-LEGAL
	322	TÉCNICO-LEGAL
	323	TÉCNICO-LEGAL

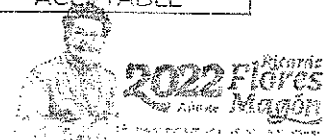
SOLICITANTES QUE PRESENTARON SUS PROPOSICIONES	PARTIDAS	MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO
	326	TÉCNICO-LEGAL
	384	TÉCNICO-LEGAL
	393	TÉCNICO-LEGAL
	398	TÉCNICO-LEGAL
	399	TÉCNICO-LEGAL
	403	TÉCNICO-LEGAL
	406	TÉCNICO-LEGAL
	416	TÉCNICO-LEGAL
	417	TÉCNICO-LEGAL
	418	TÉCNICO-LEGAL
	424	TÉCNICO-LEGAL
	430	TÉCNICO-LEGAL
	445	TÉCNICO-LEGAL
	447	TÉCNICO-LEGAL
	466	TÉCNICO-LEGAL
	475	TÉCNICO-LEGAL
	476	TÉCNICO-LEGAL
	478	TÉCNICO-LEGAL
	503	TÉCNICO-LEGAL
	512	TÉCNICO-LEGAL
	514	TÉCNICO-LEGAL
	515	TÉCNICO-LEGAL
	516	TÉCNICO-LEGAL
	527	TÉCNICO-LEGAL
	528	TÉCNICO-LEGAL
	529	TÉCNICO-LEGAL
	538	TÉCNICO-LEGAL
	539	TÉCNICO-LEGAL
	552	TÉCNICO-LEGAL
	559	TÉCNICO-LEGAL
	563	TÉCNICO-LEGAL
	564	TÉCNICO-LEGAL
	581	TÉCNICO-LEGAL
	583	TÉCNICO-LEGAL
	584	TÉCNICO-LEGAL
	828	TÉCNICO-LEGAL
	838	TÉCNICO-LEGAL
	839	TÉCNICO-LEGAL
	840	TÉCNICO-LEGAL
	852	TÉCNICO-LEGAL
	855	TÉCNICO-LEGAL
	860	TÉCNICO-LEGAL
	893	TÉCNICO-LEGAL
	944	TÉCNICO-LEGAL
	949	TÉCNICO-LEGAL
	981	TÉCNICO-LEGAL
AYUSH PHARMA, S.A. DE C.V.	843	PRECIO NO ACEPTABLE
BAXTER, S.A. DE C.V.	915	TÉCNICO

*[Handwritten signatures and initials]*



licitantes que presentaron sus proposiciones	partidas	estatus de la proposición
BAYER DE MEXICO, S.A. DE C.V.	73	PRECIO NO ACEPTABLE
BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.	271	PRECIO NO ACEPTABLE
	328	PRECIO NO ACEPTABLE
BIOSISTEMAS Y SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.	8	TÉCNICO
	70	TÉCNICO
	113	TÉCNICO
	121	TÉCNICO
	174	TÉCNICO
	175	TÉCNICO
	365	TÉCNICO
	366	TÉCNICO
	467	TÉCNICO
	468	TÉCNICO
	469	TÉCNICO
	470	TÉCNICO
	471	TÉCNICO
	484	TÉCNICO
	490	TÉCNICO
664	TÉCNICO	
803	TÉCNICO	
855	TÉCNICO	
BRULUAGSA, S.A. DE C.V.	139	PRECIO NO ACEPTABLE
	194	PRECIO NO ACEPTABLE
BUFFINGTON S DE MEXICO, S.A. DE C.V.	326	PRECIO NO ACEPTABLE
CARITAS PHARMA, S.A. DE C.V.	489	PRECIO NO ACEPTABLE
CEDUSE COMERCIAL, S.A. DE C.V.	53	TÉCNICO
	264	TÉCNICO
	266	TÉCNICO
	440	TÉCNICO
	559	TÉCNICO
	868	TÉCNICO
	869	TÉCNICO
	872	TÉCNICO
	941	TÉCNICO
CELL MEDICINE LABORATORIES, S.A. DE C.V.	284	TÉCNICO
	404	TÉCNICO
	469	TÉCNICO
	521	TÉCNICO
CELLEX MEDICAMENTOS, S. DE R.L. DE C.V.	373	TÉCNICO
CELLTRION HEALTHCARE DE MEXICO, S.A. DE C.V.	452	TÉCNICO
	550	TÉCNICO
COMERCIALIZADORA ARVIEN, S.A. DE C.V.	577	PRECIO NO ACEPTABLE

**ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS**



EMPRESAS QUE PRESENTARON SUS PROPOSICIONES	PARTIDAS	MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO
COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	577	PRECIO NO ACEPTABLE
COMERCIALIZADORA PHARMACEUTICA COMPHARMA, S.A. DE C.V.	93	PRECIO NO ACEPTABLE
	939	PRECIO NO ACEPTABLE
COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	954	PRECIO NO ACEPTABLE
	980	PRECIO NO ACEPTABLE
DCX MEDIC, S.A. DE C.V.	84	TÉCNICO
	250	TÉCNICO
DELSHA LIFESCIENCE, S.A. DE C.V.	489	TÉCNICO-LEGAL
DISTRIBUIDOR MÉDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	23	PRECIO NO ACEPTABLE
	145	PRECIO NO ACEPTABLE
EMCURE PHARMA MEXICO, S.A. DE C.V.	521	TÉCNICO-LEGAL
	571	TÉCNICO-LEGAL
ESPECIALISTAS EN FARMACOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.	1	TÉCNICO
	106	TÉCNICO
	426	TÉCNICO
	930	TÉCNICO
EXELTIS PHARMA MEXICO, S.A. DE C.V.	286	TÉCNICO
FARMÁCEUTICA HISPANOAMERICANA, S.A. DE C.V.	30	TÉCNICO
	31	TÉCNICO
	34	TÉCNICO
	135	TÉCNICO
	399	TÉCNICO
FARMACEUTICA MEDIKAMENTA, S.A. DE C.V.	565	TÉCNICO
	118	TÉCNICO
FARMADESCUENTO, S.A. DE C.V.	119	TÉCNICO
	132	TÉCNICO
	174	TÉCNICO
	270	TÉCNICO
	365	TÉCNICO
	366	TÉCNICO
	376	TÉCNICO
	381	TÉCNICO
	560	TÉCNICO
	664	TÉCNICO
757	TÉCNICO	
FERRING, S.A. DE C.V.	99	PRECIO NO ACEPTABLE
GABAME, S.A. DE C.V.	183	TÉCNICO
	339	TÉCNICO
	399	TÉCNICO
	425	TÉCNICO
	430	TÉCNICO
	503	TÉCNICO

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*



LICITANTES QUE PRESENTARON SUS PROPOSICIONES	FOLIOS	NIVEL DE CUMPLIMIENTO
	515	TÉCNICO
	516	TÉCNICO
	550	TÉCNICO
	565	TÉCNICO
	566	TÉCNICO
	572	TÉCNICO
	574	TÉCNICO
	575	TÉCNICO
	576	TÉCNICO
GLENMARK PHARMACEUTICALS MEXICO, S.A. DE C.V.	527	TÉCNICO
	13	TÉCNICO
	15	TÉCNICO
	19	TÉCNICO
	27	TÉCNICO
	30	TÉCNICO
	33	TÉCNICO
	47	TÉCNICO
	62	TÉCNICO
	64	TÉCNICO
	66	TÉCNICO
	76	TÉCNICO
	103	TÉCNICO
	104	TÉCNICO
	106	TÉCNICO
	108	TÉCNICO
	109	TÉCNICO
	121	TÉCNICO
	135	TÉCNICO
GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A. DE C.V.	147	TÉCNICO
	165	TÉCNICO
	173	TÉCNICO
	178	TÉCNICO
	180	TÉCNICO
	181	TÉCNICO
	183	TÉCNICO
	196	TÉCNICO
	201	TÉCNICO
	209	TÉCNICO
	230	TÉCNICO
	240	TÉCNICO
	249	TÉCNICO
	250	TÉCNICO
	251	TÉCNICO
	255	TÉCNICO
	256	TÉCNICO
	259	TÉCNICO
	280	TÉCNICO
	359	TÉCNICO
	393	TÉCNICO

**ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS**



EMPRESAS QUE PRESENTARON SUS PROPOSICIONES	PARÁMETROS	MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO
	405	TÉCNICO
	417	TÉCNICO
	418	TÉCNICO
	419	TÉCNICO
	432	TÉCNICO
	433	TÉCNICO
	438	TÉCNICO
	485	TÉCNICO
	491	TÉCNICO
	495	TÉCNICO
	496	TÉCNICO
	501	TÉCNICO
	515	TÉCNICO
	577	TÉCNICO
	581	TÉCNICO
	630	TÉCNICO
	667	TÉCNICO
	668	TÉCNICO
	669	TÉCNICO
	670	TÉCNICO
	780	TÉCNICO
	781	TÉCNICO
	782	TÉCNICO
	837	TÉCNICO
	838	TÉCNICO
	839	TÉCNICO
	840	TÉCNICO
	853	TÉCNICO
	879	TÉCNICO
	898	TÉCNICO
	956	TÉCNICO
IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	90	PRECIO NO ACEPTABLE
IMPORTADORA Y MANUFACTURERA BRULUART, S.A.	43	TÉCNICO
	93	TÉCNICO
LABORATORIOS ALPHARMA, S.A. DE C.V.	10	LEGAL
	170	TÉCNICO-LEGAL
	223	LEGAL
	226	LEGAL
	318	LEGAL
	524	LEGAL
	582	LEGAL
LABORATORIOS EUROFARMA DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. PROPUESTA CONJUNTA CON LA EMPRESA EUROFARMA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.	144	LEGAL
	366	LEGAL
	370	LEGAL
	371	LEGAL
	388	LEGAL
	554	LEGAL

*W*

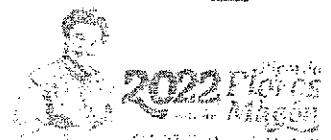
*[Handwritten signature]*

*PL*



LICITANTES QUE PRESENTARON SUS PROPOSICIONES	PARTIDAS	MOTIVO DE INCUMPIMIENTO
	563	LEGAL
	564	LEGAL
	584	LEGAL
	664	LEGAL
	944	LEGAL
	982	LEGAL
	983	LEGAL
	LABORATORIOS CORNE, S.A. DE C.V.	491
LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	69	TÉCNICO
	70	TÉCNICO
	71	TÉCNICO
	72	TÉCNICO
	133	TÉCNICO
	179	TÉCNICO
	180	TÉCNICO
	251	TÉCNICO
	255	TÉCNICO
	256	TÉCNICO
	257	TÉCNICO
	259	TÉCNICO
	422	TÉCNICO
	433	TÉCNICO
	434	TÉCNICO
	435	TÉCNICO
	437	TÉCNICO
	563	TÉCNICO
	564	TÉCNICO
	571	TÉCNICO
	632	TÉCNICO
	829	TÉCNICO
	830	TÉCNICO
	831	TÉCNICO
	841	TÉCNICO
848	TÉCNICO	
869	TÉCNICO	
LABORATORIOS VANQUISH, S.A. DE C.V.	116	TÉCNICO
	266	TÉCNICO
	373	TÉCNICO
	440	TÉCNICO
	583	TÉCNICO
MARCAS NESTLE, S.A. DE C.V.	584	TÉCNICO
MARCAS NESTLE, S.A. DE C.V.	1	PRECIO NO ACEPTABLE
MEDICAMENTOS INTERNACIONALES MEDINTER, S.A. DE C.V.	70	TÉCNICO
	403	TÉCNICO
MEDIMEX DEL NORTE, S.A. DE C.V.	118	TÉCNICO
	123	TÉCNICO
	263	TÉCNICO
	374	TÉCNICO

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



LICITANTES QUE PRESENTARON SUS PROPOSICIONES	PARTIDAS	MOTIVO DE INCUPLIMIENTO
	439	TÉCNICO
	445	TÉCNICO
	563	TÉCNICO
MICRO PHARMACEUTICALS MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	322	TÉCNICO
	324	TÉCNICO
NATURALMEDIC QUIM, S.A. DE C.V.	70	TÉCNICO
	342	TÉCNICO
NEOLPHARMA, S.A. DE C.V.	32	TÉCNICO-LEGAL
	43	TÉCNICO-LEGAL
	44	TÉCNICO-LEGAL
	153	TÉCNICO-LEGAL
	199	TÉCNICO-LEGAL
	282	TÉCNICO-LEGAL
	315	TÉCNICO-LEGAL
	447	TÉCNICO-LEGAL
	448	TÉCNICO-LEGAL
981	TÉCNICO-LEGAL	
OPERADORA Y COMERCIALIZADORA POLLUELATA, S.A. DE C.V.	680	TÉCNICO
	829	TÉCNICO
ORGANON COMERCIALIZADORA, S. DE R.L. DE C.V.	830	TÉCNICO
PEGO, S.A. DE C.V.	7	LEGAL
	78	LEGAL
	93	LEGAL
	230	LEGAL
	320	LEGAL
	321	LEGAL
	337	LEGAL
	416	TÉCNICO-LEGAL
	417	TÉCNICO-LEGAL
	418	TÉCNICO-LEGAL
	419	TÉCNICO-LEGAL
	552	LEGAL
	571	LEGAL
	581	LEGAL
	583	LEGAL
	584	LEGAL
	934	LEGAL
	935	LEGAL
	944	LEGAL
	957	TÉCNICO-LEGAL
958	TÉCNICO-LEGAL	
965	TÉCNICO-LEGAL	
969	TÉCNICO-LEGAL	
973	TÉCNICO-LEGAL	
975	TÉCNICO-LEGAL	
978	TÉCNICO-LEGAL	
980	TÉCNICO-LEGAL	
984	TÉCNICO-LEGAL	

*[Handwritten marks]*



LICITANTES QUE PRESENTARON SUS PROPOSICIONES	PARTIDAS	MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO
PHARMA TYCSA, S.A. DE C.V.	53	PRECIO NO ACEPTABLE
	226	PRECIO NO ACEPTABLE
	373	PRECIO NO ACEPTABLE
	935	PRECIO NO ACEPTABLE
	943	PRECIO NO ACEPTABLE
PRODUCTOS E INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	429	TÉCNICO
	473	TÉCNICO
	478	TÉCNICO
	525	TÉCNICO
	662	TÉCNICO
PRODUCTOS CIENTIFICOS, S.A. DE C.V.	288	PRECIO NO ACEPTABLE
PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS, S.A. DE C.V.	424	TÉCNICO
	435	TÉCNICO
	437	TÉCNICO
	579	TÉCNICO
	667	TÉCNICO
	981	TÉCNICO
PRODUCTOS FARMACEUTICOS, S.A. DE C.V.	55	TÉCNICO
	61	TÉCNICO
	624	TÉCNICO
PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	12	PRECIO NO ACEPTABLE
	19	PRECIO NO ACEPTABLE
	98	PRECIO NO ACEPTABLE
	142	PRECIO NO ACEPTABLE
	148	PRECIO NO ACEPTABLE
	152	PRECIO NO ACEPTABLE
	220	PRECIO NO ACEPTABLE
	307	PRECIO NO ACEPTABLE
	502	PRECIO NO ACEPTABLE
PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.	15	TÉCNICO
	18	TÉCNICO
	30	TÉCNICO
	39	TÉCNICO
	49	TÉCNICO
	53	TÉCNICO

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS



LICITANTES QUE PRESENTARON SUS PROPOSICIONES	PARTIDAS	MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO
	62	TÉCNICO
	105	TÉCNICO
	116	TÉCNICO
	117	TÉCNICO
	120	TÉCNICO
	147	TÉCNICO
	156	TÉCNICO
	180	TÉCNICO
	183	TÉCNICO
	199	TÉCNICO
	226	TÉCNICO
	233	TÉCNICO
	266	TÉCNICO
	274	TÉCNICO
	318	TÉCNICO
	319	TÉCNICO
	321	TÉCNICO
	347	TÉCNICO
	348	TÉCNICO
	355	TÉCNICO
	356	TÉCNICO
	361	TÉCNICO
	405	TÉCNICO
	406	TÉCNICO
	421	TÉCNICO
	440	TÉCNICO
	445	TÉCNICO
	447	TÉCNICO
	449	TÉCNICO
	450	TÉCNICO
	451	TÉCNICO
	489	TÉCNICO
	516	TÉCNICO
	521	TÉCNICO
	527	TÉCNICO
	533	TÉCNICO
	537	TÉCNICO
	550	TÉCNICO
	552	TÉCNICO
	556	TÉCNICO
	559	TÉCNICO
	563	TÉCNICO
	564	TÉCNICO
	565	TÉCNICO
	571	TÉCNICO
	572	TÉCNICO
	574	TÉCNICO
	575	TÉCNICO
	576	TÉCNICO

*[Handwritten marks]*



LICITANTES QUE PRESENTARON SUS PROPOSICIONES	PARTICIPAS	MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO
	581	TÉCNICO
	637	TÉCNICO
	702	TÉCNICO
	837	TÉCNICO
	838	TÉCNICO
	839	TÉCNICO
	840	TÉCNICO
	843	TÉCNICO
	856	TÉCNICO
	858	TÉCNICO
	868	TÉCNICO
	869	TÉCNICO
	872	TÉCNICO
	896	TÉCNICO
	897	TÉCNICO
	941	TÉCNICO
	944	TÉCNICO
	951	TÉCNICO
	970	TÉCNICO
	973	TÉCNICO
	977	TÉCNICO
	981	TÉCNICO
	1,001	TÉCNICO
	321	TÉCNICO
PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA, S.A. DE C.V.	337	TÉCNICO
	399	TÉCNICO
	478	TÉCNICO
	45	LEGAL
	92	LEGAL
	217	LEGAL
	229	LEGAL
	232	LEGAL
	235	LEGAL
	328	LEGAL
	380	LEGAL
	449	LEGAL
	450	LEGAL
PSICOFARMA, S.A. DE C.V.	475	LEGAL
	476	LEGAL
	538	LEGAL
	539	LEGAL
	938	LEGAL
	942	LEGAL
	947	LEGAL
	949	LEGAL
	951	LEGAL
	954	LEGAL
	960	LEGAL
	961	LEGAL

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

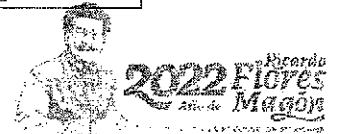


LICITANTES QUE PRESENTARON SUS PROPOSICIONES	PARTIDA(S)	VALOR DE INCUMPLIMIENTO
	966	LEGAL
	967	LEGAL
	970	LEGAL
	977	LEGAL
	983	LEGAL
PUERTA DEL SOL CAPITAL, S.A. DE C.V.	353	LEGAL - TÉCNICO
	370	LEGAL - TÉCNICO
	371	LEGAL - TÉCNICO
	565	LEGAL - TÉCNICO
	839	LEGAL - TÉCNICO
SCHWABE MEXICO, S.A. DE C.V.	350	PRECIO NO ACEPTABLE
SKY BUSINESS AND SERVICE GD, S.A. DE C.V.	179	TÉCNICO
	248	TÉCNICO
	435	TÉCNICO
	436	TÉCNICO
	437	TÉCNICO
SYNTHON MEXICO, S.A. DE C.V.	528	TÉCNICO
	529	TÉCNICO
TECSA COMERCIAL NTD, S.A. DE C.V.	257	TÉCNICO
VANTAGE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD, S.A. DE C.V.	969	PRECIO NO ACEPTABLE

**IV. LICITANTES CUYA PROPOSICIONES RESULTARON SOLVENTES:**

Con fundamento en lo establecido en el Artículo 37, fracción II de la Ley, derivado de la evaluación cuantitativa y cualitativa de la documentación legal-administrativa, técnica y económica, se consideran solventes las proposiciones presentadas por los participantes que se mencionan a continuación, por cumplir con la totalidad de los requisitos solicitados:

LICITANTES	PARTIDA(S) EN LA QUE PARTICIPA
ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	15
	79
	80
	109
	135
	196
	240
	281
	319
	405
	416
	417
	418
	515
	581
680	
956	



ANEXOS	
ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.	41
	87
	258
	261
	434
	842
ABBOTT LABORATORIES DE MEXICO, S.A. DE C.V.	858
	39
	856
	858
ADMINISTRADORA DE MARCAS FARMACEUTICAS, S.A. DE C.V.	860
	52
	62
	199
	232
ALLEN LABORATORIOS, S.A. DE C.V.	233
	443
ALTERNATIVA, S.A. DE C.V.	32
	15
	16
	17
	120
	144
	224
	227
	231
	239
	263
	275
	279
	286
	319
	371
	394
	399
	425
	430
	444
	445
	446
	483
	485
	495
	500
508	
515	
516	
528	
538	
539	
554	
565	
566	
567	
568	

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**



Handwritten signature or initials.

Handwritten mark or signature.

EQUIVOCOS	CORRECCIONES
	569
	571
	808
	838
	840
	982
ALVARTIS PHARMA, S.A. DE C.V.	15
	16
	25
	560
AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	13
	160
	165
	219
	230
	275
	318
	319
	338
	339
	370
	371
	394
	399
	405
	406
	419
	422
	424
	425
	429
	430
	440
	445
	447
	449
	450
	489
	509
	530
	531
	556
	559
	565
	568
	569
	571
	572
	576
	581
	584
	624
	655
	691
	827

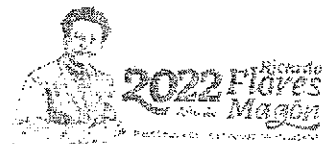
Handwritten marks and signatures on the right side of the page.



Handwritten initials 'DK' in the bottom right corner.

PARTICIPANTES	
	828
	832
	833
	872
	981
	370
	371
	445
	565
	576
	550
	574
	575
	14
	17
	338
	339
	326
	782
	120
	267
	460
	551
	695
	696
	114
	219
	284
	635
	636
	318
	1,001
	318
	416
	417
	418
	445
	475
	476
	522
	556
	576
	623
	624
	691
	843
	203
	204
	205
	206
	246
	292
	293
	294
	295

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

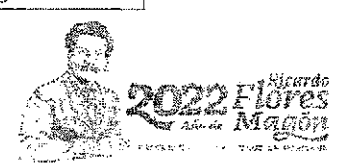


*Handwritten marks and signatures on the right side of the page.*

EMPRESAS	PARTICIPACIONES
	299
	300
	301
	302
	306
	308
	698
	699
	914
	916
	933
	73
BAYER DE MEXICO, S.A. DE C.V.	190
	499
	537
	39
	43
	45
	46
	65
	68
	81
	91
	101
	102
	103
	134
BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.	135
	200
	201
	216
	217
	240
	271
	328
	374
	384
	389
	956
	981
	72
BIOSISTEMAS Y SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.	848
BRISTOL MYERS SQUIBB DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	429
	26
	81
	105
	109
	138
BRULUAGSA, S.A. DE C.V.	139
	146
	166
	167
	168
	169
	193

W

*[Handwritten signature]*



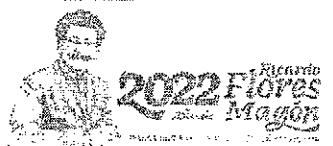
W

PROVEEDOR	CANTIDAD
	194
	352
	667
	668
	669
	670
	671
BUFFINGTON S DE MEXICO, S.A. DE C.V.	326
	347
	348
	353
	354
	521
	156
	174
	175
	179
	185
	318
	365
	366
	405
	406
	449
	450
	467
	468
	469
	470
	475
	476
CARITAS PHARMA, S.A. DE C.V.	484
	488
	489
	515
	516
	521
	571
	583
	584
	637
	664
	665
	757
	780
	828
	832
	833
	855
	956
CELGENE LOGISTICS SARL,	662
CELLEX MEDICAMENTOS, S. DE R.L. DE C.V.	113
	803
COMERCIALIZADORA ARVIEN, S.A. DE C.V.	64
	496

*Handwritten marks and signatures on the right side of the table.*

EMPRESA	CÓDIGO
COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	501
	577
	11
	16
	17
	27
	47
	63
	76
	104
	156
	162
	170
	183
	225
	284
	321
	337
	358
	359
	387
	438
	467
	468
	469
	470
	485
	488
	495
	496
	501
	521
	554
577	
630	
672	
739	
837	
838	
839	
840	
853	
855	
860	
879	
898	
COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V.	38
	54
	85
	231
	241
	286
	318
329	
455	

*Handwritten marks and signatures on the right side of the page.*



*Handwritten initials 'TV'.*

EMPRESA	CANTIDAD
	476
	573
	574
	575
	579
	739
	751
	838
	966
COMERCIALIZADORA PHARMACEUTICA COMPHARMA, S.A. DE C.V.	13
	14
	16
	17
	26
	79
	93
	175
	321
	345
	366
	680
	939
	992
993	
COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	32
	64
	66
	97
	108
	110
	134
	167
	171
	185
	215
	219
	275
	281
	319
	348
	401
	404
	422
	441
447	
460	
471	
478	
491	
512	
525	
781	
782	
816	
934	

*Handwritten signature*

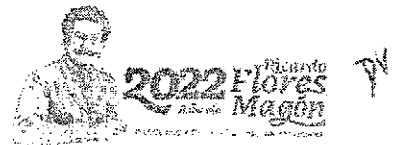
**ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS**



*Handwritten 'TV'*

REGISTRANTES	CANTIDAD DE PRODUCTOS
	940
	941
	942
	944
	950
	951
	954
	973
	976
	980
	983
	1,001
CSL BEHRING, S.A. DE C.V.	632
	693
	694
	709
	741
DANKEL MEDICAL, S.A.P.I. DE C.V.	34
DARFARMA, S.A. DE C.V.	403
DARIER, S.A. DE C.V.	184
	247
	252
	253
	254
	257
	436
	480
DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	8
	10
	21
	22
	23
	34
	56
	57
	86
	105
	145
	150
	153
	202
	208
	272
	274
	282
	312
	322
	323
	340
	345
	351
	380
	466
	473
	507

*Handwritten signature or initials*



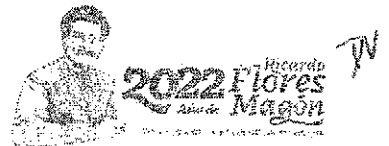
	579
	582
DORIAN RUBISSEL MAZARIEGOS SOLIS	179
	248
	435
	437
	15
ESEOTRES PHARMA, S.A.P.I. DE C.V.	174
	340
	365
	381
	436
	438
	515
	516
	528
	529
	780
	ESPECIALISTAS EN FARMACOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.
ESPECIFICOS STENDHAL, S.A. DE C.V.	244
EXELTIS PHARMA MEXICO, S.A. DE C.V.	757
FARMACASTELL, S.A. DE C.V.	361
	109
	135
FARMACEUTICA MEDIKAMENTA, S.A. DE C.V.	581
	190
	700
FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	347
	348
	471
	770
	991
	992
	993
	994
	995
	996
FERRING, S.A. DE C.V.	99
FRESENIUS KABI MEXICO, S.A. DE C.V.	353
	13
	14
	15
	245
	388
	520
	547
	911
912	
GABAME, S.A. DE C.V.	116
	466
GAMS SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	514
	84
	131
	421
	475

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**



EMPRESA	LISTA DE PRODUCTOS
	570
	702
GEDEON RICHTER MEXICO, S.A.P.I. DE C.V.	190
	396
	397
GLAXOSMITHKLINE MEXICO, S.A. DE C.V.	528
	529
	530
	531
GRUPO BIOTOSCANA DE ESPECIALIDAD, S.A. DE C.V.	427
	428
GRUPO GESBER, S.A. DE C.V.	545
	546
	135
HISA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	241
	557
	581
	16
	25
	33
	90
	108
	144
	151
	165
	172
	183
	204
	223
	227
	230
	292
	293
	294
	295
IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	296
	297
	298
	299
	300
	301
	302
	306
	309
	310
	315
	318
	321
	337
	388
	391
	419
	451
	484
	490

Handwritten initials and a signature.



UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	CANTIDAD EN UNIDADES
	515
	516
	525
	552
	571
	8
	32
	45
IMPORTADORA Y MANUFACTURERA BRULUART, S.A.	134
	240
	281
	446
JANSSEN-CILAG DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	452
	974
KEDRION MEXICANA, S.A. DE C.V.	498
LABORATORIO BIOQUIMICO MEXICANO, S.A. DE C.V.	44
	234
LABORATORIO MEDICO QUIMICO BIOLOGICO, S.A. DE C.V.	579
	982
	8
	10
	223
LABORATORIOS ALPHARMA, S.A. DE C.V.	226
	318
	524
	582
	976
LABORATORIOS CORNE, S.A. DE C.V.	74
	341
LABORATORIOS GROSSMAN, S.A.	330
	332
	143
	144
	301
LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.	306
	396
	445
	515
	516
	552
	637
	70
LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.	342
	944
	949
	977
	45
	68
LABORATORIOS SILANES, S.A. DE C.V.	109
	811
	854
	855
	897
LABORATORIOS SOLFRAN, S.A.	15
	79

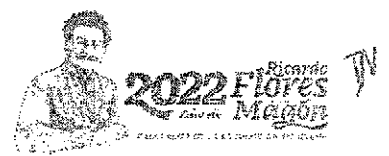
ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



DV

EMPRESA	CANTIDAD
	80
	109
	135
	240
	319
	405
	581
	956
	13
	15
	130
	131
	284
	365
	366
	467
	468
	469
	470
	473
	522
	533
	556
	563
	564
	664
	708
	727
	876
LABORATORIOS ZEYCO, S.A. DE C.V.	24
	120
LODIFARMA, S.A. DE C.V.	175
	196
	1
MARCAS NESTLÉ, S.A. DE C.V.	930
	931
	357
MEDIGROUP DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.	860
	955
	117
	121
	127
	131
	132
	133
	262
	263
	266
	372
	440
	338
	339
MERCK SHARP & DOHME COMERCIALIZADORA, S. DE R.L. DE C.V.	403
	444
	691

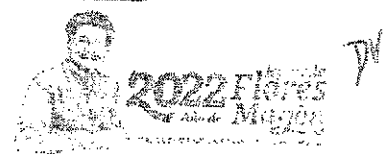
Handwritten signature or initials.



EMPRESA	CANTIDAD
MICRO PHARMACEUTICALS MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	780
	167
	168
	257
	394
	419
	424
	430
	437
	438
	447
	512
	852
MOKSHAB FARMACEUTICA, S. DE R.L. DE C.V.	228
	557
NATURALMEDIC QUIM, S.A. DE C.V.	54
	490
	669
	816
	852
	873
	941
NOVARTIS FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	377
	401
NUCITEC, S.A. DE C.V.	78
	230
	239
	274
	425
	520
	545
546	
OCTAPHARMA, S.A. DE C.V.	710
	711
ONCOMEDIC DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.	997
	998
ORGANON COMERCIALIZADORA, S. DE R.L. DE C.V.	163
	189
	192
	331
	827
	828
	934
	935
	944
	452
PFIZER, S.A. DE C.V.	454
	455
	456
	457
	550
PHARMA MANAGEMENT AND INNOVATION, S.A. DE C.V.	15
	342
	469
	475

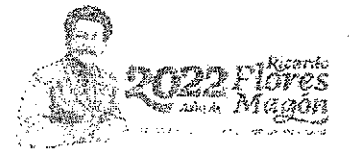
*Handwritten marks and signatures on the right side of the table.*

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**



	28
	30
	36
	49
	50
	53
	54
	85
	117
	118
	119
	123
	128
	132
	156
	174
	175
	226
	227
	241
	266
	286
	322
	323
	324
	325
	365
	366
	373
	381
	387
	423
	439
	440
	478
	552
	556
	564
	574
	575
	664
	691
	808
	838
	841
	935
	943
	944
	976
	977
	185
	421
	454
	456
	499
<p>PHARMA TYCSA, S.A. DE C.V.</p>	
<p>PROBIOMED, S.A. DE C.V.</p>	

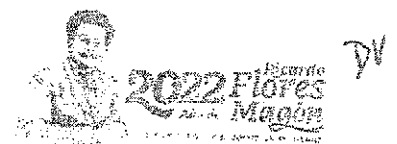
Handwritten marks: a checkmark and a signature.



Proveedor	Cantidad
	534
	554
PRODUCTOS ROCHE, S.A. DE C.V.	395
	540
	541
PRODUCTOS CIENTIFICOS, S.A. DE C.V.	288
	533
PRODUCTOS E INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	13
	35
	160
	160
	166
	167
	168
	171
	172
	179
PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS, S.A. DE C.V.	186
	187
	193
	223
	248
	281
	389
	405
	406
	861
PRODUCTOS LUDICA, S.A. DE C.V.	15
	79
	80
	109
	135
	240
	319
	405
	581
	956
PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	12
	18
	19
	28
	36
	49
	50
	58
	98
	136
	142
	143
	148
	149
	152
	174
	193
	203

*Handwritten signature and initials*

**ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS**



PROVEEDOR	CANTIDAD
	205
	206
	220
	275
	303
	304
	305
	307
	308
	313
	365
	381
	416
	502
	508
	537
	542
	610
PROVEEDORA, ABASTECIMIENTO Y EQUIPO LA REPUBLICA, S.A. DE C.V.	223
	484
	981
	353
RHINNO SMART, S.A. DE C.V.	370
	371
	565
	680
	839
	27
	32
	45
	81
	83
	84
	102
	108
	113
	122
	123
	124
	127
SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	130
	131
	133
	134
	147
	156
	157
	173
	201
	216
	262
	264
	352
	370
	372

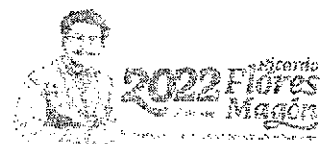
*Handwritten marks and signatures on the right side of the page.*



DW

	374
	384
	389
	441
	442
	475
	515
	516
	518
	537
	556
	803
	809
	853
	872
	8
	175
	223
	342
	343
	366
	481
	522
	588
	610
	623
	664
	798
	849
	850
	879
	896
	897
	918
	919
	957
SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V. PROPUESTA CONJUNTA CON LA EMPRESA SANOFI-AVENTIS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	931
	82
SCHWABE MEXICO, S.A. DE C.V.	350
	354
	172
SOLARA, S.A. DE C.V.	524
	538
	539
	445
SYNTHON MEXICO, S.A. DE C.V.	550
	780
	42
TECNOFARMA, S.A. DE C.V.	67
	146
	493
	184
TECSA COMERCIAL NTD, S.A. DE C.V.	247
	252
	253

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**



DM

	254
	436
	480
	445
ULSA TECH, S.A. DE C.V.	559
	576
	662
	807
	48
ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.	95
	157
	160
	223
	230
	489
	509
	512
	514
	583
	48
VANTAGE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD, S.A. DE C.V.	65
	174
	175
	223
	381
	637
	680
VITASANITAS, S.A. DE C.V.	969
	311
	463
	497
ZYDUS PHARMACEUTICALS MEXICO, S.A. DE C.V.	633
	120

**V. FALLO.**

Derivado de la evaluación realizada y que son fundamento y soporte de esta determinación se emite el fallo de la **Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. LA-012M7B997-E115-2022** en los siguientes términos:

Por lo antes expuesto y en observancia al Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a los Artículos 26 fracción I, 28 fracción III, 36, 36 Bis fracción II y 37 de la Ley, así como el Artículo 51 de su Reglamento y el numeral 2.8 de la convocatoria, el INSABI dictamina lo siguiente:

Considerando que existen proposiciones solventes ya que cumplen con los requisitos legales-administrativos, técnicos y económicos para la partida, requeridos para la adquisición de mérito, con lo que garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, se adjudican las partidas conforme a lo siguiente:



Código	Descripción	Porcentaje	Monto	Monto	Monto	Monto	Monto	Monto
8	010.000.0104.00 SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V. PROPUESTA CONJUNTA CON LA EMPRESA SANOFI-AVENTIS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	100%	58,081,239	\$3.03	145,202,987	\$175,986,154.17	\$439,965,050.61	Total Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
10	010.000.0109.00 DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	100%	3,359,411	\$8.10	8,398,401	\$27,211,229.10	\$68,027,048.10	Total Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
11	010.000.0204.00 COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	100%	37,258	\$196.08	92,965	\$7,305,548.64	\$18,228,577.20	Total Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
13	010.000.0244.00 FRESENIUS KABI MEXICO, S.A. DE C.V.	60%	112,324	\$108.70	168,467	\$12,209,618.80	\$18,312,362.90	Parcial Con base en lo ofertado por el licitante que resultó adjudicado Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación
14	010.000.0245.00 FRESENIUS KABI MEXICO, S.A. DE C.V.	100%	34,108	\$220.00	85,254	\$7,503,760.00	\$18,755,880.00	Total Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar

15	010.000.0246.00	ALVARTIS PHARMA, S.A. DE C.V.	60%	\$79.99	451,507	1,128,688	\$36,116,044.93	\$90,283,753.12	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
15	010.000.0246.00	ESEOTRES PHARMA, S.A. DE C.V.	40%	\$69.00	301,004	752,456	\$20,768,276.00	\$51,919,602.00	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
16	010.000.0247.01	ALVARTIS PHARMA, S.A. DE C.V.	60%	\$85.10	109,823	274,528	\$9,345,937.30	\$23,362,332.80	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
16	010.000.0247.01	IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	40%	\$93.06	73,216	183,019	\$6,813,480.96	\$17,031,748.14	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
17	010.000.0247.02	ALTERNAVIDA, S.A. DE C.V.	60%	\$1,200.00	2,625	6,551	\$3,150,000.00	\$7,861,200.00	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
17	010.000.0247.02	APOLLO CORPORATION AP, S.A. DE C.V.	40%	\$1,275.00	1,750	4,367	\$2,231,250.00	\$5,567,925.00	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
18	010.000.0252.00	PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	100%	\$160.37	11,744	29,255	\$1,883,385.28	\$4,691,624.35	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
21	010.000.0261.00	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	100%	\$89.78	94,366	235,782	\$8,472,179.48	\$21,168,507.96	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
22	010.000.0262.00	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	100%	\$111.49	207,452	518,509	\$23,128,823.48	\$57,808,568.41	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar

CÓDIGO DE PRODUCTO		DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO		CANTIDAD		VALOR UNITARIO		VALOR TOTAL		OBSERVACIONES	
24	010.000.0267.00	LABORATORIOS ZEYCO, S.A. DE C.V.	100%	\$441.90	87,352	218,315	\$38,600,848.80	\$96,473,398.50	Total Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar		
25	010.000.0271.00	IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	100%	\$25.49	104,108	260,152	\$2,653,712.92	\$6,631,274.48	Total Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar		
26	010.000.0402.00	BRULUAGSA, S.A. DE C.V.	60%	\$8.50	1,308,806	3,271,968	\$11,124,851.00	\$27,811,728.00	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)		
26	010.000.0402.00	COMERCIALIZADORA PHARMACEUTICA COMPHARMA, S.A. DE C.V.	40%	\$8.98	872,538	2,181,312	\$7,835,391.24	\$19,588,181.76	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)		
27	010.000.0406.00	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	60%	\$43.70	289,196	722,925	\$12,637,865.20	\$31,591,822.50	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)		
27	010.000.0406.00	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	40%	\$46.92	192,798	481,950	\$9,046,082.16	\$22,613,094.00	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)		
28	010.000.0426.00	PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	60%	\$30.47	35,178	87,794	\$1,071,873.66	\$2,675,083.18	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)		

ORDEN	CLAVE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	CONDICIONES DE PAGO	CONDICIONES DE ENTREGA	CONDICIONES DE GARANTÍA	CONDICIONES DE ENTREGA	CONDICIONES DE GARANTÍA
28	010.000.0426.00	PHARMA TYCSA, S.A. DE C.V.		58,530	\$29.75	\$697,697.00	40%				
30	010.000.0439.00	PHARMA TYCSA, S.A. DE C.V.		889,000	\$18.05	\$6,419,157.60	100%				
32	010.000.0472.00	SACO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.		3,836,917	\$4.25	\$6,522,891.50	60%				
32	010.000.0472.00	ALLEN LABORATORIOS, S.A. DE C.V.		2,557,944	\$4.30	\$4,399,755.70	40%				
33	010.000.0474.00	IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.		320,005	\$650.38	\$83,336,441.30	100%				
34	010.000.0476.00	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.		75,541	\$2,595.26	\$78,498,829.22	60%				
34	010.000.0476.00	DANKEL MEDICAL, S.A.P.I. DE C.V.		50,361	\$2,826.09	\$56,988,104.85	40%				
		<b>Total</b>									

35	010.000.0502.00	PRODUCTOS E INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	100%	\$15.80	604,372	1,510,813	\$9,549,077.60	\$23,870,845.40	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
36	010.000.0504.00	PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	100%	\$57.84	30,984	77,383	\$1,792,114.56	\$4,475,832.72	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
38	010.000.0530.00	COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V.	100%	\$9.15	1,962,054	4,905,049	\$17,952,794.10	\$44,881,198.35	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
39	010.000.0537.00	BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.	100%	\$20.45	1,052,275	2,630,612	\$21,519,023.75	\$53,796,015.40	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
41	010.000.0566.00	ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.	100%	\$42.00	476,521	1,191,214	\$20,013,882.00	\$50,030,988.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar

42	010.000.0568.00	TECNOFARMA S.A. DE C.V.	100%	\$291.60	6,546	16,330	\$1,908,813.60	\$4,761,828.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar.
43	010.000.0572.00	BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.	100%	\$7.55	16,568,757	41,421,786	\$125,094,115.35	\$312,734,484.30	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar.
44	010.000.0573.00	LABORATORIO BIOQUIMICO MEXICANO, S.A. DE C.V.	100%	\$13.03	2,220,377	5,550,875	\$28,931,512.31	\$72,327,901.25	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar.
45	010.000.0574.00	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	100%	\$6.00	5,658,318	14,145,707	\$33,949,908.00	\$84,874,242.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar.
46	010.000.0593.00	BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.	60%	\$4.90	3,426,960	5,140,379	\$16,792,104.00	\$25,187,857.10	Parcial. Con base en lo ofertado por el licitante que resulto adjudicado. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación

ABASTECIMIENTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
47	010.000.0597.00	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	100%	\$15.68	1,387,735	3,469,254	\$21,759,684.80	\$54,397,902.72	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar										
48	010.000.0599.00	VANTAGE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD, S.A. DE C.V.	60%	\$35.45	2,725,571	6,813,872	\$96,621,491.95	\$241,551,762.40	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)										
48	010.000.0599.00	ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.	40%	\$36.00	1,817,047	4,542,562	\$65,413,692.00	\$163,532,952.00	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)										
49	010.000.0611.00	PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	100%	\$189.56	64,950	162,026	\$12,311,922.00	\$30,713,648.56	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar										
50	010.000.0614.00	PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	100%	\$40.24	86,082	214,915	\$3,463,939.68	\$8,648,179.60	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar										
52	010.000.0621.00	ADMINISTRADORA DE MARCAS FARMACEUTICAS, S.A. DE C.V.	100%	\$2,400.00	73,692	183,893	\$176,860,800.00	\$441,343,200.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar										

Código	Descripción	Código	Descripción	Código	Descripción	Código	Descripción	Código	Descripción
54	010.000.0623.00	COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V.	100%	\$59.78	125,617	313,976	\$7,509,384.26	\$18,769,485.28	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
56	010.000.0625.00	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	100%	\$77.73	42,585	106,408	\$3,310,132.05	\$8,271,093.84	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
57	010.000.0626.01	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	100%	\$28.33	195,694	489,189	\$5,544,011.02	\$13,858,724.37	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
58	010.000.0641.00	PROFESIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	100%	\$269.79	8,053	20,092	\$2,172,618.87	\$5,420,620.68	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
62	010.000.0871.00	ADMINISTRADORA DE MARCAS FARMACEUTICAS, S.A. DE C.V.	100%	\$38.50	135,341	338,301	\$5,210,628.50	\$13,024,588.50	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar

CANTON		MUNICIPIO		CANTON		MUNICIPIO		CANTON		MUNICIPIO		CANTON		MUNICIPIO	
CANTON		MUNICIPIO		CANTON		MUNICIPIO		CANTON		MUNICIPIO		CANTON		MUNICIPIO	
63	010.000.0903.00	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	100%	\$382.07	20,023	50,017	\$7,650,187.61	\$19,109,995.19	Total	Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)				
64	010.000.1005.00	COMERCIALIZADORA ARVIEN, S.A. DE C.V.	60%	\$221.50	31,484	78,691	\$6,973,706.00	\$17,430,056.50	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)						
64	010.000.1005.00	COMPAÑIA INTERNACIONAL, MEDICA S.A. DE C.V.	40%	\$233.41	20,989	52,460	\$4,899,042.49	\$12,244,688.60	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)						
65	010.000.1006.00	VANTAGE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD, S.A. DE C.V.	60%	\$22.50	1,650,097	4,125,179	\$37,127,182.50	\$92,816,527.50	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)						
65	010.000.1006.00	BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.	40%	\$23.50	1,100,065	2,750,120	\$25,851,527.50	\$64,627,820.00	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)						
66	010.000.1007.00	COMPAÑIA INTERNACIONAL, MEDICA S.A. DE C.V.	100%	\$25.47	2,035,661	5,069,040	\$11,848,285.67	\$129,617,848.80	Total	Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar					
67	010.000.1022.00	TECNOFARMA S.A. DE C.V.	100%	\$21.60	658,134	1,645,264	\$14,215,694.40	\$35,537,702.40	Total	Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar					

CÓDIGO DE PRODUCTO		DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO		CANTIDAD		VALOR UNITARIO		VALOR TOTAL		OBSERVACIONES	
68	010.000.1042.00	LABORATORIOS SILANES, S.A. DE C.V.	100%	\$3.85	8,870,630	22,176,522	\$34,151,925.50	\$85,379,609.70	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar		
70	010.000.1050.01	LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.	100%	\$49.84	7,011,531	17,528,753	\$349,454,705.04	\$873,633,049.52	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar		
72	010.000.1051.01	BIOSISTEMAS Y SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.	50%	\$66.66	1,156,323	1,445,358	\$77,080,491.18	\$96,347,564.28	Parcial. Con base en lo ofertado por el licitante que resultó adjudicado Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación		
74	010.000.1081.01	LABORATORIOS CORNE, S.A. DE C.V.	100%	\$635.00	8,640	21,577	\$5,486,400.00	\$13,701,395.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar		
76	010.000.1095.00	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	100%	\$23.20	2,811,304	7,028,171	\$65,222,252.80	\$163,053,567.20	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar		

Item	Descripción	Porcentaje	Valor Unitario	Cantidad	Valor Total	Valor Unitario	Cantidad	Valor Total	Observaciones
78	010.000.1098.00	100%	\$17.90	1,153,017	2,882,381	\$20,639,004.30		\$51,594,619.90	Total Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
81	010.000.1242.00	50%	\$4.50	2,722,146	6,805,321	\$12,249,657.00		\$30,623,944.50	Abastecimiento simultáneo (3 fuentes)
81	010.000.1242.00	30%	\$4.65	1,633,287	4,083,193	\$7,921,441.95		\$19,803,486.05	Abastecimiento simultáneo (3 fuentes)
81	010.000.1242.00	20%	\$4.90	1,088,858	2,722,129	\$5,335,404.20		\$13,338,432.10	Abastecimiento simultáneo (3 fuentes)
82	010.000.1244.00	100%	\$2,868.58	9,544	23,829	\$27,377,727.52		\$68,355,392.82	Total Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
83	010.000.1271.00	100%	\$92.50	2,098,525	5,246,238	\$194,113,562.50		\$485,277,015.00	Total Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
34	010.000.1272.00	60%	\$8.05	5,936,492	14,841,178	\$47,788,760.60		\$119,471,482.90	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
34	010.000.1272.00	40%	\$8.07	3,957,661	9,894,119	\$31,938,324.27		\$79,845,540.33	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)

85	010.000.1275.00	COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V.	100%	\$29.10	115,422	288,523	\$3,358,780.20	\$8,396,019.30	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
86	010.000.1277.00	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	100%	\$26.03	284,929	712,251	\$7,416,701.87	\$18,539,893.53	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
87	010.000.1278.00	ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.	100%	\$40.00	18,394	45,947	\$735,760.00	\$1,837,880.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
91	010.000.1310.00	BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.	100%	\$10.05	621,069	1,552,599	\$6,241,743.45	\$15,603,619.95	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
95	010.000.1506.00	ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.	100%	\$263.00	692,761	1,731,832	\$182,196,143.00	\$455,471,816.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar

97	010.000.1531.00	COMPANIA INTERNACIONAL, MEDICA S.A. DE C.V.	100%	\$304.00	6,760	16,863	\$2,055,040.00	\$5,132,432.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar.
101	010.000.1562.00	BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.	100%	\$12.15	701,722	1,754,262	\$8,525,922.30	\$21,314,283.30	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar.
102	010.000.1701.00	BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.	100%	\$6.74	2,159,781	5,399,381	\$14,556,923.94	\$36,391,827.94	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar.
103	010.000.1703.00	BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.	100%	\$6.65	3,878,435	9,696,016	\$26,567,279.75	\$66,417,709.60	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar.
04	010.000.1704.00	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	100%	\$29.00	685,581	1,713,903	\$19,881,649.00	\$49,703,187.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar.

CODIGO	DESCRIPCION	PRECIO	CANTIDAD	VALOR	PRECIO	CANTIDAD	VALOR	PRECIO	CANTIDAD	VALOR	PRECIO	CANTIDAD	VALOR	PRECIO	CANTIDAD	VALOR	PRECIO	CANTIDAD	VALOR	PRECIO	CANTIDAD	VALOR	
105	010.000.1705.00 DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.		100%	\$38.25	615,665	1,539,089	\$23,549,186.25	\$58,070,154.25															
106	010.000.1706.00 BRULUAGSA, S.A. DE C.V.		100%	\$4.00	8,810,326	22,025,775	\$35,241,304.00	\$88,103,100.00															
108	010.000.1707.00 IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.		100%	\$56.70	28,376	70,898	\$1,608,919.20	\$4,019,916.60															
109	010.000.1711.00 LABORATORIOS SILANES, S.A. DE C.V.		100%	\$3.30	6,032,699	15,081,693	\$19,907,906.70	\$49,769,586.90															
110	010.000.1714.00 COMPAÑIA INTERNACIONAL, MEDICA S.A. DE C.V.		100%	\$66.15	760,261	400,631	\$10,601,265.15	\$26,501,740.65															
	<b>Total</b>																						

Código	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Porcentaje	Proveedor	Valor Unitario	Valor Total	Observaciones
113	010.000.1752.00	CELLEX MEDICAMENTOS, S. DE R.L. DE C.V.	140,166	\$270.14	\$37,864,443.24	100%				Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
114	010.000.1755.00	ASPEN LABS, S.A. DE C.V.	8,360	\$487.20	\$4,072,992.00	100%				Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
116	010.000.1759.00	GABAME, S.A. DE C.V.	1,420,323	\$128.00	\$181,801,344.00	100%				Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
117	010.000.1760.00	MEDIMEX DEL NORTE, S.A. DE C.V.	358,085	\$120.52	\$43,156,404.20	100%				Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
118	010.000.1764.01	PHARMA TYCSA, S.A. DE C.V.	22,304	\$2,229.00	\$49,715,616.00	100%				Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar Se adjudica considerando presentación de licitante (Envase con 10 frascos ampulaj)

Código	Clave	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Porcentaje	Proveedor	Observaciones
119	010.000.1765.00	MEDIMEX DEL NORTE, S.A. DE C.V.		118,989	\$325.12	\$38,685,703.68	50%		Parcial. Con base en lo ofertado por el licitante que resultó adjudicado. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación
120	010.000.1766.00	ALTRNAVIDA, S.A. DE C.V.		41,292	\$899.00	\$37,121,508.00	100%		Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
121	010.000.1767.00	MEDIMEX DEL NORTE, S.A. DE C.V.		42,248	\$324.72	\$13,716,770.56	50%		Parcial. Con base en lo ofertado por el licitante que resultó adjudicado. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación
122	010.000.1767.01	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.		604	\$371.15	\$224,174.60	100%		Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
123	010.000.1768.02	PHARMA TYCSA, S.A. DE C.V.		9,908	\$1,611.00	\$15,961,788.00	60%		Abastecimiento simultáneo (2 fuentes); Se adjudica considerando presentación de licitante (Envase con 10 frascos/ampula)
123	010.000.1768.00	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.		66,060	\$170.00	\$11,250,200.00	40%		Abastecimiento simultáneo (2 fuentes); Se adjudica considerando presentación de licitante (Envase con frasco/ampula)
				148,648		\$48,328,437.76			
				103,159		\$92,739,941.00			
				52,745		\$17,127,356.40			
				1,479		\$548,930.85			
				24,762		\$39,891,582.00			
				165,084		\$28,064,280.00			

124	010.000.1768.03	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	100%	\$170.00	286	714	\$48,620.00	\$121,580.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
127	010.000.1770.00	MEDIMEX DEL NORTE, S.A. DE C.V.	50%	\$337.33	9,984	12,424	\$3,367,902.72	\$4,190,987.92	Parcial. Con base en lo ofertado por el licitante que resultó adjudicado. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación
128	010.000.1770.01	PHARMA TYCSA, S.A. DE C.V.	100%	\$2,553.00	268	668	\$684,204.00	\$1,705,404.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
130	010.000.1773.00	LABORATORIOS VANQUISH, S.A. DE C.V.	100%	\$224.00	55,781	139,405	\$12,494,944.00	\$31,226,720.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
131	010.000.1774.00	LABORATORIOS VANQUISH, S.A. DE C.V.	100%	\$440.00	81,315	203,229	\$35,778,600.00	\$89,420,760.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar

FAMILIA		SUBFAMILIA		DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO		DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO		DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO		DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO		DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO		DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	
132	010.000.1776.00	MEDIMEX DEL NORTE, S.A. DE C.V.	100%	\$186.38	178.415	445,917	\$33,252,987.70	\$63,710,010.46	Total.	Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar					
133	010.000.1776.00	MEDIMEX DEL NORTE, S.A. DE C.V.	50%	\$241.04	102,588	128,181	\$24,727,871.52	\$30,896,748.24	Parcial.	Con base en lo ofertado por el licitante que resultó adjudicado.					
134	010.000.1903.00	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	60%	\$9.00	2,568,999	6,422,426	\$23,120,991.00	\$57,801,834.00	Total.	Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación					
134	010.000.1903.00	IMPORTADORA Y MANUFACTURERA BRULUART, S.A.	40%	\$9.20	1,712,666	4,281,617	\$15,756,527.20	\$39,390,876.40	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)						
136	010.000.1921.00	PROFESIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	100%	\$8.99	312,739	781,791	\$2,811,523.61	\$7,028,301.09	Total.	Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar					
138	010.000.1926.00	BRULUACSA, S.A. DE C.V.	100%	\$32.00	2,830,312	7,075,725	\$90,569,984.00	\$226,423,200.00	Total.	Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar					

Código		Descripción		Código		Descripción		Código		Descripción		Código		Descripción	
143	010.000.1935.00	PROFESIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	100%	\$15.25	5,020,672	12,551,583	\$76,565,248.00	\$191,411,640.75	Total	Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar					
144	010.000.1937.00	IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	100%	\$14.98	10,796,903	26,992,157	\$161,737,606.94	\$404,342,511.86	Total	Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar					
145	010.000.1939.00	TECNOFARMA S.A. DE C.V.	60%	\$33.48	561,181	1,402,882	\$18,788,339.88	\$46,968,489.36	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)					
146	010.000.1939.00	BRULJAGSA, S.A. DE C.V.	40%	\$33.60	374,121	935,255	\$12,570,465.60	\$31,424,568.00	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)					
147	010.000.1941.00	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	100%	\$195.40	12,165	30,372	\$2,377,041.00	\$5,934,688.80	Total	Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar					
149	010.000.1955.00	PROFESIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	100%	\$6.03	80,390	200,898	\$484,751.70	\$1,211,414.94	Total	Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar					

Código		Descripción		Código		Descripción		Código		Descripción		Código		Descripción	
150	010.000.1956.00	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	100%	\$9.09	2,207,285	5,518,159	\$20,064,220.65	\$50,160,065.31	Total	Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar					
151	010.000.1956.01	IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	100%	\$18.91	442,267	1,105,634	\$8,363,268.97	\$20,907,538.94	Total	Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar					
153	010.000.1973.00	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	100%	\$4.86	6,051,912	15,129,719	\$29,412,292.32	\$73,530,434.34	Total	Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar					
156	010.000.2012.00	PHARMA TYCSA, S.A. DE C.V.	100%	\$128.00	37,009	92,376	\$4,737,152.00	\$11,824,128.00	Total	Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar					
157	010.000.2018.00	SACO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	60%	\$37.60	1,191,068	2,977,622	\$44,784,156.80	\$111,958,587.20	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)						
157	010.000.2018.00	ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.	40%	\$41.00	794,045	1,985,082	\$32,555,845.00	\$81,388,362.00	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)						

160	010.000.2111.01	PRODUCTOS E INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	100%	\$6.75	7,610,549	19,026,271	\$51,371,205.75	\$128,427,329.25	Total Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
162	010.000.2118.00	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	100%	\$52.10	40,845	102,071	\$2,128,024.50	\$5,317,899.10	Total Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
163	010.000.2119.00	ORGANON COMERCIALIZADORA, S. DE R.L. DE C.V.	100%	\$54.00	99,943	249,819	\$5,396,922.00	\$13,490,226.00	Total Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
165	010.000.2126.00	IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	60%	\$56.78	74,823	187,015	\$4,248,449.94	\$10,618,711.70	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
165	010.000.2126.00	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	40%	\$51.81	49,882	124,676	\$2,584,386.42	\$6,459,463.56	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
166	010.000.2127.00	BRULUAGSA, S.A. DE C.V.	100%	\$22.00	884,436	2,211,035	\$19,457,592.00	\$48,642,770.00	Total Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
67	010.000.2128.00	BRULUAGSA, S.A. DE C.V.	50%	\$15.50	863,138	2,157,819	\$13,378,639.00	\$33,446,194.50	Abastecimiento simultáneo (3 fuentes)

167	010.000.2129.00	COMPANIA INTERNACIONAL, MEDICA S.A. DE C.V.	30%	\$16.17	517,882	1,294,692	\$8,374,151.94	\$20,935,169.64	Abastecimiento simultáneo (3 fuentes)
167	010.000.2128.00	MICRO PHARMACEUTICALS MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	20%	\$16.21	345,255	863,128	\$5,596,583.55	\$13,991,304.88	Abastecimiento simultáneo (3 fuentes)
168	010.000.2128.01	BRULUAGSA, S.A. DE C.V.	60%	\$19.00	1,245,874	3,114,655	\$23,671,606.00	\$59,178,445.00	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
168	010.000.2128.01	MICRO PHARMACEUTICALS MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	40%	\$19.87	830,583	2,076,437	\$16,503,684.21	\$41,258,803.19	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
169	010.000.2129.00	BRULUAGSA, S.A. DE C.V.	100%	\$28.00	1,742,800	4,356,941	\$48,798,400.00	\$121,994,348.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
170	010.000.2132.00	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	100%	\$79.97	775,782	1,939,335	\$62,039,286.54	\$155,088,619.95	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
171	010.000.2133.00	COMPANIA INTERNACIONAL, MEDICA S.A. DE C.V.	50%	\$25.00	766,747	1,916,869	\$19,168,675.00	\$47,921,725.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar

Clave	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Porcentaje	Proveedor	Clave	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Porcentaje	Proveedor
172	010.000.2144.00	SOLARA, S.A. DE C.V.		\$4.50	9,389,824	23,474,443	\$42,254,208.00		Total.	Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar	\$105,634,993.50				
173	010.000.2145.00	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.		\$15.60	2,037,321	5,093,237	\$31,782,207.60		Total.	Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar	\$79,454,497.20				
174	010.000.2154.00	PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.		\$151.62	560,938	1,402,296	\$85,049,419.56		Total.	Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar	\$212,616,119.52				
175	010.000.2154.01	SANOPI PASTEUR, S.A. DE C.V. PROPUESTA CONJUNTA CON LA EMPRESA SANOPI-AVENTIS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.		\$189.03	1,170,728	2,926,777	\$221,302,713.84		Total.	Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar	\$553,248,656.31				
179	010.000.2174.00	DORIAN RUBISSEL MAZARIEGOS SOLIS		\$10.00	276,805	631,928	\$2,768,050.00		Total.	Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar	\$6,919,280.00				

183	010.000.2188.00	IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	100%	\$28.79	448,599	1,121,411	\$12,915,165.21	\$32,285,422.69	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
184	010.000.2189.01	DARIER, S.A. DE C.V.	100%	\$99.00	95,712	239,216	\$9,475,488.00	\$23,682,384.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
185	010.000.2195.00	COMPAÑIA INTERNACIONAL, MEDICA S.A. DE C.V.	100%	\$9.80	330,306	825,648	\$3,236,998.80	\$8,091,350.40	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
186	010.000.2198.00	PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS, S.A. DE C.V.	100%	\$16.35	35,153	87,839	\$574,751.55	\$1,436,151.30	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
187	010.000.2199.00	PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS, S.A. DE C.V.	100%	\$16.00	12,533	31,281	\$200,528.00	\$500,496.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar

189	010.000.2207.01	ORGANON COMERCIALIZADORA, S. DE R.L. DE C.V.	100%	\$94.00	165,881	414,669	\$15,592,914.00	\$38,978,886.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
190	010.000.2208.00	BAYER DE MEXICO, S.A. DE C.V.	100%	\$600.00	162,431	406,019	\$97,458,600.00	\$243,671,400.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
192	010.000.2212.00	ORGANON COMERCIALIZADORA, S. DE R.L. DE C.V.	100%	\$90.00	1,736	4,331	\$156,240.00	\$389,790.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
193	010.000.2230.00	BRULUAGSA, S.A. DE C.V.	100%	\$32.00	877,951	2,194,846	\$28,094,432.00	\$70,235,072.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
196	010.000.2242.00	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	100%	\$1,500.00	7,069	17,577	\$10,603,500.00	\$26,365,500.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar

Item	Cantidad	Descripción	Porcentaje	Valor Unitario	Valor Total	Valor Unitario	Valor Total	Valor Unitario	Valor Total	Observaciones
199	010.000.2301.00	ADMINISTRADORA DE MARCAS FARMACEUTICAS, S.A. DE C.V.	100%	\$6.69	15,176,876	37,942,110	\$101,533,300.44	\$253,832,715.90	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar	
200	010.000.2304.00	BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.	100%	\$15.60	86,964	217,374	\$1,356,638.40	\$3,391,034.40	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar	
201	010.000.2307.00	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	100%	\$4.27	7,042,062	17,605,040	\$30,069,604.74	\$75,173,520.80	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar	
202	010.000.2308.00	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	100%	\$8.74	1,749,167	4,372,662	\$15,287,719.58	\$38,217,065.88	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar	
203	010.000.2350.00	PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	100%	\$125.95	15,410	38,516	\$1,940,889.50	\$4,851,090.20	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar	

Código	Código de Producto	Nombre del Proveedor	Porcentaje	Monto	Monto	Monto	Monto	Monto	Monto	Monto	Observaciones
204	010.000.2352.00	IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	100%	\$51.19	108,630	271,559	\$5,560,769.70	\$13,901,105.21			Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
205	010.000.2354.00	PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	100%	\$53.64	25,370	63,398	\$1,360,846.80	\$3,400,668.72			Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
206	010.000.2356.00	PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	100%	\$53.64	249,792	624,461	\$13,398,842.88	\$33,496,088.04			Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
208	010.000.2403.00	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	100%	\$30.48	19,660	49,126	\$599,236.80	\$1,497,360.48			Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
215	010.000.2433.00	COMPANIA INTERNACIONAL, MEDICA S.A. DE C.V.	100%	\$17.25	2,411,278	6,028,113	\$41,594,545.50	\$103,984,949.25			Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar



225	010.000.2524.01	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	100%	\$35.71	30.695	76.691	\$1,096,118.45	\$2,738,635.61	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
227	010.000.2542.00	IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	100%	\$19.90	3,270,152	8,175,302	\$65,076,024.80	\$162,688,509.80	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
228	010.000.2545.00	MOKSHA8 FARMACEUTICA, S. DE R.L. DE C.V.	100%	\$102.85	320,237	800,529	\$32,936,375.45	\$82,334,407.65	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
230	010.000.2616.00	IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	100%	\$121.38	59,376	148,351	\$7,207,058.88	\$18,006,844.38	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
231	010.000.2620.00	ALTRNAVIDA, S.A. DE C.V.	100%	\$139.00	47,881	119,590	\$6,655,459.00	\$16,623,010.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar

232	010.000.2622.00	ADMINISTRADORA DE MARCAS FARMACEUTICAS, S.A. DE C.V.	100%	\$33.00	2,143,269	5,358,091	\$70,727,877.00	\$176,817,003.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
233	010.000.2623.00	ADMINISTRADORA DE MARCAS FARMACEUTICAS, S.A. DE C.V.	100%	\$42.50	325,552	813,726	\$13,835,960.00	\$34,583,355.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
234	010.000.2627.00	LABORATORIO MEDICO QUIMICO BIOLOGICO, S.A. DE C.V.	100%	\$144.00	513,128	1,282,788	\$73,890,432.00	\$184,721,472.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
239	010.000.2649.00	ALTERNATIVA, S.A. DE C.V.	100%	\$19.00	458,155	1,145,359	\$8,704,945.00	\$21,761,821.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
240	010.000.2714.00	IMPORTADORA Y MANUFACTURERA BRULUART, S.A.	60%	\$10.00	7,181,210	17,952,974	\$71,812,100.00	\$179,529,740.00	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
240	010.000.2714.00	BIOPRESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.	40%	\$10.48	4,787,473	11,968,650	\$50,172,717.04	\$125,431,452.00	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
241	010.000.2715.00	COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V.	60%	\$73.66	67,640	169,070	\$4,982,362.40	\$12,453,696.20	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)

241	010.000.2715.00	HISA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	40%	\$79.26	45,094	112,714	\$3,574,150.44	\$8,933,711.64	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
242	010.000.2736.00	ESPECIALISTAS EN FARMACOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.	100%	\$800.00	21,215	53,019	\$16,972,000.00	\$42,415,200.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
244	010.000.2739.00	ESPECIALISTAS EN FARMACOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.	100%	\$77.90	962,194	2,405,449	\$74,954,912.60	\$187,384,477.10	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
245	010.000.2740.00	FRESENIUS KABI MEXICO, S.A. DE C.V.	100%	\$363.40	81,626	203,938	\$29,662,888.40	\$74,111,069.20	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
246	010.000.2744.00	BAXTER, S.A. DE C.V.	100%	\$438.00	4,439	11,096	\$1,944,282.00	\$4,860,048.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
247	010.000.2801.00	DARIER, S.A. DE C.V.	60%	\$288.00	29,465	73,645	\$8,485,920.00	\$21,209,760.00	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
247	010.000.2801.00	TECSA COMERCIAL NTD, S.A. DE C.V.	40%	\$313.40	19,643	49,097	\$6,156,116.20	\$15,386,999.80	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

248	010.000.2804.00	DORIAN RUBISSEL MAZARIEGOS SOLIS	100%	\$5.00	553,350	1,383,331	\$2,766,750.00	\$6,916,655.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
252	010.000.2822.00	DARIER, S.A. DE C.V.	100%	\$85.00	385,399	963,432	\$32,758,915.00	\$81,891,720.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
253	010.000.2823.00	DARIER, S.A. DE C.V.	100%	\$29.90	478,675	1,196,642	\$14,312,382.50	\$35,779,595.80	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
254	010.000.2830.00	DARIER, S.A. DE C.V.	100%	\$69.90	158,794	396,922	\$11,099,700.60	\$27,744,847.80	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
257	010.000.2858.00	DARIER, S.A. DE C.V.	100%	\$49.00	723,443	1,808,532	\$35,448,707.00	\$88,618,068.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar

258	010.000.2877.00	ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.	100%	\$135.00	21,683	54,150	\$2,927,205.00	\$7,310,250.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
261	010.000.2899.00	ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.	100%	\$105.00	28,947	72,324	\$3,039,435.00	\$7,594,020.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
262	010.000.3003.00	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	60%	\$221.25	18,565	46,333	\$4,107,596.25	\$10,251,176.25	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
262	010.000.3003.00	MEDIMEX DEL NORTE, S.A. DE C.V.	40%	\$210.21	12,377	30,888	\$2,601,769.17	\$6,492,966.48	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
263	010.000.3012.00	ALTRNAVIDA, S.A. DE C.V.	100%	\$450.00	23,730	59,227	\$10,678,500.00	\$26,652,150.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
264	010.000.3022.00	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	100%	\$466.00	16,771	41,887	\$7,815,286.00	\$19,519,342.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Porcentaje	Proveedor	Valor Unitario	Valor Total	Observaciones
266	MEDIMEX DEL NORTE, S.A. DE C.V.	010.000.3046.00	221,634	\$111.71	\$24,758,734.14	100%			\$61,883,988.70	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
267	ASOFARMA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	010.000.3047.00	358,561	\$24.48	\$8,777,573.28	100%			\$21,942,599.04	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
272	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	010.000.3112.00	781,991	\$5.55	\$4,340,050.05	100%			\$10,849,606.20	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
274	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	010.000.3143.00	2,666,385	\$29.29	\$78,098,416.65	100%			\$195,245,265.44	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
275	COMPANIA INTERNACIONAL, MEDICA S.A. DE C.V.	010.000.3146.00	373,481	\$19.95	\$7,450,945.95	100%			\$18,626,896.05	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar

279	010.000.3406.00	ALTERNAVIDA, S.A. DE C.V.	100%	\$125.00	996,984	2,492,446	\$124,623,000.00	\$311,555,750.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
281	010.000.3417.00	IMPORTADORA Y MANUFACTURERA BRULUART, S.A.	100%	\$6.00	13,749,902	34,374,671	\$82,499,412.00	\$206,248,026.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
282	010.000.3422.00	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	100%	\$4.15	9,202,424	23,005,869	\$38,190,059.60	\$95,474,356.35	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
284	010.000.3461.00	LABORATORIOS VANQUISH, S.A. DE C.V.	100%	\$169.00	314,399	785,944	\$53,133,431.00	\$132,824,536.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
286	010.000.3507.00	ALTERNAVIDA, S.A. DE C.V.	100%	\$11.95	940,030	2,350,035	\$11,233,358.50	\$28,082,918.25	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar

292	010.000.3601.00	IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	100%	\$7.39	2,833,420	7,083,422	\$20,938,973.80	\$52,346,488.58	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
293	010.000.3603.00	IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	100%	\$12.47	2,614,735	6,536,779	\$32,605,745.45	\$81,513,634.13	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
294	010.000.3604.00	IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	100%	\$9.92	1,130,914	2,827,167	\$11,218,666.88	\$28,045,496.64	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
295	010.000.3605.00	IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	100%	\$13.54	533,787	1,334,409	\$7,227,475.98	\$18,067,897.86	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
296	010.000.3608.00	IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	100%	\$6.87	16,748,129	41,870,183	\$115,059,646.23	\$287,648,157.21	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar

297	010.000.3609.00	IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	100%	\$7.56	10,801,504	27,003,629	\$81,659,370.24	\$204,147,435.24	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
298	010.000.3610.00	IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	100%	\$10.66	14,588,378	36,470,868	\$155,512,109.48	\$368,779,452.88	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
299	010.000.3612.00	IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	100%	\$8.46	1,803,303	4,508,155	\$15,255,943.38	\$38,138,991.30	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
300	010.000.3613.00	IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	100%	\$12.97	2,626,189	6,565,422	\$34,061,671.33	\$85,153,523.34	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
301	010.000.3615.00	IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	100%	\$7.74	5,607,180	14,017,871	\$43,399,573.20	\$108,498,321.54	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar

302	010.000.3616.00	IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	100%	\$9.98	10,710,109	26,775,187	\$106,886,887.82	\$267,216,366.26	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
306	010.000.3627.00	IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	100%	\$5.60	10,110,170	25,275,382	\$56,616,952.00	\$141,542,139.20	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
308	010.000.3630.00	PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	100%	\$10.19	713,868	1,784,601	\$7,274,314.92	\$18,185,084.19	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
309	010.000.3633.00	IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	100%	\$18.77	3,025,862	7,564,639	\$56,795,429.74	\$141,988,274.03	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
310	010.000.3634.00	IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	100%	\$16.48	5,178,169	12,945,400	\$85,336,225.12	\$213,340,192.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar

311	010.000.3662.00	VITASANITAS, S.A. DE C.V.	100%	\$859.00	834.667	2,086,601	\$716,978,953.00	\$1,792,390,259.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
312	010.000.3663.01	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	100%	\$320.65	11,005	27,484	\$3,528,753.25	\$8,812,744.60	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
313	010.000.3664.00	PROFESIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	100%	\$172.34	28,059	70,102	\$4,835,688.06	\$12,081,378.68	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
315	010.000.3674.00	IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	100%	\$132.05	147,486	368,624	\$19,475,790.40	\$48,676,799.20	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
318	010.000.4023.00	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	100%	\$25.54	92,140	230,319	\$2,353,255.60	\$5,882,347.26	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar

Item	Código	Descripción	Porcentaje	Cantidad	Valor	Cantidad	Valor	Estado	Valor	Observaciones
319	010.000.4024.05	COMPANIA INTERNACIONAL, MEDICA S.A. DE C.V.	50%	462,128	\$22.13	577,639	\$10,226,892.64	Parcial.	\$12,783,151.07	Con base en ofertado por el licitante que resultó adjudicado. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación.
321	010.000.4059.00	IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	100%	35,958	\$325.43	89,835	\$11,701,811.94	Total.	\$29,255,004.05	Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar.
322	010.000.4095.00	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	100%	1,488,952	\$29.70	3,722,311	\$44,221,874.40	Total.	\$110,552,636.70	Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar.
323	010.000.4096.00	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	60%	265,282	\$44.11	663,175	\$11,701,589.02	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)	\$29,252,649.25	
323	010.000.4096.00	PHARMA TYCOSA, S.A. DE C.V.	40%	176,854	\$47.97	442,117	\$8,483,686.36	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)	\$21,208,352.49	
324	010.000.4097.00	PHARMA TYCOSA, S.A. DE C.V.	100%	1,194,148	\$35.00	2,985,329	\$41,795,180.00	Total.	\$104,486,515.00	Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar.

325	010.000.4098.00	PHARMA TYCSA, S.A. DE C.V.	100%	\$45.00	287,070	777,625	\$12,918,150.00	\$32,293,125.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
327	010.000.4113.00	GRUPO MEDICAL KALICE, S.A. DE C.V.	100%	\$3,680.00	547	1,355	\$2,012,960.00	\$4,986,400.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
329	010.000.4120.00	COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V.	100%	\$105.93	13,546	33,825	\$1,434,927.78	\$3,583,082.25	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
330	010.000.4131.01	LABORATORIOS GROSSMAN, S.A.	100%	\$210.60	131,715	329,261	\$27,739,179.00	\$69,342,366.60	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
331	010.000.4132.00	ORGANON COMERCIALIZADORA, S. DE R.L. DE C.V.	100%	\$62.00	6,479	16,152	\$401,698.00	\$1,001,424.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar

332	010.000.4134.01	LABORATORIOS GROSSMAN, S.A.	100%	\$162.00	2,297	5,732	\$372,114.00	\$928,584.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
337	010.000.4149.00	IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	100%	\$5.16	9,285,681	23,214,168	\$47,914,113.96	\$119,785,106.88	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
338	010.000.4152.01	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	100%	\$118.55	2,873,027	7,182,526	\$340,597,350.85	\$851,488,457.30	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
339	010.000.4153.01	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	100%	\$162.69	19,800	49,483	\$3,221,262.00	\$8,050,389.27	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
340	010.000.4154.00	ESEOTRES PHARMA, S.A.P.I. DE C.V.	100%	\$207.00	55,321	138,254	\$11,451,447.00	\$28,618,578.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar

CANTON		MUNICIPIO		ESTADO		MATERIAL		DESCRIPCIÓN		CANTIDAD		VALOR		CONDICIONES DE ABASTECIMIENTO	
341	010.000.4155.01	LABORATORIOS CORNE, S.A. DE C.V.	100%	\$1,500.00	1,234	3,081	\$1,851,000.00	\$4,621,500.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar						
342	010.000.4158.00	SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V. PROPUESTA CONJUNTA CON LA EMPRESA SANOFI-AVENTIS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	56%	\$82.50	6,784,187	9,550,000	\$559,695,427.50	\$787,875,000.00	Parcial. Con base en lo ofertado por el licitante que resultó adjudicado. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación						
343	010.000.4158.01	SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V. PROPUESTA CONJUNTA CON LA EMPRESA SANOFI-AVENTIS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	100%	\$343.01	114,528	286,280	\$39,284,249.28	\$98,196,902.80	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar						
345	010.000.4161.00	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	60%	\$12.18	184,000	459,977	\$2,241,120.00	\$5,602,519.86	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)						
345	010.000.4161.00	COMERCIALIZADORA PHARMACEUTICA COMPHARMA, S.A. DE C.V.	40%	\$12.66	122,667	306,651	\$1,552,964.22	\$3,862,201.66	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)						
347	010.000.4166.00	BUFFINGTON S DE MEXICO, S.A. DE C.V.	100%	\$25.00	122,719	306,794	\$3,067,975.00	\$7,669,850.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar						

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

348	010.000.4167.00	COMPANIA INTERNACIONAL, MEDICA S.A. DE C.V.	100%	\$11.00	339,489	848,701	\$3,734,379.00	\$9,335,711.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
351	010.000.4176.00	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	100%	\$52.76	80,871	202,110	\$4,266,753.96	\$10,663,323.60	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
352	010.000.4184.00	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	60%	\$3.50	995,143	2,487,805	\$3,483,000.50	\$8,707,317.50	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
352	010.000.4184.00	BRULUAGSA, S.A. DE C.V.	40%	\$3.80	663,429	1,658,536	\$2,521,030.20	\$6,302,436.80	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
353	010.000.4186.00	BUFFINGTON S DE MEXICO, S.A. DE C.V.	100%	\$91.00	1,150,191	2,875,431	\$104,667,381.00	\$261,664,221.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
354	010.000.4186.01	BUFFINGTON S DE MEXICO, S.A. DE C.V.	100%	\$121.30	10,046	25,092	\$1,218,579.80	\$3,043,659.60	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar

357	010.000.4190.00	MEDIGROUP DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.	100%	\$140.06	296,337	740,821	\$41,504,960.22	\$103,753,389.26	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
358	010.000.4201.00	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	100%	\$198.72	83,892	209,677	\$16,671,018.24	\$41,667,013.44	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
359	010.000.4207.00	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	100%	\$1,037.58	5,054	12,629	\$5,243,929.32	\$13,103,597.82	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
361	010.000.4217.01	EXELTIS PHARMA MEXICO, S.A. DE C.V.	100%	\$130.00	35,442	88,554	\$4,607,460.00	\$71,512,020.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
365	010.000.4224.00	PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	60%	\$189.39	183,229	458,038	\$34,701,740.31	\$86,747,816.82	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
365	010.000.4224.00	ESEOTRES PHARMA, S.A.P.I. DE C.V.	40%	\$207.00	122,152	305,359	\$25,285,464.00	\$63,209,313.00	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
366	010.000.4224.01	SANOPI PASTEUR, S.A. DE C.V. PROPUESTA	60%	\$199.58	589,589	1,473,955	\$117,670,172.62	\$294,171,938.90	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)

366	010.000.4224.01	CONJUNTA CON LA EMPRESA SANOFI- AVENTIS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. LABORATORIOS VANQUISH, S.A. DE C.V.	40%	\$219.00	393,059	982,637	\$86,079,921.00	\$215,197,503.00	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
370	010.000.4225.00	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	100%	\$533.00	56,771	141,806	\$30,258,943.00	\$75,582,598.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
371	010.000.4227.00	ALTRNAVIDA, S.A. DE C.V.	60%	\$805.00	4,981	12,392	\$4,009,705.00	\$9,975,560.00	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
371	010.000.4227.00	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	40%	\$855.46	3,321	8,261	\$2,840,982.66	\$7,066,955.06	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
372	010.000.4228.00	MEDIMEX DEL NORTE, S.A. DE C.V.	100%	\$179.18	32,750	81,750	\$5,868,145.00	\$14,647,965.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
374	010.000.4230.00	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	100%	\$725.72	33,105	82,567	\$24,024,960.60	\$59,920,523.24	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar

377	010.000.4236.00	NOVARTIS FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	100%	\$478.73	3.927	9.772	\$1,879,972.71	\$4,678,149.56	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
380	010.000.4241.00	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	100%	\$2.92	9,109,079	22,772,595	\$26,598,510.68	\$66,495,977.40	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
381	010.000.4242.00	PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	60%	\$119.03	122,043	305,082	\$14,526,778.29	\$36,313,910.46	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
381	010.000.4242.00	ESEOTRES PHARMA, S.A.P.I. DE C.V.	40%	\$111.00	81,362	203,388	\$9,031,182.00	\$22,576,068.00	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
384	010.000.4246.01	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	100%	\$20.96	1,697,476	4,243,616	\$35,579,096.96	\$88,946,191.36	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
387	010.000.4251.00	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	60%	\$33.81	1,378,883	3,447,149	\$46,620,034.23	\$116,548,107.69	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
387	010.000.4251.00	PHARMA TYCSA, S.A., DE C.V.	40%	\$34.05	919,256	2,298,099	\$31,300,666.80	\$78,250,270.95	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)

Clave	Descripción	Porcentaje	Valor	Valor	Valor	Valor	Total	Observaciones
388	010.000.4253.00 IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	100%	\$47.40	92,828	232,044	\$4,400,047.20	\$10,998,885.60	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
389	010.000.4255.00 SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	60%	\$5.57	6,923,975	17,309,878	\$38,566,540.75	\$96,416,020.46	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
389	010.000.4255.00 BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.	40%	\$5.85	4,615,983	11,539,919	\$27,003,500.55	\$67,508,526.15	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
391	010.000.4259.00 IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	100%	\$13.76	2,958,550	7,396,299	\$40,709,648.00	\$101,773,074.24	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
394	010.000.4268.00 AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	100%	\$255.17	10,971	27,378	\$2,799,470.07	\$6,986,044.26	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
395	010.000.4269.01 PRODUCTOS ROCHE, S.A. DE C.V.	100%	\$20,330.00	417	1,027	\$8,477,610.00	\$20,878,910.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar

396	010.000.4271.00	LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.	100%	\$720.50	9,070	22,620	\$6,534,935.00	\$16,287,710.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
397	010.000.4272.00	GLAXOSMITHKLINE MEXICO, S.A. DE C.V.	100%	\$647.00	4,352	10,848	\$2,815,744.00	\$7,018,656.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
399	010.000.4277.00	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	100%	\$271.69	7,407	18,472	\$2,012,407.83	\$5,018,657.68	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
401	010.000.4294.00	NOVARTIS FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	100%	\$151.51	65,623	164,007	\$9,942,540.73	\$24,848,700.57	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
403	010.000.4301.00	MERCK SHARP & DOHME COMERCIALIZADORA, S. DE R.L. DE C.V.	100%	\$363.05	363,501	908,710	\$131,969,038.05	\$329,907,165.50	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar

404	010.000.4306.00	COMPANIA INTERNACIONAL, MEDICA S.A. DE C.V.	100%	\$120.35	39,297	98,231	\$4,729,393.95	\$11,822,100.85	Total: Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
405	010.000.4308.01	PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS, S.A. DE C.V.	60%	\$9.55	375,786	939,438	\$3,588,756.30	\$8,971,632.90	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
405	010.000.4308.01	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	40%	\$8.91	250,524	626,292	\$2,232,168.84	\$5,580,261.72	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
406	010.000.4309.01	PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS, S.A. DE C.V.	100%	\$11.20	250,675	626,657	\$2,807,560.00	\$7,018,558.40	Total: Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
416	010.000.4356.00	PROFESIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	100%	\$10.95	74,154	185,358	\$811,986.30	\$2,029,670.10	Total: Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
417	010.000.4356.01	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	100%	\$20.79	2,652,736	6,631,774	\$55,150,381.44	\$137,874,581.46	Total: Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar

Código	Código de Cuenta	Descripción	Porcentaje	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Valor Unitario	Valor Total	Observaciones
418	010.000.4358.01	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	100%	948,092	\$25.70	\$24,365,964.40	2,370,172	\$60,913,420.40	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
419	010.000.4359.00	IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	100%	8,734,742	\$14.96	\$130,671,740.32	21,836,753	\$326,677,824.88	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
421	010.000.4363.00	GAMS SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	100%	10,541	\$2,585.00	\$27,248,485.00	26,327	\$68,055,295.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
422	010.000.4364.01	COMPANÍA INTERNACIONAL, MEDICA S.A. DE C.V.	100%	15,454	\$28.00	\$432,712.00	38,623	\$1,081,444.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
423	010.000.4367.00	PHARMA TYCSA, S.A. DE C.V.	100%	6,829	\$197.21	\$1,346,747.09	17,058	\$3,364,008.18	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar

424	010.000.4370.00	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	100%	\$89.87	51,068	127,625	\$4,589,481.16	\$11,469,658.75	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
425	010.000.4371.00	NUCITEC, S.A. DE C.V.	60%	\$343.15	15,491	38,679	\$5,315,736.65	\$13,272,698.85	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
425	010.000.4371.00	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	40%	\$328.90	10,327	25,786	\$3,396,550.30	\$8,481,015.40	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
427	010.000.4379.00	GRUPO BIOTOSCANA DE ESPECIALIDAD, S.A. DE C.V.	100%	\$531.83	24,018	60,030	\$12,773,492.94	\$31,925,754.90	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
428	010.000.4380.00	GRUPO BIOTOSCANA DE ESPECIALIDAD, S.A. DE C.V.	100%	\$531.83	27,360	68,385	\$14,550,868.80	\$36,369,194.55	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
429	010.000.4385.00	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	100%	\$1,747.90	4,538	11,332	\$7,931,970.20	\$19,807,202.80	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar

430	010.000.4306.00	ALTRNAVIDA, S.A. DE C.V.	100%	\$325.00	105,175	262,921	\$34,181,875.00	\$85,449,525.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
434	010.000.4409.00	ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.	100%	\$125.80	21,980	54,876	\$2,765,084.00	\$6,903,400.80	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
435	010.000.4410.00	DORIAN RUBISSEL MAZARIEGOS SOLIS	100%	\$10.00	350,399	875,956	\$3,503,990.00	\$8,759,560.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
436	010.000.4411.00	ESEOTRES PHARMA, S.A.P.I. DE C.V.	100%	\$83.00	815,690	2,039,197	\$67,702,270.00	\$169,253,351.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
437	010.000.4412.00	DORIAN RUBISSEL MAZARIEGOS SOLIS	100%	\$15.00	1,72,551	2,931,342	\$17,588,265.00	\$43,970,130.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

Código		Descripción		Código		Descripción		Código		Descripción		Código		Descripción	
438	010.000.4418.00	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	100%	\$39.90	695,775	1,739,389	\$27,761,422.50	\$69,401,621.10	Total.	Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar					
439	010.000.4429.00	PHARMA TYCSA, S.A. DE C.V.	100%	\$6,305.00	8,406	20,937	\$52,999,830.00	\$132,007,785.00	Total.	Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar					
440	010.000.4431.00	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	100%	\$267.30	276,724	691,672	\$73,968,325.20	\$184,883,925.60	Total.	Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar					
441	010.000.4432.00	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	60%	\$359.90	64,499	161,162	\$23,213,190.10	\$58,002,203.80	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)						
441	010.000.4432.00	COMPANIA INTERNACIONAL, MEDICA S.A. DE C.V.	40%	\$360.00	43,000	107,441	\$15,480,000.00	\$38,678,760.00	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)						
442	010.000.4434.00	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	100%	\$797.00	13,317	33,228	\$10,613,649.00	\$26,482,716.00	Total.	Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar					

Código	Descripción	Código	Descripción	Código	Descripción	Código	Descripción	Código	Descripción
443	010.000.44435.00	ADMINISTRADORA DE MARCAS FARMACEUTICAS, S.A. DE C.V.	100%	\$440.00	8,019	19,959	\$3,528,360.00	\$8,781,960.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
444	010.000.44442.00	ALTRNAVIDA, S.A. DE C.V.	100%	\$639.00	130,505	326,163	\$83,392,695.00	\$208,418,157.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
445	010.000.44448.00	ALTRNAVIDA, S.A. DE C.V.	60%	\$320.00	7,194	17,935	\$2,302,090.00	\$5,739,200.00	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
445	010.000.44448.00	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	40%	\$326.70	4,796	11,956	\$1,566,853.20	\$3,906,025.20	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
446	010.000.4464.00	ALTRNAVIDA, S.A. DE C.V.	100%	\$149.00	37,558	93,894	\$5,596,142.00	\$13,990,206.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
447	010.000.4480.01	COMPANIA INTERNACIONAL, MEDICA S.A. DE C.V.	50%	\$18.00	621,353	776,660	\$11,184,354.00	\$13,979,880.00	Parcial. Con base en lo ofertado por el licitante que resultó adjudicado. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la ley, no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

CANTIDAD		UNIDAD DE MEDIDA		DESCRIPCIÓN		MARCA		CANTIDAD		UNIDAD DE MEDIDA		DESCRIPCIÓN		MARCA	
449	010.000.4490.00														
		AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	100%	\$32.75	57,842	144,548	\$1,894,325.50	\$4,733,947.00							
450	010.000.4492.00														
		AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	100%	\$39.57	9,472	23,654	\$374,807.04	\$935,988.78							
451	010.000.4507.00														
		IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	100%	\$37.23	109,764	274,385	\$4,086,513.72	\$10,215,353.55							
452	010.000.4508.00														
		PFIZER, S.A. DE C.V.	100%	\$1,434.32	36,117	90,250	\$51,603,335.44	\$129,447,380.00							
454	010.000.4510.00														
		PFIZER, S.A. DE C.V.	100%	\$1,957.42	22,844	57,074	\$44,715,302.48	\$111,717,789.08							
<b>Total.</b>		Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar													
<b>Total.</b>		Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar													
<b>Total.</b>		Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar													
<b>Total.</b>		Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar													

Item	Código	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Porcentaje	Proveedor	Valor Unitario	Valor Total	Observaciones
455	010.000.4510.00	PFIZER, S.A. DE C.V.		189	\$2,714.69	\$513,076.41	100%			\$1,256,901.47	Total Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar.
456	010.000.4511.01	PFIZER, S.A. DE C.V.		33,227	\$1,756.12	\$58,350,599.24	100%			\$145,849,278.24	Total Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar.
457	010.000.4511.01	PFIZER, S.A. DE C.V.		1,733	\$3,716.16	\$6,462,402.24	100%			\$16,098,405.12	Total Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar.
460	010.000.4515.00	COMPAÑIA INTERNACIONAL, MEDICA S.A. DE C.V.		25,998	\$79.00	\$2,053,842.00	100%			\$5,129,786.00	Total Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar.
63	010.000.4552.00	VITASANITAS, S.A. DE C.V.		449,128	\$687.20	\$308,640,761.60	100%			\$771,548,302.40	Total Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar.

466	010.000.4592.00	GABAME, S.A. DE C.V.	60%	\$42.00	496,961	1,242,371	\$20,872,352.00	\$52,179,552.00	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
466	010.000.4592.00	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	40%	\$45.55	331,308	828,247	\$15,091,079.40	\$37,726,650.85	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
467	010.000.5082.00	LABORATORIOS VANQUISH, S.A. DE C.V.	100%	\$985.00	6,155	15,379	\$6,062,675.00	\$15,148,315.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
468	010.000.5082.01	CARITAS PHARMA, S.A. DE C.V.	100%	\$1,584.00	5,778	14,414	\$9,152,352.00	\$22,831,776.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
469	010.000.5084.00	LABORATORIOS VANQUISH, S.A. DE C.V.	100%	\$169.00	549,075	1,372,639	\$92,793,675.00	\$231,975,991.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
470	010.000.5084.01	LABORATORIOS VANQUISH, S.A. DE C.V.	60%	\$399.00	8,531	21,323	\$3,403,869.00	\$8,507,877.00	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
470	010.000.5084.01	CARITAS PHARMA, S.A. DE C.V.	40%	\$401.00	5,688	14,215	\$2,280,888.00	\$5,700,215.00	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)

471	010.000.5086.00	COMPANIA INTERNACIONAL, MEDICA S.A. DE C.V.	100%	\$520.00	10,166	25,400	\$5,286,320.00	\$13,208,000.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
473	010.000.5097.00	LABORATORIOS VANQUISH, S.A. DE C.V.	100%	\$1,399.00	23,157	57,784	\$32,396,643.00	\$80,839,816.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
475	010.000.5106.00	PHARMA MANAGEMENT AND INNOVATION, S.A. DE C.V.	100%	\$12.50	33,112,747	82,781,805	\$413,909,337.50	\$1,034,772,562.50	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
476	010.000.5106.01	COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V.	60%	\$33.60	647,498	1,618,711	\$21,755,932.80	\$54,388,689.60	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
476	010.000.5106.01	CARITAS PHARMA, S.A. DE C.V.	40%	\$35.30	431,665	1,079,141	\$15,237,774.50	\$38,093,677.30	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
478	010.000.5111.00	COMPANIA INTERNACIONAL, MEDICA S.A. DE C.V.	60%	\$30.00	318,800	796,977	\$9,564,000.00	\$23,909,310.00	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
478	010.000.5111.00	PHARMA TYCSA, S.A. DE C.V.	40%	\$31.79	212,533	531,318	\$6,756,424.07	\$16,890,599.22	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

480	010.000.5132.00	DARIER, S.A. DE C.V.	100%	\$315.00	75,514	188,754	\$23,786,910.00	\$59,457,510.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
481	010.000.5140.01	SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V. PROPUESTA CONJUNTA CON LA EMPRESA SANOFI- AVENTIS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	100%	\$26,000.00	1,327	3,314	\$34,502,000.00	\$86,164,000.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
483	010.000.5163.00	ALTRNAVIDA, S.A. DE C.V.	100%	\$154.00	253,571	633,910	\$39,049,934.00	\$97,622,140.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
484	010.000.5165.00	IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	100%	\$9.46	40,508,696	101,271,655	\$383,212,264.16	\$958,029,856.30	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
485	010.000.5167.00	ALTRNAVIDA, S.A. DE C.V.	100%	\$478.00	53,352	133,346	\$25,502,256.00	\$63,739,388.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar

488	010.000.5181.00	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	100%	\$126.65	97,613	243,988	\$12,362,686.45	\$30,901,080.20	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar.
489	010.000.5186.01	ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.	100%	\$9.00	44,051,657	110,129,070	\$396,464,913.00	\$991,163,630.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar.
490	010.000.5187.00	LABORATORIO DE ANÁLISIS DE OCIDENTE, S.A. DE C.V.	100%	\$20.73	12,372,907	30,932,168	\$256,490,362.11	\$641,223,842.64	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar.
491	010.000.5206.01	COMPAÑIA INTERNACIONAL, MEDICA S.A. DE C.V.	100%	\$474.00	21,041	52,597	\$9,973,434.00	\$24,930,978.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar.
493	010.000.5233.00	TECNOFARMA S.A. DE C.V.	100%	\$232.20	7,784	19,392	\$1,807,444.80	\$4,502,822.40	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar.

496	010.000.5237.03	COMERCIALIZADORA ARVIEN, S.A. DE C.V.	100%	\$2,729.07	16,757	41,866	\$45,731,025.99	\$714,255,244.62	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
497	010.000.5238.00	VITASANITAS, S.A. DE C.V.	100%	\$11,599.00	48,169	120,396	\$77,022,231.00	\$192,515,204.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
498	010.000.5240.00	KEDRION MEXICANA, S.A. DE C.V.	100%	\$11,923.00	111,674	278,986	\$1,331,489,102.00	\$3,326,350,078.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
499	010.000.5250.01	PROBIOMED, S.A. DE C.V.	100%	\$4,380.00	17,532	43,818	\$76,790,160.00	\$191,922,840.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
500	010.000.5251.00	ALTRNAVIDA, S.A. DE C.V.	100%	\$4,465.00	5,740	14,330	\$2,669,100.00	\$6,663,450.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
501	010.000.5254.01	COMERCIALIZADORA ARVIEN, S.A. DE C.V.	60%	\$2,449.50	3,042	7,596	\$7,451,379.00	\$18,606,402.00	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)

Item	Código	Descripción	Porcentaje	Valor	Cantidad	Valor	Valor	Valor	Observaciones
501	010.000.5254.01	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	40%	\$2,472.50	2,028	5,064	\$5,014,230.00	\$12,520,740.00	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
507	010.000.5264.01	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	100%	\$25.94	262,963	657,358	\$6,821,260.22	\$17,051,866.52	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
508	010.000.5268.00	PROFESIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	100%	\$138.01	18,966	47,320	\$2,617,497.66	\$6,530,633.20	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
509	010.000.5273.00	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	100%	\$379.50	6,873	17,136	\$2,608,303.50	\$6,503,112.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
512	010.000.5282.01	COMPañIA INTERNACIONAL, MEDICA S.A. DE C.V.	100%	\$270.00	8,431	21,020	\$2,276,370.00	\$5,675,400.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar

514	010.000.5288.00	GABAME, S.A. DE C.V.	100%	\$1,469.00	6,822	17,001	\$10,021,518.00	\$24,974,469.00
515	010.000.5291.00	IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	100%	\$41.31	680,014	1,699,935	\$28,091,378.34	\$70,224,314.85
516	010.000.5292.00	IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	100%	\$56.68	2,225,784	5,564,409	\$126,157,437.12	\$315,390,702.12
518	010.000.5302.00	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	100%	\$275.00	75,847	189,575	\$20,857,925.00	\$52,133,125.00
520	010.000.5304.00	FRESENIUS KABI MEXICO, S.A. DE C.V.	50%	\$356.00	1,045,146	1,306,392	\$372,071,976.00	\$465,075,552.00

521	010.000.5306.00	CARITAS PHARMA, S.A. DE C.V.	54%	\$224.47	699,003	943,965	\$156,905,203.41	\$271,891,823.55	Parcial. Con base en lo ofertado por el licitante que resulto adjudicado. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación
522	010.000.5307.00	LABORATORIOS VANQUISH, S.A. DE C.V. SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V. PROPUESTA CONJUNTA CON LA EMPRESA SANOFI-AVENTIS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	60%	\$110,000.00	364	901	\$40,040,000.00	\$99,110,000.00	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
522	010.000.5307.00	SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V. PROPUESTA CONJUNTA CON LA EMPRESA SANOFI-AVENTIS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	40%	\$119,876.54	243	601	\$29,129,999.22	\$72,045,800.54	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
524	010.000.5309.00	SOLARA, S.A. DE C.V.	100%	\$17.90	25,686	64,199	\$459,779.40	\$1,149,162.10	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
525	010.000.5314.00	IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	100%	\$1,011.62	7,328	18,295	\$7,413,151.36	\$18,507,587.90	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
28	010.000.5319.00	ALTRNAVIDA, S.A. DE C.V.	100%	\$137.00	159,965	399,890	\$21,915,205.00	\$54,784,930.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS

529	010.000.5319.01	ESEOTRES PHARMA, S.A.P.I. DE C.V.	100%	\$327.00	1,638	4,076	\$535,626.00	\$1,332,852.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
530	010.000.5324.00	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	100%	\$4,948.90	2,914	7,237	\$14,421,094.60	\$35,815,189.30	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
531	010.000.5325.00	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	100%	\$5,058.90	1,032	2,574	\$5,220,784.80	\$13,021,608.60	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
533	010.000.5337.00	PRODUCTOS CIENTÍFICOS, S.A. DE C.V.	100%	\$16,500.00	2,264	5,627	\$37,356,000.00	\$92,845,500.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
534	010.000.5339.01	PROBIOMED, S.A. DE C.V.	100%	\$1,600.00	122,348	305,839	\$195,756,800.00	\$489,342,400.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar

537	010.000.5354.00	SACO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	100%	\$77.22	97,484	243,675	\$17,527,714.48	\$18,816,583.50	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
538	010.000.5356.00	SOLARA, S.A. DE C.V.	100%	\$15.60	756,078	1,890,152	\$11,794,816.80	\$29,486,371.20	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
539	010.000.5358.00	SOLARA, S.A. DE C.V.	100%	\$12.50	36,084	90,181	\$451,050.00	\$1,127,262.50	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
40	010.000.5360.00	PRODUCTOS ROCHE, S.A. DE C.V.	100%	\$908.00	15,761	39,397	\$14,310,988.00	\$35,772,476.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
41	010.000.5361.00	PRODUCTOS ROCHE, S.A. DE C.V.	100%	\$1,362.00	14,198	35,492	\$19,337,676.00	\$48,340,104.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar

542	010.000.5381.00	PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	100%	\$1,076.41	53,537	133,669	\$57,627,762.17	\$143,882,648.29	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
545	010.000.5391.00	NUCITEC, S.A. DE C.V.	60%	\$15.30	3,100,715	7,751,770	\$47,440,939.50	\$118,602,081.00	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
545	010.000.5391.00	GRUPO GESBER, S.A. DE C.V.	40%	\$15.37	2,067,143	5,167,847	\$31,771,987.91	\$79,429,808.39	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
546	010.000.5392.00	GRUPO GESBER, S.A. DE C.V.	60%	\$15.92	5,458,865	13,647,146	\$86,905,150.80	\$217,262,564.32	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
546	010.000.5392.00	NUCITEC, S.A. DE C.V.	40%	\$16.00	3,639,243	9,098,098	\$58,227,888.00	\$145,569,568.00	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
547	010.000.5393.00	FRESENIUS KABI MEXICO, S.A. DE C.V.	60%	\$186.00	80,796	121,184	\$15,028,056.00	\$22,540,224.00	Parcial. Con base en lo ofertado por el licitante que resultó adjudicado. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación
550	010.000.5423.00	PFIZER, S.A. DE C.V.	100%	\$3,038.46	64,973	162,379	\$197,417,861.58	\$493,382,096.34	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
551	010.000.5426.00	ASOFARMA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	100%	\$535.62	11,922	29,776	\$6,385,661.64	\$15,948,621.12	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar

552	010.000.5428.00	IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	100%	\$710.43	1,542,061	3,855,005	\$16,083,696.23	\$40,207,702.15	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar.
554	010.000.5432.00	ALTRNAVIDA, S.A. DE C.V.	100%	\$380.00	137,945	344,740	\$52,419,100.00	\$131,001,200.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar.
556	010.000.5435.00	AMAPOX PHARMA, S.A. DE C.V.	100%	\$448.47	91,903	229,660	\$41,215,738.41	\$102,995,620.20	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar.
557	010.000.5436.00	HISA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	60%	\$3,997.68	4,018	9,995	\$16,062,678.24	\$39,956,811.60	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
557	010.000.5436.00	MOKSHA8 FARMACEUTICA, S. DE R.L. DE C.V.	40%	\$4,116.00	2,678	6,663	\$11,022,648.00	\$27,424,908.00	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
559	010.000.5437.01	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	100%	\$373.75	49,988	124,921	\$18,683,015.00	\$46,689,223.75	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar.

560	010.000.5439.00	ALVARTIS PHARMA, S.A. DE C.V.	100%	\$3,958.00	5,098	12,711	\$20,177,884.00	\$50,310,138.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
563	010.000.5458.00	LABORATORIOS VANQUISH, S.A. DE C.V.	100%	\$199.00	60,923	152,201	\$12,123,677.00	\$30,287,999.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
565	010.000.5461.00	ALTRNAVIDA, S.A. DE C.V.	100%	\$849.00	78,620	196,472	\$66,748,380.00	\$166,804,728.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
566	010.000.5463.00	ALTRNAVIDA, S.A. DE C.V.	100%	\$255.00	12,158	30,361	\$3,100,290.00	\$7,742,055.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
567	010.000.5463.02	ALTRNAVIDA, S.A. DE C.V.	100%	\$1,666.00	2,655	6,545	\$4,423,230.00	\$10,903,970.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar

568	010.000.5465.00	ALTRNAVIDA, S.A. DE C.V.	100%	\$147.42	2,838	7,054	\$418,377.96	\$1,039,900.68	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
569	010.000.5465.02	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	100%	\$879.75	2,371	5,861	\$2,085,887.25	\$5,156,214.75	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
570	010.000.5466.00	GAMS SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	100%	\$6,800.00	2,626	6,542	\$17,856,800.00	\$44,485,600.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
571	010.000.5468.00	IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	100%	\$48.19	90,969	227,282	\$4,383,796.11	\$10,952,719.58	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
572	010.000.5470.00	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	100%	\$1,428.90	2,166	5,402	\$3,094,997.40	\$7,718,917.80	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar

573	010.000.5471.00	COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V.	100%	\$360.50	6,727	16,786	\$2,425,083.50	\$6,051,353.00	Total Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
574	010.000.5472.00	AMCEN MEXICO, S.A. DE C.V.	100%	\$1,190.86	35,464	88,579	\$42,232,659.04	\$105,485,187.94	Total Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
575	010.000.5473.00	AMGEN MEXICO, S.A. DE C.V.	100%	\$3,794.61	43,942	109,773	\$166,742,752.62	\$416,545,723.53	Total Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
576	010.000.5474.00	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	60%	\$987.69	605	1,504	\$597,552.45	\$1,485,485.76	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
576	010.000.5474.00	AMG PHARMA MEXICO, S.A. DE C.V.	40%	\$1,022.00	403	1,003	\$411,866.00	\$1,025,066.00	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
579	010.000.5481.00	LABORATORIO MEDICO QUIMICO BIOLOGICO, S.A. DE C.V.	100%	\$7.90	3,220,114	8,050,235	\$25,438,900.60	\$63,596,856.50	Total Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar

582	010.000.5501.00	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	100%	\$7.01	2,632,562	6,581,329	\$18,454,259.62	\$46,135,115.29	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
583	010.000.5505.00	ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.	100%	\$30.50	3,647,643	9,119,043	\$111,253,111.50	\$278,130,811.50	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
584	010.000.5506.00	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	100%	\$17.35	6,646,164	16,615,367	\$115,310,945.40	\$288,276,617.45	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
588	010.000.5545.00	SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V. PROPUESTA CONJUNTA CON LA EMPRESA SANOFI-AVENTIS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	100%	\$15,054.00	6,963	17,389	\$104,021,002.00	\$261,774,006.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
590	010.000.5630.00	PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	60%	\$749.00	16,003	39,988	\$2,384,447.00	\$5,958,212.00	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
590	010.000.5630.00	SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V. PROPUESTA CONJUNTA CON LA EMPRESA SANOFI-	40%	\$155.56	10,669	26,659	\$1,659,669.64	\$4,147,074.04	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS

Clave de Bienes	Descripción de Bienes	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Porcentaje	Nombre del Proveedor	Clave de Bienes	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Total	Comentarios
623	010.000.5658.00				100%	AVENTIS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V. PROPUESTA CONJUNTA CON LA EMPRESA SANOFI- AVENTIS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.		2,422	\$28,800.00	\$69,753,600.00		Total: Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar.
624	010.000.5662.00				100%	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.		7,849	\$546.70	\$4,291,048.30	\$10,713,579.90	Total: Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar.
630	010.000.5694.01				100%	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.		6,692	\$2,276.80	\$15,236,345.60	\$38,065,819.20	Total: Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar.
632	010.000.5697.00				100%	CSL BEHRING S.A. DE C.V.		153,995	\$7,282.92	\$1,121,533,265.40	\$2,803,669,297.80	Total: Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar.

Clave	Código	Nombre del Proveedor	Porcentaje	Cantidad	Valor	Cantidad	Valor	Cantidad	Valor	Observaciones
633	010.000.5698.00	VITASANITAS, S.A. DE C.V.	100%	14,284	\$14,805.00	5,725	\$84,758,625.00	271,474,620.00		Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar.
635	010.000.5720.00	ASPEN LABS, S.A. DE C.V.	100%	2,199,066	\$73.23	879,679	\$64,418,893.17	\$161,037,603.18		Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar.
636	010.000.5720.01	ASPEN LABS, S.A. DE C.V.	100%	444,301	\$292.92	177,732	\$52,061,257.44	\$130,144,648.92		Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar.
537	010.000.5721.02	LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.	60%	52,889	\$375.00	21,158	\$7,934,250.00	\$19,833,375.00		Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
537	010.000.5721.02	VANTAGE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD, S.A. DE C.V.	40%	35,260	\$380.00	14,106	\$5,360,280.00	\$13,398,800.00		Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
555	010.000.5845.00	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	100%	27,569	\$218.90	11,062	\$2,421,471.80	\$6,034,854.10		Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar.

662	010.000.5887.00	ULSA TECH, S.A. DE C.V.	100%	\$4,650.00	8,594	21,444	\$39,962,100.00	\$99,714,600.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
664	010.000.5931.00	SANOPI PASTEUR, S.A. DE C.V. PROPUESTA CONJUNTA CON LA EMPRESA SANOFI-AVENTIS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	100%	\$281.49	31,592	78,963	\$8,892,832.08	\$22,227,294.87	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
665	010.000.5931.01	CARITAS PHARMA, S.A. DE C.V.	100%	\$1,671.20	3,472	8,678	\$5,594,086.40	\$13,981,993.60	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
667	010.000.5941.00	BRULLUAGSA, S.A. DE C.V.	100%	\$8.50	312,938	782,312	\$2,659,973.00	\$6,649,652.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
668	010.000.5941.02	BRULLUAGSA, S.A. DE C.V.	100%	\$16.00	289,716	724,262	\$4,639,456.00	\$11,588,192.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar

669	010.000.5941.03	BRULUAGSA, S.A. DE C.V.	100%	\$35.00	71,627	179,035	\$2,506,945.00	\$6,266,225.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
670	010.000.5942.02	BRULUAGSA, S.A. DE C.V.	100%	\$26.00	280,458	701,108	\$7,291,908.00	\$18,228,808.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
671	010.000.5943.00	BRULUAGSA, S.A. DE C.V.	100%	\$15.50	344,055	860,096	\$5,332,852.50	\$13,331,488.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
672	010.000.5944.00	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	100%	\$33.92	148,499	371,222	\$5,037,086.08	\$12,591,850.24	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
80	010.000.6000.00	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	100%	\$60.00	1,049,261	2,623,088	\$62,955,660.00	\$157,385,780.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar

Clave	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Porcentaje	Proveedor	Clave	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Porcentaje	Proveedor
691	010.000.6023.00	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	100%	\$417.89	83,920	209,748	\$35,069,328.80	\$87,651,591.72	Total.	Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar					
693	010.000.6026.00	CSL BEHRING S.A. DE C.V.	100%	\$2,966.40	4,160	10,392	\$12,340,224.00	\$30,826,828.80	Total.	Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar					
694	010.000.6027.00	CSL BEHRING S.A. DE C.V.	100%	\$5,932.80	4,952	12,373	\$29,379,225.60	\$73,406,534.40	Total.	Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar					
695	010.000.6029.00	ASOFARMA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	100%	\$2,103.49	2,357	5,872	\$4,957,925.93	\$12,351,693.28	Total.	Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar					
696	010.000.6030.00	ASOFARMA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	100%	\$5,784.84	185	452	\$1,070,195.40	\$2,614,747.68	Total.	Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar					

Código	Descripción	Marca	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Porcentaje	Proveedor	Código	Descripción	Marca	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Porcentaje	Proveedor	Código	Descripción	Marca	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Porcentaje	Proveedor
598	010.000.6032.00	BAXTER, S.A. DE C.V.	100%	\$4,789.00	7,795	19,470	\$37,330,255.00	\$93,241,930.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar														
599	010.000.6033.00	BAXTER, S.A. DE C.V.	100%	\$11,508.00	8,329	20,813	\$95,850,132.00	\$239,516,004.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar														
700	010.000.6034.00	FARMACEUTICA MEDIKAMENTA, S.A. DE C.V.	100%	\$750.00	20,294	50,714	\$15,220,500.00	\$38,035,500.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar														
702	010.000.6036.00	GAMS SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	100%	\$4,999.00	831	2,053	\$4,154,169.00	\$10,262,947.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar														
08	010.000.6051.00	LABORATORIOS VANQUISH, S.A. DE C.V.	100%	\$25,990.00	4,455	11,086	\$115,785,450.00	\$288,125,140.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar														

Código	Descripción	Código	Descripción	Código	Descripción	Código	Descripción	Código	Descripción
709	010.000.6055.00	CSL BEHRING S.A. DE C.V.	100%	\$13,486.88	1,068	2,664	\$14,403,987.84	\$35,929,048.32	Total Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
710	010.000.6058.00	OCTAPHARMA, S.A. DE C.V.	100%	\$2,412.00	10,750	26,849	\$25,929,000.00	\$64,759,788.00	Total Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
711	010.000.6059.00	OCTAPHARMA, S.A. DE C.V.	100%	\$4,824.00	11,176	27,929	\$53,913,024.00	\$134,729,496.00	Total Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
727	010.000.6083.00	LABORATORIOS VANQUISH, S.A. DE C.V.	100%	\$6,699.00	7,528	18,800	\$50,430,072.00	\$125,941,200.00	Total Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
739	010.000.6099.01	COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V.	100%	\$104.17	25,396	63,459	\$2,645,501.32	\$6,610,524.03	Total Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar

Clave	Descripción	Proveedor	Porcentaje	Valor	Cantidad	Valor	Valor	Observaciones
741	010.000.6102.00	CSL BEHRING S.A. DE C.V.	100%	\$6,860.67	2,511	6,263	\$17,227,142.37	\$42,968,376.21
751	010.000.6115.00	COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V.	100%	\$449.01	403	996	\$180,951.03	\$447,213.96
157	010.000.6122.00	ESPECIFICOS STENDHAL, S.A. DE C.V.	100%	\$1,620.00	41,282	103,175	\$66,876,840.00	\$167,143,500.00
70	010.000.6150.00	FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	100%	\$270.00	5,647	14,079	\$1,524,630.00	\$3,801,330.00
80	010.000.6168.00	SYNTHON MEXICO, S.A. DE C.V.	100%	\$3,987.62	2,479	6,145	\$9,885,309.98	\$24,503,924.90

CÓDIGO DE PRODUCTO		DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO		CANTIDAD		PRECIO UNITARIO		VALOR TOTAL		CONDICIONES DE ABASTECIMIENTO	
781	010.000.6169.00	COMPañIA INTERNACIONAL, MEDICA S.A. DE C.V.	100%	\$59.84	9,641	24,059	\$576,917.44	\$1,439,690.56	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar.		
782	010.000.6170.00	COMPañIA INTERNACIONAL, MEDICA S.A. DE C.V.	60%	\$66.00	4,340	10,829	\$286,440.00	\$714,714.00	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)		
782	010.000.6170.00	ARMSTRONG LABORATORIOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	40%	\$70.29	2,893	7,219	\$203,348.97	\$507,423.51	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)		
798	010.000.6205.00	SANOPI PASTEUR, S.A. DE C.V. PROPUESTA CONJUNTA CON LA EMPRESA SANOPI-AVENTIS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	100%	\$108,773.12	175	411	\$19,144,069.12	\$44,705,752.32	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar.		
803	010.000.6214.00	SACO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	100%	\$401.00	111,006	277,397	\$44,513,406.00	\$111,236,197.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar.		
807	010.000.6220.00	ULSA TECH, S.A. DE C.V.	100%	\$120.00	20,207	50,459	\$2,424,840.00	\$6,055,080.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar.		

808	010.000.6220.02	ALTERNATIVA, S.A. DE C.V.	60%	\$1,200.00	4,594	11,449	\$5,512,800.00	\$13,738,800.00	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
808	010.000.6220.02	PHARMA TYCSA, S.A. DE C.V.	40%	\$1,110.00	3,062	7,633	\$3,398,820.00	\$8,472,630.00	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
809	010.000.6220.03	SACO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	100%	\$250.27	1,334	3,316	\$333,860.18	\$829,695.32	Total Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
811	010.000.6221.00	LABORATORIOS SILANES, S.A. DE C.V.	100%	\$13,000.00	915	2,258	\$11,895,000.00	\$29,354,000.00	Total Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
316	010.000.6228.00	COMPAÑIA INTERNACIONAL, MEDICA S.A. DE C.V.	100%	\$35.00	34,008	85,013	\$1,190,280.00	\$2,975,455.00	Total Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
127	010.000.6244.00	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	100%	\$49.01	16,942	42,345	\$830,327.62	\$2,075,328.45	Total Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar

CÓDIGO		DESCRIPCIÓN		CANTIDAD		VALOR UNITARIO		VALOR TOTAL		OBSERVACIONES	
828	010.000.6245.00	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	100%	\$63.79	41,774	104,412	\$2,664,763.46	\$6,660,441.48	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar		
832	010.000.6249.00	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	100%	\$45.95	23,885	59,703	\$1,097,515.75	\$2,743,352.85	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar		
833	010.000.6250.00	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	100%	\$65.67	15,562	38,888	\$1,021,956.54	\$2,553,774.96	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar		
837	010.000.6255.00	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	100%	\$175.97	5,528	13,807	\$972,762.16	\$2,429,617.79	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar		
838	010.000.6256.00	COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V.	100%	\$17.25	19,463	48,631	\$335,756.75	\$838,884.75	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar		

839	010.000.6257.00	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	100%	\$99.44	83,447	208,592	\$8,297,969.68	\$20,742,388.48	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
840	010.000.6258.00	ALTRNAVIDA, S.A. DE C.V.	100%	\$48.99	4,272	10,667	\$209,285.28	\$522,576.33	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
841	010.000.6259.00	PHARMA TYCSA, S.A. DE C.V.	100%	\$5,793.75	4,861	12,127	\$28,163,418.75	\$70,260,806.25	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
842	010.000.6260.00	ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.	100%	\$375.00	27,049	67,570	\$8,520,435.00	\$21,284,550.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
849	010.000.6268.00	SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V. PROPUESTA CONJUNTA CON LA EMPRESA SANOFI- AVENTIS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	100%	\$145.20	23,445	58,608	\$3,404,214.00	\$8,509,881.60	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL	COMISIÓN	VALOR COMISIÓN	VALOR NETO	OTROS	TOTAL	CONFORME AL ARTÍCULO 59 DEL REGLAMENTO DE LA LEY, Y TODA VEZ QUE NO EXISTE SEGUNDA PROPUESTA SUSCEPTIBLE DE ADJUDICACIÓN, SE ADJUDICA EL 100% DE LA PARTIDA AL LICITANTE ADJUDICADO EN PRIMER LUGAR
850	010.000.6269.00	SANOPI PASTEUR, S.A. DE C.V. PROPUESTA CONJUNTA CON LA EMPRESA SANOPI-AVENTIS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$176.89	102,243	255,600	100%	\$18,085,764.27	\$45,213,084.00		\$45,213,084.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
852	010.000.6271.00	NATURALMEDIC QUIM, S.A. DE C.V.	\$253.83	3,464	8,644	60%	\$879,267.12	\$2,194,106.52		\$2,194,106.52	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
852	010.000.6271.00	MICRO PHARMACEUTICALS MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	\$255.97	2,309	5,763	40%	\$591,034.73	\$1,475,155.11		\$1,475,155.11	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
853	010.000.6275.00	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	\$29.50	217,671	544,168	100%	\$6,421,294.50	\$16,052,956.00		\$16,052,956.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
854	010.000.6274.00	LABORATORIOS SILANES, S.A. DE C.V.	\$86.23	155,425	398,538	100%	\$13,402,297.75	\$33,503,631.74		\$33,503,631.74	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
855	010.000.6275.00	LABORATORIOS SILANES, S.A. DE C.V.	\$27.94	384,067	960,122	100%	\$10,730,831.98	\$26,625,808.68		\$26,625,808.68	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar

856	010.000.6276.01	ABBOTT LABORATORIES DE MEXICO, S.A. DE C.V.	100%	\$144.20	164,095	410,203	\$23,662,499.00	\$59,151,272.60	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
858	010.000.6278.00	ABBOTT LABORATORIES DE MEXICO, S.A. DE C.V.	100%	\$149.35	25,861	64,624	\$3,862,340.35	\$9,651,594.40	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
860	010.000.6280.00	ABBOTT LABORATORIES DE MEXICO, S.A. DE C.V.	100%	\$169.95	88,677	221,661	\$15,070,656.15	\$37,671,286.95	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
861	010.000.6281.00	PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS, S.A. DE C.V.	100%	\$40.00	230,860	577,112	\$9,234,400.00	\$23,084,480.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
372	010.000.6295.00	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	100%	\$115.25	16,398	40,947	\$1,889,869.50	\$4,719,141.75	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar

Clave	Descripción	Porcentaje	Valor	Cantidad	Valor	Valor	Total
873	010.000.6300.00 NATURALMEDIC QUIM, S.A. DE C.V.	100%	\$198.84	55,708	139,223	\$17,076,978.72	\$27,683,101.32
876	010.000.6307.00 LABORATORIOS VANQUISH, S.A. DE C.V.	100%	\$76,850.00	1,221	3,037	\$93,833,850.00	\$233,393,450.00
879	010.000.6309.00 SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V. PROPUESTA CONJUNTA CON LA EMPRESA SANOFI- AVENTIS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	60%	\$171.71	59,434	148,553	\$10,205,412.14	\$25,508,035.63
879	010.000.6309.00 COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	40%	\$176.67	39,623	99,036	\$7,000,195.41	\$17,496,690.12
896	010.000.6337.00 SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V. PROPUESTA CONJUNTA CON LA EMPRESA SANOFI- AVENTIS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	100%	\$101.99	2,542	6,348	\$259,258.58	\$647,432.52
							Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
							Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
							Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
							Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)
							Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar

897	010.000.6337.01	LABORATORIOS SILANES, S.A. DE C.V.	100%	\$9.65	256,717	641,774	\$2,477,319.05	\$6,193,119.10	Total Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
898	010.000.6344.00	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	100%	\$288.88	13,585	33,924	\$3,924,434.80	\$9,799,965.12	Total Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
911	010.000.6500.00	FRESENIUS KABI MEXICO, S.A. DE C.V.	100%	\$1,530.00	55,542	138,834	\$84,979,260.00	\$212,416,020.00	Total Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
912	010.000.6500.01	FRESENIUS KABI MEXICO, S.A. DE C.V.	100%	\$1,790.00	11,813	29,521	\$21,145,270.00	\$52,842,590.00	Total Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
914	010.000.6507.00	BAXTER, S.A. DE C.V.	100%	\$1,266.00	4,762	11,899	\$6,028,692.00	\$15,064,134.00	Total Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar

Clave	Código	Descripción	Propietario	Porcentaje	Cantidad	Valor	Cantidad	Valor	Total	Observaciones
916	010.000.6507.02	BAXTER, S.A. DE C.V.	100%	2,190	\$2,057.00	5,468	\$4,504,830.00	\$11,247,676.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar	
918	010.000.7003.00	SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V. PROPUESTA CONJUNTA CON LA EMPRESA SANOFI-AVENTIS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	100%	2,405	\$21,934.00	6,005	\$52,751,270.00	\$131,713,670.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar	
919	010.000.7003.01	SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V. PROPUESTA CONJUNTA CON LA EMPRESA SANOFI-AVENTIS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	100%	218	\$21,934.00	540	\$4,781,612.00	\$11,844,360.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar	
930	030.000.0003.00	MARCAS NESTLE, S.A. DE C.V.	100%	140,173	\$107.30	350,189	\$15,040,562.90	\$37,575,279.70	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar	
931	030.000.0001.00	SANULAC NUTRICION MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	100%	557,382	\$34.50	1,393,358	\$19,229,679.00	\$48,070,851.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar	

ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR	CONDICIONES DE PAGAMENTO	CONDICIONES DE ENTREGA	CONDICIONES DE GARANTÍA	CONDICIONES DE ENTREGA	CONDICIONES DE GARANTÍA	CONDICIONES DE ENTREGA	CONDICIONES DE GARANTÍA
933	030.000.6128.00	BAXTER, S.A. DE C.V.	1,202	\$668.00	\$802,936.00	100%	2,994					
934	040.000.0132.01	COMPañIA INTERNACIONAL, MEDICA S.A. DE C.V.	142,562	\$40.53	\$5,778,037.86	100%	356,289					
940	040.000.0248.00	COMPañIA INTERNACIONAL, MEDICA S.A. DE C.V.	4,325	\$786.69	\$3,402,434.25	100%	10,784					
941	040.000.0302.00	COMPañIA INTERNACIONAL, MEDICA S.A. DE C.V.	9,189	\$2,260.50	\$20,771,734.50	100%	22,879					
142	040.000.0409.00	COMPañIA INTERNACIONAL, MEDICA S.A. DE C.V.	1,169,039	\$6.60	\$7,715,657.40	50%	1,461,280					
		<b>Total</b>										

Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar.

Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar.

Conforme al artículo 50 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar.

Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar.

Parcial.  
Con base en lo ofertado por el licitante que resultó adjudicado.  
Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación

944	040.000.2096.00	LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.	100%	\$11.68	4,247,860	10,619,560	\$49,615,004.80	\$124,036,460.80	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
949	040.000.2106.00	LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.	100%	\$14.02	683,107	1,707,657	\$9,577,160.14	\$23,941,351.14	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
950	040.000.2107.00	COMPAÑIA INTERNACIONAL, MEDICA S.A. DE C.V.	100%	\$3,937.76	10,891	27,144	\$42,886,144.16	\$106,886,557.44	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
951	040.000.2108.00	COMPAÑIA INTERNACIONAL, MEDICA S.A. DE C.V.	100%	\$47.93	132,178	330,222	\$6,335,291.54	\$15,827,540.46	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
955	040.000.2601.00	MEDICGROUP DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.	100%	\$32.55	199,389	499,909	\$6,509,641.95	\$16,272,037.95	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar

CANTON		MUNICIPIO		COMUNIDAD		CANTON		MUNICIPIO		COMUNIDAD		CANTON		MUNICIPIO		COMUNIDAD	
957	040.000.2612.00	SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V. PROPUESTA CONJUNTA CON LA EMPRESA SANOFI-AVENTIS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	100%	\$8.98	4,367,342	10,918,280	\$39,218,731.16	\$96,046,154.40	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar								
966	040.000.3251.00	COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V.	100%	\$16.20	349,155	872,826	\$5,656,311.00	\$14,139,781.20	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar								
973	040.000.4026.00	COMPANIA INTERNACIONAL, MEDICA S.A. DE C.V.	100%	\$22.85	543,720	1,359,089	\$12,424,002.00	\$31,055,183.65	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar								
974	040.000.4027.00	JANSSEN-CILAG DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	100%	\$907.96	11,087	27,679	\$10,066,552.52	\$25,131,424.84	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar								
976	040.000.4054.00	COMPANIA INTERNACIONAL, MEDICA S.A. DE C.V.	60%	\$86.69	32,942	82,307	\$2,855,741.98	\$7,135,193.83	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)								
976	040.000.4054.00	PHARMA TYCSA, S.A. DE C.V.	40%	\$91.25	21,961	54,872	\$2,003,941.25	\$5,007,070.00	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)								

CÓDIGO DE PRODUCTO		DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO		CANTIDAD DE PRODUCTO		VALOR UNITARIO		VALOR TOTAL		COMENTARIOS	
977	040.000.4057.00	LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.	100%	\$27.77	1,223,272	3,058,124	\$33,970,263.44	\$84,924,103.48	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar		
981	040.000.4484.00	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	100%	\$14.85	4,284,332	10,710,741	\$63,622,330.20	\$159,054,503.85	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar		
982	040.000.4486.01	ALTRNAVIDA, S.A. DE C.V.	100%	\$79.00	86,140	215,316	\$6,805,060.00	\$17,009,964.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar		
983	040.000.5351.00	COMPAÑIA INTERNACIONAL, MEDICA S.A. DE C.V.	100%	\$130.00	476,500	1,191,195	\$61,945,000.00	\$154,855,350.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar		
991	040.000.6140.01	FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	100%	\$579.89	22,453	56,106	\$13,020,270.17	\$32,535,308.34	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar		

CÓDIGO DE MATERIALES		DESCRIPCIÓN DE MATERIALES		CANTIDAD		VALOR UNITARIO		VALOR TOTAL		OBSERVACIONES	
992	040.000.6141.00	COMERCIALIZADORA PHARMACEUTICA COMPHARMA, S.A. DE C.V.	60%	\$222.98	1,799	4,484	\$401,141.02	\$999,842.32	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)		
992	040.000.6141.00	FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	40%	\$234.98	1,199	2,989	\$281,741.02	\$702,355.22	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)		
993	040.000.6141.01	COMERCIALIZADORA PHARMACEUTICA COMPHARMA, S.A. DE C.V.	60%	\$666.00	45,035	112,574	\$29,993,310.00	\$74,974,284.00	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)		
993	040.000.6141.01	FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	40%	\$704.79	30,023	75,049	\$21,159,910.17	\$52,893,784.71	Abastecimiento simultáneo (2 fuentes)		
994	040.000.6175.00	FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	100%	\$369.92	2,343	5,836	\$866,722.56	\$2,158,853.12	Total.	Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar	

995	040.000.6176.00	FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	100%	\$543.69	3,241	8,084	\$1,762,099.29	\$4,395,189.96	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
996	040.000.6177.00	FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	100%	\$1,084.77	1,861	4,633	\$2,018,756.97	\$5,025,739.41	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
997	040.000.6188.00	ONCOMEDIC DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.	100%	\$2,499.00	1,242	3,079	\$3,103,758.00	\$7,694,421.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
998	040.000.6190.00	ONCOMEDIC DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.	100%	\$2,499.00	920	2,282	\$2,299,080.00	\$5,702,718.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
1001	040.000.6299.00	ASTRAZENECA, S.A. DE C.V.	100%	\$91.00	20,111	50,235	\$1,830,101.00	\$4,571,385.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar

Cabe señalar que derivado de la evaluación de las proposiciones se obtuvo en varias partidas un empate entre dos proveedores en una misma partida, sin embargo, los licitantes manifestaron en su Formato 18 que no les aplica la estratificación de empresas, o bien no presentan su Formato 18, por lo tanto de conformidad con lo establecido en el artículo 54, segundo párrafo del Reglamento de la Ley, y toda vez que subsiste el empate entre las empresas ya que no tienen el carácter de MIPYMES, por lo cual se realizará la adjudicación del contrato a favor del licitante que resulte ganador del sorteo por insaculación que se realiza en este acto, el cual consistirá en depositar en un recipiente transparente, las boletas con el nombre de cada licitante empatado. Acto seguido se procede a pedir apoyo al representante del Órgano Interno de Control en el Instituto de Salud para el Bienestar para la extracción en primer lugar de la boleta del licitante ganador y posteriormente la segunda boleta del licitante que resulto empatado en cada partida, dando como resultado lo siguiente:

#### **PARTIDA 79.**

Primer Boleta del licitante: **ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.** Segunda boleta del licitante: **LABORATORIOS SOLFRAN, S.A.,** dando como resultado lo siguiente:

#### **PARTIDA 80.**

Primer Boleta del licitante: **ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.** Segunda boleta del licitante: **LABORATORIOS SOLFRAN, S.A.,** dando como resultado lo siguiente:

#### **PARTIDA 135.**

Primer Boleta del licitante: **LABORATORIOS SOLFRAN, S.A.** Segunda boleta del licitante: **ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.,** dando como resultado lo siguiente:

#### **PARTIDA 564.**

Primer Boleta del licitante: **LABORATORIOS VANQUISH, S.A. DE C.V.** Segunda boleta del licitante: **PHARMA TYCSA, S.A. DE C.V.,** dando como resultado lo siguiente:

#### **PARTIDA 581.**

Primer Boleta del licitante: **LABORATORIOS SOLFRAN, S.A.** Segunda boleta del licitante: **ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.,** dando como resultado lo siguiente:

#### **PARTIDA 956.**

Primer Boleta del licitante: **ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.** Segunda boleta del licitante: **LABORATORIOS SOLFRAN, S.A.,** dando como resultado lo siguiente:

Código	Código de Producto	Descripción del Producto	Porcentaje de Abastecimiento	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Valor Unitario	Valor Total	Valor Unitario	Valor Total
79	010.000.1223.00	COMERCIALIZADORA PHARMACEUTICA COMPHARMA, S.A. DE C.V.	50%	561,068	\$47.49	\$26,645,119.32	224,438	\$10,658,560.62	561,068	\$26,645,119.32
79	010.000.1223.00	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	30%	336,640	\$47.50	\$15,990,400.00	134,663	\$6,396,492.50	336,640	\$15,990,400.00
79	010.000.1223.00	LABORATORIOS SOLFRAN, S.A.	20%	224,427	\$47.50	\$10,660,282.50	89,775	\$4,264,312.50	224,427	\$10,660,282.50
80	010.000.1224.00	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	50%	7,148,159	\$31.60	\$225,881,824.40	2,859,281	\$90,353,279.60	7,148,159	\$225,881,824.40
80	010.000.1224.00	LABORATORIOS SOLFRAN, S.A.	30%	4,288,895	\$31.60	\$135,529,082.00	1,715,568	\$54,211,948.80	4,288,895	\$135,529,082.00
80	010.000.1224.00	PRODUCTOS LUDICA, S.A. DE C.V.	20%	2,859,263	\$32.55	\$93,069,010.65	1,143,712	\$37,227,825.60	2,859,263	\$93,069,010.65
135	010.000.1911.00	BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.	50%	2,977,174	\$28.46	\$84,730,372.04	1,190,886	\$33,892,615.56	2,977,174	\$84,730,372.04
135	010.000.1911.00	LABORATORIOS SOLFRAN, S.A.	30%	1,786,305	\$30.00	\$53,589,150.00	714,531	\$21,435,930.00	1,786,305	\$53,589,150.00
135	010.000.1911.00	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	20%	1,190,870	\$30.00	\$35,726,100.00	476,354	\$14,290,620.00	1,190,870	\$35,726,100.00
564	010.000.5459.00	LABORATORIOS VANQUISH, S.A. DE C.V.	60%	68,071	\$265.00	\$18,038,815.00	27,254	\$7,222,310.00	68,071	\$18,038,815.00
564	010.000.5459.00	PHARMA TYCSA, S.A. DE C.V.	40%	45,380	\$265.00	\$12,025,700.00	18,169	\$4,814,785.00	45,380	\$12,025,700.00
581	010.000.5486.01	LABORATORIOS SOLFRAN, S.A.	50%	582,674	\$32.00	\$18,645,568.00	233,080	\$7,458,560.00	582,674	\$18,645,568.00

**PARTIDAS DESIERTAS**

De acuerdo con el resultado de la evaluación legal-administrativa, técnica y económica realizada y con fundamento en lo establecido en los Artículos 37 segundo párrafo, 38 de la Ley y 58 de su Reglamento, así como el numeral 9 de la convocatoria, se declaran desiertas las siguientes partidas:

Partida	Código	Descripción	Observaciones
1	010.000.0022.00	Caseinato de calcio Polvo. cada 100 g contienen: Proteínas 86.0 a 90.0 g. Grasas 0.0 a 2.0 g. Minerales 3.8 a 6.0 g. Humedad 0.0 a 6.2 g. Envase con 100 g.	Precio no aceptable
7	010.000.0103.00	Acido acetilsalicílico. Tableta soluble o efervescente cada tableta soluble o efervescente contiene: acido acetilsalicílico 300 mg. envase con 20 tabletas solubles o efervescentes.	No cumplió con los requisitos solicitados
9	010.000.0105.00	Paracetamol. Supositorio cada supositorio contiene: paracetamol 300 mg. envase con 3 supositorios.	No se recibió propuesta susceptible de valoración
12	010.000.0232.00	Isoflurano. Líquido o solución cada envase contiene: isoflurano 100 ml. envase con 100 ml.	Precio no aceptable
19	010.000.0254.00	Vecuronio. Solución inyectable Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Bromuro de vecuronio 4 mg Envase con 50 frascos ampula y 50 ampolletas con 1 ml de diluyente (4 mg/ml)	Precio no aceptable
23	010.000.0265.00	Lidocaína epinefrina. Solución Inyectable al 2% Cada frasco ampula contiene: Clorhidrato de lidocaína 1 g Epinefrina (1:200000) 0.25 mg Envase con 5 frascos ampula con 50 ml.	Precio no aceptable
31	010.000.0450.00	Fluticasona. Suspensión en aerosol. Cada dosis contiene: Propionato de fluticasona 50ug. Envase con un frasco presurizado para 120 dosis.	No cumplió con los requisitos solicitados
51	010.000.0615.00	Dobutamina. Solución inyectable. Cada frasco ampula o ampolleta contiene: Clorhidrato de dobutamina equivalente a 250 mg de dobutamina. Envase con 5 ampolletas con 5 ml cada una.	No se recibió propuesta susceptible de valoración
53	010.000.0622.00	Heparina. Solución inyectable Cada frasco ampula contiene: Heparina sódica equivalente a 25 000 UI de heparina. Envase con 50 frascos ampula con 5 ml (5 000 UI/ml).	Precio no aceptable
55	010.000.0624.01	Acenocumarol. Tableta Cada Tableta contiene: Acenocumarol 4 mg. Envase con 30 tabletas.	No cumplió con los requisitos solicitados
59	010.000.0801.01	Baño coloidal. Polvo. Cada gramo contiene: Harina de soya 965 mg (contenido proteico 45%) Polividona 20 mg Envase con dos sobres individuales de 90 g.	No se recibió propuesta susceptible de valoración
60	010.000.0822.00	Benzoilo. Loción Dérmica o Gel Dérmico Cada 100 mililitros o gramos contienen: Peróxido de benzoilo 5 g Envase con 30 ml	No se recibió propuesta susceptible de valoración
61	010.000.0865.00	Permetrina. Solución Cada 100 ml contienen: Permetrina 1 g Envase con 110 ml.	No cumplió con los requisitos solicitados
69	010.000.1050.00	Insulina humana. Suspensión Inyectable Acción INTERMEDIA NPH Cada ml contiene: Insulina humana isófana (origen ADN recombinante) 100 UI ó Insulina zinc isófana humana (origen ADN recombinante) 100 UI Envase con un frasco ampula con 5 ml.	No cumplió con los requisitos solicitados
71	010.000.1051.00	Insulina humana. Solución inyectable Acción Rápida Regular Cada ml contiene: Insulina humana (origen ADN recombinante) 100 UI ó Insulina zinc isófana	No cumplió con los requisitos solicitados

# SALUD

# INSABI

POA 1997 DE SALUD 0000  
EL DICIEMBRE DE 1997

Unidad de Coordinación Nacional de  
Abastecimiento de Medicamentos  
Y Equipamiento Médico  
Coordinación de Optimización y Procesos del Abasto

Item	Descripción	Porcentaje	Valor Unitario	Cantidad	Valor Total	Valor Unitario	Cantidad	Valor Total	Observaciones
581	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	30%	\$32.00	139,848	\$4,475,136.00	\$11,187,328.00			Abastecimiento simultáneo (3 fuentes)
581	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	20%	\$30.55	93,232	\$2,848,237.60	\$7,120,288.50			Abastecimiento simultáneo (3 fuentes)
956	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	50%	\$18.00	2,919,288	\$52,547,184.00	\$131,367,132.00			Abastecimiento simultáneo (3 fuentes)
956	LABORATORIOS SOLFRAN, S.A.	30%	\$18.00	1,751,572	\$31,528,296.00	\$78,820,272.00			Abastecimiento simultáneo (3 fuentes)
956	PRODUCTOS LUDICA, S.A. DE C.V.	20%	\$18.54	1,167,715	\$21,649,436.10	\$54,123,247.26			Abastecimiento simultáneo (3 fuentes)

		humana (origen ADN recombinante) 100 UI Envase con un frasco ampolla con 5 ml.	
73	010.000.1061.00	Testosterona. Solución Inyectable Cada ampollita contiene: Enantato de testosterona 250 mg Envase con ampollita con 1 ml.	Precio no aceptable
90	010.000.1309.00	Metronidazol. Solución Inyectable Cada ampollita o frasco ampolla contiene: Metronidazol 200 mg Envase con 2 ampollitas o frascos ampolla con 10 ml.	Precio no aceptable
92	010.000.1344.00	Albendazol. Tableta Cada Tableta contiene: albendazol 200 mg Envase con 2 Tabletas.	No cumplió con los requisitos solicitados
93	010.000.1345.00	Albendazol. Suspensión Oral Cada frasco contiene: albendazol 400 mg Envase con 20 ml.	Precio no aceptable
94	010.000.1364.00	Lidocaína - hidrocortisona. Supositorio Cada Supositorio contiene: Lidocaína 60 mg Acetato de Hidrocortisona 5 mg Óxido de Zinc 400 mg Subacetato de aluminio 50 mg Envase con 6 Supositorios.	No se recibió propuesta susceptible de valoración
98	010.000.1542.00	Oxitocina. Solución Inyectable Cada ampollita contiene: Oxitocina: 5 UI. Envase con 50 ampollitas con 1 ml.	Precio no aceptable
99	010.000.1545.00	Atosibán. Solución Inyectable Cada frasco ampolla contiene: Atosibán 6.75 mg. Envase con 0.9 ml.	Precio no aceptable
111	010.000.1732.01	Fitomenadiona. Solución o Emulsión Inyectable Cada ampollita contiene: Fitomenadiona 2 mg Envase con 5 ampollitas de 0.2 ml.	No se recibió propuesta susceptible de valoración
139	010.000.1927.00	Dicloxacilina. Suspensión Oral. Cada 5 ml contienen: Dicloxacilina sódica 250 mg Envase con polvo para 60 ml y dosificador.	Precio no aceptable
141	010.000.1931.00	Ampicilina. Solución Inyectable Cada frasco ampolla con polvo contiene: Ampicilina sódica equivalente a 500 mg de ampicilina. Envase con un frasco ampolla y 2 ml de diluyente.	No se recibió propuesta susceptible de valoración
142	010.000.1933.00	Bencilpenicilina sódica cristalina. Solución inyectable Cada frasco ampolla con polvo contiene: Bencilpenicilina sódica cristalina equivalente a 5 000 000 UI de bencilpenicilina. Envase con un frasco ampolla.	Precio no aceptable
145	010.000.1938.00	Bencilpenicilina benzatínica compuesta. Suspensión Inyectable Cada frasco ampolla con polvo contiene: Benzatina bencilpenicilina equivalente a 600 000 UI de bencilpenicilina Bencilpenicilina procaínica equivalente a 300 000 UI de bencilpenicilina Bencilpenicilina cristalina equivalente a 300 000 UI de bencilpenicilina Envase con un frasco ampolla y diluyente con 3 ml.	Precio no aceptable
148	010.000.1954.00	Gentamicina. Solución Inyectable. Cada ampollita contiene: Sulfato de gentamicina equivalente a 80 mg de gentamicina. Envase con ampollita con 2 ml.	Precio no aceptable
152	010.000.1957.00	Amikacina. Solución Inyectable Cada ampollita o frasco ampolla contiene: Sulfato de amikacina equivalente a 100 mg de amikacina. Envase con 1 ampollita o frasco ampolla con 2 ml.	Precio no aceptable
178	010.000.2172.00	Alcohol polivinílico. Solución Oftálmica Cada ml contiene: alcohol polivinílico 14 mg Envase con gotero integral con 15 ml.	No cumplió con los requisitos solicitados
180	010.000.2176.00	Dexametasona. Solución oftálmica. Cada 100 ml contienen: Fosfato de dexametasona 0.1 g Envase con frasco gotero con 5 ml.	No cumplió con los requisitos solicitados

181	010.000.2179.00	Fluorometalona. Solución Oftálmica Cada 100 ml contienen: Fluorometalona 100 mg Envase con gotero integral con 5 ml.	No cumplió con los requisitos solicitados
182	010.000.2186.00	Prednisolona-sulfacetamida. Suspensión Oftálmica Cada ml contiene: Acetato de prednisolona 5 mg Sulfacetamida sódica 100 mg Envase con gotero integrado con 5 ml.	No se recibió propuesta susceptible de valoración
191	010.000.2210.00	Levonorgestrel. Comprimido o Tableta Cada Comprimido o Tableta contiene: Levonorgestrel 0.750 mg Envase con 2 Comprimidos o Tabletas.	No se recibió propuesta susceptible de valoración
194	010.000.2230.01	Amoxicilina ácido clavulánico. Tableta Cada Tableta contiene: amoxicilina trihidratada equivalente a 500 mg de amoxicilina. Clavulanato de potasio equivalente a 125 mg de ácido clavulánico. Envase con 16 Tabletas.	Precio no aceptable
207	010.000.2366.00	Sistema integral para la aplicación de Diálisis Peritoneal automatizada. Las unidades médicas seleccionarán de acuerdo a sus necesidades asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo: Solución para diálisis peritoneal baja en magnesio. Solución para diálisis peritoneal al 1.5%. Cada 100 ml contienen: glucosa monohidratada: 1.5 g cloruro de sodio 538 mg cloruro de calcio dihidratado 25.7 mg cloruro de magnesio hexahidratado 5.08 mg lactato de sodio 448 mg agua Inyectable c.b.p. 100 ml. pH 5.0-5.6. Millequivalentes por litro: sodio 132 calcio 3.5 magnesio 0.5 cloruro 96 lactato 40. Miliosmoles aproximados por litro 347. o Solución para Diálisis Peritoneal al 2.5%. Cada 100 ml contienen: glucosa monohidratada 2.5 g cloruro de sodio 538 mg cloruro de calcio dihidratado 25.7 mg cloruro de magnesio hexahidratado 5.08 mg lactato de sodio 448 mg agua Inyectable c.b.p. 100 ml. pH 5.0-5.6. Millequivalentes por litro: sodio 132 calcio 3.5 magnesio 0.5 cloruro 96 lactato 40. Miliosmoles aproximados por litro 398. o Solución para Diálisis Peritoneal al 4.25%. Cada 100 ml contienen: glucosa monohidratada 4.25 g cloruro de sodio 538 mg cloruro de calcio dihidratado 25.7 mg cloruro de magnesio hexahidratado 5.08 mg lactato de sodio 448 mg agua Inyectable c.b.p. 100 ml. pH 5.0-5.6. Millequivalentes por litro: sodio 132 calcio 3.5 magnesio 0.5 cloruro 96 lactato 40. Miliosmoles aproximados por litro 486. Envase con bolsa de 6 000 ml. CATETER Catéter para Diálisis Peritoneal. Tipo: Cola de cochino. Tamaño: Pediátrico o Adulto. de instalación subcutánea blando de silicón con dos cojinetes de poliéster o dacrón con conector tapón y seguro con banda radiopaca. Estéril y desechable. Pieza. El tamaño del catéter será seleccionado por las instituciones. o Catéter para Diálisis Peritoneal. Tipo: Tenckhoff. Tamaño: Neonatal pediátrico o Adulto; de instalación subcutánea blando de silicón con dos cojinetes de poliéster o dacrón con conector con tapón seguro con banda radiopaca. Estéril y desechable. Pieza. El tamaño del catéter será seleccionado por las instituciones. CoNECTOR Conector de titanio Luer lock para ajustar la punta del catéter a línea de transferencia tipo Tenckhoff. Estéril. Pieza. EQUIPO de LINEA CORTA de TRANSFERENCIA Equipo. de línea corta de transferencia de 6 meses de	No se recibió propuesta susceptible de valoración

*[Handwritten marks and signatures]*



		duración para unirse al conector correspondiente al catéter del paciente. Estéril y desechable. SISTEMA de CONEXIÓN MULTIPLE de PVC Sistema de conexión múltiple de PVC para conectar hasta 4 Bolsas de Solución de Diálisis Peritoneal. Compatible con el equipo portátil de Diálisis Peritoneal (clave 531.829.0599). Estéril y desechable. CUBREBOCAS Cubrebocas. Para uso en área hospitalaria desechables. Pieza. TAPON LUER LOCK PROTECTOR Tapón Luer-lock protector con Solución antiséptica de yodopovidona para protección del equipo de transferencia sistema automático. Sólo si el Sistema lo requiere. Estéril y desechable. PINZA de SUJECIÓN DESECHABLE Pinza de sujeción desechable para el manejo de equipo para Diálisis Peritoneal. Pieza. Antiséptico y germicida. Solución. Sólo si el Sistema lo requiere.	
209	010.000.2404.00	Isoniazida. Tableta Cada Tableta contiene: Isoniazida: 100 mg Envase con 200 Tabletas.	No cumplió con los requisitos solicitados
220	010.000.2504.00	Ketoprofeno. Cápsula Cada Cápsula contiene: Ketoprofeno 100 mg Envase con 15 Cápsulas.	Precio no aceptable
226	010.000.2540.00	Telmisartán. Tableta Cada Tableta contiene: Telmisartán 40 mg Envase con 30 Tabletas.	Precio no aceptable
229	010.000.2606.00	Primidona. Tableta Cada Tableta contiene: Primidona 250 mg Envase con 50 Tabletas.	No cumplió con los requisitos solicitados
235	010.000.2628.00	Oxcarbazepina. Suspensión Oral Cada 100 ml contienen: oxcarbazepina 6 g Envase con 100 ml.	No cumplió con los requisitos solicitados
249	010.000.2806.00	Cromoglicato de sodio. Solución Oftálmica Cada ml contiene: Cromoglicato de sodio 40 mg Envase con gotero integral con 5 ml.	No cumplió con los requisitos solicitados
250	010.000.2814.00	Hipromelosa. Solución Oftálmica al 0.5% Cada ml contiene: Hipromelosa 5 mg Envase con gotero integral con 15 ml.	No cumplió con los requisitos solicitados
251	010.000.2821.00	Cloranfenicol. Solución oftálmica. Cada ml contiene: Cloranfenicol levógiro 5 mg Envase con gotero integral con 15 ml.	No cumplió con los requisitos solicitados
255	010.000.2841.00	Prednisolona. Solución Oftálmica Cada ml contiene: Fosfato sódico de prednisolona equivalente a 5 mg de fosfato de prednisolona Envase con gotero integral con 5 ml.	No cumplió con los requisitos solicitados
256	010.000.2851.00	Pilocarpina. Solución Oftálmica al 2% Cada ml contiene: Clorhidrato de pilocarpina 20 mg Envase con gotero integral con 15 ml.	No cumplió con los requisitos solicitados
259	010.000.2872.00	Atropina. Solución Oftálmica Cada ml contiene: Sulfato de Atropina 10 mg Envase con gotero integral con 15 ml.	No cumplió con los requisitos solicitados
260	010.000.2893.00	Hipromelosa. Solución Oftálmica al 2% Cada ml contiene: Hipromelosa 20 mg Envase con gotero integral con 15 ml.	No se recibió propuesta susceptible de valoración
270	010.000.3055.01	Leuprorelina. Suspensión Inyectable Cada jeringa prellenada con polvo liofilizado o cada frasco ampula con microesferas liofilizadas contiene: Acetato de leuprorelina 7.5 mg. Envase con frasco ampula con microesferas liofilizadas un frasco ampula con 2 ml de diluyente y jeringa de 3 ml.	No cumplió con los requisitos solicitados
271	010.000.3111.00	Difenidol. Tableta. Cada tableta contiene: Clorhidrato de difenidol equivalente a 25 mg de difenidol Envase con 30 Tabletas.	Precio no aceptable



277	010.000.3264.00	Ziprasidona. Cápsula Cada Cápsula contiene: Clorhidrato de ziprasidona equivalente a 40 mg de ziprasidona. Envase con 28 Cápsulas	No cumplió con los requisitos solicitados
278	010.000.3265.00	Ziprasidona. Cápsula Cada Cápsula contiene: Clorhidrato de ziprasidona equivalente a 80 mg de ziprasidona. Envase con 28 Cápsulas	No cumplió con los requisitos solicitados
280	010.000.3412.01	Indometacina. Supositorio Cada Supositorio contiene: Indometacina 100 mg Envase con 15 Supositorios.	No cumplió con los requisitos solicitados
288	010.000.3509.00	Medroxiprogesterona y cipionato de estradiol. Suspensión Inyectable Cada ampolleta o jeringa contiene: Acetato de Medroxiprogesterona 25 mg Cipionato de estradiol 5 mg Envase con una ampolleta o jeringa prellenada de 0.5 ml.	Precio no aceptable
291	010.000.3515.00	Noretisterona y estradiol. Solución Inyectable Cada ampolleta o jeringa contiene: Enantato de noretisterona 50 mg Valerato de estradiol 5 mg Envase con una ampolleta o jeringa con un ml.	No se recibió propuesta susceptible de valoración
303	010.000.3618.00	Bicarbonato de sodio. Solución Inyectable al 7.5% Cada frasco ampula contiene: Bicarbonato de sodio 3.75 g Envase con frasco ampula de 50 ml. El envase con 50 ml contiene: Bicarbonato de sodio 44.5 mEq	Precio no aceptable
304	010.000.3619.00	Bicarbonato de sodio. Solución Inyectable al 7.5% Cada ampolleta contiene: Bicarbonato de sodio 0.75 g Envase con 50 ampolletas de 10 ml. Cada ampolleta con 10 ml contiene: Bicarbonato de sodio 8.9 mEq	Precio no aceptable
305	010.000.3620.00	Gluconato de calcio. Solución Inyectable Cada ampolleta contiene: Gluconato de calcio 1 g equivalente a 0.093 g de calcio ionizable. Envase con 50 ampolletas de 10 ml	Precio no aceptable
307	010.000.3629.00	Magnesio sulfato de. Solución Inyectable Cada ampolleta contiene: Sulfato de magnesio 1g (Magnesio 8.1 mEq sulfato 8.1 mEq) Envase con 100 ampolletas de 10 ml con 1 g (100 mg/1 ml).	Precio no aceptable
317	010.000.3830.00	L-ornitina L-aspartato. Granulado Cada sobre - contiene: L-ornitina-L-aspartato 3 g Envase con 10 sobres.	No se recibió propuesta susceptible de valoración
320	010.000.4028.00	Cionixinato de lisina solución inyectable cada ampolleta contiene: cionixinato de lisina 100 mg envase con 5 ampolletas de 2 ml.	No cumplió con los requisitos solicitados
326	010.000.4110.00	Amiodarona. Tableta. Cada tableta contiene: Clorhidrato de amiodarona 200 mg. Envase con 20 tabletas.	Precio no aceptable
328	010.000.4117.00	Pentoxifilina. Tableta o Gragea de Liberación Prolongada Cada Tableta o Gragea contiene: Pentoxifilina 400 mg Envase con 30 Tabletadas o Grageas.	Precio no aceptable
333	010.000.4139.00	Minociclina. Gragea Cada Gragea contiene Clorhidrato de minociclina equivalente a 100 mg de minociclina. Envase con 12 Grageas.	No se recibió propuesta susceptible de valoración
334	010.000.4145.00	Lutropina alfa. Solución Inyectable Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Lutropina alfa 75 UI Envase con 1 frasco ampula y 1 ampolleta o frasco ampula con 1 ml de diluyente.	No se recibió propuesta susceptible de valoración
344	010.000.4160.00	Fludrocortisona. Comprimido Cada Comprimido contiene: Acetato de fludrocortisona 0.1 mg Envase con 100 Comprimidos.	No se recibió propuesta susceptible de valoración

Item	Código	Descripción	Observaciones
350	010.000.4175.01	Mesalazina. Supositorio Cada Supositorio contiene: Mesalazina 1 g Envase con 28 Supositorios.	Precio no aceptable
355	010.000.4188.00	Pancreatina. Cápsula o gragea con capa entérica. Cada cápsula o gragea contiene pancreatina 300 mg Lipasa. Proteasa. Amilasa. Envase con 30 cápsulas o grageas con capa entérica.	No cumplió con los requisitos solicitados
356	010.000.4188.01	Pancreatina. Cápsula o gragea con capa entérica. Cada cápsula o gragea contiene pancreatina 300 mg Lipasa. Proteasa. Amilasa. Envase con 50 cápsulas o grageas con capa entérica.	No cumplió con los requisitos solicitados
373	010.000.4229.00	L-Asparaginasa. Solución Inyectable. Cada frasco ampula con polvo contiene: L-Asparaginasa 10000 UI Envase con 1 frasco ampula.	Precio no aceptable
376	010.000.4233.00	Mitoxantrona. Solución Inyectable Cada frasco ampula contiene: Clorhidrato de mitoxantrona equivalente a 20 mg de mitoxantrona base Envase con un frasco ampula con 10 ml.	No cumplió con los requisitos solicitados
382	010.000.4242.02	Enoxaparina. Solución Inyectable Cada jeringa contiene: Enoxaparina sódica 20 mg Envase con 10 Jeringas de 0.2 ml.	No se recibió propuesta susceptible de valoración
393	010.000.4263.00	Aciclovir. Comprimido o Tableta Cada Comprimido o Tableta contiene: Aciclovir 200 mg Envase con 25 Comprimidos o Tabletas.	No cumplió con los requisitos solicitados
398	010.000.4273.00	Abacavir. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 300 mg de abacavir. Envase con 60 tabletas.	No cumplió con los requisitos solicitados
413	010.000.4326.00	Acetilcisteína. Solución al 20% Cada ampolleta contiene: Acetilcisteína 400 mg Envase con 5 ampolletas con 2 ml (200 mg/ml).	No se recibió propuesta susceptible de valoración
414	010.000.4331.01	Zafirlukast. Tableta Cada tableta contiene: Zafirlukast 20 mg. Envase con 30 tabletas.	No se recibió propuesta susceptible de valoración
426	010.000.4376.00	Multivitaminas (polivitaminas) y minerales.	No cumplió con los requisitos solicitados
432	010.000.4407.00	Tetracaína. Solución Oftálmica Cada ml contiene: Clorhidrato de Tetracaína 5.0 mg Envase con gotero integral con 10 ml.	No cumplió con los requisitos solicitados
433	010.000.4408.00	Diclofenaco. Solución oftálmica. Cada ml contiene: Diclofenaco sódico 1.0 mg Envase con gotero integral con 5 ml	No cumplió con los requisitos solicitados
448	010.000.4483.01	Fluoxetina. Cápsula o Tableta Cada Cápsula o Tableta contiene: Clorhidrato de fluoxetina equivalente a 20 mg de fluoxetina. Envase con 28 Cápsulas o Tabletas.	No cumplió con los requisitos solicitados
465	010.000.4585.00	Oseltamivir. Suspensión Cada envase con 30 g de polvo contiene: Fosfato de oseltamivir equivalente a 0.9 g de oseltamivir Envase con 30 g. Reconstituir con 100 ml de agua para formar una Suspensión conteniendo 900 mg/75 ml (12 mg/ml).	No se recibió propuesta susceptible de valoración
495	010.000.5237.02	Interferón (Beta). Solución inyectable. Cada frasco ampula o jeringa prellenada contiene: Interferón beta 1a 44 µg (12 millones UI). Envase con jeringa prellenada con 0.5 ml.	No cumplió con los requisitos solicitados
502	010.000.5255.00	Trimetoprima y sulfametoxazol. Solución Inyectable Cada ampolleta contiene: Trimetoprima 160 mg Sulfametoxazol 800 mg Envase con 6 ampolletas con 3 ml.	Precio no aceptable
503	010.000.5256.00	Cefalotina. Solución Inyectable. Cada frasco ampula con polvo contiene: Cefalotina sódica equivalente a 1 g	No cumplió con los requisitos solicitados

Clave	Código	Descripción	Observaciones
		de cefalotina. Envase con un frasco ampula y 5 ml de diluyente.	
505	010.000.5259.00	Nevirapina. Suspensión Cada 100 mililitros contienen: Nevirapina hemihidratada equivalente a 1 g de nevirapina Envase con 240 ml con dosificador.	No se recibió propuesta susceptible de valoración
513	010.000.5286.00	Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 100 mg Ritonavir 25 mg Envase con 60 Tabletas.	No se recibió propuesta susceptible de valoración
526	010.000.5317.00	Voriconazol. Tableta Cada Tableta contiene: Voriconazol 50 mg Envase con 14 Tabletas.	No se recibió propuesta susceptible de valoración
527	010.000.5318.00	Voriconazol. Tableta Cada Tableta contiene: Voriconazol 200 mg Envase con 14 Tabletas.	No cumplió con los requisitos solicitados
532	010.000.5331.00	Beractant. Suspensión Inyectable Cada ml contiene: Beractant (fosfolípidos de pulmón de origen bovino) 25 mg Envase con frasco ampula de 8 ml con o sin cánula endotraqueal.	No se recibió propuesta susceptible de valoración
544	010.000.5385.02	Multivitaminas. Solución Inyectable Infantil. Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Retinol (vitamina A) 2000.0 UI, Colecalciferol (vitamina D3) 200.0 UI, Acetato de alfa Tocoferol (vitamina E) 7.0 UI, Nicotinamida 17.0 mg, Riboflavina 1.4 mg, Clorhidrato de piridoxina equivalente a 1.0 mg de piridoxima, Dexpanteno equivalente a 5.0 mg de ácido pantoténico, Clorhidrato de tiamina equivalente a 1.2 mg de tiamina, Ácido ascórbico 80.0 mg, Biotina 0.02 mg, Cianocobalamina 0.001 mg, Ácido fólico 0.14 mg, Vitamina K 0.2 mg. Envase con 10 frascos ampula y 10 ampolletas con 5 ml de diluyente.	No se recibió propuesta susceptible de valoración
577	010.000.5475.01	Cetuximab. Solución Inyectable. Cada frasco ampula contiene: Cetuximab 100 mg Envase con frasco ampula con 20 ml (5 mg/ml).	Precio no aceptable
597	010.000.5603.01	Prasugrel. Tableta Cada Tableta contiene: Clorhidrato de prasugrel equivalente a 10 mg de prasugrel Envase con 28 Tabletas.	No se recibió propuesta susceptible de valoración
756	010.000.6121.00	Zidovudina. Solución Inyectable. Cada frasco ampula contiene: Zidovudina 200 mg Envase con 5 frascos ampula (200 mg/20 mL)	No se recibió propuesta susceptible de valoración
758	010.000.6124.00	Cisteamina. Cápsula Cada cápsula contiene: Bitartrato de cisteamina equivalente a 50 mg de cisteamina Envase con 100 cápsulas	No se recibió propuesta susceptible de valoración
759	010.000.6125.00	Cisteamina. Cápsula Cada cápsula contiene: Bitartrato de cisteamina equivalente a 150 mg de cisteamina Envase con 100 cápsulas	No se recibió propuesta susceptible de valoración
812	010.000.6222.00	ÁCIDO ACETILSALICÍLICO, TABLETAS Cada tableta contiene: Ácido acetilsalicílico 100 mg con o sin recubrimiento. Envase con 28 tabletas.	No se recibió propuesta susceptible de valoración
829	010.000.6246.00	OLMESARTÁN/ AMLODIPINO, TABLETA Cada tableta contiene: Olmesartan medoxomilo 20 mg, Besilato o de amlodipino equivalente a 5 mg de amlodipino Envase con 28 tabletas.	No cumplió con los requisitos solicitados
830	010.000.6247.00	OLMESARTÁN/ AMLODIPINO, TABLETA Cada tableta contiene: Olmesartan medoxomilo 40 mg, Besilato o de amlodipino equivalente a 5 mg de amlodipino Envase con 28 tabletas.	No cumplió con los requisitos solicitados
831	010.000.6248.00	OLMESARTÁN/ AMLODIPINO, TABLETA Cada tableta contiene: Olmesartan medoxomilo 40 mg, Besilato o	No cumplió con los requisitos solicitados

		de amlodipino equivalente a 10 mg de amlodipino Envase con 28 tabletas.	
834	010.000.6251.00	OLMESARTÁN/ HIDROCLOROTIAZIDA. TABLETA Cada tableta contiene: Oltmesartan medoxornilo 40 mg. Hidroclorotiazida 25 mg. Envase con 28 tabletas	No se recibió propuesta susceptible de valoración
843	010.000.6261.00	EPLERENONA. CÁPSULA O TABLETA Cada cápsula o tableta contiene: Eplerenona 25.0 mg. Envase con 30 cápsulas o tabletas.	Precio no aceptable
846	010.000.6265.00	PRAZOSINA. CÁPSULA O COMPRIMIDO Cada cápsula o comprimido contiene: Clorhidrato de prazosina equivalente a 2 mg de prazosina. Envase con 30 cápsulas o comprimidos.	No se recibió propuesta susceptible de valoración
848	010.000.6267.00	HEPARINA. SOLUCIÓN INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Heparina sódica Equivalente a 5000 UI. Envase con 50 frascos ampula con 5 ml.	Precio no aceptable
851	010.000.6270.00	IRBESARTÁN/HIDROCLOROTIAZIDA. TABLETA Cada tableta contiene: Irbesartán 300 mg. Hidroclorotiazida 25 mg. Envase con 28 tabletas.	No se recibió propuesta susceptible de valoración
868	010.000.6290.00	CARBOPLATINO. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Carboplatino 450 mg. Envase con un frasco ampula.	No cumplió con los requisitos solicitados
869	010.000.6291.00	CISPLATINO. SOLUCIÓN INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado o solución contiene: Cisplatino 50 mg. Envase con un frasco ampula.	No cumplió con los requisitos solicitados
893	010.000.6333.00	LISINOPRIL. CÁPSULA O TABLETA Cada cápsula o tableta contiene: Lisinopril 10 mg. Envase con 30 cápsulas o tabletas.	No cumplió con los requisitos solicitados
915	010.000.6507.01	LÍPIDOS/AMINOÁCIDOS/GLUCOSA. (Lípidos al 20%, aminoácidos al 14.2% con electrolitos, glucosa al 27.5% con calcio), EMULSIÓN INYECTABLE INTRAVENOSA. Cada 100 ml contiene: Compartimiento de lípidos: Aceite de soya refinado y Aceite de oliva refinado 20.000g. Envase con bolsa de plástico de 1500 ml con tres compartimentos (300 ml para lípidos; 600 ml para aminoácidos con electrolitos; 600 ml para glucosa con calcio).	No se recibió propuesta susceptible de valoración
923	010.000.7019.00	RURIOCTOCOG ALFA PEGOL. SOLUCIÓN. Cada frasco ampula con polvo liofilizado contiene: Rurioctocog alfa pegol 500 UI. Caja de cartón con un frasco ampula con 500 UI de polvo liofilizado, un frasco ampula con 2 mL de diluyente, un equipo para la reconstitución Baxject II Hi-Flow e instructivo anexo. Caja de cartón con accesorios: una aguja mariposa, una jeringa desechable de 10 ml. y dos toallitas impregnadas con alcohol.	No se recibió propuesta susceptible de valoración
924	010.000.7019.01	RURIOCTOCOG ALFA PEGOL. SOLUCIÓN. Cada frasco ampula con polvo liofilizado contiene: Rurioctocog alfa pegol 1000 UI. Caja de cartón con un frasco ampula con 1000 UI de polvo liofilizado, un frasco ampula con 2 mL de diluyente, un equipo para la reconstitución Baxject II Hi-Flow e instructivo anexo. Caja de cartón con accesorios: una aguja mariposa, una jeringa desechable de 10 mL. y dos toallitas impregnadas con alcohol.	No se recibió propuesta susceptible de valoración
935	040.000.0202.00	Diazepam. Solución inyectable. Cada ampolleta contiene: Diazepam 10 mg Envase con 50 ampolletas de 2 ml.	Precio no aceptable

CÓDIGO	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	COMENTARIOS
936	040.000.0221.00	Tiopental sódico. Solución Inyectable Cada frasco ampula con polvo contiene: Tiopental sódico 0.5 g Envase con frasco ampula y diluyente con 20 ml.	No se recibió propuesta susceptible de valoración
937	040.000.0226.00	Ketamina. Solución Inyectable Cada frasco ampula contiene: Clorhidrato de ketamina equivalente a 500 mg de ketamina Envase con un frasco ampula de 10 ml.	No se recibió propuesta susceptible de valoración
938	040.000.0242.00	Fentanilo. Solución Inyectable Cada ampolleta o frasco ampula contiene: Citrato de fentanilo equivalente a 0.5 mg de fentanilo. Envase con 6 ampolletas o frascos ampula con 10 ml.	No cumplió con los requisitos solicitados
939	040.000.0243.00	Etomidato. Solución Inyectable Cada ampolleta contiene: Etomidato 20 mg Envase con 5 ampolletas con 10 ml.	Precio no aceptable
943	040.000.1544.00	Ergometrina. Solución Inyectable Cada ampolleta contiene: Maleato de ergometrina 0.2 mg Envase con 50 ampolletas de 1 ml	Precio no aceptable
945	040.000.2099.00	Morfina solución inyectable cada ampolleta contiene: sulfato de morfina pentahidratada 2.5 mg envase con 5 ampolletas con 2.5 ml.	No se recibió propuesta susceptible de valoración
947	040.000.2102.00	Morfina solución inyectable cada ampolleta contiene: sulfato de morfina pentahidratada 50 mg envase con 1 ampolleta con 2.0 ml.	No cumplió con los requisitos solicitados
948	040.000.2103.00	Morfina solución inyectable cada ampolleta contiene: sulfato de morfina 10 mg envase con 5 ampolletas.	No se recibió propuesta susceptible de valoración
954	040.000.2500.00	Alprazolam. Tableta Cada Tableta contiene: alprazolam 0.25 mg Envase con 30 Tabletas.	Precio no aceptable
958	040.000.2613.00	Clonazepam. Solución. Cada ml contiene: Clonazepam 2.5 mg Envase con 10 ml y gotero integral.	No cumplió con los requisitos solicitados
960	040.000.2651.00	Trihexifenidilo. Tableta Cada Tableta contiene: Clorhidrato de trihexifenidilo 5 mg Envase con 50 Tabletas.	No cumplió con los requisitos solicitados
961	040.000.2652.00	Biperideno. Tableta Cada Tableta contiene: Clorhidrato de biperideno 2 mg Envase con 50 Tabletas.	No cumplió con los requisitos solicitados
965	040.000.3215.00	Diazepam. Tableta. Cada tableta contiene: Diazepam 10 mg Envase con 20 Tabletas.	No cumplió con los requisitos solicitados
967	040.000.3253.00	Haloperidol. Solución Inyectable Cada ampolleta contiene: Haloperidol 5 mg Envase con 6 ampolletas (5 mg/ml).	No cumplió con los requisitos solicitados
968	040.000.3255.00	Litio. Tableta. Cada tableta contiene: Carbonato de Litio 300 mg. Envase con 50 Tabletas.	No cumplió con los requisitos solicitados
969	040.000.3258.00	Risperidona. Tableta Cada Tableta contiene: Risperidona 2 mg Envase con 40 Tabletas.	Precio no aceptable
970	040.000.3259.01	Clozapina. Comprimido. Cada comprimido contiene: Clozapina 100 mg Envase con 50 Comprimidos.	No cumplió con los requisitos solicitados
971	040.000.3262.00	Risperidona. Solución Oral Cada mililitro contiene: Risperidona 1 mg Envase con 60 ml y gotero dosificador.	No se recibió propuesta susceptible de valoración
975	040.000.4029.00	Morfina tableta cada tableta contiene: sulfato de morfina pentahidratado equivalente a 30 mg de sulfato de morfina envase con 20 tabletas.	No cumplió con los requisitos solicitados
978	040.000.4477.00	Haloperidol. Solución Oral Cada ml contiene: Haloperidol 2 mg Envase con gotero integral con 15 ml.	No cumplió con los requisitos solicitados
979	040.000.4481.00	Haloperidol. Solución inyectable Cada ampolleta contiene: decanoato de haloperidol equivalente a 50 mg de haloperidol Envase con 1 ampolleta con 1 ml	No se recibió propuesta susceptible de valoración

980	040.000.4482.00	Bromazepam. Comprimido Cada Comprimido contiene: Bromazepam 3 mg Envase con 30 Comprimidos.	Precio no aceptable
984	040.000.5478.00	Lorazepam. Tableta Cada Tableta contiene: Lorazepam 1 mg Envase con 40 Tabletas	No cumplió con los requisitos solicitados

**VI. FECHA, LUGAR PARA LA FIRMA DE LOS CONTRATOS Y PRESENTACIÓN DE GARANTÍAS.**

Conforme a lo establecido en el numeral 3.11 de la convocatoria, para la firma de los contratos los licitantes adjudicados, deberán presentar el día hábil siguiente a la notificación del fallo, los documentos que se indican, por lo que deberán acudir al domicilio de las Participantes, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 46 de la Ley y 84 de su Reglamento, a fin de no incurrir en las causales previstas por los Artículos 50 y 60 de dicho ordenamiento legal.

Se informa a los licitantes adjudicados que, a través de la persona que cuente con las facultades para este efecto, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 46 de la Ley, deberá firmar los contratos en el domicilio establecido en la convocatoria o a través de CompraNet, cuando aplique, dentro de los 15 días naturales posteriores a la notificación del presente fallo, con cada una de las Participantes.

La vigencia de los contratos será a partir del 1º de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2024. En términos del artículo 46 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

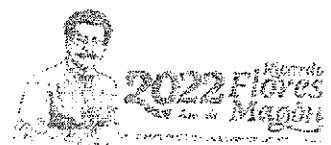
Asimismo, deberá de entregar a más tardar dentro de los 10 días naturales a la firma del contrato, con cada una de las Participantes, la garantía de cumplimiento del contrato por el importe del 10% del monto máximo del contrato sin incluir I.V.A la cual será divisible, así como la garantía de vicios ocultos, conforme lo establecido en el numeral 2.7 de la Convocatoria.

Se hace mención que con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 37 de la Ley, con esta notificación de fallo por el que se adjudican los contratos, las obligaciones derivadas de éste serán exigibles sin perjuicio de la obligación de las partes de firmarlos en la fecha y términos señalados en el presente fallo.

**VII. NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE EMITE EL PRESENTE FALLO Y NOMBRE DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE REALIZARON LA EVALUACIÓN.**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 37 fracción IV de la Ley, este fallo es emitido por la Lic. Dalia Verónica Inzunza Camacho, Coordinadora de Optimización y Procesos del Abasto del Instituto de Salud para el Bienestar, de conformidad con lo establecido en el ACUERDO por el que se delegan las facultades que se señalan en la Coordinación de Optimización y Procesos del Abasto del Instituto de Salud para el Bienestar, publicado el 17 de marzo de 2022 en el Diario Oficial de la Federación, en correlación con lo establecido en el Artículo 2 fracción I del Reglamento de la Ley.

La Evaluación Técnica, Legal-Administrativa y Económica, fue realizada por los Servidores Públicos de los Entes Consolidados y del Instituto de Salud para el Bienestar, cuyos nombres y firmas aparecen



en las cédulas de evaluación correspondientes.

**VIII. CIERRE DEL ACTA**

Para efectos de su notificación, se hace constar que, en términos del Artículo 37 Bis de la Ley, esta Acta se difundirá a través CompraNet al concluir este acto, asimismo, se informa que a partir de esta fecha, se pone a disposición de los licitantes copia de esta acta en la planta baja del edificio ubicado en Gustavo E. Campa, Número 54, Colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01020, Álvaro Obregón, Ciudad de México, por un término no menor de cinco días hábiles.

No existiendo otro hecho que hacer constar se da por concluido este acto siendo **11:00 horas** del día de su inicio, firmando la presente al margen y al calce en cada una de sus hojas para debida constancia y efectos legales, administrativos y de notificación a que haya lugar, todo lo que intervinieron en este evento, sin que la falta de firma de alguno de ellos reste validez del acta.

La presente Acta consta de **209 fojas y 3 Anexos**.

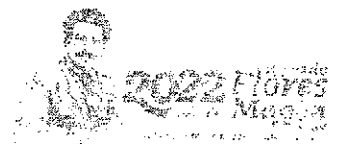
**FIN DE TEXTO**

**POR EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR**

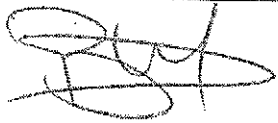
Nombre	Cargo	Firma
Dalia Verónica Inzunza Camacho	Coordinadora de Optimización y Procesos del Abasto	<i>Dalia V. Inzunza</i>
Fabiola Castrejón Fabián	Directora de Procesos de Adquisición	<i>Fabiola Castrejón</i>
Vannesa Faviola Everardo Aguilar	Directora de Evaluación y Supervisión del Abasto	PARTICIPACIÓN VIRTUAL

**POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**

Nombre	Cargo	Firma
Jacinto García Gutiérrez	Auditor del Órgano Interno de Control en el Instituto de Salud para el Bienestar	PARTICIPACIÓN VIRTUAL



**POR LA COORDINACIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS**

Nombre	Cargo	Firma
Blanca Esteira Mendoza Díaz	Directora de Asuntos Normativos y Estudios Jurídicos	

**TESTIGO SOCIAL**

Nombre	Cargo	Firma
L.C.C. Gerardo González de Aragón Rodríguez	TESTIGO SOCIAL PMOAC005 ACADEMIA MEXICANA DE AUDITORÍA AL DESEMPEÑO, A.C.	<b>PARTICIPACIÓN VIRTUAL</b>

Las firmas corresponden al Acta correspondiente a la Reposición de Fallo del procedimiento No. LA-012M7B997-E115-2022 para la "ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024 (618 CLAVES)".

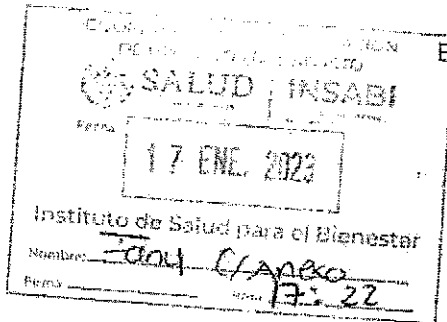
**ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS**



**SIN TEXTO**



## Órgano Interno de Control en el Instituto de Salud para el Bienestar Área de Responsabilidades



Expediente: INTERVENCIÓN DE OFICIO/002/2023

Oficio: INSABI-OIC-RS-112-2023

Asunto: se notifica resolución.

Ciudad de México, 16 de enero de 2023.

**L.C.P. Dalia Verónica Izunza Camacho**

Coordinadora de Optimización y Procesos del Abasto  
del Instituto de Salud para el Bienestar

Con apoyo en lo previsto en los artículos 38, fracción III, numeral 11, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y 69, fracción I, inciso d) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en vía de notificación me permito comunicarle la **resolución emitida el 16 de enero de 2023**, relativo a la **INTERVENCIÓN DE OFICIO/002/2023**, mismo que **se adjunta en copia fotostática**.

Lo que comunico a usted para los efectos legales conducentes.

Atentamente

Lic. Alfredo Arias Hernández

Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control  
en el Instituto de Salud para el Bienestar

AAH/GPG

Anexo: Resolución definitiva de dieciséis de enero de dos mil veintitres constante en seis fojas útiles en copia simple.

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**



*[Handwritten initials and marks on the right margin]*



Órgano Interno de Control en el  
Instituto de Salud para el Bienestar  
Área de Responsabilidades

Expediente: INTERVENCIÓN DE OFICIO/002/2023

## RESOLUCIÓN

En la Ciudad de México a **dieciséis de enero de dos mil veintitrés.**

**Visto.** El estado que guardan los autos del expediente en que se actúa, se procede a **dictar la presente resolución** al tener de los siguientes:

## RESULTANDOS

**Primero.** Mediante oficio número INSABI-UCNAMEM-COPA-1633-A-2022, la Coordinadora de Optimización y Procesos del Abasto, solicita la intervención de esta Área, a fin de que se emitan las directrices para la reposición del fallo emitido en la licitación pública internacional abierta electrónica número **LA-012M7B997-E115-2022**, celebrada para la adquisición consolidada de medicamentos para los ejercicios 2023-2024 (618 claves) (en adelante la licitación).

Lo anterior, porque señaló que existen inconsistencias con relación a las evaluaciones de las siguientes proposiciones:

Licitante	Partidas que ofertó
Gabame, S.A. de C.V.	466 y 514.
Ultra Laboratorios, S.A. de C.V.	489

**Segundo.** A través del oficio número INSABI-UCNAMEM-COPA-0102-2023, la Coordinadora de Optimización y Procesos del Abasto, solicita la intervención de esta Área, a fin de que se emitan las directrices para la reposición del fallo de trece de diciembre de dos mil veintidós, emitido en la licitación.

Lo indicado en el párrafo precedente, porque considera que en dicho fallo se cometió un error en cuanto a la adjudicación de la partida 15, respecto de la cual es procedente la asignación mediante el esquema de abastecimiento simultáneo en favor de los licitantes **Alvartis Pharma, S.A. de C.V., y Esetres Pharma, S.A.P.I. de C.V.**

**Tercero.** Para tales efectos, la Coordinadora de Optimización y Procesos del Abasto del INSABI remitió con sus oficios las constancias necesarias para emitir la presente **RESOLUCIÓN** misma que se dicta al tenor de los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**Primero. Competencia.** Que el suscrito Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto de Salud para el Bienestar, es competente para conocer del presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 de la Constitución Política de los



## Órgano Interno de Control en el Instituto de Salud para el Bienestar Área de Responsabilidades

Expediente: INTERVENCIÓN DE OFICIO/002/2023

Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, fracción I, 37, fracciones XII, XVII, XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 77 bis 35 J, de la Ley General de Salud, en relación con el artículo Tercero transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve; 37, párrafos penúltimo y último, 71, 76, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 6, fracción III, apartado B, numeral 3 y 38, fracción III, numeral 11, del Reglamento la Secretaría de la Función Pública, publicado en dicho medio de difusión, el dieciséis de abril de dos mil veinte y Sexagésimo del Estatuto Orgánico del Instituto de Salud para el Bienestar, publicado en el citado medio de difusión oficial el diecinueve de noviembre de dos mil veinte.

**Segundo. Procedencia de la intervención de oficio.** La solicitud es procedente, en virtud de que en el artículo 37, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se establece que los errores cometidos en el fallo, que afecten el resultado de las evaluaciones realizadas por la convocante, el servidor público responsable dará vista al Órgano Interno de Control, a efecto de que, previa intervención de oficio, se emitan las directrices para su reposición.

Además, se estima procedente la solicitud, porque en caso de que se acredite la existencia de algún error en el fallo, que afecte el resultado de las evaluaciones realizadas por la convocante, la corrección de esas situaciones es de atención preferente, así como de orden público e interés general, pues los bienes objeto del procedimiento de contratación que originó este asunto son necesarios para salvaguardar el derecho humano de protección a la salud previsto en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Es procedente resaltar que el derecho humano fundamental a la protección de la salud reconocido por el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene una proyección tanto individual como una pública o social, por ende, el Estado tiene un interés constitucional en procurarles a las personas en lo individual un adecuado estado de salud y bienestar, así como una la faceta colectiva consiste en el deber del propio Estado de atender los problemas de salud que afectan a la sociedad en general, así como en establecer los mecanismos necesarios para que todas las personas tengan acceso a los servicios de salud, tal como lo reconoce la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia número 1a./J. 8/2019 (10a.) cuyo texto se inserta a continuación:

**DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD. DIMENSIONES INDIVIDUAL Y SOCIAL:** La protección de la salud es un objetivo que el Estado puede perseguir legítimamente, toda vez que se trata de un derecho fundamental reconocido en el artículo 4o. constitucional, en el cual se establece expresamente que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. Al respecto, no hay que perder de vista que este derecho tiene una proyección tanto individual o personal, como una pública o social. Respecto a la protección a la salud de las personas en lo individual, el derecho a la salud se traduce en la obtención de un determinado bienestar general integrado por el estado físico, mental, emocional y social de la persona, del que deriva otro



## Órgano Interno de Control en el Instituto de Salud para el Bienestar Área de Responsabilidades

**Expediente: INTERVENCIÓN DE OFICIO/002/2023**

derecho fundamental, consistente en el derecho a la integridad físico-psicológica. De ahí que resulta evidente que el Estado tiene un interés constitucional en procurarles a las personas en lo individual un adecuado estado de salud y bienestar. Por otro lado, la faceta social o pública del derecho a la salud consiste en el deber del Estado de atender los problemas de salud que afectan a la sociedad en general, así como en establecer los mecanismos necesarios para que todas las personas tengan acceso a los servicios de salud. Lo anterior comprende el deber de emprender las acciones necesarias para alcanzar ese fin, tales como el desarrollo de políticas públicas, controles de calidad de los servicios de salud, identificación de los principales problemas que afectan la salud pública del conglomerado social, entre otras. **Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 63, febrero de 2019, Tomo I, página 486.**

### **Tercero. Motivos de la solicitud de intervención de oficio. I. Proposición técnica de Gabame, S.A. de C.V. (partidas 466 y 514)**

1. Mediante oficio número INSABI-UCNAMEM-COPA-1633-A-2022, la Coordinadora de Optimización y Procesos del Abasto, solicita la intervención de esta Área, a fin de que se emitan las directrices para la reposición del fallo emitido en la licitación pública internacional abierta electrónica número **LA-012M7B997-E115-2022**, celebrada para la adquisición consolidada de medicamentos para los ejercicios 2023-2024 (618 claves) (en adelante la licitación).

2. Con su oficio, la Coordinadora de Optimización y Procesos del Abasto del INSABI acompañó copia certificada del oficio número INSABI-UCNAMEM-CA-DESA-0128-2022, a través del cual la Directora de Evaluación y Supervisión del Abasto del propio Instituto señaló que derivado de un análisis detallado respecto del proceso licitatorio **LA-012M7B997-E115-2022**, se detectó que la propuesta técnica que presentó la licitante **Gabame, S.A. de C.V.**, respecto de las **partidas 466 y 514**, cumple los requisitos solicitados, pero que en el fallo se consideró que no cumplía.

3. Adicionalmente, con su oficio número INSABI-UCNAMEM-COPA-1633-A-2022, la Coordinadora de Optimización y Procesos del Abasto del INSABI, envió copias certificadas de las cédulas que se elaboraron con motivo de la evaluación que se realizó en la licitación, respecto de la propuesta técnica presentada por **Gabame, S.A. de C.V.**, respecto de las **partidas 466 y 514**.

4. Efectivamente, en el Apéndice 1 Demanda Agregada de la convocatoria que rige la licitación, en las **partidas 466 y 514** se requirió:

#	CLAVES	DESCRIPCIÓN
466	010.000.4592.00	Piperacilina-tazobactam. Solución Inyectable. Cada frasco ampula con polvo contiene: Piperacilina sódica equivalente a 4 g de piperacilina. Tazobactam sódico equivalente a 500 mg de tazobactam. Envase con frasco ampula.
514	010.000.5288.00	Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 200 mg Ritonavir 50 mg Envase con 120 Tabletas.



## Órgano Interno de Control en el Instituto de Salud para el Bienestar Área de Responsabilidades

Expediente: INTERVENCIÓN DE OFICIO/002/2023

5. En las partes conducentes del fallo de fecha trece de diciembre de dos mil veintidós emitido en la licitación, se observa que, en el apartado correspondiente a la información de la evaluación legal administrativa y técnica, se asentó:

No.	LICITANTES	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN LEGAL - ADMINISTRATIVA
55 *	GABAME, S.A. DE C.V.	[...] 466, [...] 514, [...]	CUMPLE

No.	LICITANTES QUE PRESENTARON SUS PROPOSICIONES	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA
58	GABAME, S.A. DE C.V.	466	NO CUMPLE
		514	NO CUMPLE

Como se puede apreciar, en el fallo consideraron que la oferta que presentó **Gabame, S.A. de C.V.**, en la licitación respecto de las **partidas 466 y 514**, resultó solvente en los aspectos legales y administrativos, pero se consideró que no cumplió con los requisitos solicitados.

6. Al verificar las cédulas que se elaboraron con motivo de la evaluación técnica de la proposición que presentó **Gabame, S.A. de C.V.**, en la licitación respecto de las **partidas 466 y 514**, se aprecia que se consideró que no cumplió los requisitos porque no presentó los registros sanitarios correspondientes a las partidas referidas.

7. Sin embargo, al revisar los documentos que integran la propuesta técnica que presentó **Gabame, S.A. de C.V.**, en la licitación respecto de las **partidas 466 y 514**, se advierte que en las fojas 427 a 429 y 459 a 482 sí obran los documentos que describió en el formato de la referida propuesta, en la columna de número de registro sanitario. En el caso de la primera partida, el registro sanitario número 038M2022 y para la segunda las constancias que identificó como autorizaciones números ANDA 213857 y 090371.

8. En ese contexto, al emitir el fallo de la licitación, la convocante adjudicó las partidas 466 y 514, en los términos siguientes:

PARTIDA	CLAVE	LICITANTE	PORCENTAJE ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.
466	010.000.4592.00	DISTRIBUIDOR MÉDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	100%	\$45.55
514	010.000.5268.00	ULTRA LABORARIOS, S.A. DE C.V.	100%	\$2,913.00

9. Ante tales condiciones, se estima que en la evaluación técnica de la proposición que presentó **Gabame, S.A. de C.V.**, en la licitación respecto de las **partidas 466 y 514**, se cometió un error que afectó el resultado de dicha evaluación y que podría modificar el sentido del fallo, debido a que la



Órgano Interno de Control en el  
Instituto de Salud para el Bienestar  
Área de Responsabilidades

Expediente: INTERVENCIÓN DE OFICIO/002/2023

referida licitante ofertó precios unitarios antes del Impuesto al Valor Agregado, menores que los adjudicados, para el caso de la primera partida \$42.00 y de la segunda \$1,469.00.

En consecuencia, se estima procedente determinar la nulidad del fallo de fecha trece de diciembre de dos mil veintidós, emitido en la licitación, para su reposición, en la parte relativa a la evaluación de las proposiciones técnicas que **Gabame, S.A. de C.V.**, presentó en la licitación respecto de las **partidas 466 y 514**, toda vez que, conforme a lo expuesto en la presente resolución, en las evaluaciones que se realizaron sobre las mismas se determinó que no cumplían con los requisitos solicitados, porque aparentemente no presentó los registros sanitarios correspondientes, cuando sí están integrados como parte de su proposición técnica en las fojas 427 a 429 y 459 a 482.

## II. Proposición técnica de Ultra Laboratorios, S.A. de C.V. (partida 489)

1. Mediante oficio número INSABI-UCNAMEM-COPA-1633-A-2022, la Coordinadora de Optimización y Procesos del Abasto, solicita la intervención de esta Área, a fin de que se emitan las directrices para la reposición del fallo emitido en la licitación pública internacional abierta electrónica número **LA-012M7B997-E115-2022**, celebrada para la adquisición consolidada de medicamentos para los ejercicios 2023-2024 (618 claves) (en adelante la licitación).

2. Con su oficio, la Coordinadora de Optimización y Procesos del Abasto del INSABI acompañó copia certificada de los siguientes documentos: oficio número INSABI-UCNAMEM-CA-DESA-0133-2022, a través del cual la Directora de Evaluación y Supervisión del Abasto del propio Instituto señaló que derivado de un análisis detallado respecto del proceso licitatorio **LA-012M7B997-E115-2022**, se detectó que la propuesta técnica que presentó la licitante **Ultra Laboratorios, S.A. de C.V.**, respecto de la **partida 489** sí cumple los requisitos solicitados, pero que en la evaluación técnica que se realizó sobre misma y en el fallo se consideró que no cumplía; convocatoria que rigió la licitación; propuesta técnica de dicha licitante; cédula de la evaluación que se llevó a cabo, así como del fallo correspondiente.

3. En el Apéndice 1 Demanda Agregada de la convocatoria que rigió la licitación, en la **partida 489** se requirió:

#	CLAVES	DESCRIPCIÓN
489	010.000.5186.01	Pantoprazol o rabeprazol u omeprazol. Tableta o Gragea o Cápsula Cada Tableta o Gragea o Cápsula contiene: Pantoprazol 40 mg o Rabeprazol sódico 20 mg u omeprazol 20 mg Envase con 14 Tabletas o Grageas o Cápsulas.



Órgano Interno de Control en el  
Instituto de Salud para el Bienestar  
Área de Responsabilidades

Expediente: INTERVENCIÓN DE OFICIO/002/2023

4. En las partes conducentes del fallo de fecha trece de diciembre de dos mil veintidós emitido en la licitación, se observa que, en los apartados correspondiente a la información de la evaluación legal y técnica, se asentó:

### Evaluación legal

No.	LICITANTES	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN LEGAL - ADMINISTRATIVA
121	ULTRA LABORARIOS, S.A. DE C.V.	[...] 489 [...]	CUMPLE

### Evaluación técnica

No.	LICITANTES QUE PRESENTARON SUS PROPOSICIONES	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA
129	ULTRA LABORARIOS, S.A. DE C.V.	489	NO CUMPLE

### PARTIDAS DESIERTAS

PARTIDA	CLAVES	DESCRIPCIÓN
489	010.000.5186.01	Pantoprazol o rabeprazol u omeprazol. Tableta o Gragea o Cápsula Cada Tableta o Gragea o Cápsula contiene: Pantoprazol 40 mg o Rabeprazol sódico 20 mg u omeprazol 20 mg Envase con 14 Tabletas o Grageas o Cápsulas

Como se puede apreciar, en la emisión del fallo de la licitación la convocante señaló que la propuesta que formuló **Ultra Laboratorios, S.A. de C.V.**, respecto de la **partida 489**, resultó solvente en el aspecto legal, pero no cumplió los requisitos técnicos solicitados, por lo que al no contar con una oferta susceptible de adjudicación la declaró desierta.

5. En el contenido de la cédula que se elaboró con motivo de la evaluación técnica que se realizó en la licitación, respecto de la propuesta técnica presentada por **Ultra Laboratorios, S.A. de C.V.**, respecto de la **partida 489**, en la que se asentó que no cumplió con los requisitos solicitados porque aparentemente la carta respaldo del fabricante y capacidad de producción correspondiente al laboratorio Industrias Químico Farmacéuticas Americanas, S.A. de C.V., muestra otro nombre de medicamento al que oferta.

6. Sin embargo, al verificar el contenido de la propuesta técnica que presentó en la licitación **Ultra Laboratorios, S.A. de C.V.**, respecto de la **partida 489**, se puede apreciar que en el folio 458 sí se encuentra el formato 5 identificado como carta de respaldo y capacidad de producción del fabricante suscrito por el representante legal de **Industrias Químico Farmacéuticas Americanas, S.A. de C.V.**, cuyo contenido es el que está previsto en la convocatoria que rigió la licitación.



Órgano Interno de Control en el  
Instituto de Salud para el Bienestar  
Área de Responsabilidades

Expediente: INTERVENCIÓN DE OFICIO/002/2023

7. Ante tales condiciones, se estima que en la evaluación técnica de la propuesta técnica que presentó en la licitación **Ultra Laboratorios, S.A. de C.V.**, respecto de la **partida 489**, que forma del fallo correspondiente y en la que se determinó que la licitante no cumplía los requisitos técnicos, se cometió un error que afecta el resultado de dicha evaluación, pues al considerar que la empresa señalada no cumplió con los requisitos solicitados porque aparentemente la carta respaldo del fabricante y capacidad de producción correspondiente a **Industrias Químico Farmacéuticas Americanas, S.A. de C.V.**, muestra otro nombre de medicamento al que oferta, lo cierto es que el documento fue presentado en los términos requeridos en la convocatoria.

8. En consecuencia, se estima procedente determinar la nulidad del fallo de trece de diciembre de dos mil veintidós emitido en la licitación, para su reposición, en la parte relativa a la evaluación de la proposición técnica **Ultra Laboratorios, S.A. de C.V.**, respecto de la **partida 489**, toda vez que, conforme a lo expuesto en la presente resolución, en la evaluación que se realizó sobre la misma, así como en el fallo que se comenta, se determinó erróneamente que no cumplían con las especificaciones requeridas, cuando en realidad sí agregó la carta respaldo del fabricante y capacidad de producción correspondiente al laboratorio **Industrias Químico Farmacéuticas Americanas, S.A. de C.V.**, en los términos requeridos en el procedimiento de contratación.

### III. Proposición económica de Esetres Pharma, S.A.P.I. de C.V. (partida 115)

1. Mediante oficio número INSABI-UCNAMEM-COPA-0102-20232, la Coordinadora de Optimización y Procesos del Abasto, solicita la intervención de esta Área a efecto de que se emitan las directrices para la reposición del fallo emitido en la licitación pública internacional abierta electrónica número **LA-012M7B997-E115-2022**, celebrada para la adquisición consolidada de medicamentos para los ejercicios 2023-2024 (618 claves) (en adelante la licitación).

Lo anterior, porque considera que en el fallo se cometió un error en cuanto a la evaluación económica y adjudicación de la **partida 15**, respecto de la cual es procedente la asignación mediante el esquema de abastecimiento simultáneo en favor de los licitantes **Alvartis Pharma, S.A. de C.V.**, y **Esetres Pharma, S.A.P.I. de C.V.**

2. Con su oficio, la Coordinadora de Optimización y Procesos del Abasto del INSABI acompañó copia certificada de los siguientes documentos: convocatoria que rigió la licitación; propuestas económicas que presentaron en la licitación **Alvartis Pharma, S.A. de C.V.**, y **Esetres Pharma, S.A.P.I. de C.V.**, así como del fallo correspondiente, junto con un escrito firmado por el representante de la segunda de las empresas señaladas.

3. En el Apéndice 1 Demanda Agregada de la convocatoria que rigió la licitación, en la **partida 15** se requirió:



**Órgano Interno de Control en el  
Instituto de Salud para el Bienestar  
Área de Responsabilidades**

**Expediente: INTERVENCIÓN DE OFICIO/002/2023**

#	CLAVES	DESCRIPCIÓN
15	010.000.0246.00	PROPOFOL. EMULSIÓN INYECTABLE Cada ampolleta o frasco ampula contiene: Propofol 200 mg. En emulsión con o sin edetato disódico (dihidratado). Envase con 5 ampolletas o frascos ampula de 20 mL.

4. En el Anexo 1, Anexo Técnico, de la convocatoria que rigió la licitación, específicamente en el número 10, párrafo sexto, se indicó:

De conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 59 de su Reglamento, se establecerán hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por ciento).

Número de ofertas económicas dentro del margen del 10%	Primer lugar	Segundo lugar	Tercer lugar
Tres	50%	30%	20%
Dos	60%	40%	N/A

De esta manera, en el procedimiento de contratación se estableció que cuando el precio entre el primer y tercer lugar de las ofertas solventes presentadas no excediera del 10% se establecerían tres o dos fuentes de abastecimiento simultáneo, con los porcentajes incluidos en la tabla insertada.

5. En las partes conducentes del fallo de fecha trece de diciembre de dos mil veintidós emitido en la licitación, se observa que, en las partes correspondientes a la información de la evaluación legal, técnica y económica, se asentó:

### Evaluación legal

No.	LICITANTES	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN LEGAL - ADMINISTRATIVA
7	ALVARTIS PHARMA, S.A. DE C.V.	15 [...]	CUMPLE
44	ESEOTRES PHARMA, S.A.P.I. DE C.V.	15 [...]	CUMPLE

### Evaluación técnica

No.	LICITANTES QUE PRESENTARON SUS PROPOSICIONES	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA
7	ALVARTIS PHARMA, S.A. DE C.V.	15	CUMPLE
47	ESEOTRES PHARMA, S.A.P.I. DE C.V.	15	CUMPLE



Órgano Interno de Control en el  
Instituto de Salud para el Bienestar  
Área de Responsabilidades

Expediente: INTERVENCIÓN DE OFICIO/002/2023

## Evaluación de las propuestas económicas

### Cálculo del margen de preferencia de los bienes de origen nacional

PARTIDA	BIENES DE ORIGEN NACIONAL MÁS BAJA		PRECIO COMPARATIVO DEL BIEN NACIONAL	PRECIO DE ORIGEN INTERNACIONAL NO CUBIERTOS POR TRATADOS	
	LICITANTE	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A. (PBN)	0.85 (PBN)	LICITANTE	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.
15	ALVARTIS PHARMA, S.A. DE C.V.	\$79.99	\$67.99	ESEOTRES PHARMA, S.A.P.I. DE C.V.	\$69.00

6. Como se puede observar, en la emisión del fallo de la licitación la convocante señaló que las propuestas que formularon **Alvartis Pharma, S.A. de C.V.**, y **Eseotres Pharma, S.A.P.I. de C.V.**, respecto de la **partida 15**, resultaron solventes en los aspectos legal y técnico.

Aunado a lo anterior, se verificó en las ofertas técnicas y económicas de ambas empresas que efectivamente ofrecieron los bienes correspondientes a la partida 15 en un precio unitario antes del Impuesto al Valor Agregado de \$79.99 y \$69.00, respectivamente.

Además se corroboró, que **Alvartis Pharma, S.A. de C.V.**, ofertó bienes de origen nacional y **Eseotres Pharma, S.A.P.I. de C.V.**, originarios de Ucrania, país con el que México no tiene celebrado tratado de libre comercio, por lo que, resultó precedente aplicar al precio de la primera licitante el margen de preferencia previsto en las Reglas para la aplicación del margen de preferencia en el precio de los bienes de origen nacional, respecto del precio de los bienes de importación, en los procedimientos de contratación de carácter internacional abierto que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de 2010 y realizar el comparativo de precios, considerando el descuento previsto en las propias Reglas.

Sin embargo, del fallo se desprende que en la evaluación económica, al hacer el comparativo de precios ofrecidos por **Alvartis Pharma, S.A. de C.V.**, y **Eseotres Pharma, S.A.P.I. de C.V.**, respecto de la **partida 15**, considerando el descuento del 15% previsto en las Reglas antes citadas, se obtiene el siguiente resultado:

PRECIO COMPARATIVO DEL BIEN NACIONAL CON DESCUENTO ANTES DE IVA	PRECIO DE ORIGEN INTERNACIONAL NO CUBIERTOS POR TRATADOS ANTES DE IVA
\$67.99	\$69.00



## Órgano Interno de Control en el Instituto de Salud para el Bienestar Área de Responsabilidades

Expediente: INTERVENCIÓN DE OFICIO/002/2023

7. No obstante lo anterior, derivado de la evaluación económica, al emitir el fallo, la convocante adjudicó la partida 15, en los términos siguientes:

PARTIDA	CLAVE	LICITANTE	PORCENTAJE ADJUDICADO
15	010.000.0246.00	ALVARTIS PHARMA, S.A. DE C.V.	100%

8. En esas circunstancias, se estima que en la evaluación económica de las propuestas que formularon **Alvartis Pharma, S.A. de C.V.**, y **Eseotres Pharma, S.A.P.I. de C.V.**, respecto de la **partida 15**, al no existir una diferencia que exceda del 10% entre los precios ofertados por dichas licitantes, debió adjudicarse dicha partida considerando dos fuentes de abastecimiento simultáneo, tal como se estableció en número 10, párrafo sexto, del Anexo 1, Anexo Técnico, de la convocatoria que rigió la licitación, de la siguiente forma:

PARTIDA	CLAVE	LICITANTE	PORCENTAJE ADJUDICADO
15	010.000.0246.00	ALVARTIS PHARMA, S.A. DE C.V.	60%
15	010.000.0246.00	ESEOTRES PHARMA, S.A.P.I. DE C.V.	40%

Sin embargo, en la evaluación económica, al realizar la adjudicación de la partida 15, la convocante erróneamente asignó el 100% de los bienes requeridos a **Alvartis Pharma, S.A. de C.V.**, cuando en realidad debió asignarle el 60% y a **Eseotres Pharma, S.A.P.I. de C.V.**, el restante 40%, pues del comparativo de precios realizados en términos de las Reglas citadas con antelación la diferencia entre los ofertados por esas licitantes no excede del 10%.

9. En consecuencia, se estima procedente determinar la nulidad del fallo de trece de diciembre de dos mil veintidós emitido en la licitación, para su reposición, en la parte relativa a la evaluación económica de los precios ofertados sobre la **partida 15**, toda vez que, la asignación de las fuentes de abastecimiento no se llevó a cabo de manera correcta.

**Cuarto. Valoración de las pruebas.** La presente resolución se sustentó en las pruebas documentales aportadas por la representante de la convocante, a las cuales esta autoridad les concedió valor probatorio en los términos señalados en el Considerando Quinto, de conformidad con los artículos 93, fracciones II y VII, 129, 188, 197, 202, 210-A y 217 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 11 de la LAASSP.

**Quinto. Declaratoria de nulidad y directrices para el cumplimiento de la resolución.** Derivado de lo expuesto, conforme a lo previsto en el artículo 74, fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se decreta la nulidad del fallo emitido el trece de diciembre de dos mil veintidós, en la licitación pública internacional abierta electrónica número **LA-012M7B997-E115-2022**, celebrada para la adquisición consolidada de medicamentos para los ejercicios 2023-2024 (618 claves) en lo que corresponde a la evaluación de la proposición técnica



Órgano Interno de Control en el  
Instituto de Salud para el Bienestar  
Área de Responsabilidades

Expediente: INTERVENCIÓN DE OFICIO/002/2023

que **Ultra Laboratorios, S.A. de C.V.**, presentó respecto de la **partida 489**, para efectos de su reposición, subsistiendo la validez del procedimiento o acto en la parte que no fue materia de la presente declaratoria de nulidad.

En razón de lo anterior, la convocante deberá observar y cumplir con las siguientes directrices:

1. La convocante deberá emitir un nuevo fallo, en el que tome en cuenta el resultado de las nuevas evaluaciones que realice sobre las proposiciones que formularon en la licitación **Gabame, S.A. de C.V.**, sobre las **partidas 466 y 514, Ultra Laboratorios, S.A. de C.V.**, respecto de la **partida 489**, así como **Alvartis Pharma, S.A. de C.V.**, y **Eseotres Pharma, S.A.P.I. de C.V.**, para la **partida 15**, actos en los que deberá observar el contenido del Considerando Tercero de la presente resolución.
2. Una vez emitido el nuevo fallo, deberá de notificarlo a los licitantes conforme a derecho, debiendo recabar las constancias correspondientes.
3. Se requiere a la convocante para que, en el término de **seis días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la notificación de la presente resolución, dé debido cumplimiento a la misma, en términos de lo dispuesto por el artículo 75, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y remita a esta autoridad en copia certificada y/o autorizada las constancias de las actuaciones instrumentadas sobre el particular.
4. Respecto de los contratos que, en su caso, haya derivado del fallo declarado nulo, la convocante deberá tomar en consideración, lo dispuesto por los artículos 15, 54 Bis y 75, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, actuaciones que se dejan bajo su más estricta responsabilidad.

Finalmente, se precisa a la convocante que incurre en falta administrativa, el servidor público que no colabore en los procedimientos administrativos en los que sea parte, tal como lo dispone el artículo 49, fracción VIII, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

En mérito de lo expuesto y razonado es de resolverse y se:

## RESUELVE

**Primero.** Con fundamento en el artículo 74, fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se determina procedente la intervención de oficio formulada por la Coordinadora de Optimización y Procesos del Abasto del Instituto de Salud para el Bienestar, para corregir el fallo emitido en la licitación pública internacional abierta número **LA-012M7B997-E115-2022**, celebrada para la adquisición consolidada de medicamentos para los ejercicios 2023-2024 (618 claves) el cual se declara nulo conforme a los razonamientos vertidos en la presente resolución.



**Órgano Interno de Control en el  
Instituto de Salud para el Bienestar  
Área de Responsabilidades**

**Expediente: INTERVENCIÓN DE OFICIO/002/2023**

**Segundo.** La convocante deberá proceder a la reposición de las partes del acto anulado, siguiendo las directrices previstas en los **Considerandos Tercero y Quinto** de la presente determinación.

**Tercero.** Con fundamento en el artículo 69, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, notifíquesele por oficio a la convocante el contenido de la presente Resolución y en su momento archívese el presente expediente como asunto totalmente concluido.

Así lo acordó y firma el **Licenciado Alfredo Arias Hernández**, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto de Salud para el Bienestar.

**OPORTUNO**

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

**ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

**SIN TEXTO**



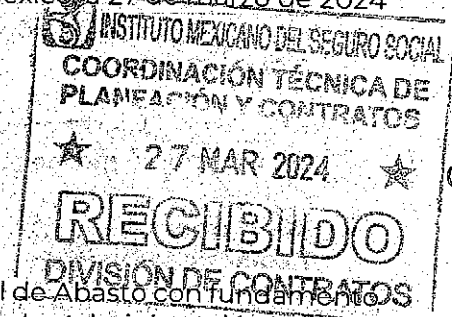
Of N° 09 53 84 611CFD/002684/2024

Ciudad de México, a 27 de marzo de 2024

Lic. Humberto Rincón Juárez

Titular de la División de Contratos

Presente



Hago de su conocimiento que el Titular de la Coordinación de Control de Abasto con fundamento en el numeral 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, solicito mediante oficio 095384611800/2024001721 (adjunto), la elaboración y formalización de los convenios modificatorios a los contratos **012M7B997E11522030** con registro en SAI **U220753** y **012M7B997E11522091** con registro en SAI **U220805**, lo anterior, en relación a la reposición de fallo, derivado de la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número **LA-012M7B997-ET15-2022**, para la Adquisición Consolidada de Medicamentos para los ejercicios 2023-2024 (618 Claves) del que fue emitido el fallo inicialmente el 13 de diciembre de 2022.

Al respecto y atendiendo la resolución emitida por el Órgano Interno de Control en el INSABI, declarándose la nulidad del fallo sobre las partidas 466 y 514, claves 010.000.4592.00 y 010.000.5288.00 adjudicadas a las empresas **Distribuidor Medico Tecnomed, S.A de C.V.** y **Ultra Laboratorios, S.A. de C.V.**, modificando la asignación para las partidas 466 y 514, con los ajustes correspondientes conforme a las cantidades referidas en el oficio mencionado en el párrafo anterior; dejando subsistentes todas y cada una de las obligaciones respecto a las claves asignadas que no fueron materia de éste.

Por otra parte derivado de la reposición de fallo antes mencionada, también se solicita la elaboración y formalización del contrato al proveedor **Gabame, S.A. de C.V.**, del cual remito el documento denominado **Anexo 1 012M7B997E11522095 (U230178)**, así como los documentos respectivos de manera electrónica (DVD) correspondientes al acto citado.

En este sentido, con fundamento en los párrafos primero y cuarto del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a los numerales 4.17 y 5.4.13, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, le envío los documentos atinentes.

No omito mencionar que la División de Bienes Terapéuticos, realizó una revisión de la documentación adjunta, estimando que cumple con los requisitos del numeral 4.3.2.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; lo que comunico a usted, sin perjuicio de la revisión que haga el área a su cargo sobre la procedencia o no de la formalización de los convenios solicitados, con sujeción a la LAASSP, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, tal como lo prevé el numeral 4.3.2.1.4 del citado Manual.

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

*Recibi*

*GT*



2024  
Felipe Carrillo  
PUERTO  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
GOBIERNO FEDERAL



De resultar necesario cualquier otro documento podrá solicitarlo a la Coordinación de Control de Abasto, quien fungió como área requirente y remitió la documentación necesaria para dicho procedimiento.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

**Atentamente  
Título de la División**

**Mtra. Araceli Sanchez Vega**

Elaboró

**Roberto Eduardo Hernández García**  
Responsable de Proyecto A

C.c.p.

- Lic. Gonzalo Badillo Marino.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (\*)
- C.P. Jorge de Anda García.- Titular de la Coordinación de Control de Abasto. (\*)
- Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. (\*)
- Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación. (\*)
- C.P. Elvia Ascencio Millán.- Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. (\*)
- Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño.- Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos. (\*)

(\*) copia enviada mediante Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia





Of. No. 09 53 84 61 1800/202400

1721

Lic. José Gonzalo Badillo Marino

Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Presente

Ciudad de México, a 21 de marzo de 2024

Me dirijo atentamente a usted con relación a la notificación de la reposición de fallo de fecha 25 de enero de 2023, emitida en el procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número LA-012M7B997-E115-2022, para la adquisición consolidada de medicamentos para los ejercicios 2023-2024 (618 claves), contratación que estuvo a cargo del Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), cuyo fallo inicial fue emitido el 13 de diciembre de 2022.

Al respecto y con fundamento en los artículos 52 penúltimo párrafo, 54 Bis, 74 fracción V y 75 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a la opinión contenida en el oficio SFP/SSFP/UNCP/T-DCCCP/AD/120/2023, se remite el presente dictamen en que se precisan las razones y causas justificadas que dan origen a la terminación anticipada parcial de la clave 010.000.4592.00 amparada en los contratos 012M7B997E11522030 con registro SAI U220753 y 012M7B997E11522091 con registro SAI U220805, y la consecuente suscripción de convenios modificatorios a los instrumentos jurídicos de referencia.

ANTECEDENTES

- 1- En el Acto de fallo del evento de Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número LA-012M7B997-E115-2022 emitido el pasado 13 de diciembre de 2022, fue adjudicado al proveedor Distribuidor Medico Tecnomed S.A. de C.V., entre otras, la partida 466, clave 010 000 4592 00, y al proveedor Ultralaboratorios S.A. de C.V., entre otras, la partida 514, clave 010 000 5288 00.
2- Con motivo del fallo en comento, fueron formalizados por este Instituto el pasado 28 de diciembre de 2022, con los proveedores Distribuidor Medico Tecnomed S.A. de C.V. y Ultralaboratorios S.A. de C.V., los contratos 012M7B997E11522030 con registro SAI U220753 y 012M7B997E11522091 con registro SAI U220805, respectivamente, que conforme al Anexo 1, tuvo como objeto de contratación los bienes y cantidades que se detallan a continuación.

Contrato 012M7B997E11522030 con registro SAI U220753

Table with columns: Contrato, Gpo, Cen, Esp, Dif, Var2, Desc Art, Cant Max, Cant Min. It lists various medical supplies and their quantities.

Handwritten signature

25 MAR 2024



Contrato	Gpo	Gen	Esp	Dif	Var2	Desc Art	Cant Max	Cant Min
012M7B997E11522030	010	000	1973	00	00	CLINDAMICINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE FOSFATO DE CLINDAMICINA EQUIVALENTE A 300 MG DE CLINDAMICINA. ENVASE AMPOLLETA CON 2 ML	9,876,146	3,950,460
012M7B997E11522030	010	000	2308	00	00	FUROSEMIDA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE FUROSEMIDA 20 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS DE 2 ML	2,653,010	1,061,204
012M7B997E11522030	010	000	2403	00	00	ESTREPTOMICINA SOLUCION INYECTABLE EL FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE SULFATO DE ESTREPTOMICINA EQUIVALENTE A 1 G DE ESTREPTOMICINA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA Y DILUYENTE CON 2 ML	32,814	13,127
012M7B997E11522030	010	000	3112	00	00	DIFENIDOL SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE CLORHIDRATO DE DIFENIDOL EQUIVALENTE A 40 MG DE DIFENIDOL ENVASE CON 2 AMPOLLETAS DE 2 ML	1,351,472	540,590
012M7B997E11522030	010	000	3143	00	00	EPINASTINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE CLORHIDRATO DE EPINASTINA 20 MG ENVASE CON 10 TABLETAS	6,228,406	2,491,364
012M7B997E11522030	010	000	3422	00	02	KETOROLACO SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA O AMPOLLETA CONTIENE KETOROLACO-TROMETAMINA 30 MG. ENVASE CON 3 FRASCOS AMPULA O 3 AMPOLLETAS DE 1 ML	15,143,788	6,057,516
012M7B997E11522030	010	000	3663	01	00	ALMIDON SOLUCION INYECTABLE AL 10%. CADA 100 ML CONTIENEN: POLI (0-2' -HIDROXIETIL) ALMIDON O PENTALMIDON O HIDROXIETIL ALMIDON (200/0.5) 10 G ENVASE CON 500 ML	15,972	6,390
012M7B997E11522030	010	000	4095	00	00	IRBESARTAN TABLETA CADA TABLETA CONTIENE IRBESARTAN 150 MG ENVASE CON 28 TABLETAS	2,906,303	1,162,522
012M7B997E11522030	010	000	4096	00	00	IRBESARTAN TABLETA CADA TABLETA CONTIENE IRBESARTAN 300 MG ENVASE CON 28 TABLETAS	381,249	152,499
012M7B997E11522030	010	000	4161	00	00	ACIDO ALENDRONICO TABLETA O COMPRIMIDO CADA TABLETA O COMPRIMIDO CONTIENE ALENDRONATO DE SODIO EQUIVALENTE A 10 MG DE ACIDO ALENDRONICO. ENVASE CON 30 TABLETAS O COMPRIMIDOS	346,658	138,658
012M7B997E11522030	010	000	4176	00	00	NEOMICINA CAPSULA O TABLETA CADA TABLETA O CAPSULA CONTIENE SULFATO DE NEOMICINA EQUIVALENTE A 250 MG DE NEOMICINA. ENVASE CON 10 CAPSULAS O TABLETAS	133,622	53,450
012M7B997E11522030	010	000	4241	00	00	DEXAMETASONA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA O AMPOLLETA CONTIENE FOSFATO SODICO DE DEXAMETASONA EQUIVALENTE A 8 MG DE FOSFATO DE DEXAMETASONA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA O AMPOLLETA CON 2 ML	15,161,742	6,064,698
012M7B997E11522030	010	000	4592	00	00	PIPERACILINA TAZOBACTAM SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE PIPERACILINA SODICA EQUIVALENTE A 4 G DE PIPERACILINA TAZOBACTAM SODICO EQUIVALENTE A 500 MG DE TAZOBACTAM. ENVASE CON FRASCO AMPULA	1,386,509	554,604
012M7B997E11522030	010	000	5264	01	00	CEFUROXIMA SOLUCION O SUSPENSION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE CEFUROXIMA SODICA EQUIVALENTE A 750 MG DE CEFUROXIMA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA Y ENVASE CON 5 ML DE DILUYENTE	503,430	201,372
012M7B997E11522030	010	000	5501	00	00	DICLOFENACO SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE DICLOFENACO SODICO 75 MG ENVASE CON 2 AMPOLLETAS CON 3 ML	4,268,728	1,707,492

**Contratos 012M7B997E11522091 con registro SAI U220805**

Contrato	Gpo	Gen	Esp	Dif	Var2	Desc Art	Cant Max	Cant Min
012M7B997E11522091	010	000	0599	00	00	NIFEDIPINO COMPRIMIDO DE LIBERACION PROLONGADA CADA COMPRIMIDO CONTIENE NIFEDIPINO 30 MG ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS	3,170,080	1,268,031
012M7B997E11522091	010	000	1506	00	00	ESTROGENOS CONJUGADOS CREMA VAGINAL CADA 100 G CONTIENE ESTROGENOS CONJUGADOS DE ORIGEN EQUINO 62.5 MG ENVASE CON 43 G Y APLICADOR	1,243,762	497,506
012M7B997E11522091	010	000	2018	00	00	ITRACONAZOL CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE ITRACONAZOL 100 MG ENVASE CON 15 CAPSULAS	1,627,933	651,171
012M7B997E11522091	010	000	5288	00	00	LOPINAVIR-RITONAVIR TABLETA CADA TABLETA CONTIENE LOPINAVIR 200 MG RITONAVIR 50 MG ENVASE CON 120 TABLETAS	12,902	5,161
012M7B997E11522091	010	000	5505	00	00	CELECOXIB CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE CELECOXIB 100 MG ENVASE CON 20 CAPSULAS	3,059,942	1,223,978

3.- Con fecha 30 de enero de 2023, se recibió de la cuenta [fabiola.castrejon@salud.gob.mx](mailto:fabiola.castrejon@salud.gob.mx), la notificación a este Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) de la reposición de fallo correspondiente a la licitación pública que nos ocupa, la que se adjunta en formato electrónico PDF con independencia de su difusión en CompraNet.

4.- Mediante oficio 095217614B10/2391 de fecha 4 de noviembre de 2023, y dadas las dudas existentes respecto al proceso de terminación anticipada en caso de nulidad parcial del fallo, se generó consulta a la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas.





5.- Mediante oficio SFP/SSFP/UNCP/T-DGCCP/AD/120/2023 de fecha 21 de diciembre de 2023, se recibió respuesta a la consulta generada, en que entre otros aspectos se indicó la procedencia de formalización de convenio modificatorio a los contratos primigenios en términos de las reposiciones de fallo parciales, que dan origen a terminaciones anticipadas parciales.

CONSIDERACIONES

1.- De la revisión realizada al Acta de reposición de fallo de fecha 25 de enero de 2023, se hizo constar con base a la resolución emitida por el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el INSABI, respecto a las partidas 466 y 514, claves 010 000 4592 00 y 010.000.5288.00, lo siguiente:

Al respecto, el pasado 15 de diciembre de 2022 se recibió el oficio No. INSABI-UCNA MEM-CA-DESA-0128-2022 suscrito por la Dra. Vanessa Faviola Everardo Aguilar, Directora de Evaluación y Supervisión del Abasto (ANEXO A), en el cual señala que derivado de un análisis detallado respecto al proceso licitatorio N° LA-012M7B997-ET15-2022, en las partidas 514 y 466 se detectó que el proveedor GABAME, S.A. DE C.V. CUMPLE TÉCNICAMENTE, sin embargo, en el dictamen de la cédula manifiesta que no cumple

Derivado de lo anterior, mediante oficio No. INSABI-UCNAMEM-COPA-1633-A-2022 de fecha 16 de diciembre de 2022, la Coordinación de Optimización y Procesos del Abasto, solicitó al Órgano Interno de Control en el Instituto de Salud para el Bienestar su intervención a efecto de emitir las directrices para la reposición del fallo en las partidas referidas, con fundamento en el artículo 37, último párrafo de la Ley. (Anexo B)

Por lo antes expuesto, con fecha 17 de enero de 2023, se recibió el oficio INSABI-OIC-RS-112-2023 (Anexo C), emitido por el Lic. Alfredo Arias Hernández, Titular del Área de Responsabilidades, del Órgano Interno de Control en el Instituto de Salud para el Bienestar, mediante el cual informa el resultado al decretar la nulidad del fallo y emitir las directrices para el cumplimiento de la resolución, determinando emitir un nuevo fallo en el que se observe el resultado de las evaluaciones técnicas de las partidas, en las que se determinó que la oferta que formuló GABAME, S.A. DE C.V., sobre las partidas 514 y 466, GABAME, S.A. DE C.V. CUMPLE TÉCNICAMENTE las especificaciones técnicas requeridas por la convocante, así como para la partida 489 en la cual la propuesta del proveedor ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V. CUMPLE TÉCNICAMENTE con las especificaciones solicitadas, finalmente, por lo que respecta a la partida 15, realizar la asignación de las fuentes de abastecimiento conforme a los porcentajes correspondientes.

En ese sentido, con respecto al Acta de fallo se identifican las modificaciones siguientes:

Table with 6 columns: PARTIDA, CLAVE, PROVEEDOR ADJUDICADO EN FALLO, PORCENTAJE, PROVEEDOR ADJUDICADO EN REPOSICIÓN DE FALLO, PORCENTAJE. Rows include data for partidas 466 and 514.

2.- Con fecha 03 de febrero de 2023, recibido de la cuenta de fabiola.castrejon@salud.gob.mx, se indicaron las cantidades que con motivo de la reposición de fallo resultaban adjudicadas a este Instituto respecto a las partidas 466, clave 010 000 4592 00 y 514, clave 010 000 5288 00.

Table with 10 columns: GPO, GEN, ESP, DIR, VAR, DESCRIPCIÓN, PROVEEDOR ADJUDICADO, PRECIO ADJUDICADO, CANT. MIN, CANT. MAX, IMPORTE MIN, IMPORTE MAX. Includes detailed description of PIPERACILINA TAZOBACTAM and pricing information.





CANTIDADES ADJUDICADAS CON MOTIVO DE REPOSICIÓN DE FALLO NÚMERO LA-012M7B997-E15-2022							TOTAL BIENAL				
CPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.
010	000	4592	00	00	PIPERACILINA TAZOBACTAM SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: PIPERACILINA SODICA EQUIVALENTE A 4 G DE PIPERACILINA TAZOBACTAM SODICO EQUIVALENTE A 500 MG DE TAZOBACTAM ENVASE CON FRASCO AMPULA.	GABAME, S.A. DE C.V.	\$42.00	332,762	831,905	\$13,976,004.00	\$34,940,010.00
010	000	5288	00	00	LOPINAVIR-RITONAVIR TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: LOPINAVIR 200 MG RITONAVIR 50 MG ENVASE CON 120 TABLETAS.	GABAME, S.A. DE C.V.	\$1,469.00	5,161	12,902	\$7,581,509.00	\$18,953,038.00

**CONCLUSIÓN**

Con base en lo expuesto en el oficio SFP/SSFP/UNCP/T-DGCCP/AD/120/2023, es que en mi carácter de área consolidadora de los requerimientos de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad y representante de los administradores del contrato para efectos de formalización, en apego a los numerales 4.3.2.11 y 4.2.6.11 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, considerando la declaratoria de nulidad del fallo emitido el pasado 13 de diciembre de 2022, para las partidas 466, clave 010 000 4592 00 y 514, clave 010 000 5288 00, contenida en conjunto con otras claves en los contratos **012M7B997E11522030** con registro SAI **U220753** y **012M7B997E11522091** con registro SAI **U220805**, en apego al artículo 54 Bis y 75 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, es que se dictamina que existen causas y razones justificadas para proceder a la terminación parcial de los instrumentos jurídicos de referencia, solicito a usted:

- A) La elaboración y formalización de un convenio modificatorio al contrato 012M7B997E11522030 con registro SAI U220753, modificando las obligaciones a partir de la fecha de notificación de reposición de fallo, respecto a la partida 466 clave 010 000 4592 00, con los ajustes correspondientes conforme las cantidades referidas en el recuadro que se inserta, dejando subsistentes todas y cada una de las obligaciones respecto a las claves asignadas que no fueron materia de éste.

En este sentido es que el Anexo 1 del contrato de referencia, debe ser modificado para quedar como sigue:

Contrato	Cpo	Gen	Esp	Dif	Var1	Desc Art	Cant Max	Cant Min
012M7B997E11522030	010	000	0109	00	00	METAMIZOL SODICO SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: METAMIZOL SODICO 1 G ENVASE CON 3 AMPOLLETAS CON 2 ML	6,161,640	2,464,656
012M7B997E11522030	010	000	0261	00	00	LIDOCAINA SOLUCION INYECTABLE AL 1% CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE LIDOCAINA 500 MG ENVASE CON 5 FRASCOS AMPULA DE 50 ML	163,546	65,420
012M7B997E11522030	010	000	0262	00	04	LIDOCAINA SOLUCION INYECTABLE AL 2% CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE LIDOCAINA 1 G ENVASE CON 5 FRASCOS AMPULA DE 50 ML	314,530	125,812
012M7B997E11522030	010	000	0476	00	00	METILPREDNISOLONA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE SUCCINATO SODICO DE METILPREDNISOLONA EQUIVALENTE A 500 MG DE METILPREDNISOLONA ENVASE CON 50 FRASCOS AMPULA Y 50 AMPOLLETAS CON 8 ML DE	37,916	15,170
012M7B997E11522030	010	000	0625	00	00	PROTAMINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA DE 5 MILILITROS CONTIENE SULFATO DE PROTAMINA 7.5 MG ENVASE CON AMPOLLETA CON 5 ML	68,444	27,378
012M7B997E11522030	010	000	0626	01	00	FITOMENADIONA SOLUCION O EMULSION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: FITOMENADIONA 10 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS DE 1 ML	353,038	141,216
012M7B997E11522030	010	000	1277	00	00	FOSFATO Y CITRATO DE SODIO SOLUCION CADA 100 ML CONTIENEN: FOSFATO MONOSODICO 12 G CITRATO DE SODIO 10 G ENVASE CON 133 ML Y CANULA RECTAL	560,662	224,266



Contrato	Gpo	Gen	Esp	Dif	Var2	Desc Art	Cant Max	Cant Min
012M7B997E11522030	010	000	1705	00	00	HIERRO-DEXTRAN SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE HIERRO EN FORMA DE HIERRO-DEXTRAN 100 MG ENVASE CON 3 AMPOLLETAS DE 2 ML	1,173,999	469,600
012M7B997E11522030	010	000	1956	00	00	AMIKACINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE SULFATO DE AMIKACINA EQUIVALENTE A 500 MG DE AMIKACINA ENVASE CON 1 AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CON 2 ML	2,961,434	1,184,574
012M7B997E11522030	010	000	1973	00	00	CLINDAMICINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE FOSFATO DE CLINDAMICINA EQUIVALENTE A 300 MG DE CLINDAMICINA ENVASE AMPOLLETA CON 2 ML	9,876,146	3,950,460
012M7B997E11522030	010	000	2308	00	00	FUROSEMIDA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE FUROSEMIDA 20 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS DE 2 ML	2,653,010	1,061,204
012M7B997E11522030	010	000	2403	00	00	ESTREPTOMICINA SOLUCION INYECTABLE EL FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE SULFATO DE ESTREPTOMICINA EQUIVALENTE A 1 G DE ESTREPTOMICINA ENVASE CON UN FRASCO AMPULA Y DILUYENTE CON 2 ML	32,814	13,127
012M7B997E11522030	010	000	312	00	00	DIFENIDOL SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE CLORHIDRATO DE DIFENIDOL EQUIVALENTE A 40 MG DE DIFENIDOL ENVASE CON 2 AMPOLLETAS DE 2 ML	1,351,472	540,590
012M7B997E11522030	010	000	3143	00	00	EPINASTINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE CLORHIDRATO DE EPINASTINA 20 MG ENVASE CON 10 TABLETAS	6,228,406	2,491,364
012M7B997E11522030	010	000	3422	00	02	KETOROLACO SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA O AMPOLLETA CONTIENE KETOROLACO-TROMETAMINA 30 MG ENVASE CON 3 FRASCOS AMPULA O 3 AMPOLLETAS DE 1 ML	15,143,788	6,057,516
012M7B997E11522030	010	000	3663	01	00	ALMIDON SOLUCION INYECTABLE AL 10% CADA 100 ML CONTIENEN POLI (0-2-HIDROXIETIL) ALMIDON O PENTALMIDON O HIDROXIETIL ALMIDON (200/0.5) 10 G ENVASE CON 500 ML	15,972	6,390
012M7B997E11522030	010	000	4095	00	00	IRBESARTAN TABLETA CADA TABLETA CONTIENE IRBESARTAN 150 MG ENVASE CON 28 TABLETAS	2,906,303	1,162,522
012M7B997E11522030	010	000	4096	00	00	IRBESARTAN TABLETA CADA TABLETA CONTIENE IRBESARTAN 300 MG ENVASE CON 28 TABLETAS	381,249	152,499
012M7B997E11522030	010	000	4161	00	00	ACIDO ALENDRONICO TABLETA O COMPRIMIDO CADA TABLETA O COMPRIMIDO CONTIENE ALENDRONATO DE SODIO EQUIVALENTE A 10 MG DE ACIDO ALENDRONICO ENVASE CON 30 TABLETAS O COMPRIMIDOS	346,658	138,658
012M7B997E11522030	010	000	4176	00	00	NEOMICINA CAPSULA O TABLETA CADA TABLETA O CAPSULA CONTIENE SULFATO DE NEOMICINA EQUIVALENTE A 250 MG DE NEOMICINA ENVASE CON 10 CAPSULAS O TABLETAS	133,622	53,450
012M7B997E11522030	010	000	4241	00	00	DEXAMETASONA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA O AMPOLLETA CONTIENE FOSFATO SODICO DE DEXAMETASONA EQUIVALENTE A 8 MG DE FOSFATO DE DEXAMETASONA ENVASE CON UN FRASCO AMPULA O AMPOLLETA CON 2 ML	15,161,742	6,064,698
012M7B997E11522030	010	000	4592	00	00	PIPERACILINA-TAZOBACTAM SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE PIPERACILINA SODICA EQUIVALENTE A 4 G DE PIPERACILINA-TAZOBACTAM SODICO EQUIVALENTE A 500 MG DE TAZOBACTAM ENVASE CON FRASCO AMPULA	554,604	221,842
012M7B997E11522030	010	000	5264	01	00	CEFUROXIMA SOLUCION O SUSPENSION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE CEFUROXIMA SODICA EQUIVALENTE A 750 MG DE CEFUROXIMA ENVASE CON UN FRASCO AMPULA Y ENVASE CON 5 ML DE DILUYENTE	503,430	201,372
012M7B997E11522030	010	000	5501	00	00	DICLOFENACO SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE DICLOFENACO SODICO 75 MG ENVASE CON 2 AMPOLLETAS CON 3 ML	4,268,728	1,707,492

Considerando, las cantidades que fueron asignadas para la clave en comento a este Instituto, se deberá realizar el ajuste a la clausula segunda referente al monto del contrato.

**DICE:**

**"SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS**

El monto mínimo del presente contrato es por la cantidad **\$357,891,348.31 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 31/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es del 0% (cero por ciento), y el monto máximo del mismo es por la cantidad de **\$894,703,102.81 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TRES MIL CIENTO DOS PESOS 81/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al I.V.A. es del 0% (cero por ciento), el precio unitario del presente contrato, expresado en moneda nacional se detalla en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

Los montos mínimos y máximos por cada ejercicio fiscal son los siguientes:

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**





Table with columns: MONTOS IVA 0%, AÑO (2023, 2024), TOTAL. Rows: Importe Mínimo, Importe Máximo.

DEBE DECIR:

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS

El monto mínimo del presente contrato es por la cantidad \$342,734,039.21 (TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TREINTA Y NUEVE PESOS 21/100 M.N.), y la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es del 0% (cero por ciento), y el monto máximo del mismo es por la cantidad de \$856,809,830.06 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS 06/100 M.N.), la tasa aplicable correspondiente al I.V.A. es del 0% (cero por ciento), el precio unitario del presente contrato, expresado en moneda nacional se detalla en el Anexo 1 (uno) del presente contrato.

Los montos mínimos y máximos por cada ejercicio fiscal son los siguientes:

Table with columns: MONTOS IVA 0%, AÑO (2023, 2024), TOTAL. Rows: Importe Mínimo, Importe Máximo.

- B) La elaboración y formalización de un convenio modificadorio al contrato 012M7B997E11522091 con registro SAI U220805, modificando las obligaciones a partir de la fecha de notificación de reposición de fallo, extinguiendo la partida 514 clave 010 000 5288 00; con los ajustes correspondientes conforme las cantidades referidas en el recuadro que se inserta, dejando subsistentes todas y cada una de las obligaciones respecto a las claves asignadas que no fueron materia de este.

En este sentido es que el Anexo 1 del contrato de referencia, debe ser modificado para quedar como sigue:

Table with columns: Contrato, Gpo, Gen, Esp, Dif, Var2, Desc Art, Cant Max, Cant Min. Rows: 012M7B997E11522091, 012M7B997E11522091, 012M7B997E11522091, 012M7B997E11522091.

El siguiente ajuste a la cláusula segunda, referente al monto del contrato:

DICE:

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS

El monto mínimo del presente contrato es por la cantidad \$255,556,527.00 (DOSCIENOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.), la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es del 0% (cero por ciento), y el monto máximo del mismo es por la cantidad de \$638,889,296.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100





M.N.), la tasa aplicable correspondiente al I.V.A. es del 0% (cero por ciento); el precio unitario del presente contrato, expresado en moneda nacional se detalla en el Anexo 1 (uno) del presente contrato.

Los montos mínimos y máximos por cada ejercicio fiscal son los siguientes:

Table with 3 columns: MONTOS IVA 0%, AÑO (2023, 2024), and TOTAL. Rows include Importe Mínimo and Importe Máximo.

DEBE DECIR:

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS

El monto mínimo del presente contrato es por la cantidad \$ 240,522,534.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es del 0% (cero por ciento), y el monto máximo del mismo es por la cantidad de \$ 601,305,770.00 (SEISCIENTOS UN MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), la tasa aplicable correspondiente al I.V.A. es del 0% (cero por ciento), el precio unitario del presente contrato, expresado en moneda nacional se detalla en el Anexo 1 (uno) del presente contrato.

Los montos mínimos y máximos por cada ejercicio fiscal son los siguientes:

Table with 3 columns: MONTOS IVA 0%, AÑO (2023, 2024), and TOTAL. Rows include Importe Mínimo and Importe Máximo.

C) La elaboración y formalización del contrato al proveedor GABAME S.A. DE C.V., considerando las cantidades e importes que, conforme a correo del 03 de febrero de 2023, recibido de la cuenta de fabiola.castreion@salud.gob.mx, con relación al Acta de reposición del fallo de la licitación de mérito, se indicaron adjudicadas a nivel Institucional y que se detallan a continuación:

Table with columns: CANTIDADES ADJUDICADAS, CON MOTIVO DE REPOSICIÓN DE FALLO, NÚMERO, DESCRIPCIÓN, PROVEEDOR ADJUDICADO, PRECIO ADJUDICADO, CANT MIN, CANT MAX, IMPORTE MIN, IMPORTE MAX. Includes rows for PIPERACILINA-TAZOBACTAM and LOPINAVIR-RITONAVIR.

Es importante precisar que respecto a la elaboración y formalización del contrato con la empresa GABAME, S.A. DE C.V., se identifica registro en SAI-U230179, con base a la reposición de fallo en comento, por lo que se solicita se agregue al contrato a formalizarse con vigencia al 31 de diciembre de 2024, lo siguiente:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Asimismo, en términos de la reposición de fallo de fecha 25 de enero de 2023, así como de los artículos 37 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en donde en su parte conducente establece que a partir de la notificación del fallo, las obligaciones derivadas de éste serán exigibles, el Titular de la Coordinación de Abasto, en su carácter de área consolidadora y representante de los Administradores de "EL CONTRATO" será responsable de llevar a cabo el finiquito correspondiente respecto de aquellas órdenes de reposición generadas en su caso a "EL PROVEEDOR", y atendidas por éste, desde la fecha de la emisión de la reposición del fallo y hasta la fecha de formalización del presente instrumento jurídico.

Para efecto de sustentar el presente dictamen, se adjunta en CD, la documentación que se detalla a continuación:

- Reposición de acta de fallo de fecha 25 de enero de 2023.
• Dictamen de Disponibilidad Previo Número 0000078232-2024, de fecha 26 de febrero de 2024 y con que se otorga suficiencia presupuestal al contrato.
• Correos electrónicos de la cuenta fabiola.castrejon@salud.gob.mx, de fechas 30 de enero y 03 de febrero de 2023.
• Contrato 012M7B997E11522030 con registro SAI U220753, en formato PDF que se descarga de la liga http://intranet/Paginas/resultados.aspx?k
• Contrato 012M7B997E11522091 con registro SAI U220805, en formato PDF que se descarga de la liga http://intranet/Paginas/resultados.aspx?k
• Oficio número SFP/SSFP/INCP/T-DGCCP/AD/120/2023 de fecha 21 de diciembre de 2023, emitido por la Dirección General Consultiva de Contrataciones Públicas dependiente de la Secretaría de la Función Pública.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Handwritten signature of Mtro. Jorge de Anda García

Mtro. Jorge de Anda García.
Titular de la Coordinación de Control de Abasto

Validó: Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos - Titular de la Coordinación Técnica de Planeación.
Revisó: Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño - Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos.
Elaboró: Lic. Jenny Araceli Cornélio Barroso, Analista E1.

Con copia para:

- CP. Eduardo Thomas Ulloa, Titular de la Unidad de Administración. Presente (\*)
- Mtro. Fernando Lorenzana Rojas - Titular de la Unidad de Adquisiciones (\*).
- Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos, Titular de la Coordinación Técnica de Planeación. Presente (\*).
- Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos - Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos (\*).
- Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño - Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos (\*).
- Lic. Humberto Rincón Juárez - Titular de la División de Contratos (\*).
- Mtra. Laura Rosario Belaunzarán González - Titular de la División de Apoyo Normativo al proceso de Abasto (\*)

Copias enviadas a través del SICCC\*



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS  
 UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA  
 COORDINACION DE PRESUPUESTO E INFORMACION PROGRAMATICA  
 DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000078222-2024

Dictamen de Inversión  
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante:

09 Distrito Federal Nivel Central

055001 Oficinas Centrales

180000 CoordConfro/Abasto

Concepto:

CF 578 RECIBIDO EL 21 DE FEBRERO DE 2024 DE MEDICAMENTOS

Fecha Elaboración:

26/02/2024

Total Compromiso (en pesos):

\$ 24,331,421,370.77

Código: 21853001

PND DE MEDICAMENTOS

Unidad de Información: 221401

Centro de Costos: 150200

Código Presupuestaria SHCP:

25301

Medicinas y productos farmacéuticos

EXTRINSECA: Versión: 1.0.0.0

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	2,193,082.0	4,000,000.0	4,132,960.7	4,995,276.2	4,338,314.3	3,904,343.2	0.0	0.0
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	2,798.9	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite a favor de lo señalado en el numeral 7.5.8.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 6°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso; y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Milenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información, centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

*[Firma]*  
 Leticia Hernández, Jefa de Área  
 Jefa de División de Contratos y Seguimiento al Pago de Operación Área Central

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. \_\_\_\_\_

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ \_\_\_\_\_

Clave: 6-7D-005-001

ANEXOS  
 DIVISION DE CONTRATOS



10713

MÉXICO



Dirección de Administración  
Unidad de Administración  
Coordinación de Adquisición de Bienes y  
Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Contratos e  
Investigación de Mercados  
División de Contratos



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Oficio número 09-53-84-61-14A1/2014/ 850

México, Distrito Federal, a 28 de enero de 2015.

CC. PERSONAL ADSCRITO  
A LA DIVISIÓN DE CONTRATOS  
Presentes.

Me refiero al resultado de la Auditoría número 115/2014 practicada por el Órgano Interno de Control en este Instituto a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, en específico a la observación 4510 "Convenio Modificadorio de Ampliación que no cumple con la legislación", en la cual se emitió la recomendación preventiva en el sentido de "...El Titular de la Coordinación Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, instruirá a quien corresponda, a efecto de que se fortalezcan los mecanismos de control y seguimiento que permitan el estricto cumplimiento al marco de legalidad y normativo, y se formalicen los instrumentos legales por los servidores públicos que lo haya hecho en el contrato primigenio o quienes los sustituyan o estén facultados para ello".

Al respecto, y por Instrucciones del Titular de la Coordinación Técnica de Contratos e Investigación de Mercados, me permito solicitarles que para la elaboración y formalización de los instrumentos legales que resulten de los procedimientos de contratación que contempla la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se deberán observar y tener por acreditadas las facultades y/o atribuciones con que cuentan los servidores públicos para la suscripción de los mismos, así como del o de los representantes legales de los proveedores.

Misma situación ocurre con la elaboración y suscripción de los Convenios Modificatorios que en derecho proceden, los cuales previa justificación de lo contrario, deberán ser suscritos por los servidores públicos que en su momento hayan suscrito el contrato del que deriva el convenio en comento, o en su caso por el servidor público que esté facultado para ello.

No debe pasar desapercibido que para la suscripción de los contratos plurianuales y los convenios modificatorios que resulten, y los cuales se requiera invariablemente la firma del Director General de este Instituto, se deberá de observar lo señalado en los oficios circulares números 095217614000/95 de fecha 11 de febrero de 2009 y 085217614000/0216 del 23 de abril del mismo año, signados por el Director Jurídico de este Instituto, los cuales se agregan para su conocimiento al presente oficio.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Aida Aguilera López.  
Titular

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

C.c.p. Lic. Juan Rogelio Gutiérrez Castillo.-Coordinador de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.- Presente.  
Mtro. Javier Adolfo Soto Soto.- Coordinador Técnico de Contratos e Investigación de Mercados.- Presente.

HMP

Recibi  
29-01-15

**SIN TEXTO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

México, D. F., a 11 de febrero de 2009.

Oficio circular 095217614000/95

**C.C. DIRECTORES NORMATIVOS, TITULARES DE UNIDAD, COORDINADORES NORMATIVOS, DELEGADOS ESTATALES, REGIONALES Y DEL DISTRITO FEDERAL, Y DIRECTORES DE UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD**

En virtud de las diversas consultas formuladas a esta Dirección Jurídica con motivo de la entrada en vigor del *Decreto por el que se reforman los artículos 5 A, fracción XVIII, 27, primer párrafo, 272, 277 A, párrafos primero, segundo y tercero, 277 E, primer párrafo y 277 F, de la Ley del Seguro Social*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero del año en curso, con fundamento en lo establecido en el artículo 75, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, me permito comunicar a Usted lo siguiente:

1. Artículos 5 A, fracción XVIII, y 27, primer párrafo.

La reforma tiene el propósito de establecer en el artículo 5 A, fracción XVIII, únicamente la definición de salario, remitiendo para tal efecto a lo previsto en la Ley Federal del Trabajo y, por separado, en el artículo 27 se establece para efectos de la Ley del Seguro Social, la forma en que se integra el salario base de cotización, señalando en primer lugar los conceptos que lo integran y en segundo, aquellos que se exceptúan de integrarlo, así como las condiciones en que será procedente su exclusión.

Por consiguiente, en los actos administrativos que el Instituto emita en su carácter de Organismo Fiscal Autónomo, tales como cédulas de liquidación de cuotas, en los que se haga referencia al salario base de cotización, será necesario que entre los fundamentos legales de esos actos se cite el artículo 27, de la Ley del Seguro Social, en adición al artículo 5 A, fracción XVIII.

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS



## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

### DIRECCIÓN JURÍDICA

#### 2. Artículos 272, 277 A y 277 E.

Las reformas a estos artículos confirman que en materia de presupuesto, gasto y contabilidad, el Instituto Mexicano del Seguro Social se rige por lo dispuesto en la Ley del Seguro Social y sólo en lo no previsto expresamente en ella, se aplican como normas supletorias la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y disposiciones que de ella emanen.

De esta forma, se ratifica que el Instituto se sujetará exclusivamente al régimen que establece la Ley del Seguro Social, ejerciendo las atribuciones que la misma le confiere de manera ejecutiva; con autonomía de gestión y técnica, no solamente en el ámbito de la recaudación y administración de las contribuciones que le corresponden, (ingresos) sino también en lo relativo al régimen de presupuestación y gasto de los recursos que en tal concepto reciba y administre.

Es decir, que mediante estas reformas el Poder Legislativo reitera la decisión que se tomó en el año 2001, de dotar al IMSS con un régimen financiero propio, a fin de fortalecer la capacidad de respuesta financiera que debe tener, inexcusablemente, frente a sus asegurados y beneficiarios; para cumplir cabalmente con las importantes funciones que en materia de seguridad social le asignan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley del Seguro Social.

Asimismo, mediante la reforma en comento se adecuan las denominaciones de diversas dependencias de la Administración Pública Federal que se citan en los artículos reformados, así como de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con lo cual, las referencias normativas estarán acordes con la legislación actualmente en vigor, dando una mayor certeza y seguridad jurídicas al señalar la autoridad respectiva y la ley aplicable, en su caso.

Especial mención merece el tema de la contabilidad institucional. Como se indicó en párrafos anteriores, el artículo 272 de la Ley del Seguro Social hoy vigente, señala que el Instituto, en materia de presupuesto, gasto y su contabilidad, se rige por lo dispuesto en esta Ley y, en lo no previsto expresamente en ella, aplicará la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y disposiciones que de ella emanen.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

A este respecto, cabe señalar que en materia de contabilidad, el 31 de diciembre de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Contabilidad Gubernamental y se derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. El Decreto y la Ley que se expide en el mismo, entraron en vigor el 1 de enero de 2009, conforme a lo dispuesto en el respectivo Artículo Primero Transitorio.

El Decreto referido, en su Artículo Segundo Transitorio, derogó el Título Quinto De la Contabilidad Gubernamental, los Capítulos I, De la Valuación del Patrimonio del Estado, II De los Catálogos de Cuentas y del Registro Contable de las Operaciones y III De la Formulación de Estados Financieros y los artículos 88 a 105, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Además, el Artículo Décimo Segundo Transitorio, de la Ley citada, establece que: "Cuando en materia de contabilidad gubernamental, una disposición legal haga referencia a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se aplicará lo previsto en esta Ley."

En tal virtud, en materia de contabilidad el Instituto deberá seguir atendiendo lo dispuesto en los artículos 272 y 277 E, de la Ley del Seguro Social y, supletoriamente, deberá acatar la Ley General de Contabilidad Gubernamental que es el ordenamiento aplicable en esa materia.

3. Artículo 277 F.

La reforma a este artículo establece en la Ley del Seguro Social las condiciones conforme a las cuales el Instituto puede celebrar contratos plurianuales de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos o servicios que se consideren conducentes, previa autorización del H. Consejo Técnico. Asimismo, a diferencia de la disposición anterior, que centralizaba en el Director General la suscripción de ese tipo de contratos, la nueva disposición establece que serán formalizados por los servidores públicos que establezca el Reglamento Interior del Instituto.



## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

### DIRECCIÓN JURÍDICA

En esta virtud, en términos del Decreto de reformas a que se ha hecho referencia, para obtener la autorización para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos, será necesario justificar ante el Consejo Técnico lo siguiente:

- a) Que su celebración representa ventajas económicas o que sus términos o condiciones son más favorables, considerando en su caso, la vigencia de las patentes de los bienes a adquirir;
- b) El plazo de la contratación y que el mismo no afectará negativamente la competencia económica en el sector de que se trate;
- c) Identificar el gasto corriente o de inversión correspondiente, y
- d) Desglosen el gasto a precios del año tanto para el ejercicio fiscal correspondiente, como para los subsecuentes.

Lo dispuesto en los incisos anteriores, no será aplicable a los contratos plurianuales que hayan sido sometidos a la autorización del Consejo Técnico, con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto en comentario, es decir, antes del 17 de enero del presente año.

Sin embargo, los contratos plurianuales que se deban formalizar con posterioridad a dicha fecha, deberán ser suscritos por los servidores públicos que se indican a continuación, conforme a las facultades orgánicas otorgadas por el Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en los artículos que para cada caso se precisan.

- Directores Normativos, Titulares de Unidad y Coordinadores Normativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción I.
- Delegados, conforme a lo dispuesto en el artículo 144, fracción XXIII.
- Directores de Unidad Médica de Alta Especialidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 148, fracción XVI.

En consecuencia, únicamente se deberán enviar a esta Dirección Jurídica, para efectos de su firma por parte del Director General, aquellos contratos de este tipo cuya cuantía sea igual o mayor al importe equivalente a 190,150 veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, en alguno de los años de vigencia de dicho contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

Para tal efecto, el envío del contrato deberá efectuarse conforme a lo indicado en los oficios circular Nos. 0952174000/0728 y 095217400/0917, de fechas 1 de noviembre de 2005 y 13 de diciembre de 2006, respectivamente.

Cabé recordar, que en términos del artículo 8, primer párrafo, del Reglamento antes citado, los servidores públicos que intervienen en los procedimientos de contratación que tengan por objeto adquisiciones, arrendamientos y la prestación de servicios, así como de obra pública y servicios relacionados con la misma, a que se refiere el artículo 277 F, de la Ley del Seguro Social, son directamente responsables de que dichos procedimientos se ajusten a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, así como del cumplimiento de las obligaciones y derechos que deriven de los contratos y convenios correspondientes.

Finalmente, en razón de la importancia de las reformas referidas, solicito a ustedes verificar que se hagan del conocimiento del personal de las áreas bajo su dependencia, a fin de que su contenido sea puntualmente observado en el desarrollo de las labores correspondientes.

Sin otro particular, se saluda cordialmente.

  
Lic. Fernando Gutiérrez Domínguez  
Director

Copia para:

- Mtro. Juan Francisco Molinar Horcasitas.- Director General.- Presente.
- Ing. José Luis Córdova Rodríguez.- Titular del Órgano Interno de Control.- Presente.

**SIN TEXTO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección Jurídica

"2009, Año de la Reforma Liberal"

México, D. F., a 23 de abril de 2009.

Oficio circular 09 52 17 61 4000/ 0216

**C.C. DIRECTORES NORMATIVOS, TITULARES DE UNIDAD, COORDINADORES NORMATIVOS, DELEGADOS ESTATALES, REGIONALES Y DEL DISTRITO FEDERAL, Y DIRECTORES DE UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD.**

El pasado 11 de febrero del año en curso, esta Dirección a mi cargo comunico a ustedes a través del Oficio Circular Núm. 095217614000/95, diversos lineamientos relacionados con el *Decreto por el que se reforman los artículos 5 A, fracción XVIII, 27, primer párrafo, 272, 277 A, párrafos primero, segundo y tercero, 277 E, primer párrafo y 277 F, de la Ley del Seguro Social*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2009, para ser observados en la tramitación de los diversos asuntos que son de su responsabilidad.

En relación con lo anterior, dadas las diversas consultas recibidas, y de acuerdo con las instrucciones giradas por el Director General de este Instituto, Daniel Karam Toume, a continuación me permito formular algunas precisiones a lo previsto por el artículo 277 F, párrafos tercero y cuarto, de la invocada Ley del Seguro Social, en cuanto a los servidores públicos facultados para suscribir los **convenios modificatorios** de los contratos plurianuales que hubiesen sido autorizados por el H. Consejo Técnico de este Instituto.

Para tal efecto, es de señalarse que en tratándose de **convenios modificatorios** de contratos plurianuales relativos a adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que impliquen erogar una cantidad igual o mayor al importe equivalente a **790,150 veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal** en el año que corresponda, deberán ser suscritos, en forma indelegable, por el Director General de este Organismo, previa validación y registro de la Dirección Jurídica.



0216

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección Jurídica

"2009, Año de la Reforma Liberal"

En el caso de que los convenios modificatorios sean inferiores al importe equivalente a **190,150 veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal** en el año que corresponda, éstos deberán de ser formalizados por los servidores públicos facultados en términos del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (RIIMSS), que se indican a continuación:

- Directores Normativos, Titulares de Unidad y Coordinadores Normativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción I, del RIIMSS.
- Delegados, conforme a lo dispuesto en el artículo 144, fracción XXII, del RIIMSS.
- Directores de Unidad Médica de Alta Especialidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 148, fracción XVI, del RIIMSS.

Lo anterior encuentra su fundamento en lo dispuesto en el artículo 52, penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a letra dice:

Artículo 52.- ...

...  
...  
...  
Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.  
...

Sin otro particular, les saludo cordialmente.

  
Lic. Fernando Gutiérrez Domínguez  
Director.

Copia para:

- Mtro Daniel Karam Toumei.- Director General del IMSS.- Presente.
- Ing. José Luis Córdova Rodríguez.- Titular del Órgano Interno de Control en el IMSS.- Presente.



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**DIRECCIÓN JURÍDICA**  
Unidad de Asuntos Consultivos y de  
Atención a Organos Fiscalizadores  
Coordinación de Legislación y Consulta

Of. N° 095217614B10/

0471

Ciudad de México, a 6 de marzo de 2023.

**C.C. Titulares de las Jefaturas de Servicios Jurídicos en los  
Órganos de Operación Administrativa Desconcentrados (OOAD) Estatales y Regionales y  
Jefaturas de División de Asuntos Jurídicos en las  
Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE)  
Presentes.**

En atención a las diversas consultas que se han recibido en esta Coordinación de Legislación y Consulta, y de acuerdo a lo instruido por el titular de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Organos Fiscalizadores, me permito reiterar algunas precisiones en cuanto a los servidores públicos facultados que deben suscribir los convenios modificatorios de contratos plurianuales que hubiesen sido firmados por el Director General de este Instituto en materia de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y servicios.

Al respecto, se les recuerda que el 11 de febrero y 23 de abril de 2009, el titular de la Dirección Jurídica del Instituto Mexicano del Seguro Social, por oficios circulares números 095217614000/95 y 095217614000/0216, respectivamente, comunico entre otros, a los Titulares de las entonces Delegaciones Estatales, Regionales y del Distrito Federal, hoy Organos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), así como Directores de Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE), diversos lineamientos y precisiones sobre la suscripción a los contratos plurianuales de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos o servicios, susceptibles de firma del Director General y de convenios modificatorios derivados de estos, por virtud del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 16 de enero de 2009, por el que se reformaron, entre otros, el 277 F de la Ley del Seguro Social, bajo las directrices siguientes:

- Los contratos plurianuales relativos a adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que impliquen la erogación de una cantidad igual o mayor al importe equivalente a 190,150 veces el salario mínimo general vigente, al momento de su suscripción, para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), actualmente la Unidad de Medida y Actualización (UMA) en alguno de sus años de vigencia, sin considerar el IVA, deberán ser suscritos, en forma indelegable por el Director General de este Organismo.
- Del mismo modo, para el caso de convenios modificatorios derivados de contratos plurianuales suscritos por el Director General que impliquen una erogación igual o mayor al importe equivalente a 190,150 veces el valor de la UMA, sin considerar el IVA, se celebrarán en forma indelegable por dicho servidor público.
- Teniéndose que los contratos plurianuales que conlleven una obligación de pago inferior a 190,150 veces el valor de la UMA, sin considerar el IVA, en cada uno de sus años de vigencia, deberán ser formalizados por los servidores públicos facultados en términos del

**ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS**



2023



Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (RIIMSS), como a continuación se indican:

- Directores Normativos, Titulares de Unidad y Coordinadores Normativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción I del RIIMSS.
- Titular de los OOAD Estatales y Regionales, conforme a lo dispuesto en el artículo 144, fracciones I y XXIII, del RIIMSS.
- Directores de Unidad Médica de Alta Especialidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 148, fracciones I y XVI, del RIIMSS.

Para el supuesto de convenios modificatorios derivados de contratos plurianuales suscritos por el Director General, que no generen una obligación de pago a cargo del Instituto, o bien, implicar una erogación que sea inferior a las 190,150 veces la UMA, corresponderá a los servidores públicos antes referidos su suscripción conforme al ámbito de su competencia.

En ese sentido, no debemos pasar por alto lo establecido en el artículo 8 del RIIMSS, que señala que los servidores públicos que intervengan en los procedimientos de contratación que tengan por objeto la adquisición, arrendamiento y prestación de servicios, así como de obra pública y servicios relacionados con la misma, a que se refiere el artículo 277 F de la Ley del Seguro Social, serán directamente responsables de que dichos procedimientos se ajusten a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, así como del cumplimiento de las obligaciones y derechos que deriven de los contratos y convenios correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 5, 75, fracción I y 77, fracción VIII, del RIIMSS, se reiteran las directrices y precisiones expuestas a fin de que se consideren ante la eventual celebración de convenios modificatorios a contratos plurianuales firmados por el Director General del IMSS, respecto de aquellos en los que esos órganos desconcentrados sean directamente responsables del cumplimiento de sus obligaciones y derechos.

Sin otro particular, reitero a ustedes la seguridad de mi distinguida consideración.

Atentamente

Michael Padilla Sánchez  
Titular de la Coordinación

C.c.p. Antonio Pérez Fontcoba, Director Jurídico.- De conocimiento. (\*)  
Michel J. Luña Velázquez.- Titular de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Órganos Fiscalizadores.- Mismo fin. (\*)  
Virgiana Sánchez Lamón.- Titular de la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios.- Mismo fin. (\*)  
(\*) Copias entregadas por el Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.

VSL/CIOO/IMCT





**SUBSECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**  
**Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas**  
Dirección General Consultiva de Contrataciones Públicas

OFICIO No. SFP/SSFP/UNCP/T-DGCCP/AD/ 120/2023

Ciudad de México, 21 DIC 2023

**LIC. MICHAEL PADILLA SÁNCHEZ**

Titular de la Coordinación de Legislación y Consulta

Dirección Jurídica

Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)

Presente:

Me refiero al Oficio No. 095217614810/2391 de fecha 4 de diciembre de 2023, recibido en la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas (UNCP) el 6 del mismo mes y año, el cual fue registrado en el Sistema de Control de Gestión de la UNCP, con el folio T-0202-23, en el cual solicita opinión respecto de la terminación anticipada de los contratos derivada de una resolución recaída en la instancia de inconformidad que declara la nulidad parcial de un fallo y ordena su reposición parcial; lo anterior en atención a la solicitud formulada por el titular de la Unidad de Adquisiciones del IMSS, mediante el similar No. 09 El 61 1000/0168/2023, mismo que adjunta para pronta referencia, y en el cual se plantea lo siguiente:

Que conforme al artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, (LAASSP), la licitación pública inicia con la publicación de la convocatoria y, en el caso de invitación a cuando menos tres personas con la entrega de la primera invitación, concluyendo ambos con la emisión del fallo, acto susceptible de impugnación mediante la instancia de inconformidad prevista en el artículo 65, fracción III, de la Ley en comento; y uno de los efectos que puede tener la resolución recaída a esa instancia es "Decretar la nulidad del acto impugnado, para efectos de su reposición, subsistiendo la validez del procedimiento o acto en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad", como lo dispone el artículo 74, fracción V, de este mismo ordenamiento legal, advirtiéndose de lo anterior que la nulidad de un fallo puede ser parcial, dando lugar a la reposición de este igualmente de carácter parcial.

Asimismo, señala que el artículo 54 Bis, de la LAASSP, dispone que se podrá dar por terminados anticipadamente los contratos, entre otros supuestos, cuando "se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio por la Secretaría de la Función Pública".

Transcribe el último párrafo del artículo 75 de la LAASSP, el cual dispone que, en los casos en que existan contratos derivados de actos declarados nulos, dichos acuerdos serán válidos y exigibles

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**



SUBSECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  
Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas  
Dirección General Consultiva de Contrataciones Públicas

OFICIO No. SFP/SSFP/UNCP/T-DGCCP/AD/ 120 /2023

hasta en tanto se dé cumplimiento a la resolución, pero será necesario terminarlos anticipadamente cuando la reposición de los actos implique que debe adjudicarse a un licitante diverso, deba declararse desierto el procedimiento o se haya decretado la nulidad total. Indicando que este precepto legal prevé la terminación anticipada de un contrato en forma total y que, partiendo de los tres supuestos indicados, dan lugar a una reposición total, no parcial del fallo, por cambio de ganador, procedimiento que debe declararse desierto y la nulidad total del procedimiento.

Sin embargo, dicho artículo 75 de la LAASSP, no regula la manera de proceder cuando se está en presencia de una nulidad parcial del fallo que da lugar a una reposición igualmente parcial, es decir, con subsistencia de validez de otra parte del fallo que no se vio afectada por la nulidad; vacío legislativo que debe colmarse mediante la interpretación, a fin de establecer con claridad el actuar de la convocante cuando se está ante la presencia de una nulidad parcial de fallo que da lugar a una reposición parcial del mismo, y que en congruencia debiera dar lugar a la terminación anticipada parcial del contrato respectivo.

Para ejemplificar expone lo siguiente:

"En un procedimiento de contratación para la adquisición de diversas claves de insumos médicos (medicamentos o material de curación), se adjudicaron 10 claves al licitante A; posteriormente, por resolución recaída en la instancia de inconformidad, se ordena la reposición del fallo parcial, para que una de esas claves sea adjudicada al diverso licitante B.

Asimismo, la resolución de inconformidad ordena que otra de las claves que fue adjudicada como única fuente de abastecimiento, es decir, al 100% al licitante A, se distribuya entre dos fuentes: el 60% para el licitante que originalmente resultó adjudicado (licitante A); y el 40% restante al licitante B."

Por lo anterior, se establece que una vez efectuada la reposición parcial del fallo por la Convocante, el cual se ocupa únicamente de esos aspectos y deja intocados y subsistentes los demás, surge la inquietud, respecto del contrato originalmente formalizado que comprendió las 10 claves.

Lo anterior, en razón de que si la resolución de inconformidad **no implicó la nulidad total** del fallo, sino que sólo tiene por objeto **modificar los derechos del licitante A** (disminuyendo el número de claves adjudicadas o el porcentaje adjudicado en abastecimiento simultáneo), y por otro lado, reconoce derechos en favor del licitante B, entonces **es factible considerar la terminación anticipada parcial** del contrato primigenio, en concordancia con el sentido de la resolución de



SUBSECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  
Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas  
Dirección General Consultiva de Contrataciones Públicas

OFICIO No. SFP/SSFP/UNCP/T-DGCCP/AD/ 120 /2023

inconformidad y la reposición del fallo; figura que si bien no esta reconocida en forma expresa en los artículos 54 bis y 75 de la LAASSP, no está prohibida y además, si puede inferirse de los efectos que pueden tener las resoluciones de Inconformidad y las reposiciones de fallo.

Conforme a las consideraciones señaladas en el oficio No. 09 ET 61 1000/0168/2023, se formula la siguiente:

CONSULTA

- 1) Normativamente resulta factible terminar anticipadamente en forma parcial un contrato que se integra por diversas claves o partidas, cuando la resolución recaída a la instancia de inconformidad tuvo efectos parciales y ordenó llevar a cabo la reposición parcial del fallo, es decir, dejando intocados y subsistentes otros aspectos del fallo, como es la adjudicación de diversas claves que no fueron materia de la inconformidad ni de la declaratoria de nulidad.
- 2) En caso afirmativo, ¿la terminación anticipada parcial debiera formalizarse necesariamente en un convenio modificatorio al contrato primigenio o bastaría la resolución de terminación anticipada parcial?

Sobre el particular, es de señalar que las facultades de esta Dirección General Consultiva de Contrataciones Públicas (DGCCP), de la UNCP, previstas en los artículos 37, fracción XXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7, apartado B, numeral V, inciso a), 58, fracción I, y 59, fracción III, así como Transitorios Primero y Décimo Primero del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 7, párrafo primero de la LAASSP, en relación con el artículo 8, párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), están referidas a atender las consultas que respecto de la LAASSP y las demás disposiciones jurídicas que regulan esa materia, formulen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, cuando realicen contrataciones con fundamento en dichas disposiciones, por lo que se atiende su consulta en los siguientes términos.

Los artículos 54 Bis, 73, fracción VI, 74, fracción V y 75, penúltimo y último párrafos, de la LAASSP, expresamente determinan que:

*"Artículo 54 Bis.- La dependencia o entidad podrá dar por terminados anticipadamente los contratos cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios*



**SUBSECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**  
**Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas**  
Dirección General Consultiva de Contrataciones Públicas

OFICIO No. SFP/SSFP/UNCP/T-DCCCP/AD/ 120 /2023

originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos la dependencia o entidad reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se refacionen directamente con el contrato correspondiente."

"Artículo 73. La resolución contendrá:

VI. Los puntos resolutive que expresen claramente sus alcances y efectos, en congruencia con la parte considerativa, fijando cuando proceda las directrices para la reposición de actos decretados nulos o para la firma del contrato."

Artículo 74. La resolución que emita la autoridad podrá:

V. Decretar la nulidad del acto impugnado, para efectos de su reposición, subsistiendo la validez del procedimiento o acto en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad, y"

"Artículo 75.- La convocante acatará la resolución que ponga fin a la inconformidad en un plazo no mayor de seis días hábiles. Sólo podrá suspenderse la ejecución de las resoluciones mediante determinación de autoridad administrativa o judicial competente

El desacato de las convocantes a las resoluciones y acuerdos que emita la Secretaría de la Función Pública en los procedimientos de inconformidad será sancionado de acuerdo a lo previsto en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

En los casos en que existan contratos derivados de los actos declarados nulos, dichas acuerdos serán válidos y exigibles hasta en tanto se da cumplimiento a la resolución, pero será necesario terminarlos anticipadamente cuando la reposición de actos implique que debe adjudicarse a un licitante diverso, deba declararse desierto el procedimiento o se haya decretado su nulidad total."

De los preceptos transcritos se desprende que se podrá dar por terminados anticipadamente los contratos, cuando se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad y que dicha resolución que emita la Secretaría de la Función



SUBSECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  
Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas  
Dirección General Consultiva de Contrataciones Públicas

OFICIO No. SFP/SSFP/UNCP/T-DOCCP/AD/ 120 /2023

Pública contendrá, entre otros aspectos, los puntos resolutive que expresen claramente sus alcances y efectos, en congruencia con la parte considerativa, fijando cuando proceda las directrices para la reposición de actos decretados nulos o para la firma del contrato; que cuando se declare la nulidad del acto impugnado, para efectos de su reposición, subsistirá la validez del procedimiento o acto en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad; asimismo, que en los casos en que existan contratos derivados de los actos declarados nulos, dichos acuerdos serán válidos y exigibles hasta en tanto se da cumplimiento a la resolución, pero será necesario terminarlos anticipadamente cuando la reposición de actos implique que debe adjudicarse a un diverso licitante, deba declararse desierto el procedimiento, o se haya decretado su nulidad total.

En virtud de lo anterior, cada caso en particular debe ser analizado jurídicamente y en forma separada; a efecto de identificar con claridad tanto los alcances y efectos determinados en la resolución, como las directrices que, en su caso, haya dictado la autoridad resolutora para la reposición del acto que fue declarado nulo, así como los efectos y alcances que en su caso se generaron con la reposición, a fin de que la convocante acate la resolución y evite alguna sanción por incumplimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 75 de la LAASSP.

Con base en lo anterior, y como se menciona en la consulta, la resolución a la instancia de inconformidad declaró la nulidad del acto impugnado para efectos de su reposición, conforme lo señala el artículo 74, fracción V, de la LAASSP, esto es, declaró la nulidad parcial del fallo y ordenó su reposición parcial, para que una de las 10 claves adjudicadas al licitante A, se adjudique al licitante B, asimismo ordena que otra de las claves que fue adjudicada como única fuente de abastecimiento, es decir, al 100% al licitante A, se distribuya entre dos fuentes, el 60% para el licitante que originalmente resultó adjudicado (A) y el 40% restante al licitante B.

Luego entonces, la resolución de inconformidad no implicó la nulidad total del fallo, sino que la nulidad fue parcial, por lo que en acatamiento a la misma se efectuó la reposición parcial del fallo, y se dejó intocado y subsistente la parte del acto que no fue materia de la declaratoria de nulidad, conforme al artículo 74, fracción V, de la LAASSP.

De acuerdo con el último párrafo, del artículo 75 de la LAASSP, los contratos derivados de los actos declarados nulos, serán válidos y exigibles hasta en tanto se da cumplimiento a la resolución, pero será necesario terminarlos anticipadamente cuando la reposición de actos implique que se haya decretado su nulidad total.

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS

**SUBSECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**  
**Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas**  
Dirección General Consultiva de Contrataciones Públicas

OFICIO No. SFP/SSFP/UNCP/T-DGCCP/AD/ **120** /2023

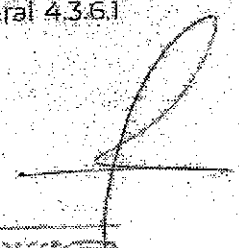
El artículo 54 Bis, de la LAASSP, establece como uno de los supuestos para dar por terminados anticipadamente los contratos, cuando se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad.

En este orden, los preceptos 54 Bis y 75 de la LAASSP, regulan la figura de la terminación anticipada del contrato primigenio, el primer precepto únicamente señala que procede cuando se haya determinado la nulidad del acto, mientras que el segundo precepto señala que se haya decretado la nulidad total del acto, de lo que se desprende que no hacen mención a una terminación anticipada parcial cuando se haya decretado una nulidad parcial para efectos.

Sin embargo, conforme al propio precepto 75 de la LAASSP, **se debe dar cumplimiento a la resolución recaída a la instancia de inconformidad, que tuvo efectos parciales y ordenó la reposición parcial del fallo, dejando intocados y subsistentes la adjudicación de diversas claves que no fueron materia de la inconformidad ni de la declaratoria de nulidad, por lo tanto es factible considerar la terminación anticipada en forma parcial del contrato primigenio que se integra por diversas claves o partidas, en acatamiento a los efectos parciales de la resolución emitida a la inconformidad y ordenó llevar a cabo la reposición parcial del fallo, salvaguardando el interés público.**

Por su parte, el artículo 102, del RLAASSP, en referencia a **la terminación anticipada** de los contratos contemplada en el artículo 54 Bis, de la LAASSP, establece que, **se sustentará mediante dictamen en el cual se precisen las razones o las causas justificadas que den origen a la misma, por lo que en dicho dictamen se establecerá que es en cumplimiento a la resolución emitida en la instancia de inconformidad.**

En este contexto, el "ACUERDO por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2010, última reforma del 3 de febrero de 2016, contempla en su numeral 4.3.4, la Terminación anticipada, estableciendo como insumos los documentos correspondientes para su análisis por el área administradora con el apoyo del área requirente, y como producto del Subproceso el Dictamen que debe contener las razones o causas justificadas que motivaron la terminación anticipada, así como la notificación al proveedor, y en el numeral 4.3.6.1 previene la elaboración del Finiquito.



**SUBSECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**  
**Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas**  
Dirección General Consultiva de Contrataciones Públicas

OFICIO No. SFP/SSFP/UNCP/T-DGCCP/AD/ 120 /2023

Finalmente, dado que conforme a los artículos 74, fracción V, y 75, último párrafo de la LAASSP, subsiste la validez de todos los derechos y obligaciones contraídos a partir de la notificación del fallo primigenio, así como los derivados del contrato primigenio, tanto para el IMSS como para el proveedor adjudicado de las partidas que no fueron materia de la declaratoria de nulidad y de la parte que se declaró nula los contratos fueron válidos y exigibles hasta en tanto se dio cumplimiento a la resolución de la inconformidad, procede formalizar el convenio modificatorio al contrato primigenio, en términos de la resolución a la instancia de inconformidad y reposición del fallo parcial, que dio origen a la terminación anticipada parcial, de conformidad con el artículo 52, penúltimo y último párrafo de la LAASSP.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**LA DIRECTORA GENERAL**

**MTRA. SILVIA RODRÍGUEZ ROSAS**

C.c.p. Lic. Luz Herminia Camacho Rívera. - Titular de la Jefatura de Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas. Presente.

c.c.p. Mtro. Fernando Lorenzana Rojas. - Titular de la Unidad de Adquisiciones de la Dirección de Administración del IMSS. En relación a su oficio No. 09 EJ 611C00/0168/2023. Presente.

SRR/CMM  
Folio: T-0202-23  
Clave: 15.1

**ASUNTO:** Consulta si resulta factible terminar anticipadamente en forma parcial un contrato.

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**



GOBIERNO DE MEXICO



DIRECCIÓN JURÍDICA  
Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Órganos Fiscalizadores  
Coordinación de Legislación y Consulta

T-0202

Of N° 095217614B10/

2391

Ciudad de México, a 4 de diciembre de 2023:

**Lic. Luz Herminia Camacho Rivera**

Titular de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

**PRESENTE**

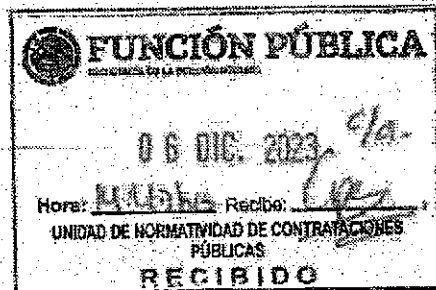
El que suscribe en mi carácter de Titular de la Coordinación de Legislación y Consulta, en auxilio de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Órganos Fiscalizadores y de la Dirección Jurídica del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 75, fracción XXI, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, me dirijo a Usted por lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 7, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 8, de su Reglamento, Primero, Segundo, Tercero y Noveno Transitorios del Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de mayo de 2023, solicito a esa Unidad a su cargo emita opinión respecto de la terminación anticipada de los contratos derivada de una resolución recaída en la instancia de inconformidad que declara la nulidad parcial de un fallo y ordena su reposición parcial, en atención a la solicitud efectuada por el titular de la Unidad de Adquisiciones de este Instituto, por virtud del similar número 09E1 61 1000/0166/2023, mismo que se adjunta para pronta referencia.

Sin otro particular, reitero a usted la seguridad de mi distinguida consideración.

Atentamente

  
**Michael Padilla Sánchez**  
Titular de la Coordinación



Anexos: Oficio 09E1 61 1000/0166/2023, de 24 de noviembre de 2023.

Ccp: **Alfonso Rodríguez Moreno**- Titular de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Órganos Fiscalizadores.- Dé conocimiento.  
**Fernando Lorenzana Rojas**- Titular de la Unidad de Adquisiciones.- Mismo fin.  
**Viridiana Sánchez Limón**- Titular de la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios.- Mismo fin.



2023  
**FRANCISCO VILLA**